EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 7 de octubre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PLOMETAL

Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen: don Alberto Carlos Esswein, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Russo, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Montes de Oca veintisiete; Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos treinta y tres; don Emilio José Antonio Dominguez, casado en primeras nupcias con doña María Elena Inés Esswein, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Montes de Oca veintisiete; Cédula de Identidad Policía Federal dos millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Alberto Augusto Esswein, casado en primeras nupcias con doña María Elena Piccinino, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Montes de Oca veintisiete, Cédula de Identidad Policía Federal ciento treinta y seis mil quinientos; don Héctor Enrique Cartoni, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos setenta y cinco, Cédula de Identidad Policía Federal un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento nueve; don Antonio Caneda, casado en primeras nupcias con doña Lía Noemí Del Giúdice, argentino, naturalizado, empleado, domiciliado en Moreno mil seiscientos veinte; Libreta de Enrolamiento ciento setenta y ocho mil trescientos siete; don Julio César Marchione, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Ayacucho novecientos noventa y cinco; Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno; don Miguel Angel Guspini, casado en segunda nupcias con doña Ana María Dominguez, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Colpayo cincuenta y cinco; Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos treinta y dos mil doscientos sesenta; y don Jorge José Del Giúdice, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Castellengo, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil quinientos setenta y dos, Cédula de Identidad Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sus derechos propios y el señor Del Giúdice además lo hace en nombre y representación de los señores don Enrique Casanova, casado en primeras nupcias con doña Lucía Mollica, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil sescientos veinte, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento un millón trescientos doce mil doscientos nueve; y don Oscar Lhez, soltero argentino, minero, domiciliado en la calle Chacabuco trescientos ochenta, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento un millón seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, como lo justifica con el Poder Especial que le fuera conferido y que en su testimonio me exhibe para este acto, el que transcribiré al final de la presente escritura, doy fe. — Y los comparecientes por sí y el señor Del Giúdice además por la representación que ejerce de los señores Casanova y Lhez, dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, según el acta constitutiva que se transcribirá más adelante, los comerciantes fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Plometal, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria", aprobándose en ese mismo acto los estatutos que deben regir. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, previo los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, se dictó el decreto respectivo con fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y uno, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad "Plometal, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria", y a protocolizar sus estatutos tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también el acta constitutiva y el texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que por su orden se transcriben y dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las quince horas, se reúnen en el domicilio de la calle Chacabuco trescientos ochenta, segundo piso, izquierda, los abajo firmantes, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se constituyen en Asamblea y designan al señor Alberto Carlos Esswein para que presida las deliberaciones. Acto continuo, el señor Alberto Carlos Esswein declara abierta la Asamblea y expresa: Que el motivo de la reunión, del cual ya están enterados los presentes, es el de constituir definitivamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Plometal, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria", cuyo objeto social se encuentra expresado en el proyecto de Estatutos que con anterioridad fue enviado para su conocimiento y consideración a los señores asambleistas. Por tal motivo, se acuerda omitir la lectura de los mismos y después de un cambio de opiniones, se resuelve: 1º) Aprobar el proyecto de Estatutos a que se hace referencia precedentemente y que por separado suscriben todos los presentes. — 2º) Aprobar las cesiones de todos los derechos y acciones que realicen en este acto los señores asambleistas constituyentes, a favor de "Plametal S. A. M. I. C. A.", de las concesiones para la explotación y|c explotación de minas que cada uno posea a su nombre, a esta fecha o las que pudiere lograr en el futuro, comprometiéndose desde ya, todos ellos, en ese evento, a transferirlas también a esta Sociedad. A continuación se transcriben las cesiones aprobadas o en este acto: Enrique Casanova: cede y transfiere a favor de esta Sociedad, tres minas de "crisotilo", denominadas "Alejandra", "Estrella" y "Elsa Noemí" ubicadas en el departamento General Sarmiento, Distrito Valle Hermoso, provincia de La Rioja, una mina de "antimonio" denominada "La Higuerita" y una mina de "cobre", denominada "La Huerfanita del Triunfo", ubicadas en el departamento General Roca, distrito Chepes, provincia de La Rioja; cinco minas de "mineral complejo" (cobre, hierro y oro), denominadas "Adriana I", "Adriana II", "Adriana III" "Adriana IV", y "Adriana V", ubicadas en el departamento General San Martin, distrito Sierras de las Minas, provincia de La Rioja. — Oscar Lhez: Cede y transfiere a favor de esta Sociedad, tres minas de "crisotilo", denominadas "Irma", "Reviro" y "Funca", ubicadas en el departamento General Sarmiento, distrito Valle Hermoso, Provincia de La Rioja; una mina de "plata y galenas argentitas", denominada "Georgette", ubicadas en Cerro Negro, departamento Chilecito, provincia de La Rioja; una mina de "galena cristalizada" denominada "La Protectora del Huérfano", ubicada en el departamento General Roca, distrito Chepes, provincia de La Rioja; una mina de "mica" denominada "Tita", (cateo), ubicada en Sierra Brava, distrito Capital, provincia de La Rioja; dos minas de "plata" y "galenas argentitas", denominadas "Fotuna" y "La Plata I, II y III", ubicadas en Cerro Negro, departamento Chilecito, provincia de La Rioja; Alberto Carlos Esswein: Cede y transfiere a favor de esta Sociedad, una mina de "plomo", denominada "Iruschal III" ubicada en el departamento Famatina, distrito Famatina Real Viejo, provincia de La Rioja; cinco minas de "mineral complejo", (cobre - hierro - oro), denominadas "Adriana XXVI", "Adriana XXVII", "Adriana XXVIII", "Adriana XXIX" y "Adriana XXX", ubicadas en el departamento General San Martin, distrito Sierras de las Minas, provincia de La Rioja. — Emilio José Antonio Domínguez: Cede y transfiere a favor de esta Sociedad, una mina de "plomo", denominada "Ural", ubicada en el departamento de Famatina, distrito Famatina Real Viejo, provincia de La Rioja; cinco minas de "mineral complejo" (cobre - hierro - oro), denominadas "Adriana XXXI", "Adriana XXXII", "Adriana XXXIII", "Adriana XXXIV" y Adriana XXXV", ubicadas en el departamento General San Martín, distrito Sierras de las Minas, provincia de La Rioja. — Miguel Angel Guspini: Cede y transfiere a favor de esta Sociedad, cinco minas denominadas "Adriana XI", "Adriana XII", "Adriana XIII", "Adriana XIV" y "Adriana XV". Héctor Enrique Cartoni: Cede y transfiere a favor de esta Sociedad, cinco minas denominadas "Adriana XVI", "Adriana XVII", "Adriana XVIII", "Adriana XIX" y "Adriana XX". — Jorge José Del Giudice: cede y transfiere a favor de esta sociedad, cinco minas denominadas "Adriana XXI", "Adriana XXII", "Adriana XXIII", "Adriana XXIV" y "Adriana XXV". — Estas últimas quince minas son de "mineral complejo" (cobre-hierro), y están ubicadas en el departamento General San Martín, distrito Sierras de las Minas, Provincia de La Rioja. — 3º) Suscribir las dos priceras series de acciones que están constituida por acciones ordinarias de la categoría "clase A", al portador, de cinco votos por acción, en la siguiente proporción: Oscar Lhez, cuatrocientas acciones "clase A", que representan cuarenta mil pesos moneda nacional. — Enrique Casanova, doscientas acciones "clase A", que representan veinte mil pesos moneda nacional. — Alberto Carlos Esswein, doscientas acciones "clase A", que representan veinte mil pesos moneda nacional. — Emilio José Antonio Domíguez, doscientas acciones "clase A", que representan veinte mil pesos moneda nacional. — Alberto Augusto Esswein, doscientas acciones "clase A", que representan veinte mil pesos moneda nacional. — Miguel Angel Guspini, doscientas acciones "clase A", que representan veinte mil pesos moneda nacional. — Héctor Enrique Cartoni, doscientas acciones "clase A" que representan veinte mil pesos moneda nacional. Jorge José Del Guidice, doscientas acciones "clase A" que representan veinte mil pesos moneda nacional; Antonio Caneda, cien acciones, "clase A", que representan diez mil pesos moneda nacional; Julio César Marchione, cien acciones, "clase A", que representan diez mil pesos moneda nacional. — 4º) Integrar en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, a cuyo efecto los socios fundadores abonan en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional, sirviendo la presente mención de suficiente recibo y carta de pago en forma. — 5º) Designar el primer Directorio compuesto de seis miembros, que quedó integrado así: Presidente: Alberto Augusto Esswein; Vicepresidente: Enrique Casanova; Directores: Oscar Lhez, Alberto Carlos Esswein, Emilio J. A. Dominguez, Héctor E. Cartoni; Síndico titular: Jorge J. Del Giulice; Síndico suplente: Antonio Caneda. — Asimismo se resuelve que para hacer efectiva la garantía a que alude el artículo doce del Estatuto Social, los señores Directores deberán depositar, en la caja de la sociedad, cincuenta acciones cada uno. — 6º) Autorizar al Directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica a la Sociedad, confiriéndole al efecto las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación para realizar todas las operaciones que autoricen los Estatutos, sometiéndose posteriormente todos los actos efectuados, a la aprobación y ratificación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los señores Directores que autoricen los actos. — 7º) Facultar al señor Presidente y|o a los contadores Jorge J. Del Giúdice y Héctos E. Canoni y|o a la persona que cualquiera de ellos designe para que, conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, facultándoselos para formular toda clase de peticiones y aceptar las modificaciones que a este acto constitutivo o a los Estatutos aconseje la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la Sociedad. — Se los autoriza además para otorgar la respectiva escritura ante escribano público nacional e inscribir, igualmente, la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Con lo que se dió por terminado el acto y previa lectura y ratificación firmaron los comparecientos. — Enrique Casanova. — Oscar Lhez. — Alberto Carlos Essein. — Emilio José Antonio Dominguez. — Alberto Augusto Esswein. — Jorge José Del Giúdice. — Héctor Enrique Cartoni. — Antonio Caneda. — Julio César Marchione. — Miguel Angel Guspini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Enrique Casanova; Oscar Lhez; Alberto Carlos Esswein; Emilio José Antonio Dominguez; Miguel Angel Guspini; Alberto Augusto Esswein; Julio César Marchione; Antonio Caneda; Héctor Enrique Cartoni y Jorge José Del Giúdice, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro 251 y a efectos de ser presentado ante las autoridades que corresponda de la Inspección General de Justicia y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Moisés Vengerow. — Plometal Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria. Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto Social. — Artículo 1º: Con la denominación de "PLOMETAL. SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará noventa y nueve años, contando desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. las siguientes operaciones a) Mineras: Mediante la exploración, cateos, explotación y toda otra tarea afín, de minas y canteras en general, de cualquier mineral de libre explotación, con exclusión de hidrocarburos fluidos; b) Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria minera en especial y toda otra mercadería afín del ramo metalúrgico, ya sea para la provisión en plaza o para la exportación; c) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, y envasamiento de materias primas en general, productos de la minería, productos agropecuarios, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios, automotores, semovientes y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él, y d) Agropecuarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícola-ganaderos; compra-venta y cría de ganados en general; siembra y explotación de cualquier producto del agro; industrialización y comercialización de todos los productos agropecuarios; forestación y reforestación de tierras; explotación e industrialización de la madera en todos sus aspectos. — Explotación de viñas y olivares. — Artículo 3º: Para el mejor desenvolvimiento de su objeto social la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones en general y en particular sobre minas y canteras, su exploración, cateo y explotación; b) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones; c) Emitir dentro y|o fuera del país, debentures de toda clase, de acuerdo con las leyes vigentes, con o sin garantías; d) Contratar dentro y|o fuera del país, empréstitos o préstamos con cualquiera de los Bancos existentes o a crearse, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la República Argentina, con compañías o particulares y dar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos; e) Constituir hipotecas, prendas, inclusive de registro, anticresis y cualquier otro derecho real y aceptarlos; f) Solicitar, obtener y explotar concesiones oficiales de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal, entes autónomos y|o autárquicos o de otros países, con el fin de facilitar y proteger cualquiera de los objetos de la Sociedad; g) Ejercer representaciones y realizar sin limitación alguna, para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales, todas las operaciones de lícito comercio comprendida en la enunciación de este artículo; h) Y finalment

19611007

ción, acto o contrato que sea inherente al objeto social, según el uso y costumbre del país y de acuerdo con las leyes del mismo o del lugar en que se lleven a cabo. — La enunciación de este artículo es simplemente declarativa y de ningún modo limitativa. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse en series, guardándose las proporciones del Art.: 318 del Código de Comercio y de acuerdo al decreto 852 del 14 de octubre de 1955, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que se elevará a escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen en legal forma. — En cada caso la Asamblea General de accionistas determinará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones estatutarias, quien fijará el monto, forma de pago y si las mismas serán ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador. — No obstante, la Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. —

Artículo 6º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y Estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho, en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho, en todas las Asambleas Generales, a un voto cada una y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones, estando constituidas por acciones ordinarias de la categoría clase "A", al portador de cinco votos por acción. — Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento, las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, o la Asamblea en su caso, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado por las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, abonados los impuestos respectivos, incluso el de sellos, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Al emitirse nuevas series de acciones, dentro del capital autorizado o en sucesivos aumentos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a prorrata, en la suscripción de las distintas categorías conforme a su tenencia, debiendo guardar las emisiones, dentro de las clases "A" y "B", las proporciones existentes en el momento de la emisión. — Como al constituirse la Sociedad, solamente se emitieron acciones de la clase "A", en la primera oportunidad que se emitan acciones de la clase "B", tendrán preferencia en su suscripción los tenedores de la clase "A". — A fin de que los accionistas puedan ejercitar su derecho preferencial, deberán hacerse publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. El referido derecho podrá hacerse valer dentro de los quince días, contados a partir de la última publicación. Artículo 8º: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicios del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior, en total, al veinte por ciento de las utilidades líquidas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe, en casos de liquidación de la Sociedad: c) El dividendo que se les fije podrá ser acumulativo o no. — El Directorio o la Asamblea en su caso, podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagando a su valor o a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán en una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el Art 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En los casos de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago, no obstante haber sido votados por la Asamblea y existir utilidades, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al Día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto para cada acción. — Artículo 6º — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto de acuerdo a las condiciones de pago establecidas, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses del nueve por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosê a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — El Directorio aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentran en igualdad de condiciones. — Artículo 10º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Art. 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 11º: Por resolución del Directorio a la Asamblea en su caso, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto, el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará para el buen desempeño de su mandato, la garantía en acciones de la Sociedad que establezca la Asamblea General. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, funcionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo sustituya, en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, otorgándose poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten; podrán asimismo votar por un asunto determinado, por carta o telegrama, no computándose dicho voto a los fines del quórum. — Artículo 13º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales, dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integran el mismo. — Ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, la representación legal podrá ser ejercida, con iguales facultades que el Presidente, por cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la Sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones legales y a los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, minas y canteras, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, financiar empresas dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos cuotas a vencer de ventas a plazos, emitido o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones. — c). — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar o endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, o creados o a crearse sus sucursales o agencias, en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d). — Expedir cartas de créditos y otorgar avales y|o garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e). — Celebrar toda clase de contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios de depósitos y los usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominativos y al portador. — f). Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g). — Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — h). — Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente. — i). — Hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda. — j). — Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos. — k). — Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l). Resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a las Asambleas Generales. — m). — Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Delegado y otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 19, su retribución con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea. — n). — Declarar rescindidos, en cualquier momento, los mandatos que hubiera conferido a sus miembros, para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o). — Acordar y conferir poderes generales y especiales, inclusive para poner y|o absolver posiciones y revocarlos, ya sean a favor de gerentes o subgerentes apoderados, agentes, representantes o terceros. — Denunciar y querellar criminalmente. — p). — Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En todos estos casos, los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes. — q). Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — r). — Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; — Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilizar realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a las disposiciones legales. — t). — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — u). — Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelven, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de intereses y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — v). — Emitir a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado inicial. — w). — Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 15. — Todos los instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo expresa la escritura correspondiente. — Título IV. — De la Fiscalización. — Artículo 16. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, designados anualmente por la Asamblea General, siendo reelegibles. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 17. — La Asamblea será Ordinaria y Extraordinaria y se regirá por los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial de la Capital Federal, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir a la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, con la salvedad que establece el art 32 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Artículo 18. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos, las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Balance. Utilidades y Fondos de Reserva. Artículo 19º: Los ejercicio económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulte, se distribuirán así: a) 2 %, como mínimo, para constituír la Reserva Legal, hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10 % del capital suscripto. — b) Al pago de honorarios del Directorio y Síndico que resuelva la Asamblea. — c) Al pago de los dividendos preferidos atrasados, si los hubiera. — b) Al pago del dividendo a las acciônes preferidas si las hubiera, que haya fijado el Directorio o la Asamblea en su caso, el resolver su emisión como así también el pago del dividendo adicional. e) El saldo si lo hubiere, será destinado total o parcialmente al pago del dividendo a las acciones ordinarias y|o para la formación e incrementación de reservas generales o especiales o transferido al nuevo ejercicio o según lo resuelva la Asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años, contados a partir de la fecha en que los mismos puestos a disposición de los señores accionistas y quedarán a beneficio de la Sociedad. — Artículo 20º: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la persona que designe la Asamblea, que deberá nombrar, además un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Una vez realizado el Activo y pago el Pasivo, el remanente será distribuído en la siguiente forma: a) Pago del capital de las acciones preferidas hasta cubrir su valor integrado y prima de emisión si las hubiere; — b) Pago del capital de las acciones ordinarias hasta cubrir su valor integrado; — c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiera y d) El saldo se destinará entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Enrique Casanova. — Oscar Lhez. — Alberto Carlos Esswein. — Emilio José Antonio Dominguez. — Alberto Augusto Esswein. — Jorge José Del Giúdice. — Héctor Enrique Cartoni. — Antonio Caneda. — Julio César Marchione. — Miguel Angel Guspini. — Certifica que

las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores Enrique Casanova; Oscar Lhez; Alberto Carlos Esswein; Emilio José Antonio Domínguez; Miguel Angel Guspini; Alberto Augusto Esswein; Julio César Marchione; Antonio Caneda; Héctor Enrique Cartoni y Jorge José del Giúdice, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido el presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro 251 y a efectos de ser presentado ante las autoridades que corresponda, a la Inspección General de Justicia y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Moisés Vengerow. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación OJVRJCW. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 jun. 1961. Visto el expediente número 3.927|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plometal, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Plometal, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria", constituída en esta Capital el 1º de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fs. cuatro (4) a once vuelta (11vta.), con las modificaciones de fs. veintiuno vuelta (21 vta.) a veintidós vuelta (22 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución de initiva de esta sociedad deberá tenerse como texto del acta constitutiva el que obra de fs. diecinueve (19) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 945. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel del acta de constitución, estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de su referencia, del expediente número cero tres mil novecientos veintisiete del año mil novecientos sesenta y uno, del expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tendido a la vista para este acto, doy fe. — El mandato relacionado al comienzo de la presente escritura, transcripto íntegramente dice así: "Primer testimonio, escritura número seiscientos cuarentiséis, 646. — En la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia de su nombre, República Argentina, a cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Hugo Ramón Nicolás Salguero Torres, escribano público nacional, titular del registro cinco, en presencia de los testigos que al final se expresan y firman comparecieron los señores don Enrique Casanova, clase mil novecientos diez y seis, que firma: "igual", matrícula individual número un millón trescientos doce mil doscientos nueve; casado en primeras nupcias con doña Elsa Noemí Laseira, domiciliado en esta ciudad, en Avda. Gobernador Gordillo Nº ochenta y dos; don Oscar Lhez, que firma "igual", clase mil novecientos veinte, matrícula individual número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenticuatro, casado en primeras nupcias con doña Delina Bazán, domiciliado en esta ciudad en calle Nueve de Julio número trescientos cuarenta y cinco, ambas argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confiere poder especial a favor del contador público nacional don Jorge J. Del Giúdice, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos ochenta de la Capital Federal para formar una sociedad anónima con un capital de un millón de pesos moneda nacional, conforme a los estatutos ya aprobados o que apruebe la asamblea accionistas que se convoque a ese fin, y cuya denominación será la que se resuelva de común acuerdo y a cuyo fin facultan sus mandatarios para tomar parte en las Asambleas de accionistas ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la Sociedad: gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales; aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgar y firmar la escritura pública de constitución de la Sociedad y cuantos otros instrumentos públicos y privados fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar; aceptar y firmar las escrituras públicas que a favor de la Sociedad a constituirse deban hacer los accionistas u otras personas físicas o jurídicas; así como para hacer tramitaciones ante el Registro Público de Comercio y Registro de la Propiedad y en cualquier otra Repartición Pública que corresponda; comprometer en árbitros o arbitradores; o transigir; cobrar y percibir dinero y valores; demandar y contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción y otorgar poderes especiales y revocarlos y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando de conformidad y como acostumbra por ante mí y los testigos presentes al acto, don Juan Enrique González y don José Altamirano, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura está redactada en dos sellados fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ciento diez y seis mil setecientos cincuenta y cuatro al ciento diez y seis mil setecientos cincuenta y cinco y se halla del folio un mil ciento cuarenta y cuatro al un mil ciento cuarenta y cinco del protocolo del corriente año, a mi cargo, doy fe. — Enrique Casanova. Oscar Lhez. — Tgos., J. Altamirano. J. González. Ante mí: H. Salguero. — Concuerda: Fiel y legalmente con su matriz, doy fe. — Para el interesado expido esta primera copia que autorizo, sello y firmo en la ciudad de La Rioja, en igual fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y dos sellos. H. Salguero. — El Secretario del Superior Gobierno de Justicia de la Provincia certifica que el Sr. Hugo R. N. Salguero es Escribano Público Nacional, titular del Registro Nº 5 de esta provincia y que la firma y sellos precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos. La Rioja, 7 de julio de 1961. — Hay dos sellos. Alejo Rogelio Contreras. El Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia certifica que don Alejo Rogelio Contreras, Secretario como se titula y que la atestación está en forma. La Rioja, 7 de julio de 1961. Hay dos sellos. Arturo Enrique Roqué. Es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad conjuntamente con los testigos Seilik Trujman y Jaime Cayetano Pérez, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. A. C. Esswin. — Emilio J. Domínguez. A. A. Esswein. — Héctor Enrique Cartoni. — Julio C. Marchione. — Miguel A. Guspini. — Jorge J. Del Giúdice. — A. Caneda. — Tgo.: S. Trujman. Tgo.: Jaime C. Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento noventa y seis del Registdo treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en sellos de Ley números: un millón ochocientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y ocho correlativos al un millón ochocientos diez y siete mil ochocientos sesenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. A. Abrevaya. — Hay un sello. — E|L.: Secretaría del autorizante: vale.

Bs. As., 6 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.880.— e.7|10-Nº 33.922-v.7|10|61

ARAGON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil setecientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos catorce de la Capital Federal; don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve de la Capital Federal; don Jaime Chirom, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta mil uno, domiciliado en la calle Zabala número dos mil novecientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don José Fontana, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y un mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú número ciento setenta y nueve, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle El Pescador sin número de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Alberto Panichelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos sesenta y tres, segundo piso, de la Capital Federal; doña Eleonora María Mandarino, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cero doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Montevideo número ciento setenta, de la Capital Federal; don Gregorio Groisman, argentno, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Las Heras número mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso B, de la Capital Federal; don Rodolfo Cortegoso, argentino, casado, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Jaime Groisman, argentino, soltero, doctor en Química, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos once, domiciliado en Las Heras número mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso B, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, cuyo Estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional en expediente número cero seis mil setenta y ocho, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciado originalmente en la Inspección General de Justicia como expediente letra "N" número trece mil ochocientos treinta y cuatro. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social, en su texto aprobado, y la Resolución Ministerial que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de 1960, reunidos en los escritorios sitos en la calle Sarmiento 1889, 4º B, los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Bajo le denominación de "ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del directorio. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término prorrogable por resolución de Asamblea. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o en el extranjero; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados, máquinas, herramientas, implementos; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre al propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganadera y/o forestales. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agropecuarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigor. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000.— m/n. de c/l.), representado por veinte mil acciones al portador de $ 100.— cada una, y dividido en 10 series de $ 200.000.— cada serie. — Artículo 4º: El capital autorizado por resolución de la Asamblea podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m/n.), mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva y determinando el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y/o preferidas, nominativas y/o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 852 del 14 de octubre de 1955. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio en la época y condiciones de pago que estime conveniente la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del 10 % de su valor nominal, si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no deberá exceder del 18 % del valor nominal; gozarán las acciones preferidas un voto por acción únicamente cuando se les adeuda dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas, e integradas en su diez por ciento como mínimo. Sólo se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 5º: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y/o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del directorio o de la Asamblea, en su caso, al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el directorio, el que no podrá ser inferior a 15 días de la última publicación que se hará conocer por 3 días en el Boletín Oficial las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan; si aún resultaren acciones sobrantes éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que posean o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país y/o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas las nuevas emisiones se harán conocer en la forma prevista precedentemente. — Artículo 6º: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubieran en circulación, este rescate se hará de acuerdo a lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere. A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Si el rescate fuera parcial se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por 3 días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de 8 días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º: En

caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren el directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, y sus intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por los accionistas morosos, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados; una vez deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el accionista responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas sin disdistinción. — Artículo 8º· La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá sino un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: Por resolución del directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y/o al portador dentro y/o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea: durarán en su mandato un año y podrán ser reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el director que designe el directorio. Cada Directorio dará por el buen desempeño de sus funciones, la garantía que establezca la Asamblea. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse repreesntar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder dirigida a la sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del art. 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias se harán constar en el libro de Actas. En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí, designarán el o los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la celebración de la Primera Asamblea. — Artículo 11º: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de los negocios sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, la representación legal podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros del Directorio o por el Apoderado general o especial. — Artículo 12º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo al Código de Comercio, al Código Civil y el presente estatuto. Podrán, en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, antieresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros; otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o en el exterior, y aceptar los respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato social, contratos de depósitos usuales en el comercio para operaciones derivadas del giro normal de las actividades sociales; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender cuotas o acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros; incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las Asambleas; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poder y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en el estatuto no compete a las Asambleas; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea; n) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso l) del presente artículo; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes o terceros; p) Promover y contestar acciones judiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes y fijarles su retribución. En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados por las Asambleas; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de acciones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaría; u) Emitir en la época y|o condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado inicial de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; y v) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y cualquier otro que considere conveniente o necesario y que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que procede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 13º: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera Poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo 15º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán en todos los casos por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas solicitadas por accionistas para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y en segunda convocatoria por publicación en el mismo órgano por 3 días con 8 días de anticipación al señalado para su realización. Deberán hacerse también todas las publicaciones que exigieran las disposiciones vigentes. Para poder concurrir, los accionistas a las asambleas, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para las mismas, sus acciones o un certificado bancario que acredite un depósito, salvo el caso de los poseedores de acciones nominativas, en cuyo caso regirán las disposiciones del Decreto del 23 de Abril de 1923, en su artículo 32. — Artículo 16º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de capital representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series uno a diez que serán de clase "A", da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de las demás series que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos de las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio de la Sociedad. — Artículo 17º: Los ejercicios económicos finalizarán el día 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de una Asamblea General de accionistas podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo 18º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo, para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos al diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y al Síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 19º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea General. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, de acuerdo a las bases de sus respectivas emisiones, correspondiendo en consecuencia restituir el capital en primer lugar a las acciones preferidas con preferencia en la devolución del mismo; b) Al pago de dividendos básicos acumulados a favor de las acciones preferidas y que no hubiesen sido abonadas por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y|o preferidas con participación en las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional de acuerdo a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción de las mismas, la que arrojó el siguiente resultado: Manuel Eduardo Croisman, 400 acciones, $ 40.000.—; Antonio Velázquez, 400 acciones, $ 40.000.—; Jaime Chirom, 400 acciones, $ 40.000.—; Eleonora María Mandarino, 400 acciones, $ 40.000.—; Juan Oscar Aldao, 400 acciones, $ 40.000.—; Rodolfo Cortegoso, 400 acciones, pesos 40.000.—; José Fontana, 400 acciones, $ 40.000.—; Carlos Alberto Panichelli, 400 acciones, $ 40.000.—; Jaime Groisman, 400 acciones, $ 40.000.—; Gregorio Groisman, 400 acciones, $ 40.000.—. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento, o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—) en dinero efectivo. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos resolviéndose que aquél esté integrado por tres miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Manuel Eduardo Groisman: Presidente; Eleonora M. Mandarino: Vicepresidenta; José Fontana: Director; Antonio Velázquez: Síndico Titular; Jaime Chirom: Síndico Suplente. Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Acto seguido, se resolvió que los señores Manuel Eduardo Groisman y Antonio Velázquez, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación. — M. Groisman. — A. Velázquez. — Juan O. Aldao. — J. Fontana. — R. Cortegoso. — E. Mandarino. — Carlos A. Panichelli. — G. Groisman. — Jaime Groisman. — J. Chirom". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — mba — V — Buenos Aires, 22 Ago. 1961. — Visto el expediente Nº 6078|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aragón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aragón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 7 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1558. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas uno a siete y dieciséis, del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Aragón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el Escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital autorizado

de la sociedad. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don Agustín Reinoso y don Carlos Luis Comas, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. A. Velázquez. — M. Groisman. — J. Chirom. — J. Fontana. — Juan O. Aldao. — Carlos A. Panichelli. — E. Mandarino. — G. Groisman. — R. Cortegoso. - Jaime Groisman. — Tgo.: A. Reinoso. — Tgo.: C. Comas. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos treinta y uno del Registro número ciento cuarenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley, Serie U., correlativamente numerados del un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. A. J. Garrido. Hay un sello. - Buenos Aires, Setiembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 17.360. e.7|10-Nº 26.317-v.7|10|61

LOBATO - REDDEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Número Novecientos Siete. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de la Capital Federal, y testigos que suscribirán comparecen los señores: Vicente Pírgaro, argentino, casado, Contador Público Nacional domiciliado en General Artigas tres mil novecientos treinta y siete, de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento quince; don Marcelo Osvaldo Kiguel, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Venezuela novecientos veinte y seis de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta; don Angel Humberto Montini, argentino, casado, empleado, domiciliado en Chile un mil quinientos veinte y nueve de Capital Federal; con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos veinte y dos mil setecientos cincuenta y cinco de Policía Federal; don Roque Gonzalo Zapata, argentino, casado, empleado, domiciliado en Olavarría un mil novecientos setenta y tres de Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y seis de Policía Federal; don Pablo Libacci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Gorriti cinco mil ciento sesenta y seis de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve; doña Isabel García Ruiz, española, soltera, comerciante, domiciliada en Avenida Necochea nueve mil doscientos cuarenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón novecientos tres mil quinientos cuarenta y siete; don José Francisco García, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Necochea nueve mil doscientos cuarenta y ocho, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve; doña Magdalena Torrens de Fuentes, argentina, casada, empleada, domiciliada en Malaver dos mil cuatrocientos treinta y siete, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ocho mil setecientos sesenta y nueve; don José Lobato, argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en Ricardo Gutiérrez tres mil trescientos catorce de Capital Federal con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco; don Alfredo Juan Reddel, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Vidal un mil ochocientos ochenta y nueve de Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y tres; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: que han constituido "Lobato-Reddel Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número doce mil ochocientos cuarenta y cuatro/uno/sesenta; que dichos estatutos fueron aprobados con la salvedad introducida a fojas doce del mencionado expediente por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número quinientos trece, solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro a mi cargo, del texto del estatuto y la Resolución Ministerial citada todo lo que en el orden indicado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Venezuela novecientos veinte y seis, Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, y después de confiar la presidencia al señor Alfredo Juan Reddel, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "LOBATO - REDDEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, de curtiembre y vinculados con la construcción, con la industria automotriz y con la de refrigeración; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La Sociedad no practicará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11672, como así tampoco operaciones financieras mediante el concurso público. — y d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n 2.000.000. — (Dos Millones de Pesos m/n) representado por —— 20.000 acciones de m$n 100.— cada una; la primera serie de 4.000 acciones ordinarias clase "A" al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos) en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" y/o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de $ 2.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el "Boletín Oficial". — Las acciones se podrán integrar en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" y/o "B". — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: la sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo que establece el artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a "Gastos Generales" sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 9º inc. c) y 13º inciso b). — Octavo: Cualesquiera de los Directores en forma individual, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate, en ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que desempeñará dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales, y municipales concernientes a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno una o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "Gastos Generales" ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obras o de servicios así como tomar y constituir depósitos g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir, o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su capital y elegir el personal; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Realizar en general todos los demás actos y contratos que se realicen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a "Gastos Generales" sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — En segunda convocatoria las publicaciones se efectuarán durante tres días con ocho días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo. Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital repre-

sentado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán [illegible] en las asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general se destinarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo que se asigne a las acciones ordinarias; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción o la parte integrada de los mismos. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el presente estatuto. A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado; 1) Alfredo Juan Reddel, 1.600 acciones; 2) José Lobato, 1.600 acciones; 3) Roque Gonzalo Zapata, 100 acciones; 4) Vicente Píngaro, 100 acciones; 5) José Francisco García, 100 acciones; 6) Pablo Libasci, 100 acciones; 7) Marcelo Osvaldo Kiguel, 100 acciones; 8) Isabel García Ruiz, 100 acciones; 9) Angel Humberto Montini, 100 acciones; 10) Magdalena Torrens de Fuentes, 100 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente, José Lobato; vicepresidente, Alfredo Juan Reddel; síndico titular, Marcelo Osvaldo Kiguel; síndico suplente, Vicente Píngaro. — El presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes, el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional). — Se deja facultado al presidente, vicepresidente y al señor Marcelo Osvaldo Piguel, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones requeridas para la obtención de la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones necesarias para la construcción definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, o por los mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dio por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Marcelo O. Kiguel, I. García Ruiz, Roque G. Zapata, Pablo Libasci, J. Lobato, Alfredo J. Reddel, Angel Montini, José Fco. García, Magdalena de Fuentes. V. Píngaro — CPC Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Visto el expediente Nº 2.370/1, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lobato-Reddel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lobato-Reddel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 22 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas doce (12) y vuelta. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas doce (12) y vuelta. — Artículo 2: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución Nº 513. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que declaran por la presente definitivamente constituida a la sociedad "Lobato-Reddel Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y así la otorgan firmando de conformidad como acostumbran junto a los testigos del acto, don Carlos Elías Oliver y don José María Izquierdo, argentinos, casado y soltero respectivamente, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo O. Kiguel, I. García Ruiz, Roque G. Zapata, Pablo Libasci, J. Lobato, Alfredo J. Reddel, Angel Montini, José Fco. García, Magdalena de Fuentes, V. Píngaro, Carlos E. Oliver, J. M. Izquierdo. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en este Registro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete fojas útiles que repongo con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional, numeradas correlativamente del número un millón novecientos sesenta mil seiscientos uno al un millón novecientos sesenta mil seiscientos siete, todas de la serie "V", las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas, asimismo — presentes — en. — Vale. — Testado: C. No vale. — Hay un sello y una firma: R. de Menchaca. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — Sobrerraspado: sesenta — novecientos — estatutos — Inmobiliarias — con — caja — promover — hacer — fojas. — Vale. — Fdo.: Escribano R. L. Menchaca. — Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.- e.7|10-Nº 26.327 D.T.-v.7|10|61

MACCIO HERMANOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dos. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don José Domingo Maccio, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lucía Fina, con Libreta de Enrolamiento número quinientos diez y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro, nacido el doce de Noviembre de mil novecientos siete, industrial, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi mil doscientos treinta y dos, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cinco; don Juan Maccio, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Lillo, con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y siete mil quinientos noventa y ocho y Cédula de Identidad número dos millones veintisiete mil novecientos tres expedida por la Policía Federal, nacido el quince de Julio de mil novecientos once; industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Asamblea número mil cuatrocientos noventa; don Luis Nicolás Maccio, argentino, nacido el quince de Enero de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con doña Josefa Celia Capalbo, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y dos mil doscientos noventa y nueve y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones treinta y tres mil trescientos cincuenta y uno, industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Medina número mil setecientos cuarenta y nueve; don Marcelo Angel Maccio, argentino, nacido el doce de Junio de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Susana Amalia Campañi, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos doce mil ochocientos quince y Cédula de Identidad número dos millones noventa mil setecientos cuarenta y cuatro expedida por la Policía Federal, industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Mármol, número mil seiscientos once; don Héctor Rubén Maccio, argentino, nacido el primero de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Ruth Elizabeth Liegar con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento diez y nueve mil novecientos cuarenta y cinco y Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y cinco mil trescientos veintitrés expedida por la Policía Federal, Contador Público Nacional, domiciliado en la Capital Federal calle Rivadavia cinco mil seiscientos veintisiete; don Manuel David Diamint, argentino, casado en primeras nupcias con doña Chana Ferstemberg, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos veintitrés mil trescientos veintitrés, nacido el diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte, industrial domiciliado en la Capital Federal calle Ameghino número mil setecientos cuarenta y nueve; don José Leonardo Aversa, argentino, nacido el diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Carmen Haydée Rial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos veintisiete mil ochenta, comerciante, domiciliado en la Capital Federal calle Matheu mil ciento setenta y cinco; don Emilio Raúl Arnabal, argentino, nacido el seis de Mayo de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Celia Lillo, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos ochenta mil seiscientos treinta y dos y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos veinticuatro mil setecientos ochenta, comerciante, domiciliado en la Capital Federal calle Saraza número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Héctor Francisco Violi, argentino, nacido el veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y un mil nueve y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos setenta y dos mil ciento ochenta y nueve; don José Antonio Salvático, argentino, nacido el catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ciento setenta y siete y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento setenta y un mil ciento cincuenta y siete, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Juan de Garay número tres mil quinientos veintiocho, y don Carlos Alberto Cipolla, argentino, nacido el cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil novecientos veintinueve y Cédula de Identidad expedida por la Policía bajo el número cinco millones setecientos sesenta y un mil novecientos siete, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Muñiz mil trescientos cuarenta y tres; todos los que se hallan de tránsito aquí y son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente diez mil ochocientos ochenta y dos, relacionadas con la entidad que formaron y que girará en plaza con el rubro: "Maccio Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con asiento en la Capital Federal. — Los respectivos Estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación obran en el relacionado expediente que, en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe y transcripto íntegra y literalmente dice así: "Testimonio. — Maccio Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve y siendo las nueve horas, se reúnen en el local de Avenida del Trabajo cuatro mil trescientos sesenta y siete, los señores José Domingo Maccio, Juan Maccio, Luis Nicolás Maccio, Marcelo Angel Maccio, Héctor Rubén Maccio, Manuel David Diamint, José Leonardo Aversa, Emilio Raúl Arnabal, Héctor Francisco Violi, José Antonio Salvático y Carlos Alberto Cipolla, con el objeto de resolver sobre la constitución de una Sociedad Anónima y al respecto se acuerda: A) Nombrar para presidir la reunión al señor José Domingo Maccio, que explica luego a los concurrentes que con el objeto indicado más abajo, habíase ya estudiado la formación de dicha Sociedad entre la mayoría de los presentes. — B) Que su objeto será dedicarse a la continuación de las actividades de "Maccio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tomando como base el Balance General e Inventario de dicha empresa al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, corriente, todas las operaciones realizadas a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve por cuenta de la Sociedad Anónima que se constituye por este acto. — C) Aceptados estos principios por los presentes, se procede de inmediato a dar lectura al proyecto de Estatutos, Balance General e Inventario a la fecha citada, los cuales se transcriben por separado formando parte integrante del presente acta. — D) Como dicho proyecto de Estatutos, Balance General e Inventario resultan aprobados por unanimidad se procedió seguidamente a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias clase "A" de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) con el siguiente resultado: José Domingo Maccio: diez y seis mil novecientos ochenta y tres (16.983) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un millón seiscientos noventa y ocho mil trescientos pesos moneda nacional (m$n 1.698.300) valor nominal. — Juan Maccio, veinticuatro mil ciento sesenta y seis (24.166) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea dos millones cuatrocientos diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n 2.416.600) valor nominal. — Luis Nicolás Maccio: veinticuatro mil ciento sesenta y seis (24.166) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea dos millones cuatrocientos diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n 2.416.600) valor nominal. — Marcelo Angel Maccio: veinticuatro mil ciento sesenta y seis (24.166) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea dos millones cuatrocientos diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n 2.416.600) valor nominal. — Héctor Rubén Maccio, siete mil trescientos tres (7.303) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea setecientos treinta mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 730.300) valor nominal. — Manuel David Diamint: mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000) valor nominal. — José Leonardo Aversa: mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000) valor nominal. — Emilio Raúl Arnabal: trescientas diez y seis acciones (316) de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y un mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n 31.600) valor nominal. — Héctor Francisco Violi: trescientas (300) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n 30.000) valor nominal. — José Antonio Salvático: trescientas acciones (300) de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n 30.000) valor nominal y Carlos Alberto Cipolla, trescientas (300) acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n 30.000) valor nominal. — E) Los señores José Domingo Maccio, Juan Maccio, Luis Nicolás Maccio, Marcelo Angel Maccio y Héctor Rubén Maccio integran totalmente su suscripción con su participación en el capital Cuentas Particulares y Reserva Legal de "Maccio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el saldo en efectivo en la siguiente forma: José Domingo Maccio, Participación en Capital: Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n 125.000) en Reserva Legal: doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 12.500) su cuenta particular: un millón

quinientos sesenta mil setecientos noventa y uno con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (m$n 1.560.791,59), en efectivo: ocho pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (m$n 8,41). — Total: Un millón seiscientos noventa y ocho mil trescientos pesos moneda nacional. — Juan Maccio; Participación en Capital: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 25.000); en Reserva Legal: veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) su Cuenta Particular: dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos veinte pesos moneda nacional, (m$n 2.141.520); en efectivo: ochenta pesos moneda nacional (m$n 80). Total: dos millones cuatrocientos diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Luis Nicolás Maccio: Participación en Capital: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 250.000); en Reserva Legal: veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n 25.000); su Cuenta Particular: dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos veinte pesos moneda nacional (m$n 2.141.520); en efectivo: ochenta pesos moneda nacional (m$n 80). — Total: dos millones cuatrocientos diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Marcelo Angel Maccio: Participación en capital: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 250.000); en Reserva Legal: veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n 25.000); su Cuenta Particular: dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos veinte pesos moneda nacional (m$n 2.141.520); en efectivo: ochenta pesos moneda nacional (m$n 80). Total: dos millones cuatrocientos diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Hector Rubén Maccio: Participación en Capital: ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n 125.000); en Reserva Legal: doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 12.500); su Cuenta Particular: quinientos noventa y dos mil setecientos veintiocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (m$n 592.728,43); en efectivo: setenta y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 71,57). — Total: setecientos treinta mil trescientos pesos moneda nacional. — F) Los señores José Leonardo Aversa; Manuel David Diamint, Emilio Raúl Arnabal, Héctor Francisco Violi, José Antonio Salvático y Carlos Alberto Cipolla, integran el diez por ciento (10 %) en efectivo de sus suscripciones, de acuerdo con el siguiente detalle: José Leonardo Aversa: diez mil pesos moneda nacional (m$n 10.000); Manuel David Diamint: diez mil pesos moneda nacional (m$n 10.000) Emilio Raúl Arnabal: tres mil ciento sesenta pesos moneda nacional (m$n 3.160); Héctor Francisco Violi: tres mil pesos moneda nacional (m$n 3000) José Antonio Salvático: tres mil pesos moneda nacional (m$n 3.000) y Carlos Alberto Cipolla: tres mil pesos moneda nacional (m$n 3.000); G) A continuación se procedió a la elección del primer Directorio, quedando constituido como sigue: Presidente: José Domingo Maccio; Vicepresidente: Juan Maccio; Secretario: Luis Nicolás Maccio; Directores: Marcelo Angel Maccio y Héctor Rubén Maccio. — Síndico Titular: Héctor Francisco Violi. — Síndico Suplente: José Antonio Salvático. — H) Todos los constituyentes autorizan expresamente a los señores Héctor Rubén Maccio y Héctor Alejandro Fernandez, para que actuando conjunta, separada o indistintamente puedan: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de la presente Asamblea, de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la Personería Jurídica correspondiente. — b) Aceptar e introducir en dichos documentos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia. — c) Otorgar, una vez obtenida la Personería Jurídica la escritura respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejerciendo a tal efecto, los poderes que les hayan sido conferidos en regla formal por los accionistas fundadores y proceder a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, y practicando todas las demás gestiones necesarias exigidas por la ley y resoluciones de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas. — Dejando así constituída la sociedad "Maccio Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se labró el presente acta, que una vez líeda fue aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose la sesión siendo las once y treinta horas. — Hay varias firmas. — José Leonardo Aversa. — Luis Nicolás Maccio. — José Domingo Maccio. — Manuel David Diamint. — Héctor Rubén Maccio. — Marcelo Angel Maccio. — Juan Maccio. — Emilio Raúl Arnabal. — Héctor **Francisco Violi. — José Antonio Salvático.** — Carlos Alberto Cipolla. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y dicen: "José L. Aversa", "Luis N. Maccio"; "José D. Maccio"; "Manuel D. Diamint"; "Héctor Maccio"; "Marcelo A. Maccio"; "Juan Maccio"; "E. Arnabal"; "Héctor F. Violi"; "José A. Salvático" y "C. Cipolla"; y pertenecen respectivamente a los señores José Leonardo Aversa; Luis Nicolás Maccio; José Domingo Maccio; Manuel David Diamint; Héctor Rubén Maccio; Marcelo Angel Maccio; Juan Maccio; Emilio Raúl Arnabal; Héctor Francisco Violi; José Antonio Salvático y Carlos Alberto Cipolla; todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante las auoridades que corresponden extiendo la presente certificacion en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 338 de la Capital Federal. — Buenos Aires, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Hay un sello. — Dr. Miguel G. Girón — Escribano. — Hay una firma ilegible. — "Maccio Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Estatutos. — I. — Denominación — Domicilio — Duración. — Artículo 1º Bajo la denominación de "MACCIO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad de dicho carácter, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y se regirá por las disposiciones contenidas en estos Estatutos y en el Código de Comercio. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — II. — Objeto. — Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto continuar las actividades de su antecesora que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Maccio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para realizar por cuenta propia o de terceros. asociada o en combinación con personas físicas o jurídicas o por cualquier otro medio las siguientes operaciones: a) Fabricación y comercialización de maquinarias, motores, herramientas y accesorios en general y todo otro artículo metalúrgico que se considere oportuno y/o conveniente con materias primas propias y/o de terceros; b) Compra y venta de hierros y aceros, sean materias primas, mercaderías semielaboradas y/o terminadas, importar y exportar mercaderías, máquinas y motores, herramientas y accesorios en general; c) Realizar operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, construcción, enajenación, explotación y división de terrenos y/o propiedades urbanas o rurales, pudiendo agruparlas cuando sean linderos, a fin de favorecer su explotación, venta o financiación por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras; d) Todo género de negocios financieros, de financiación, como así inversiones de capital en sociedades, a particulares y/o empresas constituídas o a constituirse en forma accidental o continuada en el país y/o en el extranjero, efectuando cuantos actos y contratos sean necesarios a tal fin; e) Toda otra actividad lícita que se estimare oportunamente emprender, para el cumplimiento de sus objetos, siempre con sujeción a los preceptos legales vigentes. — II. — Capital — Acciones — Debentures. — Art. 4º — El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, y dividido en dos series: la primera de diez millones de pesos moneda nacional y la segunda de cinco millones de pesos de igual moneda, ambas en acciones ordinarias de la clase "A", habiéndose suscripto totalmente la primera serie. — El Directorio si lo estimare necesario para el desarrollo de los negocios sociales, queda autorizado para emitir la segunda serie, en la fecha, forma y condiciones que considere convenientes. El capital autorizado podrá ser aumentado, previa resolución de la Asamblea General, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en una o sucesivas ampliaciones que comprenderán series de acciones al portador de cien mil pesos moneda nacional, pudiendo emitirse una o varias series a la vez. — La Asamblea, dentro de las condiciones establecidas en el Estatuto, determinará las características de las acciones a emitirse por razón de los aumentos del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y las condiciones y forma de pago de las acciones. — Cada resolución **de aumento deberá elevarse a escritura pú**blica, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectúen de conformidad con este artículo. — Art. 5º — Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Ordinarias, clase "B", con derecho a un voto por acción; y/o acciones preferidas, con derecho a un dividendo acumulativo o no, de hasta un doce por ciento anual y una participación en las utilidades que en conjunto no podrá exceder del veinte por ciento anual del valor de la acción. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos, o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esta situación. — No podrá emitirse una nueva serie si la anterior de igual categoría no se encuentra totalmente suscripta, e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Art. 6º — Para la suscripción de nuevas emisiones, tendrán preferencia los tenedores de acciones sin distinción de clase en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho a opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 7º — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro Registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime la responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Las acciones se entregarán una vez impresas las láminas respectivas. — Art. 8º — Si hubiere mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial alguna, en el pago de una o más cuotas de suscripción de acciones, el accionista pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los sesenta días subsiguientes, contándose días corridos. — La mora producirá la caducidad del derecho a las Asambleas, que confieren los certificados de las cuotas pagadas, mientras ella dure. — Transcurrido el plazo señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Art. 9º — El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — IV — Dirección y Administración. — Art. 10º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos por una Asamblea General de Accionistas, quienes designarán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario por todo el período legal del mandato que se fija en tres años. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y su mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea General de Accionistas que debe elegir sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Art. 11º — Si por causa de renuncia, enfermedad, licencia, muerte o cualquier otro impedimento, llegase a faltar uno o más directores, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará de entre los accionistas los Directores reemplazantes hasta la reincorporación de los ausentes y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Los Directores así designados serán remunerados en proporción al tiempo que ejercieron sus funciones. — Art. 12º — Para ser Director, es necesario poseer por lo menos cien acciones que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad hasta la aprobación por la Asamblea del Balance del último ejercicio en que hayan intervenido. — El mandato de Director, no crea incompatibilidad para el desempeño de profesión, oficio o empleo en actividad ajenas a la Sociedad, inclusive para ocupar el cargo de Director en otras Sociedades Anónimas. — **Art. 13º — El Directorio se reunirá por lo** menos una vez cada tres meses, cuando lo solicite el Presidente, el Síndico o la mayoría de los miembros del Directorio, el que quedará constituído con la presencia de la mitad de sus miembros. — Cada Director, incluso el Presidente, tiene derecho a un voto, y éste doble en caso de empate. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se harán constar en el libro de Actas, siendo suscriptas por el Presidente y el Director Secretario. — Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. — Art. 14 — Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace. — Toda la documentación de la Sociedad en donde ésta se obligue, para ser válida deberá llevar la firma del Presidente y un Director o de dos Directores, salvo para el caso de endoso de cheques y otros documentos que se destinen a depósitos bancarios a nombre de la Sociedad, los que podrán llevar solamente la firma del Presidente o de un Director. — b) Administrar y llevar a cabo los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia: Solicitar concesiones de toda clase a los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; tomar y/o dar representaciones; comprar, vender y permutar, ceder, endosar, transferir, hipotecar, prendar y gravar con toda clase de derechos reales, bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos. derechos y acciones, dentro y fuera del país, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; pudiendo aceptarlos, transferirlos, modificarlos o extinguirlos; celebrar contratos con Sociedades Anónimas o en Comandita o de Responsabilidad Limitada, liquidar Sociedades, adquirir el Activo y Pasivo de Sociedades o establecimientos comerciales, industriales o civiles y fondos de comercio; establecer y/o explotar fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; dar o tomar dinero prestado dentro o fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provinciales o Municipales o por otras reparticiones autárquicas de los estados y de Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda calse de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o con reparticiones autárquicas del Estado y Poderes Públicos extranjeros; operar y solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, nacional o extranjero, sus sucursales o agencias, existentes o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, hacer novaciones y cualquier renuncia, remisión o quita parcial o total de deudas y derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques o giros contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas, acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar o expedir cartas de crédito, participar en licitaciones públicas o privadas y asumir compromisos de cualquier clase, celebrar contratos para construcciones o provisiones de cualquier clase y magnitud; celebrar contratos para acarreos, transportes y fletamentos; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos: celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, y de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamientos, bienes de toda especie, aún por más de seis años; dar o tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y — Víctor Ortelli. Está mi sello. Ante mí: obligarla; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no capital **determinado. d) Nombrar gerentes y**

sub-gerentes, determinando sus deberes y atribuciones, y fijar la forma y monto de sus remuneraciones, las que serán cargadas a gastos generales. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, pagándoles la remuneración que se establezca conforme a lo dispuesto en el artículo décimo sexto. e) Resolver la emisión de debentures. También tendrá la facultad para entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedad o bienes que adquiera la Sociedad y aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado en acciones, siempre que tales acciones representen un valor equivalente al de las acciones entregadas o recibidas en pago, lo que se comunicará a la Inspeción General de Justicia con la documentación pertinente. f) Nombrar trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, sub gertntes, administradores, agentes o representantes y cualqquier otro empleado de la Sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada; denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y deducir o renunciar a apelaciones y recursos. h) Conferir toda clase de poderes especiales o generales ya sean a favor de directores, gerentes o sub-gerents, apoderados, agentes, representantes o terceros, los que podrán actuar solos o conjuntamente, dentro y fuera del país, de acuerdo con las facultades que delegue en ellos el Directorio y revocarlos cuantas veces lo estime conveniente. i) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas, dentro de las leyes vigentes. j) Presentar anualmente a las Asambleas, la Memoria, Inventario, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Propuesta de Distribución de Utilidades e informe del Síndico. k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer la formación de reservas especiales y los demás asuntos que deban ser considerados por aquéllas. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por Balances practicados de acuerdo con el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Asambleas y de estos estatutos. n) Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico si correspondiera y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que esté comprendido en el artículo tercero de estos Estatutos y que no esté sujeto a la resolución de la Asamblea General de Accionistas, ya que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Art. 15º: Se requerirá ineludiblemente el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los directores en ejercicio, para la aprobación y validez de los siguientes actos: a) Para los casos previstos en el inciso a) del artículo anterior. b) Para celebrar todo contrato de sociedad, o tomar participación en otras sociedades. c) Para comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales que no sean las comunes del comercio. d) Para todo acto o contrato en el exterior del país. — Art. 16º: El Directorio podrá asignar a uno o más Directores funciones especiales que se relacionen con la Dirección y Administración de la Sociedad, abonándoseles por tales funciones las remuneraciones pertinentes, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que devenguen y ad referendum de la próxima Asamblea General de Accionistas. Tales remuneraciones lo serán sin perjuicio de las que le correspondan en el carácter de Director. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluído los sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio. Cuando el ejercicio de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o todos los directores imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales retribuciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Fiscalización. — Art. 17º: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea y cuyas atribuciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La Asamblea designará además un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, enfermedad, fallecimiento u otra causal. Tanto uno como otro, podrán ser reelectos. La Asamblea por sí o a propuesta del Directorio fijará; sus remuneraciones de acuerdo con los trabajos realizados por cada uno. — VI. — Asambleas. — Art. 18º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por llamado del Directorio dentro de los cuatro meses de finalizado cada ejercicio, en el local, día y hora que se disponga en la respectiva citación. La Asamblea General Extraordinaria, podrá celebrarse en cualquier tiempo, siempre que el Directorio lo juzgue necesario, o lo pida el Síndico o cuando sea requerido por un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto por el que la soliciten. En este último caso, el Directorio, o en su defecto el Síndico, deberá proceder a la convocatoria dentro de un plazo mayor de diez días de presentado el pedido y depositadas las acciones. — Art. 19º: Las Convocatorias y el Orden del Día de las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias, se harán conocer por medio de anuncios insertados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezándose las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la reunión. Si las Asambleas Generales no se realizaran por falta de número de accionistas o de representación de capital, la segunda citación se hará en la misma forma que la anterior, pero esta vez los anuncios sólo se insertarán durante tres días empezando a correr la publicación ocho días antes de la fecha señalada para la reunión, la que deberá efectuarse indefectiblemente dentro del plazo prescripto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Art. 20º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se considerarán constituidas siempre que estén representadas en ellas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, considerándose aprobadas las resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes. No concurriendo a la primera convocatoria accionistas que representen el núcleo necesario mencionado, se convocará por segunda vez dentro de los treinta días subsiguientes. Las resoluciones que se tomen entonces en las Asambleas, serán válidas cualquiera sea el número de acciones presentes. El Presidente del Directorio o en su defecto el Vicepresidente o en ausencia de ambos el Director de más edad presente, presidirá la Asamblea con voz y voto, y resolverá en caso de empate. — Art. 21º: Hasta las diez y siete horas del tercer día anterior al fijado para la celebración de la Asamblea General, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de Bancos extranjeros que tengan sucursales establecidas en la ciudad de Buenos Aires. La Sociedad entregará un recibo donde se especificará el número de acciones depositadas, el que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Art. 22º: El derecho de asistencia a la Asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación mediante una carta poder dirigida al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace. Los Directores y empleados de la Sociedad, no pueden ser mandatarios. — Art. 23º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar, constituyendo un mandatario legalmente autorizado por instrumento público. — Art. 24º: En todo aquello que no esté especialmente estatuido las resoluciones que preceden relativa a la convocatoria, organización y representación de accionistas y el funcionamiento de las Asambleas, se aplicarán indistintamente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán inscriptas en un libro de Actas de Asambleas que firmarán el Presidente actuante, el Director Secretario y dos accionistas designados al efecto, en cada Asamblea por mayoría de votos. — VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 25º: El ejercicio económico cerrará el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas; inscribiéndose dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se practicarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, distribuyéndose las utilidades que resulten de la siguiente manera: a) Dos por ciento a Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que se fije para el Directorio y Síndico. c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo si le hubiere y luego la participación adicional que se haya fijado al emitirlas. d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. Art. 26º: La distribución de dividendos se hará a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas, no gozando de dividendos aquellas que están en mora en sus pagos. Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad, quien le dará el destino que estime conveniente. — VIII. — Disolución y Liquidación. — Art. 27º: La Disolución y liquidación de la Sociedad tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o por resolución de una Asamblea de Accionistas legalmente constituida. Disuelta la Sociedad, la liquidación se hará por el Directorio salvo decisión contraria dictada por la Asamblea de Accionistas, pero siempre con la intervención del Síndico. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación, con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad Después de cubrir el Pasivo y atender a las demás cargas de la Sociedad, el producto de la liquidación se invertirá en la forma siguiente: a) Reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas que se emitieron. b) El remanente, previo reintegro del valor nominal de las acciones ordinarias y del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. Siguen varias firmas: José Leonardo Aversa, Nicolás Maccio, José Domingo Maccio, Manuel David Diamint, Héctor Rúben Maccio, Marcelo Angel Maccio, Juan Maccio, Emilio Raúl Arnabal, Héctor Francisco Violi, José Antonio Salvático y Carlos Alberto Cipolla. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y dicen: "José L. Aversa"; "Luis N. Maccio"; "José D. Maccio"; "Manuel D. Diamint"; "Héctor Maccio"; "Marcelo A. Maccio"; "Juan Maccio"; "E. Arnabal"; "Héctor F. Violi"; "José A. Salvático" y "C. Cipolla" y pertenecen respectivamente a los señores José Leonardo Aversa; Luis Nicolás Maccio; José Domingo Maccio; Manuel David Diamint; Héctor Rubén Maccio; Marcelo Angel Maccio; Juan Maccio; Emilio Raúl Arnabal; Héctor Francisco Violi; José Antonio Salvático y Carlos Alberto Cipolla; todas las personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentado ante las autoridades que correspondan extiendo la presente certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 338 de la Capital Federal. — Buenos Aires, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Hay un sello. — Dr. Miguel G. Girón. — Escribano. — Hay una firma ilegible". — Maccio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General al 30 de Junio de 1959. Activo Disponibilidades. — Caja 18.989.28. — Banco Provincia Bs. As. c/c. 2.342.94. — Créditos. Por ventas. Deudores Varios. 7.986.933,52; Deudores en gestión: 213.155.05; Documentos a Cobrar: 1.283.218,42; Otros Créditos. — Anticipos a Provedores: 10.000. — Bienes de Cambio. Mercaderías de reventa: 4.327.754.15; Mercaderías de Importación: 868.814.10; Productos semi-elaborados: 297.209,15. — Bienes de uso. — Muebles y Utiles: 44.228,40; Instalaciones: 21.158,38; Rodados: 440.040. — Máquinas y Motores: 1.799.532,59; Bienes Raíces: 631.115,13. — Total del Activo: 17.944.491,11. — Pasivo Deudas. — Comerciales: Acreedores varios: 5.798.365,50. — Obligaciones a Pagar: 602.007,96. — Anticipo a Deudores: 60.526,90. — Bancarias: Bco. Popular Argentino c/c. 276.280,64; Bco. Italia y Río de la Plata c/c. 352.858,54; Obligaciones a Pagar: 550.000. — Otras deudas: Retenciones varias: 333,20. — Salario Dto. Ley 7913/57: 22.029,22. — Provisones. — Provisiones a Pagar: 550.710,28. — Provisiones. — Previsión Ley 11.729: 62.298,85. — Capital y Reservas. — José D. Maccio su cta. Part.: 1.560.791,59. — Juan Maccio su cta. Part.: 2.141.520. — Luis N. Maccio su cta. Part. 2.141.520. — Marcelo A. Maccio su cta. part.: 2.141.520. — Héctor R. Maccio su cta. Part.: 592.728,43. — Capital Social: 1.000.000. — Reserva Legal: 100.000. — Total del Pasivo: 17.944.491,11. — Cuentas de Orden. — Documentos descontados: 470.263,97. — Documentos endosados: 1.897.692. — Total: 2.367.955,97. — Hay varias firmas: José Leonardo Aversa; Luis Nicolás Maccio; José Domingo Maccio; Manuel David Diamint; Héctor Rubén Maccio; Marcelo Angel Maccio; Juan Maccio; Emilio Raúl Arnabal; Héctor Francisco Violi; José Antonio Salvático y Carlos Alberto Cipolla. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y dicen: "José L. Aversa"; "Luis N. Maccio"; "José D. Maccio"; "Manuel D. Diamint"; "Héctor Maccio"; "Marcelo A. Maccio"; "Juan Maccio"; "E. Arnabal"; "Héctor F. Violi"; "José A. Salvático" y "C. Cipolla" y pertenecen respectivamente a los señores José Leonardo Aversa; Luis Nicolás Maccio; José Domingo Maccio; Manuel David Diamint; Héctor Rubén Maccio; Marcelo Angel Maccio; Juan Maccio; Emilio Arnabal; Héctor Francisco Violi; José Antonio Salvático y Carlos Alberto Cipolla, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante las autoridades que correspondan extiendo la presente certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 338 de la Capital Federal. Buenos Aires tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Hay un sello. — Dr. Miguel G. Girón — Escribano. — Hay una firma ilegible. — Hay otra firma ilegible. — Hay un sello: Héctor Alejandro Fernández. — Contador Público Nacional C. P. C. E. tº XXVII. — Fº 188." — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2581/60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Maccio Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, la Sociedad "Maccio Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 31 de Octubre de 1959 y aprueba su estatuto a fojas cinco (5) a catorce vuelta (14 vta.) con las modificaciones de fojas setenta y ocho (78) a ochenta (80) y la salvedad indicada a fojas ochenta y dos (82). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 4718. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Sobre raspado: cincuenta - y - aquellas - Directorio - forma - siguiente. — Entre líneas: y - acto - a - Raúl - Escribano. Todo Vale". — Certifico que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. 10.882 de la Sociedad "Maccio Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", relacionado con el pedido de personería jurídica y aprobación de estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de abril de 1960. Se expide el presente en Buenos Aires a treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta. Hay una firma y un sello que dice: Santiago Guerscovich. — Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia - Inspección General de Justicia". — Es copia fiel del respectivo testimonio, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que por este acto queda constituida definitivamente la entidad "Maccio Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". El autorizante hace constar que esta escritura se repone por el capital suscripto de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, lo que importa la suma de Sesenta mil pesos de igual moneda de impuesto fiscal. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura ratifican en un todo su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Jorge Néstor Colombaro y don

Salomón Spolansky, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue la escritura número doscientos uno que se otorgó con fecha de hoy. — José D. Maccio. — Juan Maccio. — Luis N. Maccio. — Marcelo A. Maccio. — Héctor Maccio. — Manuel Diamint. — José L. Aversa. — E. Arnábal. — Héctor F. Violi. — José A. Salvático. — C. Cipolla. Tgo.: J. Colombaro. — Tgo.: Salomón Spolansky. — Está mi sello. — Ante mí: José Soldevila. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos once del protocolo corriente del Registro ciento uno de la ciudad de Lanús, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Maccio Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en diez y nueve sellos de actuación notarial, valor tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cero seiscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve al cero seiscientos treinta y tresmil quinientos sesenta y ocho y del ochocientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y uno al presente todos los que sello y firmo en la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Es Copia Fiel del testimonio respectivo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en veinte fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Fdo.: Esc. José N. I. Soldevila. Hay un sello. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 27.840.— e.7|10-Nº 26.329-v.7|10|61

HELOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto de rectificación del publicado en el Boletín Oficial el día tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, con respecto a la primera parte del texto del artículo veinte del estatuto social de "HELOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" reformado en la Asamblea General Extraordinaria del veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 48, de fecha 3 de enero de 1961. El texto de la primera parte del artículo veinte es el siguiente: "Artículo 20º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de abril de cada año. — ... Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.7|10-Nº 35.045-v.7|10|61

JUAN B. VAGO E HIJO
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisesn, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1143. — Primer testimonio. — Escritura número trescienitos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribana autorizante y en este Registro de Contratos Públicos de mi adscripción, comparecen los señores don Juan Bautista Vago, argentino, nacido el siete de marzo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Helvia Nelly Gardino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos once; don Armando Esteban Junca, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos treinta y uno, casado con doña María Luisa Jofré, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos once mil trescientos dieciséis; don Ulises Héctor Amadeo, argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta casado con doña Ofelia Felisa Maffioli, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y nueve; don Alberto Julio Abarrategui, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos treinta y dos, casado con doña Susana Noemí Panella, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos dieciséis mil doscientos ochenta y seis; don Jaime Horowitz, casado con doña Martha Szulman, polaco, nacido el veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco; don Eduardo Enrique Duhalde, argentino, soltero, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuatro mil doce; Nicomedes Lamari, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos seis, casado con doña Rosa Alonso, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número setecientos treinta y tres mil tres; don Benito Vallejos, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos nueve, casado con doña Nélida Alvarez, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y ocho mil trescientos noventa y siete; don Armando Alfredo del Valle, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos, casado con doña Dolores Rey, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y seis; don Juan Pablo Muratorio, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos dieciocho, casado con doña Sara Zaine, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos once mil ochocientos veintinueve; doña Margarita Calderón, argentina, soltera, nacida el quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, empleada, titular de la Libreta Cívica número seis millones seiscientos veintisiete mil ciento sesenta y tres y don Atilio César Fuentes, argentino, soltero, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocintos noventa y tres mil doscientos veintiséis; todos los comparecientes son vecinos, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos se encuentran debidamente autorizados para este acto según surge de las escrituras números doscientos ochenta y cinco y doscientos cuarenta y uno, pasadas a los folios números ochocientos catorce y seiscientos setenta, con fecha once de julio y veintiuno de junio del corriente año, por ante mí y el escribano Ariel Wáshington Sosa Moline, titular de este Registro de Contratos Públicos número trescientos seis, de mi adscripción, las que en su matriz tengo a la vista para este acto y que copiadas por su orden y en sus partes pertinentes dicen así: "Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En... Buenos Aires... a once de julio de mil novecientos seesnta y uno, yo, la escribana autorizante, adscripta al Registro de Contratos Públicos número trescientos seis, me constituyo en la calle Defensa número setecientos treinta y cinco de esta Ciudad, a solicitud de don Victorio Calderón, brasileño.:... y dice: Que autoriza a su hija legítima, doña Margarita Calderón, argentina, soltera, empleada, nacida el quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, titular de la Libreta Cívica número seis millones seiscientos veintisiete mil ciento sesenta y tres... para ejercer el comercio con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, emancipándola, en consecuencia de la patria potestad a que estaba sometida en virtud de su minoría de edad. — Agrega el dicente, que expresamente autoriza a su nombrada hija a integrar como socia fundadora, la sociedad Juan B. Vago e Hijo, Sociedad Anónima, Agrícola, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, otorgando, al efecto, el acta constitutiva aprobando el proyecto de estatutos, autorizando a terceros para efectuar los trámites tendientes a la obtención de su personalidad jurídica ante los organismos estaduales competentes, con facultad para aceptar las modificaciones que proponga u ordene la Inspección General de Justicia y por último para suscribir la pertinente escritura pública, en su oportunidad. — Leída que le es, ratifica su contenido e invitado a firmar manifiesta no poder hacerlo en razón de la enfermedad física que actualmente padece, por lo que estampa su impresión dígito pulgar derecha, haciéndolo, a su ruego, don Jaime Horowitz, polaco, nacido el veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Agüero número mil novecientos treinta y ocho, segundo piso, juntamente con los testigos del acto don Alcindo Alvarez Canale y don Bernardo Juan Toscano... Hay una impresión dígito pulgar derecha. — J. Horowitz. — Tgo.: Alcindo Alvarez Canale. — Tgo.: B. Toscano. — Ante mí: Hebe Cueto. — Está mi sello. — Hay una nota marginal. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Inscripto en la fecha bajo el número 194, al folio 51 del libro 4 de Venias para ejercer el comercio, de este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Conste. — Hebe Cueto. — Está mi sello". — Es copia fiel, doy fe. — "Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En ...Buenos Aires, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparecen doña Ana Clara María Taffoni de Fuentes, argentina... y dice: Que autoriza a su hijo legítimo, don Atilio César Fuentes, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil doscientos veintiséis... para ejercer el comercio con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. Y agrega: Que expresamente autoriza a su nombrado hijo a integrar como socio fundador, la sociedad Juan B. Vago e Hijo Sociedad Anónima, Agrícola, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, otorgando al efecto, el acta constitutiva, aprobando el proyecto de estatutos, autorizando a terceros para efectuar los trámites tendientes a la obtención de su personalidad jurídica ante los organismos estatuales competentes, con facultad para aceptar las modificaciones que proponga u ordene la Inspección General de Justicia y, por último, suscribir la pertinente escritura pública, en su oportunidad. — Leída... ratifica... firmando... con los testigos... don Alcindo Alvares Canale y don Bernardo Juan Toscano... Ana Clara María Taffoni Vda. de Fuentes. — Tgo.: Alcindo Alvarez Canale. — Tgo.: B. Toscano. — Ante mí: A. Sosa Moline. — Está su sello. — Hay una nota marginal: Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Inscripto en la fecha bajo el número 163, al folio 51 del libro 4 de Venias para ejercer el comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Conste. — Hebe Cueto. — Está mi sello". — Es copia fiel, doy fe. — Los comparecientes dicen: Que por documento privado de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y uno dejaron constituida la sociedad anónima denominada "Juan B. Vago E Hijo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, conforme al decreto número mil trescientos setenta y ocho del diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y poder funcionar como tal. Que sometidos los precitados Estatutos a la consideración del Superior Gobierno Nacional, la Inspección General de Justicia aconsejó se autorice a la misma a funcionar en el carácter adoptado y aprobando su Estatuto Social. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, la resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura definitiva de la sociedad anónima antes citada, constituida por los comparecientes, cuyas partes pertinentes del acta de constitución provisoria, con el nombramiento del primer Directorio que luce de fojas uno a dos vuelta, estatutos corrientes de fojas tres a once vuelta y resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número mil seiscientos cuatro, obrante a fojas dieciocho, todo ello del expediente número N trece mil novecientos setenta y nueve, del año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, el que lleva número cero seis mil doscientos cuarenta y tres del año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptas dichas piezas por su orden, dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en la casa de la calle Venezuela mil cuatrocientos cuarenta y cinco, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Juan Bautista Vago, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Juan B. Vago e Hijo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y aprobar los estatutos conforme se transcribe por separado y que forman parte integrante de este acta. Asimismo, se autoriza expresamente al Directorio a adquirir el activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira en plaza bajo el rubro de "Juan B. Vago e Hijo", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, conviniendo la oportunidad y condiciones de transferencia a fin de continuar sus negocios. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo o mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. — Segundo: Emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" (cinco votos), las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Accionistas. — Capital suscripto. — Capital integrado: Juan Bautista Vago: 890.000 m$n. 89.000. — Armando Esteban Juncá: 10.000. — m$n. 1.000.. — Ulises Héctor Amadeo: 10.000. — m$n. 1.000, Alberto Julio Abarrategui: 10.000 m$n. 1.000. — Jaime Horowitz: 10.000 m$n. 1.000 — Eduardo Enrique Duhalde: 10.000.— m$n. 1.000. — Nicodemes Lamari: 10.000 m$n. 1.000. — Benito Vallejos: 10.000.— m$n. 1.000. — Margarita Calderón: 10.000.— m$n. 1.000 — Armando Alfredo Del Valle: 10.000 pesos moneda nacional 1.000. — Juan Pablo Muratorio: 10.000.— m$n. 1.000. — Atilio César Fuentes: 10.000 m$n. 1.000. — Totales: 1.000.000 m$n. 100.000. — Es decir que se han suscripto diez mil acciones, por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose integrado por un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo. Tercero: Establecer en tres el número de directores, resultando electos los siguientes: Señor Juan Bautista Vago, para presidente; señor Jaime Horowitz, para vicepresidente, y señor Armando Esteban Juncá, para director. — Para síndico titular es elegido por unanimidad el señor Juan Pablo Muratorio y para síndico suplente la señorita Martha Szulman. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Bautista Vago, al señor Jaime Horowitz y al doctor Juan Antonio Conde (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos diez mil dieciocho, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diez, séptimo piso, oficina siete, Capital Federal), para que actuando conjunta, individualmente y|o alternativamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusо la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar los trámites y diligencias que fueren necesarios para dejar constituida definitivamente la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Juan B. Vago. — Alberto J. Abarrategui. — Nicodemes Lamari. — A. A. Del Valle. — A. Juncá. — U. H. Amadeo. — J. Horowitz. — Duhalde. — M. Calderón. — J. P. Muratorio. — A. César Fuentes. — Benito Vallejos. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos seis, certifico que las firmas que obran al dorso pertenecen a los señores don Juan Bautista Vago, Armando Esteban Juncá, Ulises Héctor Amadeo, Alberto Julio Abarrategui, Jaime Horowitz, Eduardo Enrique Duhalde, Nicodemes Lamari, Benito Vallejos, Margarita Calderón, Armando Alfredo Del Valle, Juan Pablo Muratorio y Atilio César Fuentes, a quienes conozco, por haber sido puestas en mi presencia, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno. — A. Sosa Moline. — Está su sello". — A continuación se transcriben los estatutos: "Estatutos. — Capítulo Primero. — Denominación, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "JUAN B. VAGO E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio, en todo lo que no está previsto en ellos. — Artículo segundo: Su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y transporte de frutos, productos y mercaderías en general; c) Industriales: Fabricación de artículos metalúrgicos, siderúrgicos y eléctricos; d) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales de y|o particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta y|o permuta y administración de créditos, títulos y acciones y debentures y demás valores inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con excepción

de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, la que podrá ser prorrogada de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo segundo. — Capital Social. — Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en varias series, que se individualizarán con la numeración ordinal correspondiente y de las que se encuentren totalmente suscriptas las cinco primeras a las que se asigna la numeración primera al cinco, con un total de diez mil acciones ardinarias, al portador de la categoría "A" (cinco votos). — El directorio fijará el monto de cada una de las series a emitir ulteriormente, su carácter de ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, así como la fecha, el carácter, modo de pago y demás condiciones de la emisión. — La Asamblea General de Accionistas, podrá aumentar el capital autorizado, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse y pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones, Cada resolución de emisión de acciones, dentro del capital autorizado o de aumento del mismo, se hará constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento y anunciarse, como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Las acciones podrán integrarse en efectivo o en aporte de bienes; en este último caso, deberán los mismos representar el valor equivalente al de las acciones que por este concepto se entreguen. — Artículo sexto: Las acciones serán de dos clases, ordinarias y preferidas. — Las acciones ordinarias serán de dos clases distintas, denominadas "A" y "B". — Las acciones preferidas también serán de dos categorías, denominadas "C" y "D". — Cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos, en las Asamblea Generales de la sociedad y cada una de la categoría "B" tendrán derecho a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — No obstante ello, tratándose de la elección de síndicos, no habrá distingos entre las acciones ordinarias y todas darán derecho a un voto. — Los tenedores de acciones "A" y "B", tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías en cualquier emisión posterior, siempre que se emitan conjuntamente series de estas clases en proporción a las que estén en circulación. — En caso contrario, el derecho de preferencia corresponde indistintamente a los tenedores de las dos categorías. — Los interesados, sólo podrán tener o hacer uso de ese derecho, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas no darán derecho a voz ni voto en las Asambleas, pero los poseedores podrán participar en igualdad de condiciones, que los de acciones con menor derecho a voto, en las Asambleas que se celebraren, siempre que por falta de utilidades se encontrase impago el dividendo fijo pactado y mientras esa situación se mantuviera. — Las acciones preferidas de la categoría "C", tendrán derecho a un dividendo fijo acumulativo del seis por ciento anual, sobre su valor nominal, que se pagará con el importe de las utilidades líquidas y realizadas, además de un adicional proporcional de un cuarto por ciento por cada uno por ciento que perciban las acciones ordinarias, por sobre el seis por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas de la categoría "D", tendrán las modalidades estatutarias que señalare el directorio o la Asamblea en su caso, al disponer su emisión y tendrán derecho a un dividendo fijo y acumulativo de hasta el doce por ciento de su valor nominal y podrán gozar, o no de un dividendo adicional en las mismas proporciones que las acciones preferidas categoría "C". — Los tenedores de acciones de cada una de las categorías de acciones preferidas, tendrán preferencia en la devolución del capital, en el supuesto de disolución de la sociedad y el mismo derecho preferente para su suscripción que el acordado por el artículo sexto a los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo octavo: Las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo imprimirse una de las dos firmas. — Contendrán todos los requisitos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos. — Su negociación requerirá el consentimiento previo del directorio. — En caso de demora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de requerimiento judicial, siempre que entre las condiciones de emisión se hubiera fijado fecha de integración, el directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta uno por ciento mensual, sobre las sumas adeudadas; b) Exijir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más un interés; c) Declarar cáducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar su venta en remate público, por cuenta del deudor. — Este responderá por el saldo que resultare. El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. — La suscripción o cesión de acciones y|o certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones del presente estatuto, a las resoluciones de las asambleas generales y en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales y|o reglamentarias vigentes. — Artículo Noveno: Toda emisión y|o aumento de capital, podrá hacerse de alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando utilidades líquidas y o reservas aprobadas por la Asamblea General excluídas las reservas legales y las que tengan destino especial acordado. — La sociedad no podrá capitalizar reservas, sino en las sumas en que éstas en conjunto excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto. — Las acciones creadas en virtud de esa aplicación de utilidades y|o reservas, se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y balance general correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes reglamentarias y normas técnicas vigentes, en la época de esa capitalización. — c) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión le acciones, que podrán ser colocadas arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva, no distribuibles en forma de dividendo. d) Convirtiendo en acciones los debentures que se hubieran emitido. — e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — En los casos de los incisos a) y d) será siembre necesaria la autorización de la Asambela General. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo Décimo: La sociedad podrá por decisión del Directorio emitir debentures de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor. — Los debentures llevarán la firma del presidente y dos directores, pudiendo una de ellas ser impresa. — Los tenedores de obligaciones no podrán en caso alguno, ejercer los derechos a lo que se refiere el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo Primero: Habrá dos clases de asambleas: Ordinaria y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria, por el Boletín Oficial, por cinco y tres días, respectivamente con diez y ocho de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. Los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, las acciones o recibos que acrediten su depósito en una Institución bancaria. — Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza, del lugar donde residen y los correspondientes certificados de depósito, expedidos por ese Banco, serán suficientes para que puedan hacerse representar por apoderados, mediante carta poder. — Los propietarios de acciones nominativas, no tendrán obligación de realizar tal depósito; la asamblea general ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio económico y el Directorio fijará el orden del día. — Las asambleas Generales Extraordinarias se reunirán a requerimiento del Directorio o de su Presidente o Vicepresidente o del síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que representen, al menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — En este caso, el Directorio, por intermedio del presidente o quien lo reemplace, convocará a la asamblea dentro de un plazo de diez días, hasta la fecha en que fué solicitado y de no hacerlo así, deberá hacerlo el síndico. — Artículo Décimo Segundo: Para deliberar válidamente las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun aquellas a las que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Cód de Comercio, deberán celebrarse con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — De no obtenerse el quórum previsto, se citará en segunda convocatoria a una nueva asamblea, dentro de los treinta días de la primera, conforme al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio esta nueva asamblea podrá deliberar válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones adoptadas por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, reunidas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo tresicentos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El presidente del Directorio, o en caso de impedimento el Director que lo reemplace, presidirá las asambleas con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Cód. de Comercio. En ausencia de éllos, presidirá el accionista que la asamblea designe. — Quien presida las asambleas tendrá doble voto decisivo, en caso de empate. — Capítulo Quinto: Dirección y Administración. Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, como mínimo y de doce como máximo, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato del primer Directorio durará en sus funciones, hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Es atributo de las asambleas fijar el número de Directores, así como designar o no Directores Suplentes y determinar el orden en que éstos reemplazarán a los titulares. — Los Directores salientes contitunarán desempeñando sus respectivas funciones, hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ella. — Para poder funcionar válidamente el Directorio, deberá contar con la presencia en persona o por representación de la mayoría absoluta de sus miembros. — Los mandatarios serán siempre Directores. — En todos los casos, la presencia en persona de por lo menos dos Directores será siempre necesaria. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el voto del Presidente o de aquel que lo reemplace, será decisivo. — En caso de vacante en el Directorio, los miembros que continúan en funciones, con la conformidad del Síndico, designarán al reemplazante por mayoría de votos; el mandato de éste o estos últimos no se prolongará más allá de la próxima Asamblea General de Accionistas. — Si por cualquier causa el número de Directores quedara reducido a uno, éste o el síndico, si quedara el Directorio totalmente vacante, convocará inmediatamente a la Asamblea para proceder à llenar las vacantes. — Cada año el Directorio, después de la reunión de la Asamblea Ordinaria elegirá de entre sus miembros su Presidente y si lo juzga necesario uno o varios Vicepresidentes. El Directorio puede también designar la persona que desempeñará las funciones de secretario, la que podrá ser extraña al Directorio. — Cada Director depositará, en garantía del cumplimiento de sus funciones, cincuenta acciones de la Sociedad, que no podrá ser afectadas a ninguna obligación, mientras se prolongue el mandato. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por pedido del Presidente o uno de los Vicepresidentes o dos de sus Directores como mínimo, o del Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director para una sesión o un objeto determinado, por medio de un poder especial dado por carta o telegrama; dichas cartas o telegramas deberán ser debidamente autenticadas y se agregarán al acta de la sesión correspondiente. — Esta facultad no tiene por objeto desligar a los interesados de las responsabilidades inherentes al cargo . — De las deliberaciones del Directorio se levantarán actas que serán transcriptas en un libro de actas que se suscribirán por los Directores presentes o sus representantes. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene amplios poderes para manejar los intereses sociales y realizar todas las operaciones vinculadas, directa o indirectamente con los fines de la sociedad y especialmente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Administración de la Sociedad; b) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente o del o de los Vicepresidentes, indistintamente, del o de los apoderados que designe a ese efecto. — Estos apoderados podrán ser o no miembros del Directorio, dejándose expresamente establecido que para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del Presidente exclusivamente, o la conjunta de dos Directores, incluso del o los Vicepresidentes. — c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — d) Presentar anualmente a la Asambela Ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades. — e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — f) Comprar, vender o permutar, ceder o transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, valores, derechos, llave de negocio, etcétera. — Firmar contratos de obras, para la construcción de inmuebles. — g) Solicitar, adquirir, enajenar o arrendar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — h) Aceptar la representación de firmas nacionales o extranjeras. — i) Fundar nuevas sociedades comerciales o industriales como accionista o cualquier otra forma admitida por la ley, administrar toda clase de sociedades, aceptar o efectuar toda clase de aportes, tomar patricipación en sociedades de cualquier índole. — Será necesaria la autorización de una Asamblea Extraordinaria en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — j) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles. — k) Aceptar y dar cauciones por toda clase de operaciones vinculadas al objeto social, suscribir avales, fianzas y cualquier clase de garantías mobiliarias, o inmobiliarias, sobre los bienes de la Sociedad. — l) Cobrar o percibir todas las sumas o bienes debidos a la Sociedad o a terceros a quienes el represente y pagar aquellas que se deben; solicitar la apertura de cuenta corriente o depósito, girar sobre dichas cuentas, incluso en descubierto. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, creado o por crearse, en el país o en el extranjero, contratar toda clase de préstamos por apertura de crédito o de cualquier otra forma. — m) Emitir, aceptar, endosar o negociar toda clase de letras de cambio, efectos de comércio, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial. — n) Tomar parte en licitaciones públicas o privadas. — o) Dar y tomar en arendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años, en caso de inmuebles como así también celebrar toda clase de contratos de mandato, de consignación, de fletamento, de locación de servicio, de mútuo, de comodato y de gestión de negocios, de depósito como depositantes o depositario, con exclusión de los bancarios. p) Librará toda clase de conocimientos, facturas, cartas de porte, contratar toda clase de seguros y reaseguros, actuar como importador y exportador, intervenir en toda clase de juicios como actor o demandado, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, tomar toda clase de cauciones o hacer cualquier renuncia, remisión, esperas novación ó quitas de deudas, aceptar daciones en pago, reconocer toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, solicitar embargos. q) Nombrar, suspender y remover al personal, fijarles remuneraciones y atribuciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. r) Promover querellas o denuncias criminales. s) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país. t) Acordar, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, distribución de dividendos provisorios, provenientes de utilidades líquidas y realizadas y cuanto a su juicio, las disponibilidades de la Sociedad lo permitan. u) Conferir la parte ejecutiva de las operaciones sociales a uno o más de los Diréctores, o a una o más personas o a un Comité de Ejecución que el Directorio resuelva crear, sin que sea necesario que los miembros de tal Comité sean Directores o Accionistas. Las remuneraciones en cualquiera de los casos precedentes serán fijadas por el Directorio y se imputarán a gastos generales, pero ad referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria. v) Emitir debentures, dentro y fuera del país, con o sin garantía especial. x) Establecer sucursales o) agencias en el interior o exterior del país, pudiendo asignarle capital determinado. y) Dictar los reglamentos internos, debiendo aquellos que no sean de simple organización interna, someterse a la aprobación de la Inspección General de Justicia. z) El Directorio con la conformidad del Síndico, pue-

de resolver en todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Artículo Décimo Séptimo: El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes facultades: a) Presidir las Asambleas de Accionistas y las reuniones del Directorio. b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y del Directorio. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, cada uno de los Vice-Presidentes en ejercicio, si existieran, tendrán las mismas atribuciones que el mismo, sin que para ejercerlas sea necesario una resolución especial del Directorio. Capítulo Sexto: Síndico. Artículo Décimo Octavo: Un Síndico, elegido anualmente por la Asamblea de Accionistas, tendrá las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Igualmente será designado un Síndico Suplente, pudiendo ambos ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea. Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico social terminará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará el correspondiente inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio: b) Las remuneraciones del Presidente, Directores y Síndicos, que por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. c) La cantidad que correspondiese para el dividendo fijo de las acciones preferidas, acordándose preferencia a los que se encontraren atrasados. d) Las reservas facultativas que la Asamblea juzgare conveniente y e) El saldo resultante para dividendo de las acciones ordinarias y las participaciones adicionales que correspondiera a las acciones preferidas, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y en las condiciones de la emisión. Cuando el ejercicio de comisioens especiales o de funciones técnico-administrativos, por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado en el punto b) del párrafo que antecede, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá introducirse el asunto, como uno de los puntos del Orden del Día. Artículo Vigésimo Primero: Llegado el caso de liquidarse la sociedad, la liquidación se practicará con intervención del Síndico, por los Directores que por entonces dirigieren la Sociedad. Para el caso en que por fallecimiento u otro impedimento, hubiere que reemplazar a uno o más de los Directores liquidadores, con la conformidad del Síndico nombrarán por mayoría de los votos de los miembros restantes del Directorio, el o los directores liquidadores reemplazantes, hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Una vez efectuada la liquidación de los bienes sociales y satisfechas las obligaciones de la Sociedad, el saldo disponible se distribuirá de la siguiente manera: a) Capital integrado de las acciones preferidas; b) Capital integrado de las acciones ordinarias; c) Dividendos acumulados de acciones preferidas; d) Dividendo adicional de acciones preferidas, en el caso de que hubiere acciones que gozaran de este dividendo y e) El resto a las acciones ordinarias". — "El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Ago. 1961. — Visto el expediente Nº 6243|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Juan B. Vago e Hijo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Juan B. Vago e Hijos, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital, el 10 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1604. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho a "Juan B. Vago e Hijo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos ut supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad, previa la publicación correspondiente. — Y yo, la Escribana autorizante, doy fe, del contenido de este instrumento y hago constar: Que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia corresponde, en razón del monto total del capital emitido hasta el presente, una reposición por valor de seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, don Alcindo Alvarez Canale y don Bernardo Juan Toscano, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Juan B. Vago. — Armando Esteban Junca. — Ulises Héctor Amadeo. — Alberto Julio Abarrategui. — Jaime Horowitz. — Eduardo Enrique Duhalde. — Nicodemes Lamari. — Benito Vallejos. — Armando Alfredo Del Valle. — Juan Pablo Muratorio. — Margarita Calderón. — Atilio César Fuentes. — Tgo.: Alcindo Alvarez Canale. — Tgo.: B. Toscano. — Ante mí: Hebe Cueto. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó, ante mí, al folio mil ciento cuarenta y tres, protocolo del corriente año, del Registro de Contratos Públicos número trescientos seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio, extendido en dieciséis sellados numerados correlativamente del dos millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos nueve, al presente, todos de la serie U., que sello, firmo y rubrico, en el lugar de su otorgamiento a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. H. M. del R. Cueto. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.240 e.7|10-Nº 26.389 D.T. v.7|10|61

REMCO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.400. — Primer testimonio. — Número seiscientos cincuentiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y los testigos que al final firman, comparecen: don Pablo Chiaraviglio, casado, doña Ruth Bloch de Chiaraviglio, casada, doña Juana Chiaraviglio de Rolandi, casada don Julio Rolandi, casado, don Ernesto Máximo Durán, casado, don Antonio Manzano, casado, doña Isabel Elena Manzano, soltera, don Guillermo Luis Manzano, soltero, doña María Lola Ramos de Manzano, casada y don Alfredo Iglesias, casado, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Remco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, conforme al decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que más adelante se transcribirá, me entregan en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número cinco mil trescientos sesenta y ocho|sesenta y uno y ante la Inspección General de Justicia bajo el número trece mil ochocientos setenta y nueve|uno|sesenta y uno, del que resulta que de fojas una a nueve existe el acta constitutiva de la sociedad y los estatutos sociales, en la forma que luego de practicadas las modificaciones que resultan de fojas diez y seis vuelta, copiadas íntegramente son del siguiente tenor: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de junio de 1961, reunidos en la calle Bmé. Mitre 367, esc. 222, los señores que al final firman, resolvieron después de un cambio de ideas dejar constituida una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1: Bajo la denominación de "REMCO", S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones, en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de autorización de este estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo dicho término prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 3: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la industrialización de productos de la ganadería; carnes, sebo, lana y cueros, productos alimenticios en general; productos forestales, la fabricación de materiales de construcción máquinas, barcos, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluidos, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos en plantas industriales, propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, y|o otorgamiento de créditos en general, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarios: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación, urbanización, colonización, arrendamiento adquisición y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agrícola ganaderas: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; mediante su compra venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Artículo 4: El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— moneda nacional representados por 10.000 acciones, de $ 100.— m|n., cada una y dividido en cinco series de $ 200.000.— m|n., cada serie. — Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Queda emitida en este acto la primera serie de 2.000 acciones ordinarias de la clase "A" al portador que se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas en la oportunidad que fije el directorio, quien establecerá las características de las mismas y determinará el modo de pago de las mismas. — Cada nueva resolución de emisión de acciones, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de pesos 5.000.000, moneda nacional, en series de 2.000 acciones cada una, la que fijará las características de las mismas en cada oportunidad, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, estableciendo condiciones y modo de pago de dichas acciones. — Cada resolución de la Asamblea, resolviendo el aumento del capital autorizado, como así también toda resolución de emisión de acciones dentro de los aumentos que se resuelvan, será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que no podrá exceder del 15 % anual, el que podrá ser acumulativo o no, pagadero con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias y sin perjuicio de la participación que se les acuerde en el momento de la emisión, cuyo dividendo adicional en nigún caso sobrepasará el 25 % sobre su valor nominal computando dividendo fijo y adicional. Podrán tener o no prioridad en el reintegro de su capital en caso de liquidación de la sociedad. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par con más una prima de hasta el 10 % del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago por falta o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre a razón de un voto por cada acción mientras subsista la mora. — Artículo 7º: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, con excepción de las emisiones que tuvieran un destino especial en beneficio social, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción y dentro de la categoría que cada uno posea, en cuyo caso se procederá a las emisiones de las series "A" y "B" en igual cantidad en forma simultánea de las que se encuentran en circulación, caso contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones que se emitan, cualquiera sea la categoría, dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal efecto se harán por tres días en el Boletín Oficial. — El ejercicio de este derecho de preferencia se extiende a los poseedores de acciones preferidas, en ocasión de emitirse acciones de esta categoría. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio o de la asamblea en su caso, y se hará la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: La integración de las acciones se hará en la forma y fecha que determine el Directorio o la asamblea en su caso. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio del uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 10: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones que se emitan al portador podrán convertirse en nominativas o viceversa. — La resolución del Directorio que así lo disponga será inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, comunicada a la Inspección General de Justicia y asentada en el registro que se llevará al efecto; b) No podrá emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; c) Las acciones serán firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos una o más acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; e) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados provisorios, firmados como las acciones. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a siete Directores, los que serán elegidos por la Asamblea General la cual también podrá elegir de uno a tres suplentes, fijando a la vez su número. — Tanto los Directores titulares como los suplentes, durarán en sus funciones un año, y serán reelegibles indefinidamente, ante-

diéndose prorrogados sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros, quien ejercerá la presidencia interina, mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 12º: Cada Director depositará veinte acciones de la Sociedad, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero, quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, o a pedido del Síndico o de un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, renuncia, ausencia o cualquier otra causa, habiendo sido llamados los suplentes en el orden en que fueron elegidos a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí, designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes, los cuales durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 13º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la Sociedad, por intermedio del Presidente, quien será sustituido por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el Vicepresidente. — Presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas con voz y voto y voto decisivo en caso de empate. — El uso de la firma social será ejercido por intermedio del Presidente, y en defecto de éste, por intermedio del Vicepresidente y un Director; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones, y todo empréstito en los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado, y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el ertranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, o a quienes la Sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de este Estatuto; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acción judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las condicinoes que fija este Estatuto; s) Realizar todos los actos previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, y en general, resolver todos los casos no previstos en este Estatuto, y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 15º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario, durante cinco y de tres días, con una anticipación de diez y de ocho días respectivamente, a contar de la primera publicación, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 16º: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto de fecha 27 de abril de 1923. — A los efectos de la votación, los accionistas tendrán derecho a voto en las condiciones legisladas en el presente Estatutos, con las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Para la elección de Síndicos, todas las acciones ordinarias sin distinción de categorías, confieren solamente un voto por acción. — El accionista que no pueda concurrir a las Asambleas, podrá hacerse representar por otro accionista o persona mediante carta poder. — Artículo 18º: Todos los años el 30 de junio se levantará inventario y se pratcicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidas al Síndico por el Directorio, con la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad. — La fecha del cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por la Asamblea de Accionistas cuya resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores por sí o a propuesta del Directorio; c) La remuneración que disponga la Asamblea para el Síndico. — Las remuneraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del Directorio, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son especialmente acordadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones Preferidas, en su caso; e) El dividendo fijo en primer término y la eventual participación adicional en segundo lugar corespondientes a las acciones Preferidas conforme a lo determinado en el artículo 6º del estatutos; f) El saldo que resultare después de deducir la suma que la Asamblea por sí y|o a propuesta del Directorio resuelva destinar a gratificaciones especiales o extraordinarias, fondo de reservas extraordinarias u otras cuentas, se distribuirán como dividendos. — Artículo 20º: En caso de disolución de la sociedad, se practicará la liquidación por intermedio del directorio con la intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, en las condiciones y plazos que se determinen. — El producido neto, después de cubierto el pasibo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será distribuido en el siguiente orden: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas, con privilegio en la devolución del capital si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias y el de las acciones preferidas sin privilegio en la devolución del capital; c) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos ,se repartirá a los poseedores de acciones preferidas los dividendos acumulativos atrasados que existieran pendientes de pago, y el resto se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias sin distribución de categorías, en proporción a sus tenencias. — Artículo 21: En todo lo no previsto en el presente estatuto, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Aprobado por unanimidad el estatuto precedentemente transcripto, los constituyentes proceden a emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" constituida por 2.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una, por un monto total de $ 200.000.— m|n. la que queda totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento o sea en la suma de $ 20.000.— m|n. en la siguiente forma: señor Pablo Chiaraviglio, 600 acciones o sean $ 60.000.— Señora Ruth Bloch de Chiaraviglio, 600 acciones o sean $ 60.000.— Señora Juana Chiaraviglio de Rolandi, 250 acciones o sean $ 25.000.— Julio Rolandi, 250 accionas, o sean $ 25.000.— Ernesto Máximo Durán 50 acciones, o sean $ 5.000.— Antonio Manzano, 50 acciones o sean $ 5.000.— Isabel Elena Manzano, 50 acciones o sean $ 5.000. Guillermo Luis Manzano, 50 acciones o sean $ 5.000.— María Lola Ramos de Manzano, 50 acciones o sean $ 5.000.— y señor Alfredo Iglesias, 50 acciones o sean $ 5.000.— moneda nacional. — A continuación se procede a la designación del primer directorio y síndico de la sociedad, el que queda constituido en la siguiente forma: presidente señor Pablo Chiaraviglio; vicepresidente señora Ruth Bloch de Chiaraviglio; directora señora Juana Chiaraviglio de Rolandi, síndico titular señor Guillermo Luis Manzano, síndico suplente señor Antonio Manzano. — En este estado se resuelve autorizar expresamente a los señores Ernesto Máximo Durán y Guillermo Luis Manzano, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y trámites pertinentes para obtener del Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio de las reparticioens que correspondan, la personería jurídica para la sociedad que se constituye con facultad de aceptar y proponer las modificaciones o adiciones que se le formulen al acta constitutiva y el texto del estatuto social, incluso a la denominación en caso de ser observada la que se adopta, y para que gestionen y soliciten la inscripción del acto constitutivo y del estatuto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, para dar finiquito a su cometido. — Leída la presente se dio por terminado el acto y de conformidad se firma por todos los comparecientes. — P. Chiaraviglio. — Ruth Chiaraviglio. — Julio Rolandi. — E. M. Durán. — Antonio Manzano. — Guillermo Manzano. — Alfredo Iglesias. — Juana C. de Rolandi. — María L. Ramos de Manzano. — Isabel Manzano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Pablo Chiaraviglio, Julio Rolandi, Ernesto Máximo Durán, Antonio Manzano, Guillermo Luis Manzano, Alfredo Iglesias, Ruth Bloch de Chiaraviglio, Juana Chiaraviglio de Rolandi, María Lola Ramos de Manzano y señorita Isabel Elena Manzano. — Conste. — Buenos Aires, junio 30 de mil novecientos sesenta y uno, **Carlos A. Bloussón**. — Hay un sello. — El decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, autorizando el funcionamiento de la sociedad como sociedad anónima y cuyo texto corre agregado al folio diez y nueve, copiado íntegramente dice así: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 jul. 1961. — Visto el expediente Nº 5368|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "REMCO" S. A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Remco" S. A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta capital el 22 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9) y la salvedad indicada a fojas diez y seis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1316. — Luis R. Mac Kay" Es copia fiel, de las constancias del expediente número cinco mil trescientos sesenta y ocho, año mil novecientos sesenta y uno, así como del texto de la resolución número mil trescientos diez y seis dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con fecha veinte y siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, la que autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Remco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, doy fe. — Y los comparecientes dejan transcriptos los estatutos de la sociedad en este registro a mi cargo, para que de acuerdo a las prescripciones emergentes del Código de Comercio, quede constituida definitivamente, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto don Francisco García y Tomás P. Monteverde, vecinos, hábiles y de mi conocimiento ,doy fe. — Pablo Chiaraviglio. — R. B. de Chiaraviglio. — J. C. de Rolandi. — J. Rolandi. — E. Durán. — A. Manzano. — I. E. Manzano. — G. Manzano. — M. L. Ramos de Manzano. — A. Iglesias. — Fco. García. — Tomás P. Monteverde. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Bloussón. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí bajo el número seiscientos cincuenta y uno y al folio mil cuatrocientos del protocolo corriente del Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos cada uno, todos de la serie "U", que llevan los números: un millón ochocientos quince mil trescientos cincuenta y uno al un millón ochocientos quince mil trescientos cincuenta y tres, dos millones ciento veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve al dos millones ciento veinte y cinco mil ochocientos sesenta y cinco, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: "I — 3 — suscripta — Registro — industriales — resultan — Será — determinen — vigor — conocimiento — Vale. — Entre líneas: "dentro": Vale. — Sobre raspado: "reducción": Vale. — Hay un sello. — Fdo.: Carlos A. Bloussón, escribano.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18.400.— e.7|10 Nº 35.064 v.7|10|61

S I T M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ochocientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, comparece ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan, el doctor León Niks, casado, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto, en nombre y representación de los señores don Felipe Metzker, don Pedro Guejman doña Esther Weiss de Metzker, doña Sara Kobosky de Quejman, don José Rodríguez, don Oscar Metzker, don Narciso Eliezer, don Emeterio Martín, don Herman Schwartz y don Abraham Nisson Metzker, cuya representación invocada y datos personales

de sus mandantes resultarán de la transcripción que se hará más adelante. Y en la representación que inviste, continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "Sitma" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a cuyo efecto me exhibe el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cinco mil ochocientos doce, originado por el número trece mil seiscientos ochenta y seis, en la Inspección General de Justicia, ambos del corriente año, del que resulta la aprobación del acta constitutiva otorgada el dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno por escritura otorgada ante el escribano autorizante en este mismo registro, conjuntamente con los estatutos de dicha sociedad que obran en el mencionado expediente y la pertinente Resolución Ministerial concediéndole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista, y en lo pertinente, copiado dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Felipe Metzker, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones ciento veinte y cuatro mil doce, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil novecientos setenta y dos; don Pedro Guejman, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos quince mil sesenta y siete, domiciliado en la calle Acoyte número quinientos treinta y dos, de esta ciudad; doña Esther Weiss de Metzker, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y dos mil ciento treinta y nueve, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil novecientos setenta y dos; doña Sara Kobosky de Guejman, casada, comerciante, domiciliada en la calle Acoyte número quinientos treinta y dos, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veinte y nueve mil ciento veinte y uno; don José Rodríguez, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento diez mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Olegario V. Andrade número trescientos cincuenta y dos; don Oscar Metzker, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochenta y tres mil novecientos cuarenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Guanacache número dos mil seiscientos doce; don Narciso Eliezer, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Padilla número setecientos sesenta y cuatro, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, de la Policía Federal; don Emeterio Martín, casado, comerciante, con cédula de identidad número seiscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en el Pasaje Amberes número mil diez; don Herman Schwartz, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Méndez de Andés número mil ochocientos ochenta; y don Abraham Nisson Metzker, casado, comerciante, con cédula de identidad número novecientos setenta y siete mil noventa y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Guanacache número dos mil seiscientos doce; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir en esta plaza y por el término de noventa y nueve años, una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Nazarre número tres mil ochocientos veinte y cinco de esta Capital Federal, en un todo de acuerdo con lo que a continuación se especifica: Primero: La denominación de la sociedad es "Sitma" Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; cuyo objeto es el enunciado en el artículo segundo de los estatutos sociales que por separado suscriben los comparecientes, la autenticidad de cuyas firmas, puestas en presencia del escribano autorizante, ha sido certificada por el mismo escribano autorizante, con fecha de hoy, y cuyos estatutos, extendidos en nueve fojas simples, quedan aprobados por unanimidad por todos los comparecientes a este acto y forman parte integrante de esta escritura. — Segundo: Se resuelve designar el Primer Directorio de la sociedad, resultando designados, por unanimidad, para integrarlo, los siguientes accionistas: Presidente: don Felipe Metzker; vicepresidente: don Pedro Guejman; directores titulares: doña Esther Weiss de Metzker y doña Sara Kobosky de Guejman; directores suplentes: don Oscar Metzker, don Abraham Nisson Metzker, don Emeterio Martín y don Herman Schwartz. — Síndico titular: don Moisés Karp y síndico suplente: don Jorge Wainstein. — Tercero: Inmediatamente se pasa a efectuar la suscripción e integración del diez por ciento del capital suscripto en la forma que a continuación se expresa: Se procede a la emisión de las series números "Uno" a "Veinte" de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y por un valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal en total, las que son suscriptas por los comparecientes en su totalidad, en la siguiente forma: Don Felipe Metzker, diez y nueve mil ochocientas acciones; Doña Esther Weiss de Metzker, Don Oscar Metzker, Don Abraham Nisson Metzker y Don Narciso Eliezer: cincuenta acciones cada uno — Se procede a la emisión de las series numeros "Veintiuno" a "Cuarenta", inclusive, de acciones ordinarias al portador, de la Clase "B", con derecho a cinco votos, por acción y por un valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal en total, las que son suscriptas por los comparecientes en su totalidad y en la forma que a continuación se expresa: Don Pedro Guejman, diez y nueve mil ochocientas acciones; Don José Rodríguez, Doña Sara Kobosky de Guejman, Don Emeterio Martín y Don Herman Schwartz, cincuenta acciones cada uno. — En este estado las señoras Doña Esther Weiss de Metzker y Doña Sara Kobosky de Guejman formulan la manifestación de que realizan sus respectivas integraciones con bienes propios. — Cuarto: La Asamblea faculta al Directorio nombrado para que realice sin trabas funcionales todos los actos y gestiones mercantiles, civiles, legales, financieras y económicas que estime convenientes durante el tiempo en que la Sociedad gestione su personería jurídica, dando cuenta oportunamente de lo actuado a la Asamblea de Accionistas legalmente constituida. — Quinto: A continuación se resuelve, por unanimidad, autorizar a los señores Don Felipe Metzker, Don Pedro Guejman y Doctor Don León Niks, para que actuando conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos a que se refiere el punto primero de la presente, y el otorgamiento de la personería jurídica a la Sociedad que por este acto se constituye, con facultad para presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dichos trámites requieran, efectuar las publicaciones de Ley y obtener la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Asimismo, se resuelve facultar las publicaciones de Ley y obtener la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Asimismo, se resuelve facultar a las nombradas personas para que acepten o no cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación a los Estatutos y cualquier otro acto de constitución de la Sociedad, inclusive en el nombre de la misma, que fueren exigidos por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y|o el Poder Ejecutivo Nacional a fin de obtener la personería jurídica. — Sexto: También por unanimidad se resuelve conferir poder especial irrevocable, aun para tener efecto después del fallecimiento de cualesquiera de los otorgantes, a favor de los señores Don Felipe Metzker, Don Pedro Guejman y Doctor Don León Niks, para que actuando los citados mandatarios en forma conjunta, separada o alternativa, en su oportunidad, y en nombre y representación de los comparecientes, otorguen y firmen la respectiva escritura de protocolización de los Estatutos Sociales y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional o pertinente Resolución Ministerial otorgando la personería jurídica a la Sociedad, a cuyo efecto se les otorga mandato suficiente para el objeto indicado, sin limitación alguna. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, Don Omar Darío Molina y Vedia y Don Francisco Emidio Gramajo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Felipe Metzker. — Pedro Guejman. — Esther Weiss de Metzker. — Sara K. de Guejman. — José Rodriguez. — Oscar Metzker. — Narciso Eliezer. — Emeterio Martín. — Herman Schwartz. — Abraham Nisson Metzker. — O. D. M. y Vedia. — Gramajo. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil ochocientos noventa y dos del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional, Serie U, cada uno, numerados correlativamente desde el un millón cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado y enmendado: doctor — forma — Sexto — Rodríguez — integraciones — Sexto — fallecimiento — Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moises Vengerow - Escribano". — "Título Primero: Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "SITMA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida esta Sociedad, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y|o fuera del país — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su constitución, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de estos estatutos. — Título Segundo: Objeto Social. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones por cuenta propia y|o terceros o asociada a terceros: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura, transformación, manipulación y toda otra operación de toda clase de artículos textiles, químicos, plásticos, de cuero, goma y caucho, prendas para vestir y artículos para el hogar, sus derivados, subproductos y conexos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación de materias primas, maquinarias, herramientas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, construir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales y en especial adquirir el fondo de comercio de la sociedad que gira en plaza con la denominación de "S.I.T.M.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo la sociedad podrá comprar, vender, permutar y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir, registrar y enajenar patentes, marcas y procedimientos en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Título Tercero: Capital y Acciones. Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en doscientas series de mil acciones cada una de las cuales, cien series serán clase "A" y cien series clase "B", las cuales se emitirán en títulos representativos de una a cien acciones. — Las distintas series se enumerarán correlativamente, habiéndose emitido, suscripto totalmente e integrado en su diez por ciento las series 1 a 20, Clase A, y 21 a 40 Clase B. — Artículo Cuarto: Todas estas series serán de acciones ordinarias teniendo cada acción, cualquiera sea su clase, derecho a cinco votos por acción, gozando ambas clases de los mismos derechos en lo que respecta a utilidades. — Artículo Quinto: El Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual para constituirse debe contar con la presencia de accionistas que representen como mínimo el ochenta por ciento del capital suscripto, y la que, para aprobar tal decisión, debe reunir el voto favorable de accionistas igual o superior al sesenta y cinco por ciento del capital suscripto, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente. — Las series a emitirse correspondientes a los aumentos del capital autorizado podrán ser de acciones ordinarias de igual tipo que las series precedentes con derecho a cinco votos por acción, ordinarias con derecho a tres votos por acción, ordinarias con derecho a un voto por acción o preferidas, pero toda emisión de acciones ordinarias deberá conservar la proporción establecida en el artículo tercero de este estatuto para las clases "A y B". — El tipo de acciones de las series a emitir será fijado por la Asamblea la que podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión así como la forma y condiciones de integración de dichas acciones. Las emisiones del capital autorizado y de sus aumentos serán elevadas a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondientes, inscriptas en el Registro Público de Comercio, anunciadas en el Boletín Oficial por el término de tres días y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Se podrán emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias clases "A y B" tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias cualquier nueva emisión que se practique de las respectivas clases con derecho de acrecer si los tenedores respectivos no hacen uso de su derecho de preferencia. En caso de que se emitan acciones preferidas, todos los tenedores de acciones cualquiera sea su clase podrán ejercer en igualdad de condiciones al derecho de preferencia. — A tal efecto se efectuarán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial llamando a la suscripción y el plazo para ejercer tal derecho caducará a los quince días corridos de finalizada la última publicación. — El derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Solo podrán anunciarse como capital autorizado la suma de pesos veinte millones moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se hayan resuelto y una vez cumplimentados los recaudos determinados por este artículo. — Artículo Sexto: La integración de acciones podrá efectuarse en dinero efectivo o en bienes, incluso inmuebles u otros valores en la forma y plazos que el Directorio fije, con sujeción a lo prescripto por el artículo quinto. La integración en especie podrá efectuarse siempre que los valores que se den en pago sean equivalentes al valor de las acciones. — A este respecto, se requirirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual acumulativo o no, entre el siete y doce por ciento sobre las sumas integradas y con o sin participación adicional en el remanente de las utilidades, después que las acciones ordinarias hayan percibido por lo menos el veinte por ciento de utilidad. — En el primer caso la participación adicional no será inferior al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Las acciones preferidas serán emitidas con derecho a un voto por acción por el tiempo en que la Sociedad por falta de utilidades no abone en todo o en parte el dividendo fijo pactado al emitirlas o se encuentre en mora en el pago del mismo. — Asimismo podrán ser rescatables y tener preferencia de reintegración en caso de liquidación de la Sociedad, pero sin derecho a participación alguna en el excedente de aquella. — La Asamblea de Accionistas tendrá la facultad de determinar las condiciones de integración, rescate porcentaje y demás características, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma o modo de pago de dichas acciones. — Artículo octavo: Quedan establecidos los siguientes requisitos y normas para las acciones: a) Los títulos definitivos de las acciones integradas serán al portador y contendrán la indicación de la clase y número. — Serán firmadas por el presidente y uno de los directores, pudiendo una de las firmas ser facsímil y contendrán los demás requesitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; b) Mientras no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos que no podrán transferirse sin autorización del Directorio. — La acción contra el cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén integramente pagadas; c) La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios obliga a los accionistas a someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la asamblea General y en lo no previsto, a las disposiciones del Código de Comercio; d) La integración de las acciones suscriptas serán complementadas en la forma y plazo que fije el Directorio, dentro del capital autorizado y por delegación de la asamblea en los supuestos de aumento de capital. — En caso de mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio tendrá opción para reclamar judicialmente los importes adeudados o disponer la venta de las acciones en remate público, imputando al producido el pago de los gastos, intereses y cuotas adeudadas, respondiendo al suscriptor por la diferencia; e) Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un sólo propietario de cada acción. — Título cuarto: Debentures. — Artículo noveno: Con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, el Directorio podrá emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o de otras que se sancionaren. — La misma asamblea determinará o bien facultará al Directorio para que resuelva las condiciones de precio, interés, amorztización y garantías que considere más convenientes. — Título quinto: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, quienes serán nombrados a razón de dos titulares y dos suplentes por cada grupo de accionistas poseedores de acciones de la clase A y otro tanto de la clase B. — Este Directorio podrá ser elevado a ocho miembros titulares y ocho suplentes, cuando el volumen de las operaciones sociales así lo justifique y lo resuelva también por mayoría de votos la Asamblea General de Accionistas. — Una vez elegido el Directorio, és-

te designará anualmente de entre sus miembros el presidente y vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, pero los mismos deberán recaer alternativamente, una vez entre los Directores elegidos por la clase A, y otra en los de la clase B, de manera que la clase que designa vicepresidente un año, deberá designar presidente el año siguiente. — Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente y desempeñarán sus cargos hasta que la Asamblea de Accionistas designe a sus reemplazantes. — Para la elección de Directores se seguirá el siguiente procedimiento: Una vez constituida la asamblea en las condiciones prescriptas en estos estatutos, los accionistas de cada una de las clases con derecho a elección de directores, cualesquiera sea el capital representado en cada clase, procederán a designar por mayoría de votos presentes los directores titulares y directores suplentes que formarán parte del órgano directivo. — Si constituida la asamblea dentro del quórum establecido en estos estatutos, no hubiera concurrido ningún accionistas correspondiente a una de las clases, la elección de directores de la misma será efectuada por los accionistas que hayan concurrido. — En el caso de las acciones preferidas si en razón de no abonársele el dividendo fijo establecido por falta o insuficiencia de utilidades o si se encontrara en mora el pago del mismo, gozará circunstancialmente de voto y tendrán derecho a la elección de un director titular y un director suplente representativos del conjunto de las acciones preferidas que se hayan emitido. — En este caso el número máximo de directores tanto titulares como suplentes se aumentarán consecuentemente. — El director y su suplente que hayan sido elegidos por los titulares de acciones preferidas, durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Al término de este mandato si las acciones preferidas mantuvieran su derecho a voto, sus tenedores podrán elegir nuevamente un director titular y un suplente, o reelegir a los anteriores. — La revocación del mandato de uno o más directores deberá ser efectuada por el correspodiente grupo elector reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos consignados para su elección. — La Asamblea General de Accionistas sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores determinados. — Artículo décimo primero: Mientras el Directorio esté compuesto por cuatro miembros titulares necesitará un quórum de por lo menos tres de ellos para sesionar válidamente. — Cuando el número de titulares aumente habrá quórum cuando estén presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate en la votación el presidente no tendrá doble voto. — En caso de ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento del presidente el mismo será reemplazado por el vicepresidente. De hallarse en iguales circunstancias el vicepresidente, éste será a su vez reemplazado por un director especialmente designado al efecto en reunión de directorio, con aprobación del síndico. — Para la designación de director titular o suplente, los accionistas tendrán los mismos votos que los expresados en las acciones de que son poseedores. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, cada director deberá depositar cien acciones en la Caja de la sociedad, por todo el tiempo que dure su mandato. — Artículo décimo segundo: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o quien lo reemplace según el presente estatuto, pero deberá celebrar por lo menos cuatro sesiones al año. — Asimismo podrá ser convocado a solicitud de un director o del síndico, o del fideicomisario, en el caso de haberse emitido debentures, o por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo décimo tercero: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como para gestión y administración de los negocios de la misma, con facultades especiales para hacer cuanto se halle dentro de las funciones sociales y no esté expresamente reservado por las leyes y por este estatuto a la resolución de la asamblea y no les sean expresamente prohibidas por la ley. — Son atribuciones y funciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace en su caso, de acuerdo con estos estatutos; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia: uno) Comprar, adquirir por donación o por cualquier otro título legal, recibir en pago importar, exportar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, subproductos, materias primas, materiales, maquinarias, automotores, repuestos, en el país o en el extranjero; dos) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamientos cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tres) Dar y tomar dinero prestado, contra toda clase de promesas de pago, dentro o fuera del país; cuatro) Suscribir, comprar, vender, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del estado, nacionales, provinciales, municipales y de reparticiones autónomas o autárquicas, del estado o estados extranjeros. — Cinco) Celebrar contratos de comodato de sociedad, de arrendamiento de locación de sub-locación incluso por término mayor de seis años, de locación de servicios, de seguro como asegurada, de depósitos usuales en el comercio; de consignación y gestión de negocios, de construcción y explotación de obras particulares y todo género de contratos sobre inmuebles o muebles a título gratuito y oneroso siempre que se relacionen con el objeto social y rescindirlos. — Seis) Endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte. — Siete) Formular, facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar o pagar cheques o giros en descubierto, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros efectos de comercio. — Ocho) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones oficiales y particulares, nacionales, provinciales, o municipales, creadas o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos; Nueve) Entregar y recibir dinero en depósito, mercadería o efectos de comercio, estipular sus condiciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; Diez) Expedir cartas de créditos aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; Once) Dar y tomar en cualquier título, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces por todo el tiempo legal aun mayor de seis años. — Doce) Adquirir y transferir marcas de comercio y patentes de invención. — Trece) Liquidar sociedades, adquirir el activo o el activo y pasivo de establecimientos comerciales; Catorce) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; Quince) Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores, gerentes y liquidadores; Diez y seis) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; Diez y siete) Nombrar uno o más delegados y administradores, gerentes, gerentes generales, representantes, factores, mandatarios, apoderados, empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y conferirles facultades que considere conveniente, separarles de sus cargos o empleos trasladarlos o dejar sin efecto su designación y nombramiento, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el directorio, con poderes suficientes al efecto. — Diez y ocho) Comparecer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones y asuntos judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago; Diez y nueve) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales, querellar criminalmente, absolver posiciones, acusar, transigir, prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; Veinte) Solicitar privilegios, concesiones y exenciones de impuesto a los gobiernos provinciales, nacionales, municipales y a autoridades pertinentes de cualquier país para facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos sociales; Veinte y uno) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos que diese aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de la Asamblea; Veinte y dos) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo o no asignarles capital determinado; c) Disponer las emisiones de acciones, fijar sus características y la forma y fecha de integración de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero y por el inciso d) del artículo octavo de estos Estatutos; d) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de Gerente General o del administrador de alguna parte de los bienes sociales con facultades especiales y fijar sus honorarios cuyo importe se cargará a la cuenta de Gastos Generales, la remuneración en estos casos será sometida a la aprobación de la Asamblea; e) Convocar las Asambleas Generales y Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria los documentos mencionados en el artículo trescientos cuarenta y siete. inciso uno del Código de Comercio y someterle los asuntos que deben ser considerados o aprobados por la misma; g) Disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas e realizadas, comprobadas por balances confeccionados en legal forma, con la responsabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; h) Fijar las condiciones de la emisión de debentures si hubiese sido facultado por la Asamblea, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten. — La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa si no enunciativa, entendiéndose que el Directorio podrá efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad y le corresponderán todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la Sociedad, facultándosele para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en estos estatutos pero comprendidos o relacionados con la finalidad o actividad social. — Artículo Décimo Cuarto: La firma del Presidente o Vicepresidente, actuando individualmente será suficiente para suscribir todo acto o contrato que obligue a la Sociedad, pudiendo ser reemplazada por la firma de dos Directores o por la de un Apoderado General. — La representación legal reglamentada por el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen, en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por otras personas directores o no. — Los directores podrán ser al mismo tiempo gerentes o ejercer otras funciones especiales permanentes. de carácter técnico y|o relacionado con la dirección y administración de la Sociedad, fijando en tal caso el Directorio sus remuneraciones "ad referendum" de la Asamblea, debiendo imputarse las mismas a gastos generales del ejercicio en que fueran devengados. — Artículo Décimo Quinto: En recompensa de sus servicios el Directorio, será remunerado con la suma que anualmente fije la Asamblea además de los emolumentos que le corresponden a los Directores por el desempeño de los cargos que se mencionan en el inciso d) del artículo décimo tercero. — Título Sexto. — Sindicatura. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. los que pueden ser reelegidos indefinidamente y que tendrá todas las atribuciones previstas en el Código de Comercio, Leyes, Reglamentaciones pertinentes y por lo dispuestos en este Estatuto. — Para la elección de Síndicos todos los Accionistas ordinarios tienen derecho de un voto por acción. — Las remuneraciones de los Síndicos fijadas anualmente por la Asamblea General de Accionistas con cargo a las utilidades del ejercicio. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Presidente del Directorio rigiéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla, en Segunda convocatoria se citarán por publicaciones por tres días con ocho días de anticipación y en Tercera convocatoria exclusivamente para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por tres días con cinco de anticipación. — Para asistir a las mismas deberán depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, o en un Banco con un día de anticipación por lo menos y recibirán un comprobante de depósito que mencionará el número de acciones y la clase a que corresponden y cuyo comprobante les servirá para acreditar el carácter respectivo. — Para asistir a las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas se constituirán en Primera Convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes con capital suscripto con derecho a voto tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Para considerar cualquiera de los asuntos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas quedarán legalmente constituidas en Primera Convocatoria con la presencia de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, en Segunda Convocatoria con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento y en tercera convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. — En estos casos, las resoluciones se tomarán por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de los votos presentes, salvo que se trate del aumento del capital social en cuyo caso regirá lo dispuesto en el artículo quinto de estos Estatutos. — Título Octavo: Ejercicio Social, Balance, Utilidades. — Artículo décimo noveno: El ejercicio económico terminará el 31 de julio de cada año. — Se practicará en dichas ocasiones el inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo ajustarse estas operaciones a las normas legales y reglamentarias vigentes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que disponga la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico; c) El dividendo para las acciones privilegiadas en el siguiente orden: Acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional, si correspondiere según los términos pactados en la emisión respectiva; d) El saldo se destinará al dividendo de las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo: El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo primero: Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de su aprobación por la Asamblea. — Todos los dividendos no reclamados después de tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad e ingresarán a un Fondo de Reserva. — Título Noveno: Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo segundo: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será a cargo del Directorio con aprobación del Síndico siempre que la Asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. — La Asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúan y demás condiciones que con i ere convenientes para el mejor desempeño del cometido encomendado. — También será facultativo de la Asamblea disponer el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — La liquidación podrá hacerse mediante la cesión total del activo y pasivo si así lo dispusiera la Asamblea convocada a tal efecto. — Artículo vigésimo tercero: El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación; b) Abonar todas las deudas y obligaciones de la Sociedad; c) Reintegro del capital íntegro para los accionistas privilegiados, siempre que en oportunidad de su emisión se hubiera consignado el goce de este privilegio; d) Reintegro del capital íntegro para los accionistas ordinarios; e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas ordinarios, cualquiera sea su clase, en proporción al capital integrado. — En todos los casos no previstos en este Estatuto, regirán las disposiciones legales vigentes. — E. Martín. — Narciso Eliezer. — Sara K. de Guejman. H. Schwartz. — Abraham Nisson Metzker. — Oscar Metzker. — Esther Weiss de Metzker. — Felipe Metzker. — Pedro Guejman. — José Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Martín", "Narciso Eliezer", "Sara K. de Guejman". "H. Schwartz", "Abraham Nisson Metzker", "Oscar Metzker", "Esther Weiss de Metzker", "Felipe Metzker", "Pedro Guejman", y "José Rodríguez", son auténticas de don Emeterio Martín, don Narciso Eliezer, Sara Kobosky de Guejman, don Hernán Schwartz, don Abraham Nisson Metzker, don Oscar Metzker, doña Esther Weiss de Metzker, don Felipe Metzker, don Pedro Guejman y don José Rodríguez, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación en la Inspección General de Justicia y en mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, expido esta certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Sara Kobosky — Metzker — Schwartz. Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow. Escribano". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 ago. 1961. Visto el Expediente Nº 5.812|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Sitma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la

recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Sitma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 18 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro vuelta (24 vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº: 1.489. Luis R. Mac Kay". Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales que obran en el expediente de que se ha hecho mérito en el comienzo, doy fe. — Finalmente, el compareciente, dejando protocolizado los Estatutos de Sitma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con designación de su primer Directorio y emisión de cuarenta series de acciones, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, solicita del Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emidio Gramajo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — León Niks. — Gramajo. — O. D. M. y Vedia. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil seiscientos setenta del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en quince sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, correlativos al presente, serie U, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Moisés Vengerow. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.320.— e.7|10-Nº 35.068-v.7|10|61

LA RAZON
Editorial, Emisora, Financiera y Comercial
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Nicanor Repetto, con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, la sociedad anónima "LA RAZON" EDITORIAL, EMISORA, FINANCIERA Y COMERCIAL, por las Asambleas Generales Extraordinarias de sus accionistas celebradas el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y treinta de julio de mil novecientos sesenta, aprobadas por Resolución Ministerial número trescientos cincuenta y cuatro de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y uno, han modificado los artículos: seis, doce, diecisiete, veintitrés, veinticuatro y treinta y uno, suprimiendo el artículo treinta por lo que los actuales artículos treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres pasarán a ser artículos treinta, treinta y uno y treinta y dos, respectivamente, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo sexto: Los títulos de las acciones de cada clase llevarán un número progresivo de orden, serán firmados por el presidente y un director y sellados con el sello de la sociedad. — Podrán emitirse en denominaciones de una o más acciones. — Artículo duodécimo: El directorio nombrará también al director General y si lo estimare conveniente uno o más directores, subdirectores, gerentes o administradores a todos los cuales podrá fijarles plazo para el ejercicio del cargo, así como señalarles sus atribuciones y remuneraciones. — Dichos nombramientos podrán recaer en miembros del directorio, en cuyo caso el directorio deberá dar cuenta a la Asamblea; o en personas ajenas a él. — Las remuneraciones que por el desempeño de cargos se fijen a miembros del directorio, serán con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la Asamblea. — Artículo décimo séptimo: El directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo en cualquier momento a pedido del presidente, síndico o de uno de sus miembros. — Artículo vigésimo tercero: La convocatoria de las Asambleas se hará por medio de avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante cinco (cinco) y tres (tres) días, con diez (diez) y ocho (ocho) días de anticipación a la Asamblea, en primera o segunda convocatoria, según se trate. — Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se considerará constituida y resolverá válidamente con la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos. — No habiendo número suficiente se procederá de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aún en los casos mencionados precedentemente, del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trigésimo: El ejercicio administrativo de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de las operaciones, después de haber cubierto todos los gastos y practicadas las amortizaciones reglamentarias correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios directores titulares; c) Honorarios síndico titular; d) Dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, abonándose en primer término el dividendo acumulativo atrasado que se adeudare y en segundo término el correspondiente al ejercicio; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del directorio. — Artículo trigésimo primero: La Asamblea, a propuesta del directorio podrá destinar una parte de las utilidades para aplicarlas a la gratificación de empleados de la empresa, dentro de las proporciones y demás condiciones de detalle, que el propio directorio establezca. Artículo trigésimo segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por el presidente; la Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma y condiciones de la liquidación, la que será fiscalizada por el síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960. e.7|10 Nº 26.423 D.T. v.7|10|61

LUIS A. LEVANTINI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparece don Luis Albino Levantini, casado en primeras nupcias con doña María Esther Bosco, con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y seis mil doscientos noventa y uno, argentino, domiciliado en la calle Rosario número ochocientos cincuenta, vecino de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Rodolfo Argentino Mariscal, casado en primeras nupcias con doña Esther Costa, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y nueve mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Corrientes dos mil setecientos noventa y uno; don Raúl Quevedo, casado en primeras nupcias con doña Albina Edelvis Vasallo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Brasil cincuenta y cinco; don José Llorca, casado en primeras nupcias con doña Isabel Delfina Bosco, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Rosario ochocientos cincuenta; don Dario Nelson Smaldone, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones veinte y dos mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Pinzón quinientos setenta y tres; don Juan Carlos Francisco Lazzari casado en primeras nupcias con doña Irma Polero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Leandro N. Alem cuatrocientos cuarenta y siete; doña Isabel Delfina Bosco de Llorca, casada en primeras nupcias con don José Llorca, argentina, con Libreta Cívica número cuatrocientos ochenta mil noventa y dos, domiciliada en la calle Rosario ochocientos cincuenta; doña María Esther Bosco de Levantini, casada en primeras nupcias con don Luis Albino Levantini, argentina, con Libreta Cívica número cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Rosario ochocientos cincuenta; doña María Angélica Levantini, soltera, argentina, con Libreta Cívica número tres millones ciento sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Rosario ochocientos cincuenta; don Moisés Drimer, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Schvartzman, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Jujuy doscientos ochenta y seis y don Carlos Alberto Drimer, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y seis, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, a mérito del poder que éstos le otorgaron en la escritura de constitución provisoria de la Sociedad "Luis A. Levantini Sociedad Anónima Industrial y Comercial" pasada ante mí, con fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta, al folio mil ochocientos treinta del protocolo de este mismo Registro, que en su testimonio tengo a la vista para este acto, el que transcripto dice así: "Segundo testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Luis Albino Levantini, casado en primeras nupcias con doña María Esther Bosco, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y seis mil doscientos noventa y uno, domiciliado en en la calle Rosario ochocientos cincuenta, de esta Capital Federal; don Rodolfo Argentino Mariscal, casado en primeras nupcias con doña Esther Costa, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y nueve mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Corrientes dos mil setecientos noventa y uno, de esta Capital Federal; don Raúl Quevedo, casado en primeras nupcias con doña Albina Edelvis Vasallo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Brasil cincuenta y cinco, de esta Capital Federal; don José Llorca, casado en primeras nupcias con doña Isabel Delfina Bosco, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Rosario ochocientos cincuenta, de esta Capital; don Dario Nelson Smaldone, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones veinte y dos mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Pinzón quinientos setenta y tres, de esta Capital Federal; don Juan Carlos Francisco Lazzari, casado en primeras nupcias con doña Irma Polero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Leandro N. Alem cuatrocientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal; doña Isabel Delfina Bosco de Llorca, casada en primeras nupcias con don José Llorca, argentina, con Libreta Cívica número cuatrocientos ochenta mil noventa y dos, domiciliada en la calle Rosario ochocientos cincuenta, de esta Capital Federal; doña María Esther Bosco de Levantini, casada en primeras nupcias con don Luis Albino Levantini, argentina, con Libreta Cívica número cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Rosario ochocientos cincuenta, de esta Capital Federal; doña María Angélica Levantini, soltera, argentina, con Libreta Cívica número tres millones ciento sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho; don Moisés Drimer, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Schvartzman, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Jujuy doscientos ochenta y seis de esta Capital; y don Carlos Alberto Drimer, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Jujuy doscientos ochenta y seis, de esta Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Luis A. Levantini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" sobre la base del negocio de Luis A. Levantini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos antecedentes son los siguientes: Por documento privado de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos quince al folio trescientos sesenta y tres del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre don Luis Albino Levantini y don Eduardo Victorio Bosco, se constituyó la sociedad "Luis A. Levantini Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados por los socios en las siguiente forma: Luis Albino Levantini, doscientas noventa cuotas o sean doscientos noventa mil pesos moneda nacional y don Eduardo Victorio Bosco, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional por el término de diez años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y en cuya cláusula cuarta se establecía que dicho plazo se consideraría automáticamente prorrogado por otros períodos sucesivos y de igual duración a su vencimiento, si cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de retirarse al vencimiento de alguno de estos plazos. — Que habiendo fallecido el socio don Eduardo Victorio Bosco, su juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número diez y nueve a cargo del doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número treinta y siete del doctor Enrique B. Leguizamón, en el cual previos los trámites de ley por auto de fecha veinte y cinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, se dictó la correspondiente declaratoria de herederos por la que se estableció que por fallecimiento de don Eduardo Victorio Bosco, lo heredan sus legítimas hijas Isabel Delfina y María Esther Bosco y Ots y en cuanto a los bienes propios, también su viuda doña Isabel Ots de Bosco, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a esta última con respecto a los bienes gananciales. — En dichos autos las herederas declaradas se presentaron manifestando que de común acuerdo, habían resuelto que las cuotas de capital que correspondían al causante en la sociedad Luis A. Levantini Sociedad de Responsabilidad Limitada, se inscribieran en el Registro Público de Comercio a favor de las hijas del causante doña Isabel Delfina Bosco de Llorca y doña María Esther Bosco de Levantini y resolviendo de acuerdo al inciso b) del artículo noveno del contrato social unificar la representación en la persona de la heredera doña María Esther Bosco de Levantini, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil ciento seis, al folio ciento once del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Manifiestan también las otorgantes que esta sociedad anónima se formaliza sobre la sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo dispuesto sus dos socios integrantes, agregando que la nueva sociedad será continuadora de los negocios de Luis A. Levantini, Sociedad de Responsabilidad Liimtada y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Por todo lo expresado, los comparecientes dicen: Primero: Que con el aporte del fondo de comercio de Luis A. Levantini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituida una sociedad anónima, aprobando por unanimidad los siguientes estatutos. Estatutos de Luis A. Levantini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Artículo Primero: — Bajo la denominación de "LUIS A. LEVANTINI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de la sociedad de responsabilidad limitada Luis A. Levantini, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales. Por la explotación de talleres metalúrgicos, plásticos y reparaciones de armería y repuestos para las mismas y materiales de precisión. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso en el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender, gravar inmuebles, semovientes y muebles, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos en general, realizar todos los actos y contratos incluso mobiliarios y financieros, permitidos por las leyes y que directamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones nominales al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de un millón de

pesos cada una, de las cuales seis series son de clase "A" y cuatro series de clase "B", la emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador clase "A", "B" o preferidas de las características que fije la Asamblea, dentro de las generales del Estatuto. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en este acto, el impuesto que corresponde se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad y forma de pago de las emisiones comprendidas en el aumento del capital autorizado. Solo se anunciará como capital autorizado al de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. Artículo Cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director pudiendo una de ellas ser en facsímil. El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes y otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real, equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse, la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. Artículo Quinto: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto excepto para la elección de Síndicos, en que las acciones clase "A", solo gozarán de un voto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, solo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y por el término que subsista esa situación. Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual pudiendo además tener una participación en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas, podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas establecidas en la emisión. En caso de practicarse sorteos parciales, al Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días de anticipación a su realización. Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de la respectiva clase deberán emitirse simultáneamente acciones clase "A" y "B" en proporción a las existentes. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones que se producirá, sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio a seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio, debiendo darse el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y uno a cinco Directores Titulares y de un Director suplente, según lo fije la Asamblea General. El mandato de los Directores es de dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer diez acciones de la Sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión. En caso de ausencia, renuncia o muerte o impedimento temporario o definitivo de algún Director, lo reemplazará el Director Suplente por el tiempo de la ausencia temporaria del titular o hasta la celebración de la próxima Asamblea. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Artículo Décimo. El Directorio podrá designar de su seno un o más Directores como Gerentes o asignarles funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus retribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y "ad-referéndum" de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones con más las que se les acuerde por aplicación del artículo décimo quinto, inciso b) no podrán exceder en su conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades, cuando se haga necesario ascender dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso solo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del orden del día. Artículo Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. Sin que tenga el carácter de limitativa la enumeración siguiente podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Director que lo reemplace; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados, y poderes generales y especiales incluso para representar a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tiene por reproducidos, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones, transigir toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías necesarias al giro de los negocios y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisiones de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco Oficial o particular existente o a crearse del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor. — d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas, de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — e) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que tendrá las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — Las asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. Las resoluciones se adoptan en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes regirán también para las asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea para el directorio y el síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí y a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo décimo sexto: Resuelta la disolución de la sociedad se hará su liquidación en la forma que determine la asamblea que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y bajo la fiscalización del síndico. Atendido el pasivo social, el remanente de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, y d) El resto se distribuirá a las acciones clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: Aprobar el balance general de aporte al treinta de junio de mil novecientos sesenta que firmado por todos los presentes y por contador público de la matrícula que se incorpora a esta acta, siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad anónima, con efecto retroactivo hasta el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: Emitir en este acto las series una a seis de acciones clase "A" de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: don Luis Albino Levantini, cincuenta mil acciones o sean cinco millones de pesos moneda nacional; doña María Esther Bosco de Levantini, mil trescientas acciones o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Argentino Mariscal, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Raúl Quevedo, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; don José Llorca, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Darío Nelson Smaldone, cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos m|n.; don Juan Carlos Lazzari, cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Isabel Delfina Bosco de Llorca, cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; María Angélica Levantini, mil trescientas acciones o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; don Moisés Drimer, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional y Carlos Alberto Drimer, cien acciones o sea diez mil pesos moneda nacional. — El señor Luis Albino Levantini integra totalmente su aporte en la siguiente forma: en bienes cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional y en efectivo el saldo o sea setecientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacioal efectuando en este acto el aporte del diez por ciento o sea setenta y tres mil quinientas ochenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional; la señora María Esther Bosco de Levantini, aporta en bienes diez mil pesos moneda nacional y tres mil pesos moneda nacional en efectivo para completar el diez por ciento legal. — Los restantes socios aportan el diez por ciento del capital suscripto en efectivo, resultando así un capital suscripto de seis millones de pesos moneda nacional y realizado de cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos diez y nueve pesos con veinte y nueve centavos moneda nacioal. — Cuarto: Fijar el número de directores en cinco, siendo electos: Presidente: don Luis Albino Levantini; Directores: doña María Esther Bosco de Levantini; doña María Angélica Levantini, don José Llorca y don Raúl Quevedo; Síndico titular, doctor Juan Carlos Lazzari; síndico suplente: don Rodolfo Argentino Mariscal. — Quinto: Conferir poder irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores don Luis Albino Levantini, Rodolfo Argentino Mariscal y Carlos Alberto Drimer, quienes también se los confieren entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualquiera de ellos, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Aceptar las modificaciones que les fueran indicadas, incluso el cambio de denominación social; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los Estatutos otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituída provisoriamente la Sociedad "Luis A. Levantini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sobre la base de "Luis A. Levantini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman ante mí y los testigos don Mario Juan Albini y don Alberto Novelle, ambos son vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Luis A. Levantini. R. A. Mariscal. Raúl Quevedo. José Llorca. María Esther Bosco de Levantini. C. F. Lazzari. Isabel Delfina Bosco de Llorca. Darío Nelson Smaldone. María Angélica Levantini. M. Drimer. Carlos A. Drimer. Mario J. Albini. A. Novelle. Hay un sello. Ante mí: Romualdo Sáenz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número un mil ochocientos treinta del Registro quinientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que fue extendido en nueve sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados del trescientos mil seiscientos treinta y siete al presente inclusive, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Romualdo Sáenz. Hay un sello". Es copia fiel, doy fe. Y continúa diciendo: Que dicho testimonio de escritura fue presentado a la Inspección General de Justicia solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, originándose el expediente número N-doce mil ochocientos noventa y ocho|uno|sesenta. Que de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia fueron modificados los artículos "octavo" "décimo quinto" y "décimo sexto", los que quedaron definitivamente en la siguiente forma: "Artículo octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio a seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo darse el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación". — Artículo décimo quinto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento a la Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional que se hubiese fijado a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí y a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueran sancionados". — "Artículo décimo sexto: Resuelta la disolución de la Sociedad, se hará su liquidación en la forma que determine la Asamblea que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y bajo la fiscalización del Síndico. — Atendido el pasivo social, el remanente de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y d) El resto se distribuirá a las acciones clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista". — Habiéndose cumplido todos los recaudos legales dicho expediente fué elevado al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de que se dictara el correspondiente decreto aprobatorio y que a continuación se transcribe y dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 may. 1961. — Visto el expediente Nº 2.652|51 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Luis A. Levantini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, resuel-

ve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 24 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Luis A. Levantini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 14 de septiembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y siete y vuelta (37 y vta.). — En la escritura de constitución de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinte y uno (21). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 612". — "El balance de fojas veinte y uno del expediente respectivo cuya inserción se dispone es el siguiente: Balance de aporte a la sociedad "Luis A. Levantini, S. A. I. y C.", el 30 de junio de 1960. — Activo: maquinarias, herramientas y motores: m$n. 503.480. — Matrices, modelos y placas: m$n. 139.729.80. — Construcciones: m$n. 126.186.65. — Utiles y enseres de taller: m$n. 29.029.75. — Instalaciones, muebles y útiles: m$n. 38.608.90. — Rodados: m$n. 319.660. — Accesorios rastrojero: m$n. 8.553.09. — Negocio Viamonte 2702: m$n. 56.280.20. — Mercaderías: m$n. 3.820.267.71. — Garantía envases: m$n. 7.500.00. — Deudores varios: m$n. 949.004.25. — Cajas y Bancos: m$n. 14.596.25. — Gastos Generales de Organización: m$n. 963.066.36. — m$n. 6.975.962.87. — Pasivo: Obligaciones a pagar: m$n. 185.695. — Acreedores varios: m$n. 513.606.06. — Cuentas a pagar m$n. 2.055.00. — Suc. Bosco c|Particular: m$n. 474.26. — Contratos a cumplir: m$n. 2.000.000.00. — m$n. 2.701.830.32. — Luis A. Levantini. — Aporte: m$n. 4.264.132.55. — Suc. Bosco cta. aporte: m$n. 10.000.00. — m$n. 4.274.132.55. — Certifico que de los libros rubricados de "Luis A. Levantini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", surge el Balance General de aporte que antecede. — A solicitud de la firma interesada expido la presente certificación a 14 días de setiembre de 1960. Julio C. Drimer. — Julio C. Drimer, Contador Público Nacional, Reg. Tº XXVII, Fº 12. — L. A. Levantini. — R. A. Mariscal. — R. Quevedo. — José Llorca. — Darío Nelson Smaldone. — J. Lazzari. — Isabel B. de Llorca. — María Angélica Levantini. — M. Drimer. — Carlos A. Drimer. — Certifico que los nombres que anteceden son auténticos de don Luis Albino Levantini. — María Esther Bosco de Levantini. — Rodolfo Argentino Mariscal. — Raúl Quevedo. — José Llorca. — Darío Nelson Smaldone. — Juan Carlos Francisco Lazzari. — Isabel Delfina Bosco de Llorca. — María Angélica Levantini. — Moisés Drimer y Carlos Alberto Drimer, y cuyas firmas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Hay un sello que dice: Romualdo Sáenz. Escribano Nacional. — Romualdo Sáenz". — Lo relacionado y transcripto es conforme a sus originales que tengo a la vista en el respectivo expediente administrativo, doy fe. — Y el señor don Luis Albino Levantini, agrega: Que dando cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Luis A. Levantini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Leída que le fue al compareciente ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra a hacerlo junto con los testigos del acto don Héctor de la Cruz y don Mario Juan Albini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Levantini. — H. de la Cruz. — Mario J. Albini. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil noventa y uno del Registro quinientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en doce sellos de tres pesos Nros.: un millón trescientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco al un millón trescientos dos mil ochocientos sesenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: descontar, funciones, fijando, su vale. — E|paréntesis: resolución, no vale. — Enmendado: Anónimas, Industrial y Comercial, vale — Romualdo Sáenz, Escribano. — Hay un sello. — E|l.: anual, también vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.320.— e.7|10-Nº 35.073-v.7|10|61

EVEREADY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan H. Recondo, con fecha siete de setiembre de 1961, quedó protocolizada la reforma de los artículo "Quinto", "Sexto" "Vigésimo quinto" , "Vigésimo sexto" de los estatutos de "EVEREADY" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, realizada por Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de abril de 1961, cuya reforma fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 22 de agosto de 1961 por Resolución Nº 1.577. — El texto de los nuevos artículos es del siguiente tenor: "Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien series. — Cada serie estará constituida por ocho mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Las cincuenta series primeras se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Las series aun no emitidas lo serán en la oportunidad que el directorio determine, a cuyo efecto se satisfará en el acto de protocolizarse el impuesto correspondiente a la emisión. — El directorio podrá disponer la emisión simultánea de dos o más series de acciones pero no podrá emitir nuevas series mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento". — "Artículo Quinto Bis: El capital autorizado una vez totalmente suscripto e integrado por lo menos el diez por ciento de cada serie podrá ser aumentado por resoluciones de Asamblea Extraordinaria, hasta la cantidad de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, la cual fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión forma y modo de pago de las mismas. — Todo aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de ochenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conformidad con estos estatutos". — "Artículo Sexto: El capital podría ser aumentado sobre el límite expresado en el artículo anterior, por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas convocada al efecto, con arreglo a las prescripciones del artículo 354 del Código de Comercio, cumpliéndose luego con las del artículo 295 del mismo. Siempre bajo las condiciones establecidas en los artículos 5º y 5º bis de estos estatutos, las nuevas acciones así emitidas serán ofrecidas en primer lugar a los primitivos tenedores de acciones a prorrata del número de acciones que respectivamente tengan en la fecha de emisión de la nueva y a discreción de la misma asamblea extraordinaria, podrán ser emitidas a la par o con prima. El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre la emisión de acciones se harán conocer mediante publicación en el Boletín Oficial, por el término de tres días y los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación mencionada". — "Artículo Veinticinco: La asamblea general ordinaria se reunirá en Buenos Aires, a convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que fijen los correspondientes avisos. La primera convocatoria se efectuará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco días, iniciándose la publicación con diez días de anticipación por lo menos. En las asambleas no podrán tratarse sino los asuntos incluidos en el orden del día". — "Artículo Veintiséis: Será válida la constitución de la asamblea general, siempre que represente más de la mitad del capital suscripto. Si no se alcanza esta cantidad en la primera convocatoria, se hará una segunda, en la forma prescripta en el artículo 25, publicándose avisos durante tres días, con ocho de anticipación y la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera asamblea, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el capital representado". — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — S|raspado: "15". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.7|10-Nº 26.440 D.T.-v.7|10|61

RO-CAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.957. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Luis Raúl Arditi Wilson y don Pablo Goldenberg, ambos solteros, domiciliados en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos diecinueve, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha diez y seis de mayo del corriente año, otorgada ante mí al folio novecientos noventa y siete de este Registro, los comparecientes, conjuntamente con los señores José Rocca Giunta; Carlos Alberto Bairuti; Alberto Angel Scungio; Oscar Edmundo Lebrero; Ismael Alfredo Parodi y Manuel Juan Pedro Cruz, casados, mayores de edad y César Héctor Rocca y Roberto José Rocca, solteros, menores de edad, emancipados para ejercer el comercio, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Ro-Car, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con el objeto de que instruyen los estatutos que se expresan en dicha escritura, para dejarla definitivamente constituida tan pronto como el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aceptase los estatutos propuestos y reconociera personería jurídica a la misma, habiéndose autorizado a los comparecientes para solicitar de la Superioridad la aprobación de éstos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, como asimismo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida y otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la referida Sociedad. — Que presentado el testimonio de la misma al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Expediente número cero cinco mil novecientos cuarenta (sesenta y uno) y Expediente número trece mil setecientos cincuenta y siete de la Inspección de Justicia a fin de solicitar la aprobación de los mencionados estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, previas las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General y aceptadas por la Sociedad, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación autorizó a ésta según Resolución P. J. Nº 1.518 de fecha 14 de agosto del corriente año, para funcionar en el carácter de anónima todo según así resulta del referido expediente que tengo a la vista; siendo en consecuencia el tenor de los referidos Estatutos en definitiva como sigue: "Título Primero. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "RO-CAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida, desde la aprobación de los siguientes estatutos, una sociedad anónima. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha del decreto que otorgue la personería jurídica, siendo este término prorrogable por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Título Segundo: Objeto Social. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Comprar, vender, importar y|o exportar, mercaderías, materias primas, máquinas, automotores, armados o desarmados, repuestos y accesorios para los mismos, productos elaborados o semielaborados, ejercer representaciones, comisiones, mandatos y|o consignaciones. — Industriales: Fabricar y elaborar productos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios para automotores, armado de los mismos o de toda clase de motores. — Financieras: Aportes de capital de|o a personas o empresas; sociedades existentes o a constituirse y realizar toda clase de combinaciones con sociedades existentes o a constituirse, intervenir en otras o formar sociedades excluyéndose de las operaciones que realice la sociedad aquellas comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos texto ordenado en el año mil novecientos cuarenta y tres y toda otra que requiera el concurso público. — Título Tercero. — Capital Social y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 2.000.000.— m|n.) representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una dividido en veinte series de mil acciones cada serie, que se denominarán sucesivamente: A, B, C, etc. — Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de las mismas, siendo emitidas al portador. — Las restantes lo serán en la oportunidad y en las condiciones de emisión que fije el directorio y en ese momento al otorgarse la respectiva escritura pública se abonará el impuesto fiscal y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose la resolución a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, en series sucesivas de acciones. — Todo aumento resuelto de capital se hará en las condiciones y con los requisitos del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco; se elevará a escritura pública en las condiciones antedichas abonándose el impuesto a medida que se emitan las series de capital correspondientes, quedando entendido que las cuatro primeras series que por este acto se emitan serán de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes podrán ser al portador o nominativas, ordinarias con derecho a uno o cinco votos o bien preferidas, según lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso. — Se acuerda a los señores Luis Raúl Arditi Wilson, José Rocca Giunta, César Héctor Rocca, Roberto José Rocca y Carlos Alberto Bairutti, el derecho de percibir el diez por ciento de los beneficios líquidos y realizados durante los diez primeros ejercicios, con la preferencia establecida en el art. 18 inc. b) suma que será distribuida en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos en el acta constitutiva. No podrán efectuarse nuevas emisiones de series de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada, por lo menos en un diez por ciento, salvo el caso de que se trate del pago de dividendos o pago de aporte de capitales. Para toda emisión de acciones salvo los dos últimos casos, precedentemente expuestos, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas en proporción a las que posean. Al efecto deberá hacerse saber toda emisión por avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. La opción deberá ser hecha dentro de los quince días a partir de la última publicación. — Artículo Cuarto: El Directorio o la Asamblea en su caso, podrá resolver la emisión de acciones preferidas, las que gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación, tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrá derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital realizado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo a las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones serán indivisibles nominativas o al portador, y llevarán la firma del Presidente y un Director. Los títulos definitivos podrán representar una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa. Tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo Sexto: Los suscriptores que no abonarán el importe de las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del tres por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El producto que resulte, se aplicará al pago de las cuotas vencidas, sus intereses punitorios y gastos y si resultara déficit, el mismo será exigido al accionista. Si quedara excedente, se pondrá a disposición del nombrado, por cuya cuenta se hubiere efectuado la venta. Si ese remanente no fuera retirado en el término de tres años, quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho posterior. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto y sus posibles modificaciones, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuarto del Código de Comercio. La indivisibilidad de las acciones implica el no reconocimiento de más de un propietario para cada una de ellas. — Título Cuarto. — Dirección y Administración — Artículo Séptimo. La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro directores titulares y dos suplentes. El Directorio designará anualmente, de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente, en la primera reunión que se celebre luego de la Asamblea Ordinaria anual de accionistas, siendo reelegible el saliente. La elección de directores que realice la Asamblea, será por mayoría de votos Durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus cargos, hasta tanto se designen sus reemplazantes en la Asamblea General Ordinaria celebrada en los

términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Para ser elegido Director se requiere ser propietario de por lo menos cien acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la Caja de ésta en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas, transferidas ni afectadas hasta pasados seis meses del término del mandante. — Artículo Noveno: El Directorio funcionará en quórum legal con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán igualmente por la mayoría de los votos. El Presidente convocará a reunión de Directorio por lo menos una vez al mes, o toda vez que el interés de la sociedad lo requiera. También se reunirá a pedido de dos directores o del síndico. El libro de actas en que se asienten las resoluciones será firmado por los presentes a cada reunión. — Artículo Décimo: Los directores suplentes reemplazarán a los titulares ausentes por su orden al solo efecto del acto o actos que hicieren necesaria tal sustitución, pero en el caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento legal permanente, el suplente actuará en forma efectiva hasta la terminación del período. El Presidente tendrá doble voto para resolver en caso de empate. Si por cualquiera de las causas mencionadas en este artículo el Directorio quedara sin quórum, el síndico, de acuerdo con el director o directores restantes, o por sí solo, si no hubiera ninguno de ellos, designará el o los directores interinos que sustituirán a los faltantes, los que desempeñaran tal función hasta la primera Asamblea que se celebre o bien hasta que desaparezca la causa determinante de la ausencia. Los directores interinos tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. — Artículo undécimo: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones, para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. Podrá, en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al progreso y fomento de la sociedad inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales, y promover querellas y|o denuncias. Además, y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio, ya que esta enumeración es meramente enunciativa, podrá: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos legales, y en especial aquellos destinados directa o indirectamente o de cualquier manera al cumplimiento de los objetos sociales, a la adquisición, enajenación y|o arrendamiento, por cualquier título o motivo, de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes frutos del país, títulos, acciones y derechos, debentures y toda clase de obligaciones, valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquier sistema o modalidad, creados o a crearse, contraer toda clase de obligaciones, realizar cualquier operación con los Bancos oficiales, y|o particulares, del país o del extranjero, aceptar y conferir mandatos y representaciones de toda índole, negociar cheques, letras, pagarés y demás documentos de comercio y efectuar cualquier acto o contrato que estimen menester, incluso la designación de apoderados, y la firma de todo documento público o privado. Celebrar, transferir, rescindir toda clase de contratos de sociedad, y de locación de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos. Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones, y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real. Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas. Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar o dar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, con particulares, empresas o bancos, quedando especialmente autorizados para negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito, pública o privada, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto, y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo. Importar y exportar. Estar en juicio y a este efecto otorgar toda clase de poderes generales o especiales. b) Dictar los reglamentos internos de la sociedad y organizar la administración, creando los cargos y empleos necesarios, fijando su retribución y atribuciones. c) Nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, fijando su remuneración, la que se cargará a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea, y con igual obligación ante la Asamblea, fijar sueldos o remuneraciones al Directorio como retribución de servicios, independientemente del porcentaje que como tal le corresponda. d) Conferir a uno o más de sus miembros el desempeño de funciones especiales, crear los cargos de delegados, y representantes o apoderados. Designar una persona o personas, sean o no directores que con motivo de las combinaciones financieras que se realicen con otras sociedades, o particulares, ya sea interviniendo para crearlas o como parte en las existentes, la represente con las atribuciones que al efecto se le fijen. e) Emitir debentures con arreglo a la legislación vigente. f) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y los que conduzcan al mejor desarrollo de la sociedad y al cumplimiento de su objeto social. — Artículo duodécimo: El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, ejercen la representación legal de la sociedad, correspondiéndoles el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Directorio y de las Asambleas, debiendo en consecuencia, suscribir todos los documentos públicos y|o privados que se requieran. En ausencia o imposibilidad del Presidente o Vicepresidente, la sociedad quedará obligada por la firma de dos cualesquiera de sus directores. Igualmente quedará obligada cuando actúe un director, expresamente autorizado por el Directorio debiendo al efecto transcribirse el acta que dispuso la autorización. El Directorio, podrá en caso de ausencia temporal, prolongada o definitiva del Presidente y Vicepresidente, designar uno de sus miembros a fin de que desempeñe sus funciones, mientras dure su ausencia o hasta el término de su mandato, según el caso. — Título quinto. — De la fiscalización. —

Artículo Décimo Tercero: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo número trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos Síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Para estas elecciones cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto. — Título Sexto: Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la sección V del libro II del Código de Comercio, las convocatorias se harán por avisos publicados en el Boletín Oficial en los plazos y términos mínimos del Decreto número mil setecientos noventa y tres del año mil novecientos cincuenta y seis. — El quórum exigido en primera convocatoria será de la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital presente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos de primera convocatoria, para tratar asuntos previstos en el artículo número trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirá el quórum y mayoría de votos allí establecido. — En segunda convocatoria no regirá la precedente restricción ateniéndose su funcionamiento a lo prescripto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Cada accionista, para tener derecho a intervenir en las asambleas deberá depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas a su orden, al efecto de la concurrencia a la asamblea, con su numeración, hasta tres días antes de su realización. — Podrán hacerse representar por medio de otro accionista, a cuyo efecto deberá otorgarle una carta poder en la que deberá hacerse constar nombre, apellido, domicilio y firma del autorizante y autorizado. — Artículo Décimo Sexto: En los casos de convocatoria de Asambleas Extraordinarias a requerimiento de accionistas que representen la décima parte del capital suscripto expresando el objeto de la solicitud, el Directorio deberá resolver el pedido dentro de los diez días de presentado y la convocatoria deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la resolución del Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: De las resoluciones de las asambleas se llevará una relación mediante actas firmadas por el Presidente y dos accionistas, elegidos de la misma. — Se llevará además un libro de asistencia y firma donde deberá asentarse por orden alfabético, el nombre y apellido de los asistentes, haciéndoseles signar su firma y número de acciones que representan. — Título Séptimo: Balances Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Octavo: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y en esa oportunidad se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia así como una Memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y una propuesta de fondos para amortizaciones y reservas y el dividendo a distribuir, en su caso. — La fecha del cierre de ejercicio podrá cambiarse por resolución de una asamblea que deberá publicarse en el Boletín Oficial por tres días inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La asamblea anual ordinaria, resolverá sobre la distribución de las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y reservas para cargas impositivas y sociales en la siguiente forma: a) El dos por ciento para la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) la suma necesaria para abonar el derecho acordado a los fundadores durante los diez primeros ejercicios, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero de estos estatutos, y consistente en el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; c) Honorarios del Directorio, que no podrán exceder del cuarenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre los Directores en la forma en que así lo resuelva el Directorio; d) Honorarios del Síndico; e) Las sumas que la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio resuelva destinar a reservas facultativas u otras previsiones; f) Dividendo de las acciones preferidas; g) El remanente se distribuirá entre las acciones como dividendo, quedando facultada la Asamblea General para disponer sobre la oportunidad y condiciones de esa distribución y|o delegando esas atribuciones al Directorio. — Los dividendos no percibidos prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los señores accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título Octavo: Disolución y Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Noveno: Al pronunciarse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando los liquidadores y fijando sus atribuciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designado. liquidadores bajo la fiscalización del Síndico, manteniendo la Asamblea de Accionistas todas sus facultades durante el período de liquidación. — Del remanente líquido que resulte una vez satisfechas todas las obligaciones sociales, se atenderá en primer término el reintegro del capital en acciones preferidas y posteriormente se distribuirá el remanente entre los restantes accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo Vigésimo: Los puntos o cuestiones no previstas en este estatuto si son de simple administración serán resueltos por el Directorio. — En todos los demás casos corresponderá atenerse a los principios del Código de Comercio correspondiendo a la Asamblea General fijar el criterio a seguir. — Artículo Vigésimo Primero: El primer Directorio de la Sociedad queda constituido e integrado en la siguiente forma: Presidente: Luis Raúl Arditi Wilson. — Vicepresidente: José Rocca Giunta. — Directores Titulares: César Héctor Rocca, Roberto José Rocca. — Directores Suplentes: Carlos Alberto Bairuti y Oscar Edmundo Lebrero. — Síndico Titular: Pablo Goldenberg. — Síndico Suplente: Manuel Juan Pedro Cruz. — Acto continuo, se procede a suscribir la totalidad de las cuatro primeras series de acciones las que son integradas en su diez por ciento, en la siguiente forma: don Luis Raúl Arditi Wilson: ciento cincuenta acciones o sea quince mil pesos moneda nacional. — Don José Rocca Giunta: mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional. — Don César Héctor Rocca: novecientas setenta y cinco acciones o sea noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Don Roberto José Rocca: novecientas setenta y cinco acciones o sean noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional y los señores don Carlos Alberto Bairuti, don Alberto Angel Scungio, don Oscar Edmundo Lebrero, don Ismael Alfredo Parodi, don Pablo Goldenberg y don Manuel Juan Pedro Cruz, ciento cincuenta acciones o sean quince mil pesos para cada uno de ellos. — Igualmente facultan ampliamente a los señores Pablo Goldenberg, y escribanos Manuel María Gagliardo y|o Francisco Juan Olivero, para realizar todos los trámites necesarios a efectos de obtener la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional de los Estatutos y otorgamiento de la personería jurídica y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo el primero de los facultados suscribir todo escrito relacionado con las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia en el texto de los Estatutos. — Igualmente los comparecientes confieren por este acto Poder Especial a favor de los señores Luis Raúl Arditi Wilson y Pablo Goldenberg para que oportunamente eleven a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad con las reformas y modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia; abonen impuestos y gastos, practicando en tal sentido las gestiones, trámites y diligencias que sean conducentes a este objeto hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — "Es Copia Fiel, doy fe. — La resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación que autorizó el funcionamiento con personería jurídica de la sociedad días así: "Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Visto el Expediente Nº 5.940|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ro-Car, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ro-Car, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 16 de mayo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticuatro (24). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación; expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. número 1.518. — Firmado: Luis Mac Kay". — Es Igualmente Copia Fiel, doy fe y en consecuencia los comparecientes, de acuerdo con las prescripciones de los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y en el carácter invocado, dan por definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Ro-Car, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" con domicilio legal en la calle Paraná número ciento veinte y tres, séptimo piso, oficina ciento sesentitrés y solicitan del autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El suscripto hace constar que las autorizaciones invocadas por los menores emancipados don César Héctor y don Roberto José Rocca, fueron transcriptas íntegramente en sus testimonios en la escritura de constitución provisoria de referencia, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio en el Libro de Venias para ejercer el Comercio, en fechas dieciocho y veintisiete de abril del corriente año, bajo los números setenta y dos y ochenta; folios once y treinta y dos, respectivamente. — En este acto, los comparecientes abonan el impuesto del seis por mil sobre la totalidad del capital autorizado, que importa la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron los señores don José Luis Torija y don Julio S. Broucas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Luis Raúl Arditi Wilson. — P. Goldenberg. — José Torija. — **Julio Broucas.** — Hay un sello. — Ante mí Manuel María Gagliardo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cincuenta y siete del Registro doscientos cuarenta y seis de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: Un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos diez y siete; un millón ochocientos ochenta y dos mil noveciento diez y ocho; un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos diez y nueve; un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte; un millón ochocientos ochenta y ta y dos mil novecientos diez y ocho; un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte y dos; un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte y tres; un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte y cuatro; un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte y cinco; un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte y seis y el presente sello número un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos quince, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Manuel María Gagliardo.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.440.— e.7|10-Nº 35.096-v.7|10|61

B. B. Y J. PAMPURO

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 817. — Primer Testimonio. — Escritura Número doscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparece Don Enzo Rafael Cipriani, que acostumbra firmar "E. R. Cipriani", casado, abogado, con domicilio en la calle Lavalle número mil trescientos doce, piso tercero, departamento "A", de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; concurriendo a este acto en nombre y representación de Don José María Pampuro, Don Bautista Pampuro, Don Bartolomé Pampuro, Don Marcelino Eugenio García, Don Rodolfo Florindo Sequín, Don José Alfredo Riccardi, Don Francisco Madeo, Señorita Beatriz Aranguren, Don Joaquín Faoro, Don Carlos Di Nápoli, Don Evaristo García, Don Evaristo García (hijo), Don Francisco Alvarez y Don Luis Scé personería que se justifica con el mandato expreso conferido por todos ellos en la resolución quinta a que se refiere el acta de la Asamblea constitutiva de la sociedad "B. B. y J. Pampuro, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", celebrada por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, el autorizante, al folio dos mil doscientos veintiocho de este Registro que contiene además sus Estatutos, designación de su primer Directorio y emisión de acciones allí determinadas. — Y en tal virtud, el Doctor Cipriani, en el carácter invocado, Dice: Que sus representados han formalizado una sociedad anónima bajo la denominación de "B. B. y J. Pampuro, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" por la escritura de constitución provisoria antes referida, que en su parte pertinente conjuntamente con el Estatuto social, las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación, resultan de las actuaciones promovidas en la Dirección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tramitadas por expediente número mil doscientos diecisiete, año mil novecientos sesenta y uno, que en su original tengo de manifiesto para este acto, de que certifico, todo lo que transcripto en lo pertinente una e íntegramente otros. por su orden, dicen así: "Escritura número seiscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen: Don José María Pampuro ... Don Bautista Pampuro ... Don Bartolomé Pampuro ... Don Marcelino Eugenio García ... Don Rodolfo Florindo Sequín ... Don José Alfredo Riccardi ... Don Francisco Madeo ... Doña Beatriz Aranguren ... Don Joaquín Faoro ... Don Carlos Di Nápoli ... Don Evaristo García ... Don Evaristo García (hijo) ... Don Francisco Alvarez ... y Don Luis Scé ... como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y los tres primeros nombrados lo hacen además en nombre y representación de "B. B. y J. Pampuro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos un millón doscientos mil, en su carácter de socios y únicos componentes de la sociedad citada personería que acreditan con el contrato social privado, de fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres, que con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se halla íntegramente transcripto en el documento que se protocolizará más adelante. — Y en el carácter invocado, Dicen: Que concurren a los fines de dejar protocolizada en este Registro a mi cargo, el acta de constitución provisoria de la sociedad formada privadamente entre ellos como únicos socios fundadores con fecha dieciocho de noviembre del corriente año, denominada "B. B. y J. Pampuro, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" y a otorgar el mandato irrevocable que se confiere como condición del contrato social y que obra consignado en la Resolución Quinta del Instrumento constitutivo. —

A tal efecto se entregan para copiar textualmente el acta constitutiva aludida, registrada en el libro de actas sin rubricar, que los concurrentes me afirman hallarse suscripta personalmente por todos ellos, libro que para su individualización, yo el autorizante, rubrico con mi firma las once hojas en que se halla consignada el acta labrada, desde la página número uno a la número veintiuno inclusive, que se protocoliza, cuyo texto fiel es el siguiente: "Acta Constitutiva de la Sociedad "B. B. y Pampuro, Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis dias del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la oficina de la calle Bonpland dos mil trescientos ochenta y cuatro, primer piso, los señores Don José María Pampuro ... Don Bautista Pampuro ... Don Bartolomé Pampuro ... Don Marcelino Eugenio García ... Don Rodolfo Florindo Sequín ... Don José Alfredo Riccardi ... Don Francisco Madeo ... Don Joaquín Faoro ... Don Carlos Di Nápoli ... Don Evaristo García ... Don Evaristo García (hijo) ... Don Francisco Alvarez ... Doña Beatriz Aranguren ... y Don Luis Scé ... concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y los tres primeros nombrados lo hacen además en nombre y representación de "B. B. y J. Pampuro, S. R. L.", Capital pesos un millón doscientos mil (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional), en su carácter de socios y únicos componentes de la sociedad citada, que fué constituída el diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres, personería que acreditan con el contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, que transcripto íntegramente dice así: "Primer testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Don Bartolomé Pampuro, Don Bautista Pampuro y Don José María Pampuro, todos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Bonpland dos mil trescientos ochenta y cuatro de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará "B. B. y J. Pampuro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... Segunda: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la explotación del ramo de construcciones por cuenta propia o de terceros, compra y venta de terrenos o inmuebles aun por el sistema de propiedad horizontal, administración de propiedades, comercialización, importación y fabricación por cuenta propia de artículos del ramo ... Tercera: El término de duración de la sociedad será por veinte años a contar del día dos de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente ... Cuarto: El capital social se establece en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales o sean cuatrocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos cada uno, aportados por los mismos con bienes inmuebles, muebles, mercaderías y demás efectos que surgen del Balance practicado el dos de enero del corriente año, cuya copia han firmado los contratantes en prueba de su conocimiento y conformidad y certificada por Contador Público Nacional se agrega como cabeza y parte integrante de este contrato ...

Quinta. — La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Bartolomé Pampuro, Bautista Pampuro y José María Pampuro, a quienes se designan gerentes y tendrán individual o indistintamente el uso de la firma social. a que deberá ir precedida de la denominación "B. B. y J. Pampuro", Sociedad de Responsabilidad Limitada ... Previa leída y ratificación los contratantes firman en prueba de conformidad y aceptación, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: B. Pampuro. — Bautista Pampuro y José M. Pampuro". — Está conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres con el número seiscientos sesenta y dos al folio doscientos treinta y siete del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — L. R. Meléndez. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez, segundo jefe". — Y en el carácter invocado y acreditado los concurrentes manifiestan que el motivo de esta reunión consiste en la formación de una Sociedad Anónima para dedicarse a la ejecución de toda clase de construcciones, civiles y|o industriales, urbanas o rurales, operaciones inmobiliarias y continuar con los negocios y actividades de la sociedad que actualmente gira bajo el rubro de "B. B. y J. Pampuro, S. R. L.", cuyo activo y pasivo se transfiere con fecha retroactiva al primero de enero del corriente año y de acuerdo al Balance General celebrado en esa fecha, debidamente certificado por Contador Público Nacional, cuya copia firmada por todos los comparecientes forma parte integrante de este acto, y en cumplimiento de tal propósito, todos los comparecientes, después de un cambio de opiniones adoptan las siguientes resoluciones: Resolución Primera. — Se da por constituída con carácter provisorio y efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, una Sociedad Anónima bajo la denominación de "B. B. y J. Pampuro, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", cuyo objeto, duración, domicilio, régimen de formación y funcionamiento resultan de este acto y del estatuto social. — Resolución Segunda. — Aprobar el estatuto de la Sociedad Anónima, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación: Estatutos Sociales de B. B. y J. Pampuro", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: — Bajo la denominación de B. B. y J. PAMPURO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una Sociedad Anónima con sede legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y establecimientos que adquiera o resuelva instalar ulteriormente en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: — El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del acto constitutivo y estatutos sociales; pudiendo prorrogarse el plazo conforme a las disposiciones vigentes. — Artículo Tercero: — La sociedad, como continuadora de los negocios de la Empresa "B. B. y J. Pampuro S. R. L.", tendrá por objeto la ejecución directa o indirecta y por cuenta propia o de terceros, de toda clase de construcciones urbanas y rurales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza incluso por el sistema de propiedad horizontal, la comercialización y la industrialización de toda clase de mercaderías, materias primas y cosas en el ramo de materiales para la construcción y continuar con los negocios de la empresa B. B. y J. Pampuro, S. R. L. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender, ceder, permutar, explotar, usar, arrendar o tomar en arrendamiento y libremente administrar bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, productos, valores, acciones y títulos públicos y privados, créditos, establecimientos industriales o comerciales vinculados al objeto social. — b). — Comerciar libremente, importar, exportar toda clase de bienes y elaborar industrialmente artículos vinculados y destinados exclusivamente a la construcción. — c). — Financiar empresas u operaciones determinadas vinculadas con el objeto social y procurarse su propia financiación, como también asociarse con otras entidades, cualquiera sea su objeto, siempre que tenga relación con el objeto de la sociedad y bajo formas limitativas de responsabilidad. — d). — Contraer y otorgar préstamos y créditos de toda naturaleza con o sin garantías personales, hipotecarias o prendarias con registro o comunes y recibir y constituir toda clase de derechos reales, emitir debentures conforme a las prescripciones legales vigentes. — e). — Contratar con los poderes públicos e instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias privadas u oficiales existentes o a crearse, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y cualquier otro, creado o a crearse. — f). — Realizar cuantas operaciones y transacciones se reputen convenientes para el cumplimiento del objeto social y se hallen autorizadas por las leyes sin excepción alguna, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativa. — Artículo Cuarto. — Se fija el capital autorizado de la sociedad en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m pesos n. treinta millones de curso legal), representado por trescientas mil acciones de un valor nominal de (cien) cien pesos moneda nacional cada una, al portador, agrupadas en diez series de treinta mil (treinta mil) acciones cada serie. — Las acciones podrán ser privilegiadas, ordinarias de Clase "A", ordinarias de Clase "B" y preferidas. — El número de acciones privilegiadas no podrá ser superior al de una serie y el de las acciones ordinarias de la Clase "A" superior a tres series. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — La emisión de cada serie de acciones será elevada a escritura pública, pagándose en esa oportunidad el impuesto correspondiente y será comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio y anunciada por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto. — El capital autorizado podrá elevarse por la Asamblea de Accionistas hasta la suma de noventa millones de pesos moneda nacional (m. pesos n. noventa millones de curso legal), exclusivamente en acciones ordinarias de la clase "B" o preferidas, pudiendo realizar ese aumento en una o varias oportunidades, pero por serie completa a cuyo efecto el aumento se hallará representado por veinte series de treinta mil (treinta mil) acciones al portador, de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Sólo se anunciará como capital autorizado al fijado en el artículo anterior con el aumento escriturado o inscripto. — La emisión suscripción e integración de las acciones del aumento de capital, se regirán por las normas fijadas para análogas operaciones de las acciones que integran el capital autorizado. — Artículo sexto: La serie única de las acciones privilegiadas y las dos primeras series de acciones ordinarias de la Clase "A" han sido emitidas en el acto de constitución de la sociedad. — Las demás series de acciones ordinarias o preferidas serán emitidas en la oportunidad, condiciones y tipos de colocación que establezca el Directorio, no pudiendo emitirse una serie mientras no esté totalmente suscripta la anterior con integración del diez por ciento de su importe. Artículo séptimo: Las acciones privilegiadas con relación a las ordinarias de la Clase "A" y de la Clase "B", tendrán como privilegio el derecho a cinco votos en todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas. — Las acciones ordinarias de la clase "A" tendrán derecho en todas las Asambleas a tres votos, mientras que las de la clase "B" tendrán derecho a un voto, gozando ambas clases de igual dividendo. — En la designación de Síndico todas las acciones, sin distinción, tendrán derecho a un solo voto. — Artículo octavo: Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán preferencia sobre las acciones privilegiadas y ordinarias de la Clase "A" y "B" en la devolución de capital en caso de liquidación social y en el pago de dividendo fijo en la distribución de utilidades, dividendo que no podrá exceder del doce por ciento y será acumulativo sin interés. — Podrá gozar, además, de una participación adicional que, con el dividendo fijo, no podrá exceder del monto que perciba la acción ordinaria. — Las condiciones de suscripción, integración, dividendos y demás modalidades que gozarán estas acciones serán fijadas por el Directorio en el acto de emisión. — Serán rescatables total o parcialmente, con una prima que determinará el Directorio en el acto de su emisión y el rescate se efectuará por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas por el art. trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate parcial se realizará determinando por sorteo las acciones a rescatarse. — Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las Asambleas si los dividendos fijos o parte de ellos quedaren impagos por más de un año, en cuyo caso el derecho de voto será ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre después de transcurrido un año desde el día en que debió pagarse el dividendo y regirá hasta que sean pagados los dividendos atrasados. — En tal caso cada acción dará derecho a un voto. — Artículo noveno: Los tenedores de acciones privilegiadas u ordinarias tendrán derecho preferente de suscripción en toda emisión de acciones ordinarias, sin distinción y en proporción al monto de acciones que posean y concurrirán con las preferidas en la suscripción de acciones de esta clase. — Este derecho deberá ser ejercido dentro del plazo perentorio de quince días desde la última publicación (Decreto ochocientos cincuenta y dos| cincuenta y cinco) que, como única notificación, deberá efectuarse en el Boletín Oficial y en otro diario de difusión, por el término de tres días. — La preferencia no regirá en los casos en que, por resolución unánime del Directorio o común de la Asamblea, las acciones constituyen el medio y forma de pago de obligaciones sociales, resolución que se hará saber a la Inspeccón General de Justicia. — Artículo décimo: Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe, ellas y los certificados nominativos provisorios serán firmados por el Presidente y otro Director y contendrán todas las enunciaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio tendrá opción para reclamar judicialmente el importe adeudado u ordenar la venta de las acciones conforme al procedimiento prescripto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio previa intimación por carta certificada o avisos generales por el término de tres días en el Boletín Oficial. — El procedimiento será igual para todos los accionistas morosos. — Título Tercero: Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo undécimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio formado por tres miembros titulares como mínimo y siete como máximo y dos suplentes elegidos por la Asamblea de accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los Directores durará tres años, debiendo continuar en sus cargos hasta la designación de los reemplazantes. — En caso de impedimento transitorio o definitivo de un Director, el Directorio será integrado por un suplente, quien continuará en el ejercicio del cargo hasta la reincorporación del titular o terminación del mandato. — Artículo duodécimo: Los cargos del Directorio, inclusive el del Presidente, serán distribuídos de entre sus miembros por mayoría de votos presentes en la primera reunión que se realice, pudiendo modificarse dicha distribución por la mayoría en cualquier momento. — Artículo décimo tercero: A los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código

de Comercio. los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, cien acciones que serán retiradas seis meses después de terminadas efectivamente sus funciones. — Artículo décimo cuarto: El Directorio tendrá facultades para resolver todas las operaciones enunciadas en el artículo tercero y sin intervención del Síndico, todas las cuestiones que la ley o este estatuto no hayan expresamente reservado para la Asamblea de accionistas. — Tendrá asimismo todos los poderes indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos tres y seis por inaplicables, poderes que deberán considerarse reproducidos en este artículo. — Artículo décimo quinto: El Directorio será convocado por el Presidente, por el Síndico o por dos Directores, debiendo reunirse una vez cada tres meses como mínimo. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros incluyendo el Presidente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo décimo sexto: El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad. — El uso de la firma social se hallará a cargo del Presidente o de los Directores designados al efecto por el Directorio en forma individual o conjunta. — Todos los actos que emanen de la Sociedad, públicos y privados, sin distinción ni excepción alguna, serán otorgados y suscriptos por las personas señaladas precedentemente. — Artículo décimo séptimo: El Vicepresidente designado por el Directorio reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo, sin necesidad de justificar en ninguna eventualidad las causas de ese reemplazo. — Artículo décimo octavo: El Directorio podrá nombrar y remover de entre sus miembros o no a uno o más gerentes, fijando sus atribuciones y remuneraciones, debiendo dar cuenta a la Asamblea de la remuneración fijada si el Gerente fuera miembro del Directorio. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la Sociedad en los términos del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, se hallará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, siendo reelegibles. — Título Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocadas en las condiciones y oportunidades, establecidas por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo procederse a la convocación con una anticipación de quince días a la fecha señalada para la reunión y por intermedio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término que fijan las disposiciones vigentes y con transcripción de la Orden del Día. — Si no se realizase la asamblea por falta de quórum, el Directorio convocará a una segunda reunión a efectuarse dentro de los próximos treinta días, con publicaciones también de acuerdo a las disposiciones vigentes. — Artículo Vigésimo Primero: En primera citación, para las asambleas ordinarias o extraordinarias, el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto sin computar las que se hallasen en mora. — La asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera fuese el número de las acciones suscriptas presentadas. — Artículo Vigésimo Segundo: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días hábiles al señalado para la reunión pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — En todas las votaciones se computará cinco votos por cada acción privilegiada suscripta, tres votos por cada acción privilegiada suscripta, tres votos por cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" y un voto por cada acción ordinaria suscripta de la clase "B", y en su caso, por cada acción preferida suscripta, cualquiera fuera el monto integrado de ellas y con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Para las asambleas convocadas a los fines de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto el quórum como la mayoría para tomar resoluciones, se hallarán sujetos a lo prescripto por dicha norma legal tanto en primera como en segunda convocatoria, aclarándose que las mayorías establecidas por ese artículo se tomarán sobre el capital suscripto con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Cuarto: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se labrará un acta en el libro correspondiente que firmará el Presidente y dos accionistas elegidos al efecto por la Asamblea. — Título Quinto. — Balance, Reservas. Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio económico anual de la Sociedad expirará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor, deberá practicarse el inventario, el balance general del ejercicio y la cuenta general de ganancias y pérdidas que juntamente con el informe del Síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución de la Sociedad y un poryecto de distribución de utiildades, serán sometidos a la consideración de la asamblea general ordinaria convocada al efecto. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuidas como sigue: a) Dos por ciento (dos por ciento) al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto. — b) La suma que determine la Asamblea para distribuir entre los Directores y el Síndico en la proporción que proponga el Directorio. — c) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas si las hubiere, debiéndose satisfacer con preferencia los dividendos adeudados y emergentes de ejercicios anteriores. — d) La suma que la Asamblea resuelva destinar a reservas especiales o fondos de previsión. — e) El saldo será distribuido como dividendo común e igual entre los tenedores de acciones privilegiadas y ordinarias de las Clases "A" y "B" suscriptas y en su caso, de las acciones preferidas si correspondiere, siempre que no se hallasen en mora, en cuyo caso perderán el derecho a dividendo en ese ejercicio y mientras dure la mora. — El dividendo podrá abonarse en acciones ordinarias de la Clase "B". — Artículo Vigésimo Séptimo: Si en algún ejercicio no hubiese utilidades o éstas no alcanzaren para abonar al Directorio y Sindicatura una suma equitativa en concepto de honorarios, la Asamblea podrá fijar esa retribución teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la Sociedad, cargándose su importe a gastos generales. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos serán abonados en la fecha que fije el Directorio dentro del plazo de seis meses de realizada la Asamblea. — Los que no fueren cobrados dentro de los tres años desde esa fecha quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título Sexto. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: En caso de disolución social, cualquiera fuese su causa y oportunidad, la sociedad será liquidada por el Directorio social bajo el control del Síndico, en las condiciones previstas en el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — El monto líquido que resultase de la liquidación será destinado como sigue: a) reintegro del capital integrado, a su valor nominal de acciones preferidas si las hubiere; b) devolución del capital integrado de acciones privilegiadas y ordinarias de la Clase "A" y "B"; c) Pago de dividendos fijos acumulados y adeudados de acciones preferidas si hubiere; d) el saldo será distribuido a título de dividendo común entre el capital accionario privilegiado y ordinario de las clases "A" y "B" y del preferido si correspondiere en la proporción correspondiente. — Artículo Trigésimo: El primer Directorio de la Sociedad será de tres miembros titulares, quedando constituido como sigue: Presidente: Bartolomé Pampuro; Directores: Bautista Pampuro y José María Pampuro; Directores Suplentes: Evaristo García y Francisco Alvarez; Síndico Titular: Luis Scé; Síndico Suplente: Julio J. Cipriani". — Resolución Tercera: Tener por nombrado el primer Directorio de la Sociedad, consignado en el artículo trigésimo del estatuto social precedentemente transcripto, por el término de tres años y los síndicos titular y suplente allí indicados, por el plazo de un año. — Resolución Cuarta: Emitir la serie única de acciones privilegiadas y las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" compuesta cada una de treinta mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — La serie única de acciones privilegiadas, la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" y doce mil acciones de igual clase de la segunda serie, por un valor nominal total de siete millones doscientos mil pesos moneda nacional quedan suscriptas por partes iguales en este acto, por los componentes de la sociedad que se transfiere, cuya tradición se efectuó a la entidad cesionaria en la proporción de su haber social por capital, reservas y créditos a su favor, o sea por los siguientes montos don Bartolomé Pampuro, don Bautista Pampuro y don José María Pampuro diez mil acciones privilegiadas y catorce mil acciones ordinarias de la clase "A" cada uno. — Esta suscripción de treinta mil acciones privilegiadas y cuarenta y dos mil acciones ordinarias de la clase "A" queda integrado con el haber social preindicado que le corresponde a cada suscriptor la sociedad que se transfiere y en la fecha de constitución de la sociedad anónima según resulta del Balance General que se acompaña. — Ofrecida a la suscripción de los presentes el saldo de dieciocho mil acciones ordinarias de la clase "A" por un valor nominal de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dio el siguiente resultado; Marcelino Eugenio García; doscientas (doscientas) acciones; Rodolfo Florindo Sequín; ciento cincuenta (ciento cincuenta) acciones; José Alfredo Riccardi; doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) acciones; Francisco Madeo: doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) acciones; Joaquín Faoro: doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) acciones; Carlos Di Nápoli: doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) acciones; Evaristo García: quinientas (quinientas) acciones; Evaristo García (h): cien (cien) acciones; Francisco Alvarez: ochocientas (ochocientas) acciones; Beatriz Aranguren: ciento cincuenta (ciento cincuenta) acciones; — Luis Scé: cien (cien) acciones, lo cual arroja un total de suscripción de tres mil (tres mil) acciones del saldo de la segunda serie de acciones ordinarias a integrarse en dinero efectivo por un valor nominal de trescientos mil (trescientos mil) pesos moneda nacional, que los suscriptores integran en este acto el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de ellos, con un total de integración de m. pesos n. treinta mil (treinta mil pesos moneda nacional). — Resolución Quinta: Todos los componentes por sí y los señores José María Pampuro, Bautista Pampuro y Bartolomé Pampuro además por la representación que invisten, otorgan poder general irrevocable, que no cesará por ninguna de las causas indicadas en el artículo mil novecientos sesenta y tres del Código Civil, en favor de los señores Bautista Pampuro, Doctor Enzo Rafael Cipriani y Luis Scé, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cada uno de ellos, realicen los siguientes actos. — a) Gestionen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, Inspección General de Justicia y demás reparticiones que corresponda, la concesión de la personería jurídica de la sociedad anónima 'B. B. y J. Pampuro, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria" que por este acto se constituye y la aprobación de sus estatutos, con facultades expresas para aceptar las observaciones y modificaciones que las autoridades aconsejen o sugieran introducir en los estatutos o en cualquier otra parte del acto constitutivo; — b) Para que suscriban en nombre y representación de todos os comparecientes la escritura pública de protocolización de los estatutos sociales y del decreto que acuerde la personería jurídica con aprobación de los estatutos y autorización para funcionar y para que realicen todos los actos judiciales o administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio... En estos términos se da por constituída con carácter provisorio la sociedad "B. B. y J. Pampuro, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria", dejándose constancia que hasta tanto el Poder Ejecutivo de la Nación no conceda la personería jurídica de la nueva entidad, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se transfiere, no quedará disuelta. — No habiendo más que tratar se levanta la sesión. — B. Pampuro. — Bautista Pampuro. — José M. Pampuro. — Beatriz Aranguren. — Evaristo García. — Joaquín Faoro. — Francisco Alvarez. — R. F. Sequín. — Carlos Di Nápoli. — José A. Riccardi. — Marcelino E. García. — Evaristo García. — Francisco Madeo. — Luis Scé... En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos Don Carlos Ascencio Acerbi y doña María del Carmen Di Leva de Espósito, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José M. Pampuro. — Bautista Pampuro. — Bartolomé Pampuro. — Manuel García. — R. F. Sequín. — José A. Riccardi. — Francisco Madeo. — Beatriz Aranguren. — Joaquín Faoro. — Carlos Di Nápoli. — Evaristo García (h). — Evaristo García. Francisco Alvarez. — Luis Scé. — C. A. Acerbi. — María Di Leva de Espósito. Hay un sello. Ante mí. José M. Orello. — Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho cuyos rubros se transfieren a B. B. y J. Pampuro, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria (en formación). — Activo. — Disponibilidades. — Caja: Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos veintinueve con trece; — Fondos Fijos: sesenta y tres mil ciento diez; — Bancos: setecientos veinticinco mil setecientos veintitrés con cincuenta y siete, — novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con setenta; — Créditos: — Deudores por Obras: Un millón trescientos cuarenta y tres mil quinientos tres con veintisiete; — Deudores por Garantía de Obras: Dos millones setecientos un mil ciento cincuenta y tres con veintidós; — Obligaciones a Cobrar: Ciento dieciséis mil quinientos treinta con setenta; — Deudores por venta de Departamentos en Propiedad Horizontal: Tres millones setecientos ocho mil trescientos veinticuatro con seis; — Deudores por Administración de Propiedades: Ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y uno; — Anticipo Proveedores: Ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres con seis. — Ocho millones setenta y dos mil trescientos veintinueve con sesenta y dos; — Bienes de Cambio. — Materiales: Dos millones ciento treinta y cuatro mil ciento veintitrés con ochenta y siete; — Edificios en Construcción para venta en Propiedad Horizontal: cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y uno con veintitrés — seis millones cuatrocientos veintiún mil doscientos cincuenta y cinco con diez; — Bienes de Uso. — a) Terrenos: Ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y cinco con ochenta y dos; — b) Inmuebles: Sesenta y cinco mil ciento noventa y un mil setecientos cincuenta y cinco con ochenta y dos. — Quince millones cuatrocientos treinta y dos mil cuarenta y siete, con cuarenta y dos. — Transporte. — Transporte: Ciento noventa y un mil setecientos cincuenta y cince con ochenta y dos. — Quince millones cuatrocientos treinta y dos mil cuarenta y siete con cuarenta y dos. — c) Maquinarias: Cuatrocientos noventa y seis mil quinientos noventa y cinco con cincuenta; — d) Utiles y Herramientas: Setenta mil seiscientos veintisiete con cincuenta; — e) Muebles y Utiles: cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta con setenta y cinco; — f) Rodados: Novecientos tres mil ciento noventa y cinco con noventa y nueve; — Valores de Origen: Un millón setecientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco con cincuenta y seis; — A deducir amortizaciones a items c) a f): Seiscientos diecinueve mil ochenta y siete con cuarenta y tres. — Un millón noventa y siete mil quinientos cincuenta y ocho con trece; — Inversiones: Cien mil; — Cargos Diferidos: Cinco mil noventa y siete; — Total de Activo: Dieciséis millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos dos con cincuenta y cinco. — Pasivo. — Deudas. — Proveedores: Un millón cincuenta y un mil ciento siete con cincuenta y dos; — Obligaciones a Pagar: Un millón diez mil ciento ochenta y ocho con sesenta y tres; — Anticipo Deudores de Obras: dos millones cuatrocientos doce mil setecientos ochenta y siete con ocho; Deudas bancarias: novecientos veintinueve mil novecientos diez; Acreedores Hipotecarios: dos millones trescientos veintiún mil doscientos diecisiete con seis; Otras Deudas: setecientos siete mil doscientos noventa y dos con cuarenta y cuatro. — Ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos dos con setenta y tres; Provisiones: cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta; Previsiones Ley once mil setecientos veintinueve: doscientos noventa y siete mil. — Nueve millones doscientos dieciocho mil trescientos noventa con veintitrés; Capital Fondo de Reserva y Cuentas Particulares (incluida distribución de utilidades del último ejercicio) transporte: nueve millones doscientos dieciocho mil trescientos noventa con veintitrés. Transporte: nueve millones doscientos dieciocho mil trescientos noventa con veintitrés; Capital: un millón doscientos mil; Fondo de Reserva Legal: ciento veinte mil; Cuentas Particulares de los Socios: seis millones noventa y seis mil trescientos doce con treinta y dos. Siete millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos doce con treinta y dos. — Total del Pasivo: dieciséis millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos dos con cincuenta y cinco. — Manuel Blanco. — Manuel Blanco. Contador Público Nacional. Tº IV. Fº ciento setenta y tres. C. Prof. B. Pampuro. — Bautista Pampuro. — José M. Pampuro. — Evaristo García. — Joaquín Faore. — Francisco Madeo. — R. F. Sequín. — Beatriz Aranguren. — Carlos Di Nápoli. — José A. Riccardi. — Marcelino B. García. — Evaristo García. — Francisco Alvarez. — Luis Scé. Contador Público Nacional. — Tº IV. Fº dieciséis. C. P. C. E." "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores Bartolomé Pampuro, Bautista Pampuro, Evaristo García, Joaquín Faore, Francisco Madeo, Rodolfo Florindo Sequín, Beatriz Aranguren, Carlos Di Nápoli, José Alfredo Riccardi, Marcelino Eugenio García, Evaristo García, Francisco Alvarez y Luis Scé. — Buenos Aires, febrero quince de mil novecientos sesenta. A. Spinelli. Escribano." "Buenos Aires, quince mar. mil novecientos sesenta y uno. Visto el expediente número mil doscientos diecisiete/novecientos sesenta y uno en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "B. B. y J. Pampuro, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, de acuerdo a lo informado por la Inspección General de Justicia, lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el decreto número mil trescientos sesenta y ocho del diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del de-

creto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "B. B. y J. Pampuro Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuo de fojas ocho (ocho) a quince (quince), con las modificaciones de fojas cincuenta y dos (cincuenta y dos) a cincuenta y siete (cincuenta y siete) y cincuenta y ocho (cincuenta y ocho) a cincuenta y nueve (cincuenta y nueve). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinticinco (veinticinco) a veintiséis (veintiséis). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución número setenta y uno. Luis R. Mac Kay." Está conforme con los documentos originales de su referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio para la formación de la entidad de referencia y dando cumplimiento a lo ordenado en el referido decreto y a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por este acto a dejar elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima denominada "B. B. y J. Pampuro, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" y constituida definitivamente dicha sociedad, la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome a mí, el escribano autorizante, le expida testimonio de la presente escritura a los efectos legales consiguientes. — En su testimonio así lo otorga y previa lectura en la que se ratifica, firma; habiendo presenciado el acto, como testigos, don Carlos Ascencio Acerbi y doña Luisa González, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. R. Cipriani. — C. A. Acerbi. — Luisa González. — Hay un sello. Ante mí: José M. Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio ochocientos diecisiete del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos treinta y seis al presente, número un millón cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y siete, todos de la serie U, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — José M. Orelle. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.840.- e.7|10-Nº 22.617 D.T.-v.7|10|61
$ 2.000.— e.7|10-Nº 36.190-v.7|10|61

RAYMOND
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad.— "Raymond Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Su constitución. Escritura número dos mil doscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan, comparece el señor Don Luis Raymond, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por Resolución del Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, con fecha ocho del corriente mes y año, fue autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, la Sociedad "Raymond Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según así resulta del expediente de la Inspección General de Justicia N., trece mil seiscientos veinte que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento, la escritura de constitución provisoria de la Sociedad, corriente de fojas uno a diez y ocho, intercalando a la vez las modificaciones de fojas treinta y dos a treinta y tres vuelta y copiando por último la citada Resolución Ministerial, obrante a fojas treinta y seis, todo del mencionado expediente a lo que accedo y dice así: "Sociedad. — Raymond Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número seiscientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan, comparecen: Don Antonio Francisco Raymond, viudo; Don Alberto Raymond, casado; Don Luis Raymond, casado; Doña María Luisa Domergue de Soulas, viuda; doña Enriqueta María Luisa Pater de Raymond, casada; Doña María Teresa Enriqueta Soulas de Raymond, casada; Don Pablo Pater, viudo; Don Enrique Augusto Soulas, soltero; éste como los anteriores, mayores de edad y don Eduardo Pablo Antonio Raymond, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según la escritura otorgada el seis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio cinco mil treinta del protocolo respectivo de este mismo Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número quinientos treinta, al folio cuatrocientos diez y seis del Libro Tres de Venias para ejercer el Comercio, he tenido a la vista. — Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el primero de ellos en nombre y representación de su señora hija doña María Amalia Raymond de Sclafer, a mérito del poder que obra transcripto al folio setecientos treinta y siete, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, de este Registro, y que en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires ... a veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí ... compareció doña María Amalia Raymond de Sclafer, que dice ser de estada casada, con don Mauricio Juan Santiago Sclafer, quien está presente al solo efecto de conceder a su esposa la venia marital firmando en prueba de ello al final ... y dijo: Que confiere Poder General Amplio en favor de su señor padre don Antonio Francisco Raymond, para que en su nombre y representación... Para que celebre todos los actos que la mandante realiza en el curso ordinario de sus operaciones ... Para que administre libremente todos los bienes que la mandante posee, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, dinero efectivo, títulos, acciones, valore, negocios o cosas que actualmente posee a su solo nombre o en condominio con cualquiera personas o sociedades y que en adelante adquiera . . Para que constituya sociedades civiles, comerciales, inclusive de responsabilidad limitada de y para cualquier naturaleza y objeto, incluso constituir sociedades donde el mandatario fuese o no parte, así como que adquiera o enajenaciones y derechos o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada y manifieste conformidad o disconformidad con cesiones de acciones y derechos o de cuotas que se realicen en Sociedades de Responsabilidad Limitada u otras en que la otorgante tuviere interés o fuere parte ... Para que la presente en Asambleas de sociedades anónimas o de otro género en las que tuviere interés o fuere parte ... Para que otorgue poderes especiales, generales, los revoque, los reasuma, ejecute los mandatos, conferidos o que se confieran a la mandante ... otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados de cualquier naturaleza que se requieran ... A. Sclafer. — J. Sclafer ... Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda". — Es conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe". — Y los comparecientes, exponen: Que han resuelto dejar constituida entre ellos una Sociedad Anónima, a cuyo efecto han proyectado los Estatutos que han de regirla y son del tenor siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de RAYMOND SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en Buenos Aires y durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre prórroga de plazo o disolución anticipada. — Artículo Segundo. — El objeto de la Sociedad es la continuación del giro de la Sociedad Raymond & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicándose como ella, a la representación, fabricación, compra y venta de objetos de óptica, cinematografía, fotografía, televisión, radio, electrónica y afines, instrumentos de precisión, de medición y de cálculo, relojería, bisutería, platería, bazar y afines y podrá producir, importar, exportar, comprar, vender y negociar toda clase de materias primas, materiales, maquinarias, equipos, artefactos y productos y mercaderías vinculadas a esos ramos, así como artículos afines, por cuenta propia y|o terceros. Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales, en cualquier parte del país o del exterior, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general disponer de bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza, la especificación que precede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones relacionadas con los objetos expresados. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cuarenta series de diez mil acciones cada serie. — Del capital autorizado se encuentran emitidas ocho series por un total de ochenta mil acciones, con derecho a cinco votos por cada acción, las que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las series siguientes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que lo estime conveniente, debiendo determinar en esa oportunidad, si las acciones a emitirse tendrán derecho a un voto o cinco votos. — Cada emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública oblándose en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Una vez emitidas acciones de un voto, las emisiones sucesivas deberán hacerse guardando la proporción existente entre acciones de un voto y de cinco votos. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la cantidad de doscientos millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas en las condiciones y con las formalidades establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo guardarse la proporción existente, en cada emisión, entre las acciones de un voto y de cinco votos, salvo que una Asamblea constituida con el quórum requerido por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio decidiera emitir acciones de un solo tipo. — Las acciones serán firmadas por el Presidente de la Sociedad y otro Director, pudiendo ser una de las firmas facsimilar. — Cada título podrá representar más de una acción. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada, por lo menos en su diez por ciento. — Cada resolución de aumento de capital deberá hacerse constar por escritura pública, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia, efectuándose las publicaciones dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — En toda emisión, los accionistas tendrán preferencia de suscripción a prorrata de sus tenencias de igual tipo, debiendo hacer uso de su opción dentro de los quince días de aparecida la última publicación. — Sin perjuicio de la publicación referida, la Sociedad deberá informar por carta certificada a los accionistas que a ese efecto hayan registrado su domicilio en la Sociedad, toda emisión de acciones, a fin de que puedan ejercer el derecho de preferencia. — Esta opción podrá ser ejercida por los tenedores de acciones de ambos tipos, en paridad de condiciones, salvo que en un mismo acto se emitieran acciones de uno y cinco votos en proporción a los existentes en circulación, en cuyo caso los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción de acciones del tipo que posean. Se exceptúa de lo dispuesto en la cláusula anterior, las emisiones de acciones liberadas que pueda efectuar el Directorio, por unanimidad de los miembros que lo forman, en pago de bienes de cualquier naturaleza. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — En el caso de que algún accionista desee disponer de sus acciones o parte de ellas, deberá hacerlo saber al Directorio, indicando el precio que solicita por ellas y condiciones de pago. — El Directorio hará llegar esta información a los demás accionistas quienes tendrán derecho de adquirirlos dentro de los treinta días de notificado. — Si hubiera más de un comprador, las acciones en venta se dividirán en proporción a las tenencias de los adquirentes, y según el tipo de acciones que posean. — Si no hubiere adquirentes, vencido el término indicado, el vendedor podrá venderlas a un tercero no accionista, pero deberá informar nuevamente al Directorio en caso de reducción de precio y condiciones de las acciones, para proceder en igual forma que la indicada precedentemente. — Las transferencias de acciones deberán contar con la aprobación previa del Directorio. — Artículo cuarto El Directorio queda, desde ya, facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Artículo quinto. — Directorio. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares, según lo resuelva la Asamblea que los elija. — Los Directores serán elegidos por tres años y son reelegibles. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para formar parte del Directorio se requiere ser accionista. — Artículo sexto: En el caso de quedar vacante un cargo de Director titular, por muerte, renuncia o impedimento, el Directorio con conformidad del Síndico, designará entre los accionistas al que deba reemplazarlo por el tiempo que durara el impedimento o el que faltare hasta finalizar el mandato respectivo. — Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá asimismo, crear todos los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o subsidiariamente por cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso h). — La representación en juicio será ejercida por la o las personas que se designan a ese efecto, no pudiendo ninguno de los Directores prestar absolución de posiciones si no ha sido designado expresamente para ello. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional o Provinciales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer y|o explotar fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer donaciones de conformidad con lo que resuelva una Asamblea Extraordinaria y cualquier renuncia gratuita remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratos en nombre de la Sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del exterior, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, dando cuenta de ello a la primera asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones estatutarias respectivas. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación. f) Nombrar, trasladar o separar

de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad. g) Comparecer en los juicios en la forma indicada en el inciso a) ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandante, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en arbitradores o en árbitros, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades, informe del Síndico. k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Noveno: Síndicos. Anualmente, en la Asamblea General de Accionistas, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo: Asambleas. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Décimo Primero: a) Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante los plazos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. b) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de los accionistas que representen la mitad del total de las acciones ordinarias suscriptas, más una acción por lo menos y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá el quórum y número de votos establecidos en dicho artículo. c) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. d) Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad y en caso de su ausencia se designará por mayoría de votos presentes el Director o el accionista que ha de presidirla. g) Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la misma y dos accionistas. e) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Artículo Décimo Segundo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones que se efectúen de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas como sigue: a) Dos por ciento a un Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos para sus servicios como tales. c) El saldo en la forma que determine la asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos. — Artículo Décimo Cuarto: Liquidación: La liquidación de la sociedad se hará con la intervención del Síndico y en la forma que determine la asamblea [illegible] los liquidadores que ella designe, que tendrán los poderes que la asamblea juzgue convenientes. — El producido de la liquidación, después de pagadas todas las obligaciones se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias. — Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la asamblea. — Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación y a ella le corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. — A continuación los comparecientes proceden a suscribir las ocho primeras series de acciones del capital social autorizado, con el siguiente resultado: don Antonio Francisco Raymond, once mil doscientas acciones, o sean un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Alberto Raymond, treinta y un mil setecientas acciones o sean tres millones ciento setenta mil pesos moneda nacional; don Luis Raymond, treinta y un mil setecientas acciones o sean tres millones ciento setenta mil pesos moneda nacional; doña María Amalia Raymond de Sclafer, cuatro mil ochocientas acciones o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; doña María Luisa Domergue de Soulas, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; doña Enriqueta María Luisa Pater de Raymond cien acciones, por diez mil pesos moneda nacional; doña María Teresa Enriqueta Soulas de Raymond, cien acciones, por diez mil pesos moneda nacional; don Pablo Pater, cien acciones, por diez mil pesos moneda nacional; don Enrique Augusto Soulas, cien acciones, por diez mil pesos moneda nacional y don Eduardo Pablo Antonio Raymond, cien acciones, por diez mil pesos moneda nacional. — Todos los constituyentes integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones y se comprometen a integrar el saldo en la oportunidad en que lo señale el Directorio. — Acto continuo los comparecientes dejan constituido el primer Directorio de la Sociedad que por este acto se constituye, en la siguiente forma: Presidente: señor Antonio Francisco Raymond, Vicepresidente: señor Alberto Raymond, Director: señor Luis Raymond, Síndico: señor don Armando Fernández; Síndico suplente: señor don Marcelo Paillard. — Todos los comparecientes resuelven que a partir desde el día de la fecha y bajo la responsabilidad personal y solidaria de todos ellos, la sociedad que por este acto se constituye, pueda iniciar sus negocios y a tal fin, confieren poder en favor de los señores que han sido nombrados Directores precedentemente, para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, practiquen y ejecuten todos los actos que fueren necesarios para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes, pudiendo hacer uso a tal fin de todas y cada una de las facultades que se indican en los estatutos proyectados e insertos en esta escritura, así como también para establecer en todo y cualquier Banco de esta plaza, una o más cuentas a nombre de la sociedad en formación, sea en cuenta corriente o en otra forma y sobre cuya cuenta podrán girar y operar en general, en nombre de la sociedad, indistintamente cualesquiera de los apoderados. — Por último, todos los comparecientes confieren poder en favor de los constituyentes don Alberto Raymond y don Luis Raymond, para que actuando conjunta separada o alternativamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de los estatutos proyectados y el reconocimiento de personería jurídica a fin de que la sociedad pueda actuar como sociedad anónima pudiendo aceptar o proponer cualquier cambio, modificación, agregado o enmienda que aconseje la autoridad competente o que consideren conveniente a los fines expresados, aun cuando afecte a la denominación social, ratificar o rectificar la sucripción de acciones efectuada, desistir de la formación de la sociedad y practicar cualquier otro acto, gestión o trámite que fuere necesario, incluso elevar a escritura pública el texto del estatuto definitivo y el correspondiente decreto aprobatorio, firmando la escritura respectiva en los términos que mejor vieren convenir, pedir y obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás actos necesarios a los fines expresados, sin excepción alguna. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Pedro Almendros y don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: Pablo, determinar capital, que, Asamblea, artículo, convenientes, acordar, pólizas, Síndico, suplente, Artículo, realizados, determina, consideración, los, social, autorizado, Amalia, constituyente, indistintamente, indistintamente. — Entre líneas: Augusto, Augusto, todo vale. — Testado: y cinco, no vale. — A. F. Raymond. — A. Raymond. — L. Raymond. — M. Luisa Soulas. — Enriqueta Pater de Raymond. — Enrique A. Soulas. — Eduardo Raymond. — María Teresa S. de Raymond. — P. Pater. — P. Almendros. — J. A. Almendros. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra". — "Buenos Aires, 8 ago. 1961. — Visto el Expediente número 5.652|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Raymond, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Raymond, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 13 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a quince (15), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres vuelta (33 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justica para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.433. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Jorge Federico Boero y don Enrique David Del Vecchio, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: Sociedad, treinta y dos, sin, o, Carlos, cantidad, exceptúa, extraordinarios, artículo, convenientes, Asamblea, Soulas, fojas, vale. — L. Raymond. — J. F. Boero. — E. Del Vecchio. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra, Escribano. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe y Primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Rodolfo Solveyra. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 16.000.- e.7|10-Nº 26.442 D.T.-v.7|10|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MACAGNO, LANDA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por instrumento privado de fecha 29 de agosto de 1961, la razón social MACAGNO, LANDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido a un nuevo aumento del capital social que de dos millones de pesos m|n. se ha elevado a la suma de cuatro millones de pesos m|nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos m|n. c|una, y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1961 de conformidad con el balance general que resulta de sus libros rubricados. — Este aumento lo aportan conforme a dicho balance sus cuatro socios, señores Manuel A. Atelman, Oscar Rómulo Macagno, Miguel Landa y Marcos Berenstein, en la suma de quinientos mil pesos m|nacional cada uno, quienes al mismo tiempo proceden a modificar la cláusula tercera del contrato en vigor del 11 de junio de 1958, debidamente inscripto, complementándola con disposiciones que tienden a establecer la forma y porcentajes de votos para la renovación y prórroga del contrato social, y|o en su caso para la disolución y liquidación de la sociedad y la forma en que debe ser computado el haber por todo concepto del socio que desee retirarse de la sociedad. — Quedan totalmente en vigor las demás cláusulas del contrato del 11 de junio de 1958 y anteriores, que no se opongan a las modificaciones introducidas.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 880.— e.7|10-Nº 26.150 D.T.-v.7|10|61

LINCOLD T.V.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Roberto Raúl Baroffio, soltero, argentino, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil cincuenta y seis, de esta Ciudad y el señor Abelardo Héctor López, casado, argentino, domiciliado en la calle Altolaguirre número tres mil ciento treinta y siete, de esta Ciudad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con sede en esta Ciudad, con la denominación de "LINCOLD T.V." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio actual es el de la calle Altolaguirre número tres mil ciento treinta y siete, de esta Ciudad, pudiendo ejercer sus actividades en cualquier parte de la República o en el exterior. — Su plazo es de cinco años con opción a cinco años más. — Cualquier socio podrá retirarse anticipadamente si avisara con una anticipación de seis meses por medio fehaciente. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y comercialización de televisores, radios y cualquier otro artículo o producto afín, y los negocios de importación y exportación. — Para el cumplimiento de tal objeto la sociedad tendrá capacidad para celebrar cualquier acto jurídico y en especial, comprar, vender, permutar, administrar y locar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar hipotecas, prendas con o sin registro y toda especie de derechos reales; aceptar u otorgar mandatos generales o especiales, representaciones y consignaciones; efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales o con los privados, existentes o que se crearen en el futuro, aceptando sus respectivos reglamentos; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; registrar, adquirir o ceder marcas de fábrica y patentes de invención; otorgar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; abrir o cerrar cuentas corrientes; librar cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento; solicitar créditos; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos respectivos; actuar ante las autoridades judiciales en todo caso en que la sociedad sea parte como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. — Esta enumeración es simplemente explicativa por cuanto la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para cumplir su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de valor un mil pesos moneda legal cada una, el que es suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente mediante la transferencia a la sociedad de los bienes a que se refiere el inventario instrumentado por separado, que se agrega al presente y que firmado se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados por el presente gerentes de la misma. — Obligarán a la sociedad con la firma individual de cualesquiera de ellos, con la única prohibición de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros que no tengan por objeto el ejercicio de negocios sociales. — Podrán, en consecuencia, ejercitar todos los actos que enumera la cláusula segunda del presente contrato y cualquier otro que fuere menester para el cumplimiento del objeto social. — Quinta: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados que exige el Código de Comercio y además un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones, las que se adoptarán por unanimidad. — Al cerrarse el ejercicio comercial se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de las cuentas "pérdidas y ganancias", que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — Si dentro de los quince días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios, el balance no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas que resultaren se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar por: a) Continuar los negocios sociales con el representante del incapaz o con los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar su representación; b) Disolver la sociedad entrando en liquidación. — Dentro del plazo de treinta días de producido el hecho, se procederá a levantar un inventario y balance general del patrimonio social, el que deberá aprobarse dentro de los diez días subsiguientes. — El haber resultante se abonará al beneficiario dentro del plazo de doce meses, a contar de la fecha de su aprobación. — Novena: Para toda cuestión las partes renuncian a la jurisdicción arbitral, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta ciudad. — Bajo las cláusulas precedentes dejan redactado el respectivo contrato social, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. S|raspado: 22. Vale. — Roberto Raúl Baroffio; Abelardo Héctor López.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.360.— e.7|10-Nº 34.805-v.7|10|61

BONDANELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: Edmundo Bondanelli, italiano, casado, domiciliado en Santo Tomé 4420 y Adolfo Gerónimo Laviana, español, casado, domiciliado en Avenida General Paz 9860, ambos de Capital Federal y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes: Primero: Bajo la denominación de BONDANELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad que tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de 1961, fecha en que se iniciaron las operaciones sociales y a la cual se retrotraen las obligaciones, derechos y responsabilidades. — La sociedad tendrá su domicilio actualmente en la Capital Federal, en la calle Rivadavia 10632 y en el futuro en el lugar que los socios determinen. — La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto esencial la explotación del ramo de compra-venta de automotores, repuestos, accesorios, fabricación y venta de baterías y artículos de electricidad del automóvil y afines. — Podrá igualmente explotar el ramo de importación y exportación; comprar y vender títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios interviniendo en suscripciones públicas o privadas de dichos papeles y así como comprar y vender inmuebles. — La sociedad a todos los objetos podrá actuar a título propio o a nombre de tercero, como representante, mandataria o comisionista. — Podrá también financiar sus operaciones con capitales propios o ajenos y financiar, intervenir o tomar partes de capital en cualquier sociedad civil, comercial, industrial o financiera. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales, esto es, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno. — Ambos socios integran en este acto la mitad del importe suscripto o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — El saldo será aportado cuando lo requiera la sociedad. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socio con la denominación de Gerentes, quienes actuando conjunta, indistinta, alternada o separadamente, tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad a la que comprometerán en cualquier acto bajo su sola firma. — Podrán, por consiguiente, sin que ello importe una limitación a la generalidad de su poder, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos aun por más de seis años y constituir derechos reales sobre los mismos, dar y tomar en préstamo dinero y toda clase de bienes, otorgar fianzas, garantías y avales, constituir sociedades, operar ante cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales; promover querellas, comparecer en juicio como actor, demandado, tercerista o simplemente interesado y desempeñar todos los actos para los cuales los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos Códigos o de las leyes actualmente en vigor. — Quinto: Cada año, el día 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa separación del porcentaje destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios a partes iguales. — En caso de haber pérdidas, se decidirá su pase a cuenta nueva, o la reducción del capital social. — En este caso las cuotas del capital de los socios serán afectadas en proporción a sus respectivos importes. — Sexto: Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que lo considere conveniente cualquiera de ellos, y las constancias de dichas reuniones, así como lo resuelto en ellas, serán asentadas en actas. — Tales actas, firmadas por los socios presentes, harán fe en cuanto a lo tratado en la misma, la convocatoria efectuada, votos emitidos por escrito y validez de los poderes emitidos por los ausentes. — A los efectos de su presentación ante terceros será constancia bastante de su autenticidad la certificación que al efecto efectúen cualquiera de los Gerentes. — Las Asambleas deberán convocarse con una anticipación prudente de acuerdo a las circunstancias con indicación de los puntos a tratarse en la reunión y los socios podrán comparecer personalmente o por apoderado por simple carta poder. — Todas las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad, así como el nombramiento y remoción de los apoderados, aprobación de balance y destino a dar a las utilidades sociales, incluso capitalización de las mismas, serán resueltas por unanimidad. — Para los casos previstos por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se aplicará el quórum y mayoría allí establecidos pero en lo que respecta a la cesión de la cuota social, sea a terceros extraños o a otro socio, ella no será posible sino por unanimidad de votos y si ésta no se lograre, no habrá recurso alguno para el disidente. — En ningún caso las decisiones de la Asamblea de los socios afectarán las facultades de los Gerentes ante tercero, según ellas aparezcan consignadas en los presentes estatutos o en el acto que las confieran al o los designados posteriormente, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante decidirá si acepta o no la incorporación de los herederos del socio fallecido y en este caso en que términos y condiciones. — De no aceptarse la incorporación, el haber del socio fallecido se establecerá según balance especial a practicarse a la fecha del deceso, adoptándose para la valuación de bienes los mismos sistemas seguidos en la valuación de bienes del último balance general aprobado con anterioridad al fallecimiento, agregando el monto que pudiera corresponder como llave de negocio según las fórmulas y prácticas usuales. — El haber neto resultante, se reintegrará a opción de la sociedad al contado o en un plazo de 36 meses, contados desde la fecha del deceso, debiendo en este caso abonarse un interés por semestre adelantado del 12% anual sobre los saldos impagos. — Octavo: En caso de liquidación social, ésta será practicada por los socios o en su defecto por las personas que los socios designen, con el carácter de liquidador, con amplias facultades para la realización de bienes sociales. — En la partición, una vez satisfechos los acreedores de la sociedad, el saldo que resultare, se distribuirá en proporción a los capitales, entre los socios. — En prueba de conformidad suscriben los socios el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: "Resuelta". Vale. — S|R.: "confieran". Vale. — Firmado: Edmundo Bondanelli. — Adolfo G. Laviana. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 442, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Edmundo Bondanelli y Adolfo Gerónimo Laviana, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Hay una firma y un sello que dicen: Ricardo Galarce - Escribano.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.- e.7|10-Nº 26.151 D.T.-v.7|10|61

PALEICO & FINKIELSZTAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Los señores Szachna Paleico, domiciliado en la calle Avenida San Martín 1885; Jacobo Bursztain, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 4306; Josefa Paleico de Bursztain, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo 4306; Mailij Finkielsztain, domiciliado en la calle Sarmiento 3968, y Jacobo Finkielstain, domiciliado en la calle Sarmiento 3968 todos de esta Capital, de estado civil casados, excepto el último que es soltero, mayores de edad y nacionalidad argentinos y uruguayo el último, hábiles para contratar han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas y condiciones que se expresan, a saber: Primera: A partir de la fecha y por el término de diez años, se declara constituida la sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PALEICO & FINKIELSZTAIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Corrientes 3838, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de todo ramo en su importación, exportación, fabricación, distribución y|o representaciones. — Tercera: El capital social es de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Szachna Paleico, un mil seiscientas cuotas; Jacobo Bursztain, doscientas cuotas; Josefa Paleico de Bursztain, doscientas cuotas; Mailij Finkielsztain, un mil cuatrocientas cuotas y Jacobo Finkielstain, seiscientas cuotas; integradas totalmente según inventario que firman por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el carácter de socios gerentes con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes Mailij Finkielsztain y Jacobo Finkielstain indistintamente y en forma conjunta con alguno de los demás socios gerentes señores Szachna Paleico, Jacobo Bursztain y|o Josefa Paleico de Bursztain, precedida de un sello que lleva la inscripción de Paleico y Finkielsztain, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cualquier instrumento que obligue a la sociedad, como así también cheques bancarios, giros y sus endosos y operaciones bancarias en general deberán ser suscriptas en forma unipersonal por cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: Los socios gerentes podrán en ejercicio de sus funciones, comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar, gravar según el caso y con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios prendarios y de cualquier otro género; realizar toda clase de operaciones con bancos particulares, oficiales y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus cartas orgánicas, leyes estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dictaren; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; reconocer deudas y obligaciones de la sociedad. — Asimismo están facultados cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales, especialmente ante la Dirección General Impositiva; y comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, por sí o por apoderados con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Se entiende que esta enumeración no es limitada y que los socios pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Séptima: El 30 de junio de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estime necesario. — En ese balance después de descontarse reserva legal, se distribuirán las ganancias o pérdidas del siguiente modo: para el señor Szachna Paleico el treinta por ciento; para el señor Jacobo Bursztain, el diez por ciento; para la señora Josefa Paleico de Bursztain el diez por ciento; para el señor Mailij Finkielsztain y Jacobo Finkielstain, el veinticinco por ciento para cada uno. — Octava: Además de las causas establecidas por Ley la sociedad podrá disolverse antes del término establecido en la cláusula primera, por acuerdo de los socios o por el retiro de tres de ellos. Pudiendo también retirarse de la sociedad cualquier socio en cualquier oportunidad pero en tal caso esa decisión tendrá que ser comunicada con un plazo no menor de treinta días de anticipación y en forma auténtica, quedando a opción de los socios restantes la adquisición de sus respectivas cuotas. — La liquidación estará a cargo de todos los socios o de alguna persona que a ese efecto se designe entendiéndose de conformidad de los componentes de la razón social y previo balance y liquidación de todas las deudas el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital. — Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos y capital, asentadas en el libro de actas, quedando establecido que ningún socio transferirá sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los demás. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los restantes abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales y parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya al fuero federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente en el lugar y fecha de su realización. — Es conforme con su original, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Szachna Paleico; Jacobo Bursztain; Josefa Paleico de Bursztain; Mailij Finkielsztain; Jacobo Finkielstain.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.7|10-Nº 34.807-v.7|10|61

VASKAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de agosto de 1961, don Jorge Dafereras, cede, vende y transfiere a favor de don Basilio Kappas, las 60 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una por la suma de $ 60.000.— m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "VASKAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA". Por este mismo acto ingresa a la sociedad el señor Angelis Voulgaris, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Río Bamba Nº 451, 6º piso, Capital Federal, suscribiendo e integrando 250 cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea $ 250.000.— m|n. — El señor Basilio Kappas, suscribe e integra en este acto 950 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea $ 950.000.— m|n. — Se modifica el contrato social en lo que respecta a las siguientes cláusulas "segunda y tercera" de la siguiente manera: Segunda: La sociedad girará hasta el 31 de diciembre de 1966, pudiendo prorrogarse por períodos de cinco años. — Tercera: El capital social será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, constituido por 1500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Basilio Kappas, integra 1250 cuotas que representan $ 1.250.000 m|n. y el señor Angelis Voulgaris, integra 250 cuotas que representan $ 250.000.— m|n. las cuales se hallan totalmente integradas de acuerdo con el balance que por separado suscriben los socios. — Fdo: B. Kappas. — J. Defereras. — A. Voulgaris.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.- e.7|10-Nº 26.157 D.T.-v.7|10|61

SUCESORES DE EMILIO SEGARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor J. C. Nissen, Sec. del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1033 de fecha 21 de julio de 1960 pasada por ante el escribano don Nicanor Repetto, el señor Felipe Rogelio o Felipe Rogelio Ives Berthet en su carácter de Gerente de la sociedad "SUCESORES DE EMILIO SEGARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confiere poder general a favor del señor Pedro Fernando Alfredo Lamblot para que administre libremente la expresada sociedad a cuyo efecto le provee de todas y cada una de las facultades acordadas al exponente en su carácter de Gerente de la Sociedad, dejando expresamente aclarado que el otorgamiento de este poder no importa, en forma alguna, la renuncia del exponente al ejercicio de su cargo de Gerente ni su limitación parcial, pudiendo este poder ser revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública. — Firmado: Nicanor Repetto. — Escribano. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — S|R.: "Rogelio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.7|10-Nº 26.158 D.T.-v.7|10|61

ALFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Alfonso Feicht y Carlos Feicht, en su carácter de únicos componentes de la razón social ALFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado del catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el Nº 1452, al folio 371, del Libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato privado del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº 1939, al folio 440, del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Aumentar el capital social de m$n. 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), a m$n. 3.000.000.— (Tres millones de pesos moneda nacio-

nal) siempre dividido en cuotas de moneda $ nacional 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional). — Segundo: Modificar la cláusula tercera del Contrato Social, la que teniendo en cuenta el aumento convenido en adelante se leerá así: Tercera: El capital social será de m$nacional 3.000.000.— (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional), dividido en 30.000 (Treinta Mil) cuotas de m$nacional 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente proporción: Alfonso Feicht 20.000 (Veinte Mil) cuotas que representan m$nacional 2.000.000.— (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional) de Capital, y Carlos Feicht 10.000 (Diez Mil) cuotas que representan m$n. 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Moneda Nacional) de Capital. — El Capital Social de m$n. 3.000.000 (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional) se halla constituido de la siguiente manera: a) Capital anterior al presente aumento 1.000.000. — b) Aportado por los socios, con débitos a sus cuentas particulares, en la siguiente proporción: Carlos Feicht, 56.037.90; Alfonso Feicht, 112.075.75. — c) Capitalización del saldo de revalúo contable Ley número 15.272, 1.831.886.35. — Total del nuevo capital social, $ 3.000.000. — Conforme los socios con lo que antecede firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Alfonso Feicht. — Carlos Feicht.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Enmendado: Christian. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.7|10-Nº 34.851-v.7|10|61

TALLERES BOLIVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores José Leserovich, argentino, casado; Roberto Oscar Casadio, argentino, casado; Héctor José Casadio, argentino, soltero; Alfredo Juan Casadio, argentino, soltero, y José Markez, yugoeslavo, casado, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Con fecha 6 de noviembre de 1956 se constituyó entre Casa Bolívar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente José Leserovich y don Roberto Casadio una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "TALLERES ROLIVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (R. Casadio y Cía.), por un plazo de diez años a contar desde el 1º de enero de 1956, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 560, folio 253, libro 31 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por este acto el socio Casa Bolívar, S. R. L. viene a vender, ceder y transferir a favor de los Sres. Roberto Oscar Casadio, Héctor José Cqasadio, Alfredo Juan Casadio y José Markéz, las mil cuotas de capital, equivalentes a cien mil pesos m|n. que tiene y le corresponden en sociedad "Talleres Bolívar, S. R. L. (R. Casadio y Cía.), en proporción de doscientas cincuenta para cada uno, cesión que se efectúa por su valor nominal de cien mil pesos m|n., cantidad que el señor José Leserovich, en el carácter indicado, declara haber recibido de manos de los cesionarios. — Tercero: En su consecuencia Casa Bolívar. S. R. L., en su carácter de cedente, queda definitivamente separada de la sociedad "Talleres Bolívar, S. R. L. (R. Casadio y Cía.), a partir del día 1º del mes de abril de 1961, sin que quede nada por liquidárseles y subrogando a los cesionarios en todos los derechos que puedan corresponderles. — Cuarto: Teniendo presente la incorporación de nuevos socios se conviene en modificar las cláusulas 1ª, 4ª, 6ª y 9ª del contrato original. — Las que en lo sucesivo quedarán redactadas así: Cláusula Primera: La Sociedad se denominará "Talleres Bolívar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en la calle Bolívar 326 de la Capital Federal, sede de su administración y talleres en la calle Caxaraville 3373, Carapachay (Munro), Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de trasladarlos oportunamente y|o establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. de c|legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: el socio Roberto Oscar Casadio, ciento siete mil pesos equivalentes a ciento siete de mil pesos; el socio Alfredo Juan Casadio, ciento siete mil pesos m|n. de curso legal, equivalentes a ciento siete de mil pesos; el socio Héctor José Casadio, ciento seis mil pesos m|n., equivalentes a ciento seis de mil pesos; y el socio José Markez, ochenta mil pesos m|n., equivalentes a ochenta de mil pesos moneda nacional. — El capital indicado se encuenra ínteg amente aportado y está representado por muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, etc., según inventario que se agrega firmad por los socios. — Cláusula Sexta: Como gerentes de la sociedad quedan designados los cuatro socios señores Roberto Oscar Casadio, Héctor José Casadio, Alfredo Juan Casadio y José Markez, con todas las facultades que emergen de la cláusula 5ª, quienes percibirán por sus trabajos personales la suma que entre ellos determinen, debiendo llevarse al Libro de Actas la Resolución que se adopte al respecto. — El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios, debiendo ser suscriptas las obligaciones a cargo de la entidad con la firma personal de cada socio; a continuación de la fórmula "Talleres Bolívar, S. R. L., Cap. $ 400.000 m|n." estándoles prohibido afectarla en garantías o fianzas a favor de terceros o negocios ajenos al giro del negocio. — Cláusula Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios quedará al arbitrio de los sobrevivientes o no incapacitados hacerse cargo, por partes iguales, de lo que correspondiera al socio fallecido o incapacitado por capital y utilidades acumuladas, según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días o bien incorporar a la sociedad a un heredero o representante legal del socio fallecido o incapacitado unificando la representación. — En el primer supuesto el reintegro se hará en cuatro semestres iguales, con el interás bancario a la fecha, firmándose los respectivos documentos. — Quinto: En todo lo demás continuarán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 6 de noviembre de 1956. — Sexto: Se hace presente que si bien es cierto que en este contrato el socio Roberto Oscar Casadio figura como "Roberto Casadio" en realidad su verdadero nombre y apellido es como queda expresado, es decir Roberto Oscar Casadio. — Séptimo: Los cesionarios prueban conformidad con la cesión efectuada a su favor. — Octavo: Los gastos de sellado edictos, honorarios, etc, serán pagados por mitades entre cedente y cesionarios. — Conforme las partes se firma el presente en Buenos Aires. en la fecha y lugar indicados al principio. — R. Casadio. — H. Casadio. — A. Casadío. — J. Markez. — J. Leserovich.—

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1961.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 26.159-v.7|10|61

B I C I E M E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 8 de Marzo de 1961, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "BICIEME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por fallecimiento del socio señor Luis Bárbero, con efecto retroactivo al día veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Con motivo de esta disolución parcial se modifica el artículo quinto del contrato de la referida sociedad que queda redactado en la siguiente forma: Quinta. El capital social lo constituye la suma de seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en seiscientas sesenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción al socio señor Alberto Cipriani Avolio, trescientos treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, y al socio señor Renato Clemente Montaldo, trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientas treinta y tres mil pesos moneda nacional. El capital ha sido totalmente integrado por los socios en dinero efectivo.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.7|10-Nº 34.856-v.7|1061

FARMACIA PATRICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano público comparecen doña Delia Narcisa Pierini de Comper, argentina, farmacéutica, viuda de don Ernesto Comper, con quien era casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Salguero número dos mil novecientos setenta, quien manifiesta ser única propietaria de la farmacia denominada "Patricios" ubicada en la Avenida Caseros número dos mil ochocientos veintisiete, y doña Aurora Alvarez de Grunbaum Trio, argentina, farmacéutica, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Grunbaum Trio, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa, ambas comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio en cuanto sea aplicable y en especial por las siguientes estipulaciones: Primera: Declárase constituida una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "FARMACIA PATRICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Caseros número dos mil ochocientos veintisiete, pudiendo trasladarse a otro lugar y establecer agencias de compras en el país o en el extranjero, pero no sucursales de compraventa. — La duración de este contrato es de veinte años a contar desde el primero de mayo del año en curso. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de farmacia, laboratorio de productos medicinales, homeopatía, herboristería, perfumería y anexos, denominado Farmacia Patricios" ubicado en la Avenida Caseros número dos mil ochocientos veintisiete, pudiendo dedicarse a la importación y|o exportación de drogas y productos medicinales en general y a todo lo que pueda expenderse en una farmacia. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por las socias, en partes iguales, es decir setecientas cincuentas cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada una, que aporta en mercaderías, especialidades medicinales, drogas, instalaciones y parte en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de la farmacéutica, doña Aurora Alvarez de Grunbaum Trio, quien queda designada gerente y tendrá en igual forma el uso de la firma social adoptada para todos los actos, documentos y tramitaciones atinentes al desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo ella o el o los apoderados que se designen firmar y librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, contratos, poderes generales y|o especiales. — Alternativa, conjunta o separadamente la socia-gerente o los apoderados que se designen, representarán a la sociedad en todos sus actos, ya sea ante los Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo, Administrativos, de Faltas, pudiendo estar en juicio por la sociedad, absolver posiciones, por ella ante los jueces de cualquier instancia fuero o jurisdicción. — Asimismo de acuerdo a lo expresado ejercerán la representación ante el Poder Ejecutivo de la Nación, y sus ministerios, del modo más amplio posible, como así también ante cualquier depedencia oficial, autárquica o no, de cualquier jerarquía ya sea Nacional, Provincial o Municipal, e igualmente ante autoridad mixta o puramente privada, pudiendo nombrar o remover los empleados de la farmacia. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto lo siguiente: importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones y entidades oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos con o sin derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; transar, cobrar, percibir, pagar, locar o arrendar por más de seis años, mediante contratos; y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales con las facultades que se estime necesarias al efecto, y revocar unos y otros, formular protestos y protestas; denunciar, acusar, y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes de invención, solicitar la aprobación de productos ante la autoridad sanitarias y que han de elaborarse en la farmacia, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuanto instrumento o escritura públicas o privadas fueren menester. — Esta enumeración enunciativa no podrá en ningún caso interpretarse como limitativa.

Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales y con los siguientes Bancos oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos oficiales o particulares en que se decida operar; podrá solicitar créditos, descuentos, efectuar, depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con o sin provisión de fondos, según lo acuerden las Instituciones Bancarias, letras de cambio, vales, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, como así también asegurar los bienes de la sociedad en las entidades públicas o privadas que se reputen convenientes. — Séptima: La farmacéutica, doña Delia Narcisa Pierini de Comper, se desempeñará en calidad de Directora-Técnica y titular de la Farmacia. — Su nombre figurará con la mención de sus títulos en todos los papeles, rótulos, y etiquetas que utilice la farmacia; en tal carácter se dedicará en forma personal y dentro de los horarios habituales, la atención técnica de la farmacia y ejercerá sus funciones de acuerdo a las modalidades que declare ante la autoridad sanitaria. — Sin perjuicio de ello podrán designarse directores o codirectores técnicos auxiliares, temporales o permanentes, bajo las condiciones que, con tales farmacéuticos se convengan y en número necesario para asegurar la mejor prestación de servicios. — Las decisiones del Director-Técnico o del otro farmacéutico que comparte esta responsabilidad o reemplace a aquél, serán respetadas y acatadas por los socios, en los casos previstos por el artículo veintidós de la resolución reglamentaria del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, y con sujeción a los términos de sus artículos. — Octava: El ejercicio anual se cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, fecha en que, sin perjuicio de los parciales anteriores, se practicará inventario y balance general. — Para la realización de los balances se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva y leyes en vigor, u otras fórmulas de cálculos legales. — De las utilidades líquidas se separará: a) El cinco por ciento anual para constituir un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) una suma igual al uno|doce avo del monto de los sueldos de toda categoría abonados durante el ejercicio por la sociedad inclusive el sueldo anual complementario. — Este fondo especial pertenecerá a la sociedad y será destinado a satisfacer desembolsos provenientes de la aplicación de la legislación obrera, en particular de la ley once mil setecientos veintinueve y decretos reglamentarios: c) el saldo remanente se distribuirá entre ambos socios farmacéuticos en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Todas las decisiones que atañen a la sociedad se asentarán en un libro de actas. — La aprobación de los balances y la disolución anticipada de la sociedad se decidirá por votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — Igual mayoría regirá para todos los demás casos, excepto para aquellos en que, por imperio de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sea necesario adoptar distintas mayorías. Si en un balance parcial o general se comprobare que las pérdidas alcanzan el treinta por ciento del capital, la sociedad podrá ser disuelta. — Ocurridas ésas y otras causales de disolución, la socia gerente o los apoderados, en su caso, estarán a cargo de la liquidación de la sociedad. En cuanto a la disposición de especialidades medicinales y de los alcaloides o estupefacientes deberá contarse con la asistencia de la farmacéutica directora titular o de su reemplazante acreditado ante la autoridad sanitaria. — Décima: Convienen las partes que en caso de fallecimiento o retiro de las socias farmacéuticas, su reemplazo se hará de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigencia a la época en que tal circunstancia se produzca. — Bajo las Cláusulas y condiciones que anteceden dejan constituida la entidad "Farmacia Patricios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan Esteban Fernández y don Dionisio Armando Massarino, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman. — Delia N. O. de Comper. — Aurora Alvarez de Grunbaum Trio. — Tgo.: Juan E. Fernándes. — Tgo.: D. A. Massarino. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y seis del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley número un millón cuatrocientos once mil cincuenta y ocho correlativos al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. Juan J. H. Ibáñez. Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.- e.7|10-Nº 26.160 D.T.-v.7|10|61

ZAPATERIA ARTURO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil setecientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Lorenzo Antonio Santis, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Guanacache número cuatro mil seiscientos treinta y cuatro; Cayetano Avella, de veintiocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Angel J. Carranza número mil trescientos sesenta; Jorge Héctor Marinaro, de veintisiete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Cabrera cinco mil novecientos sesenta y dos y Arturo Armando Pascali, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos noventa y siete, todos los comparecientes comerciantes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo referente a su funcionamiento y bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad que se denominará "ZAPATERIA ARTURO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Arenales número novecientos treinta y nueve. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de venta de calzado denominado "Zapatería Arturo", instalado en el domicilio antes indicado. — La sociedad podrá disponer la instalación de nueva sede como así también sucursales o agencias dentro del país. — Tercera: El capital de la sociedad asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas e integradas por los socios en iguales proporciones, es decir, ciento cincuenta cuotas cada uno. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios y está representado por mercaderías, útiles, instalaciones, enseres y todo cuanto más constituye en esencia el precitado negocio. — Cuarta: La sociedad estará representada por el gerente, estando el uso de la firma social, a cargo del mismo quien podrá, en nombre de la sociedad actuar en todas las operaciones que la sociedad resuelva realizar, inherentes a la explotación del negocio de que se trata, haciendo uso, en consecuencia, de las facultades que acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y accesorias del Código de comercio. — El gerente podrá realizar, en consecuencia, todo acto de disposición y administración, solicitar préstamos ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualesquiera otros oficiales y|o particulares, pudiendo igualmente abrir cuentas corrientes, hacer depósitos y extraerlos, librar, endosar, girar y hacer cualquier otro acto necesario respecto a la documentación que sea precisa y exija el tráfico bancario, ya se trate de cheques, pagarés, giros u otros papeles de comercio. — El gerente podrá, igualmente, hacerse representar por medio de poder ante terceros, como así también otorgar los poderes ya sean generales o especiales para representar a la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales en que la misma tenga interés o sea parte como interesada o demandada, haciendo uso de todas las cláusulas o facultades que emanen del Código de Procedimientos, ya sea en materia Civil o Comercial, realizando, en fin, cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean precisos a los fines y beneficio de la sociedad. — Quinta: Se nombra gerente de la sociedad al señor Arturo Armando Pascali. — Sexta: El plazo de duración se establece en diez años a partir del treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. —, Séptima: Los socios Lorenzo Santos, Cayetano Avella y Jorge Héctor Marinaro, quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimiento y trabajo a la sociedad, en la forma y modo que establezcan de común acuerdo con el otro socio don Arturo Armando Pascali. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea, toda vez que lo crean conveniente y obligatoriamente una vez por mes y en la fecha que de común acuerdo se resuelva. — Todas las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado y firmado por todos los socios asistentes. — Novena: Anualmente y al día treinta de enero de cada año, se practicará el balance de la sociedad, de acuerdo con las normas siguientes: La mercadería existente se tomará al valor de costo: las instalaciones, muebles y útiles, serán amortizados en un diez por ciento, pudiendo, por simple mayoría de votos, elevar esa amortización; los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — Décima: De las utilidades líquidas que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento de capital social. — Este fondo de reserva, podrá ser aumentado a efectos de destinar parte del mismo para ampliación de capital. — Igualmente, los socios podrán disponer hasta un diez por ciento de las utilidades para amortizar deudas pendientes, cargas sociales, o con cualquier otra fin. — Una vez descontados los porcentajes precitados, el saldo será distribuido entre los socios, en proporción a sus respectivos capital aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Los retiros que los socios puedan efectuar una vez realizado el balance, se resolverán en la asamblea que apruebe el mismo y de acuerdo con las necesidades y|o posibilidades de la sociedad. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la parte que a éste correspondiere en la sociedad ya sea por cuotas de capital y utilidades, serán adquiridas por los socios restantes y pagaderas en cinco cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con un interés sobre los saldos deudores del doce por ciento anual y el importe que por concepto de capital y utilidades les corresponda, será abonado en la misma forma indicada precedentemente para el caso de fallecimiento. — Décima cuarta: Igualmente en caso de fallecimiento, los herederos podrán optar por seguir en la sociedad, unificando representación, en cuya oportunidad se establecerá el desempeño de las tareas del representante dentro de la sociedad. — Décima quinta: Si alguno de los balances diera pérdidas de más del cuarenta por ciento del capital, la asamblea de socios por simple mayoría, resolverá la liquidación de la sociedad designándose por dicha asamblea, la o las personas que tomarán a su cargo la liquidación de la sociedad, en unión del gerente. — Los liquidadores, una vez realizado el activo y abonado el pasivo, distribuirán el saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima sexta: Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por asamblea de socios y en un todo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — En los términos que anteceden queda formalizada la sociedad "Zapatería Arturo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a la ley. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman con los testigos del acto, don Fernando B. Durán y don Alfredo E. Basualdo, vecinos y hábiles doy fe. — Lorenzo Santos. — C. Avella. — A. Pascali. — Jorge H. Marinaro. — Tgo.: F. Durán. — Tgo.: A. E. Basualdo. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento tres del Registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Zapatería Arturo", expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones ciento cincuenta mil seiscientos setenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Pinasco, escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.7|10-Nº 34.858-v.7|10|61

UMACO UNIVERSAL MACHINE Cº
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Walter Freiherr Von Tannenberg, domiciliado en Corrientes ciento sesenta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Frank Freiherr Von Tannenberg, domiciliado en el mismo sitio que el anterior y Mario Macklin, domiciliado en la calle Paraná cuatrocientos sesenta y siete, tercer piso, oficina nueve; e integrantes de: "UMACO UNIVERSAL MACHINE Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de diciembre del año mil novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil ciento cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos cuatro, del libro cuarenta de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Aceptar el ingreso de un nuevo socio, señor Erico David, domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Capital, quien manifiesta conocer y aceptar los términos del contrato social existente. — Segundo: Todos los socios deciden modificar el contrato social de la manera siguiente: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; totalmente integrado en inmuebles, instalaciones, útiles y mercaderías conforme al balance que suscriben los socios. — El capital social se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal y ha sido aportado de la siguiente manera: Walter Freiherr Von Tannenberg cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, de manera que le corresponden cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una: Frank Freiherr Von Tannenberg cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiéndole cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Erico David quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y Mario Macklin, treinta mil pesos moneda nacional, correspondiéndole treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Modificar el artículo quinto de la siguiente manera: Las utilidades netas se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta por ciento el señor Walter F. Von Tannenberg; veinte por ciento el señor Frank F. Von Tannenberg; treinta por ciento el señor Erico David y diez por ciento el señor Mario Macklin. — Cuarto: Se modifica el artículo séptimo así: La gerencia y administración será ejercida por los socios Walter F. Von Tannenberg y Erico David en forma conjunta y|o indistinta. — El uso de la firma social estará también a cargo de los señores Walter F. Von Tannenberg y Erico David, conjunta y|o indistintamente, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni otorgar fianzas o garantías, ni dedicarse a operaciones de bolsa. — Quinto: Las demás cláusulas del contrato social no se modifican. — Bajo las cláusulas que anteceden firman las partes todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, en el lugar y fecha arriba estipulados. — Firman: Erico David; Walter F. Von Tannenberg; Frank F. Von Tannenberg y Mario Macklin. — Certifico que las firmas que van al pie de la presente son auténticas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Erico David; Walter F. Von Tannenberg; Frank F. Von Tannenberg y Mario Macklin. — Doy fe. — Buenos Aires, Agosto catorce de mil novecientos sesenta y uno. — Ricardo Forno: Escribano.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.7|10-Nº 26.161 D.T.-v.7|10|61

MINGOLLA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los suscriptos, reunidos en Buenos Aires, a quince de diciembre de 1960, deciden formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las cláusulas siguientes, siendo sus datos personales los siguientes: don Antonio Santo Mingolla, italiano, casado, domiciliado en Patagones 921, de Capital Federal; y Hugo Alberto López, argentino, soltero, domiciliado en Cevallos 1107, 5º piso, departamento "D", también de esta ciudad, ambos mayores y hábiles para contratar. — Primera. — La sociedad que constituyen se denominará "MINGOLLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Patagones 921, Capital Federal, sin perjuicio de que establezcan otro en cualquier punto del país. — Segunda. — Su objeto social es de dedicarse a representaciones, comisiones y distribución de toda clase de artículos, pudiendo efectuar, además, cualquier acto comercial que no contraríe las leyes. — Tercera. — Su capital asciende a la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor Mingolla doce cuotas, o sea doce mil pesos de igual moneda, y el señor López, ocho cuotas, es decir ocho mil pesos moneda nacional, e integrando en este acto el 50 o|o, comprometiéndose los socios a integrar el resto en ocasión de que el desenvolvimiento de la sociedad lo haga necesario. — Cuarta. — La duración será de Cinco Años, con efecto retroactivo a partir del primero de noviembre del año 1959. — Quinta. — El señor Antonio Santo Mingolla se desempeñará como Gerente de la firma, estando a su cargo la Dirección y Administración, con las más amplias facultades que le otorga la ley. Quinta. Bis. — Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre: previa deducción de las amortizaciones y reservas legales u cualquier otra que los socios establezcan, las ganancias se dividirán en proporción al capital accionario de los socios; si hubiere pérdidas cargarán los socios en igual proporción. — Sexta. — La sociedad podrá solicitar dinero en préstamo de particulares o institutos bancarios oficiales, mixtos o privados, por los plazos y condiciones que estime conveniente, pagando los intereses que se acuerden; asimismo, podrá girar en descubierto si las Instituciones Bancarias le autorizaran. Séptima. — Sin el voto unánime de los socios no pueden ser cedidas las cuotas sociales. — Octava. — En oportunidad de la liquidación de esta sociedad el Gerente asumirá las funciones de liquidador, distribuyéndose el capital social y reservas acumuladas en base al capital de cada socio. — Novena. — El gerente de la sociedad para comprometer a la misma debe anteponer a su firma la leyenda: "Mingolla y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo hacerlo en negocios particulares o ajenos al objeto de la sociedad. — Décima. — Supletoriamente, y en lo que no contradigan al presente contrato, forman parte del mismo las disposiciones pertinentes de la ley 11.645, del Código de Comercio, y Civil. — Undécima. — De común acuerdo, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, fijando domicilio legal en los ya expresados; en caso de cambio de domicilio debe existir notificación en forma legal, teniéndose en caso contrario, como válida cualquier notificación o citación que se efectúe. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en la fecha al comienzo indicado. — A. S. Mingolla. — Hugo López. — Testado: La duración será. — No vale. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.7|10-Nº 34.864.v.7|10|61

G U E Y ' S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don León Gora, polaco, y doña Golde Savransky de Gora, rusa, domiciliados ambos en la calle Estados Unidos mil ciento doce, departamento seis, por una parte, y por la otra los señores don Marián Gora, naturalizado americano, con domicilio en la calle Pasaje Ampere número ochocientos dieciséis, y don Salomón Mann, polaco, domiciliado igualmente en el Pasaje Ampere número ochocientos dieciséis, departamento uno, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de venta de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los señores don León Gora y doña Golde Savransky de Gora, venden, y los señores Marián Gora y Salomón Mann, compran, en la proporción de cuatrocientas ochenta cuotas para el primero y de veinte cuotas para el segundo, la totalidad de las cuotas que los primeros tienen, y les corresponden en la sociedad "GUEY'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fue constituida por documento privado celebrado con fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil ochocientos treinta y seis, al folio setenta y dos del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada posteriormente por documento privado celebrado con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Dichas cuotas ascienden en su totalidad a quinientas, de cien pesos moneda nacional, cada una, efectuándose la venta por su valor nominal, es decir por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que los vendedores reciben en este acto de manos de los señores Marián Gora y Salomón Mann, en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, en dinero efectivo y a entera satisfacción, y en consecuencia por el presente les otorgan el más bastante recibo, carta de pago y cancelación, a mérito de lo cual se desisten y apartan de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenían, transmitiéndoselas a los señores Marián Gora y Salomón Mann, a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, con cuya manifestación prestan su conformidad los compradores. — Tercera: Como consecuencia de esta compraventa de cuotas, los señores León Gora y Golde Savransky de Gora, desaparecen de la sociedad "Guey's", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que otorgan por el presente suficiente recibo, carta de pago y cancelación por todos los saldos que les hubieren correspondido, o les pudieren llegar a corresponder en y|o contra la sociedad y|o los socios individualmente por todo concepto no teniendo suma alguna que percibir ni saldo de ninguna índole, por cuanto con la venta de cuotas que precede quedan cedidos a favor de los adquirentes todos los derechos que a los

vendedores correspondía. — Cuarta: A mérito de todo lo que precede, los señores don Marián Gora y don Salomón Mann quedan como únicos actuales socios integrantes de la sociedad "Guey's", Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo convenido en consecuencia en modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social, en el sentido de que el capital de la sociedad de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, se encuentra aportado y suscripto por os socios en la siguiente proporción: don Marián Gora, es poseedor de cuatrocientas ochenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y don Salomón Mann, es poseedor de veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de dos mil pesos moneda nacional, y de que el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Marián Gora, en su carácter de socio gerente, quien tendrá las más amplias facultades que determine la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el contrato social en especial las que surgen de los artículos quinto y sexto del contrato social, las cuales se dan por reproducidas y en este lugar. — Asimismo queda expresamente convenido entre los actuales socios integrantes de la sociedad "Guey's", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que todas las cláusulas del contrato social y modificaciones individualizadas quedan vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, excepto las modificaciones emergentes del presente. — A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratos o aunque no se encontraren presentes en los mismos, obligándose todos los firmantes a ratificar si lo fuere necesario, el presente convenio, ante quien corresponda, so pena de abonar una multa de diez mil pesos moneda nacional, la parte que no concurriera dentro de los cinco días de intimada en tal sentido por telegrama colacionado, en favor de la inocente. — Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Golde Savransky de Gora. — L. Gora. — S. Mann. — Marián Gora.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.7|10-Nº 26.173 D.T.-v.7|10|61

DESTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 1º de agosto de 1961, el señor Norberto Delago, cede y transfiere a los Sres. Alfonso Iorio y Sabino Elía, italianos, domiciliados en Mariano Acosta 81, 2º piso, Capital, y Azcuénaga 958, respectivamente por partes iguales, la cantidad de Doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene el cedente en DESTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de las cuales es único propietario, por el precio total de cuatrocientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1961. — E|líneas: italianos, domiciliados en Mariano Acosta 81, 2º Piso, Capital, y Azcuénaga 958, respectivamente. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.7|10-Nº 34.887-v.7|10|61

LA GRANJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Nemesio González ,soltero, Español, domiciliado en la calle Mansilla tres mil setecientos sesenta y cuatro de esta Capital, y el señor Rafael González, soltero, Español domiciliado en la calle O'Higgins tres mil seiscientos cuarenta y seis, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: El Señor Nemesio González cede en venta al Señor Rafael González sus veintisiete cuotas que tiene en la sociedad denominada LA GRANJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la calle Lavalle seiscientos ochenta y cuatro de esta Capital por la suma de $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) de conformidad con todos los socios sin tener nada que reclamar a los mismos. — Segundo: El Señor Rafael González declara conocer la sociedad y los estatutos de la misma, haciéndose cargo de las obligaciones que la misma le solicite. — Tercero: Dejan constancia las partes que el pago se efectúe con anterioridad a la fecha, sirviendo la presente como carta de pago. — Rafael González, Nemesio González. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 383, de Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Rafael González y Nemesio González, pertenecen a los señores Rafael González y Nemesio González, son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1959. — Hay un sello — Firmado: Elías M. Leston. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.7|10-Nº 26.174 D.T.-v.7|10|61

FRIGORIFICO SAN ANTONIO DE ROSSI, GIROLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de julio de 1961, entre Da. María Haydée Martínez de Rossi, Dn. Pedro Vanzini, Dn. Luis Rossi, Dn. Joaquín Egidio Mateu, con domicilio en Centenera 2992, Capital y Dn. Roberto Ernesto Girola, con domicilio en Santa Catalina 1334, Capital y Dn. Jorge Ubaldo García Lois, con domicilio en Garay 2821, Capital; únicos integrantes de la sociedad denominada "FRIGORIFICO SAN ANTONIO, DE ROSSI, GIROLA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1656, al Fº 331, del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 11 de julio de 1955, resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: El señor Roberto Ernesto Girola vende, cede y transfiere sus ciento treinta cuotas que posee en la sociedad mencionada, con todos sus derechos, acciones y obligaciones a favor de los señores: Dña. María Haydée Martínez de Rossi, veinte y seis cuotas; Dn. Luis Rossi, treinta y nueve cuotas; Dn. Pedro Vanzini, trece cuotas y Dn. Joaquín Egidio Mateu, cincuenta y dos cuotas. — Segundo: El precio único y total de la cesión a que se refiere la cláusula precedente se conviene en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, que el señor Roberto Ernesto Girola recibe en este acto en efectivo, de manos de los adquirentes. — Tercero: El señor Jorge Ubaldo García Lois vende, cede y transfiere sus cincuenta cuotas que posee en la sociedad mencionada, con todos sus derechos, acciones y obligaciones a favor de los señores: Dña. María Haydée Martínez de Rossi, diez cuotas; Dn. Luis Rossi, quince cuotas; Dn. Pedro Vanzini, cinco cuotas y Dn. Joaquín Egidio Mateu, veinte cuotas. — Cuarto: El precio único y total de la cesión a que se refiere la cláusula tercera se conviene en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el señor Jorge Ubaldo García Lois, recibe en este acto en efectivo, de manos de los adquirentes. — Quinto: Las transferencias aludidas en los puntos primero y tercero, se efectúan con efecto retroatctivo al primero de abril del corriente año, reconociendo los señores Roberto Ernesto Girola y Jorge Ubaldo García Lois que nada tienen que reclamar a los adquirentes de las cuotas ni a la sociedad mencionada, ya sea por capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuidas, o cuaquier otro concepto. Por su parte, los adquirentes se hacen cargo de cualquier obligación que pudiera corresponder a los cedentes, en la sociedad, respecto a quienes reconocen no adeudan suma alguna por ningún concepto a la misma. — Asimismo dejan expresa constancia de su conformidad y aprobación a todos los actos, gestiones y diligencias efectuadas hasta la fecha por los señores Roberto Ernesto Girola y Jorge Ubaldo García Lois en su carácter de gerentes de la sociedad mencionada, cargo al cual éstos renuncian en forma expresa, por la presente. — Sexto: Los señores Dña. María Haydée Martínez de Rossi, Dn. Luis Rossi, Dn. Pedro Venzini y Dn. Joaquín Egidio Mateu, en lo sucesivo únicos integrantes de "Frigorífico San Antonio, de Rossi, Girola y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven por unanimidad la modificación de la razón social y el aumento del capital social, a cuyos efectos se modifican las cláusulas primera y tercera del contrato social, las que quedarán redactadas en lo sucesivo de la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Frigorífico San Antonio" de Rossi, Mateu y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la calle Centenera 2992, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República como en el exterior. — Cláusula tercera: El capital de la sociedad es de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Dña. María Haydée Martínez de Rossi, ún mil doscientas cuotas; Dn. Luis Rossi, un mil ochocientas cuotas; Dn. Pedro Vanzini, seiscientas cuotas y Dn. Joaquín Egidio Mateu, dos mil cuatrocientas cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas por los socios mediante el aporte de instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, rodados, materias primas, etc., según balance practicado con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, el que ha sido firmado de conformidad y forma parte del presente contrato. — Séptimo: En prueba de conformidad firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicados. — María Haydée Martínez de Rossi. — Luis Rossi. — Pedro Vanzini. — Joaquín Egidio Mateu. — Roberto Ernesto Girola. — Jorge Ubaldo García Lois.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.7|10-Nº 34.888-v.7|10|61

ALCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Alfredo Silvano Payeres, argentino, domiciliado en Neuquén número dos mil cuatrocientos; Gabriel José Ginart, chileno, domiciliado en Pampa número quinientos dieciocho, Bernal; Elena Crispina Ruber de Gómez, argentina, domiciliada en San Carlos sin número entre Chaco y Los Andes, Bernal, todos casados y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad se denominará "ALCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Neuquén número dos mil cuatrocientos, Capital Federal. — Segunda. — La Sociedad se constituye por diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, pero se considerará prorrogada automáticamente por otro período igual si ninguno de los socios denuncia el contrato con una anticipación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento. — Tercera. — Su objeto principal será la fabricación, representación, importación, exportación y venta de artículos y materiales plásticos y todos sus similares. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seis mil cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Alfredo Silvano Payeres, cinco mil seiscientos noventa y cinco cuotas o sea quinientos sesenta y nueve mil quinientos pesos; Gabriel José Ginart, quinientas ochenta cuotas o sea cincuenta y ocho mil pesos; Elena Crispina Ruber de Gómez, ciento setenta y cinco cuotas o sea diecisiete mil quinientos pesos, de conformidad al inventario que se agrega y forma parte del presente. — Quinta. — La gerencia estará a cargo del socio Alfredo Silvano Payeres, que tendrá el uso de la firma social y todas las facultades legales que le corresponden, incluso, y sin que la mención tenga carácter taxativo: comprar, vender, explotar, arrendar, transferir, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes; tomar dinero prestado, constituyendo cualquier clase de garantía o sin ellas; realizar toda clase de operaciones con instituciones nacionales, provinciales, o municipales y privadas, o con particulares, especialmente con entidades bancarias, tales como el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse; registrar patentes y marcas; tomar participaciones con sociedades de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales o especiales y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Sexta. — El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas resultantes, en las cuales participarán los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima. — De producirse el fallecimiento del socio Alfredo Silvano Payeres, sus sucesores legales podrán si así la manifestaren dentro de los treinta días del fallecimiento, ingresar en la sociedad mediante representación unificada. — En caso contario la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — A esos efectos los sucesores legales del señor Payeres intervendrán en la liquidación social mediante representación unificada. — Si falleciera algunos de los otros socios, la Sociedad continuará con los restantes y deberá abonarse a los herederos del causante, que unificarán su representación al efecto, su parte en la sociedad dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de haberse practicado el balance respectivo, en el cual no habrá de computarse el valor llave. — Octava. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con intereses encontrados, los árbitros antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en lugar y fecha indicados "ut-supra". — Alfredo S. Payares. — G. J. Ginart. — Elena Crispina Ruber de Gómez. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 34.903.v.7|10|61

PLASTICOS LIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de "Plásticos Lima", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Raúl Nasif, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número seiscientos ochenta y cinco, de la Capital Federal, Eimilio Bosch y Emilio Tuneu, ambos uruguayos, casados, domiciliados en la calle San José número novecientos sesenta y ocho, departamento número tres, de la Capital Federal, todos los firmantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Entre los firmantes y con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro social de "PLASTICOS LIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por lo que ratifican todas las operaciones efectuadas hasta el presente en nombre de la Sociedad. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco número seiscientos ochenta y cinco, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. Tercero: El plazo de duración del presente contrato será de diez años a contar del primero de julio del corriente año, con opción de diez años más. — En caso de optarse por la prórroga del contrato al vencimiento de los primeros diez años, deberá abonarse nuevamente el impuesto de sellos e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Antes del vencimiento fijado en el artículo anterior, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, debiendo en este caso comunicar dicha decisión por telegrama colacionado a los restantes socios con noventa días de anticipación. Quinto: El objeto de la Sociedad lo constituye la elaboración, producción, fabricación y|o transformación de materias primas de origen animal, vegetal, mineral, plástico y|o sintético de cualquier naturaleza y la comercialización de materias primas, mercaderías y productos elaborados, sin limitación alguna, pudiendo abarcar asimismo su importación o exportación. — Sexto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran en materias primas y mercaderías, todo de acuerdo al inventario que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato y que transfieren por este acto a la Sociedad. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios en forma individual, quienes revestirán el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Raúl Nasif, conjuntamente con el señor Emilio Bosch o el señor Emilio Tuneu, en forma indistinta. — Octavo: Todas las decisiones que hagan al objeto de la Sociedad deberán ser tomadas por los socios por unanimidad, debiendo labrarse un acta de las mismas y registrarse en el libro respectivo. — Noveno: Los gerentes en ejercicio de sus cargos, usando la firma social en la forma indicada en el artículo séptimo y tomando las decisiones como se indica en el artículo anterior podrán: a) Cobrar y percibir créditos y cuantas sumas de dinero adeuden a la Sociedad por cualquier causa o concepto; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones y demás valores mobiliarios, cotizables o no, marcas, patentes

de invención, ya sean por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación o por cualquier otro título, causa o concepto. — Enajenar los bienes de la misma naturaleza, ya sea por venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro acto o contrato, con facultad para pactar en cada caso la adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales y|o personales, y satisfacer o recibir su importe, y tomar a dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; c) Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso, los precios, plazos, y condiciones de locación; d) Solicitar créditos, en los Bancos, sean oficiales o particulares, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasas de interés; e) Depositar en los Bancos dinero o valores de cualquier especie, ya sea en cuenta corriente, o cualquier otra forma y girar sobre los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; f) Realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias y|o particulares que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques, títulos, acciones y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales; g) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales y sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos de su competencia, inclusive oponer recursos e intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, ya sea como actora, demandada, con todas las facultades necesrias, inclusive las que se requiera por las leyes, poderes especiales; h) Cobrar y percibir, dar recibos de pago y|o cancelaciones y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. Décimo: A los gerentes les queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para asuntos personales y|o ajenos al objeto de la Sociedad y menos como avalista o garante de terceros. — Décimo primero: Anualmente se efectuará un balance e inventario general, fijando desde ya como fecha para ello el treinta de junio de cada año. — Del resultado líquido que arrojen los balances, se destinará un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social para el fondo de reserva legal. — El saldo que quede será distribuido entre los socios proporcionalmente a sus aportes. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — De las utilidades distribuidas cada año, los socios podrán retirar hasta un máximo del cincuenta por ciento, debiendo el saldo permanecer acreditado en sus respectivas cuentas particulares. — El porcentaje precitado podrá ser variado anualmente por los socios de común acuerdo, dejándose constancia de la resolución en el libro de actas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, unificando su representación. — Si por el contrario no desean continuar, se le reintegrará el valor nominal de sus cuotas de capital, el saldo de su cuenta particular y la parte proporcional de la reserva legal y reservas facultativas que se hubiesen efectuado, la parte proporcional del "valor llave del negocio" y la parte proporcional de las utilidades devengadas hasta el momento del fallecimiento y que se estimarán en función de las ventas. — El "valor llave del negocio" será igual al que se le asigne en la pericia contable que se practique en el juicio sucesorio, la que deberá ser previamente aceptada por los restantes socios. — El monto total se reintegrará en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a abonarse a partir del momento en que se apruebe en el juicio sucesorio la pericia contable. — No obstante ello, si los herederos lo solicitaren, se les deberá entregar a cuenta del monto total, anticipos mensuales iguales al treinta por ciento del valor nominal de las cuotas de capital y el saldo acreedor de la cuenta particular del causante, hasta cubrir la suma de ambos importes. — Determinado el acervo total del socio fallecido, se deducirán las entregas realizadas a cuenta y sobre los saldos impagos se abonará un interés igual al bancario, liquidándose el mismo trimestralmente. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad legal de cualesquiera de los socios, su representante legal debidamente autorizado por el señor Juez que entienda en el respectivo juicio, determinará la continuación o no del socio en la sociedad. — En caso de decidirse la no continuación del socio incapacitado, se procederá para su retiro en la misma forma que se indica en el artículo anterior, pero la pericia contable será la que se practique especialmente en el juicio respectivo. — Décimo Cuarto: Si alguno de los socios deseare ceder sus cuotas sociales, deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su disolución, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de llenar su cometido deberán nombrar el tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por los socios, quienes desde ya se comprometen a no ocurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. De conformidad se firma el presente contrato, el que se encuentra extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números un millón ochocientos setenta mil doscientos diecisiete al presente correlativos y de la serie U. y en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Emilio Bosch. — Raúl Nasif. — Emilio Tuneu. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.7|10-Nº 26.177 D.T.-v.7|10|61

LUCIARTE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de 1961, entre los señores Pedro Manuel Luciarte, argentino, casado, con domicilio en Santa Fe 3132, 5º piso B; y Fernando Oscar Botello, argentino, casado, domiciliado en Dorrego 1982, Olivos, Pvcia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Las partes declaran por este acto formalmente constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de LUCIARTE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en la calle Lavalle 1118, 5º piso, o donde lo establezcan en el futuro de común acuerdo. — Segundo: El capital social está representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, es decir, Doscientos mil pesos de igual moneda, que aportan los socios por mitades e integran totalmente en bienes según constancias del balance e inventario que se suscribe por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Tercero: El plazo de duración de este contrato se fija en veinticinco años, a contar del 1º de enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de una agencia de publicidad y artes gráficas; todo sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines,, sin limitación alguna, en el momento en que los socios, de común acuerdo, lo estimen conveniente. — Quinto: La administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de aquélla, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Sexto: Los contratantes dedicarán toda su actividad y tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse en forma alguna a actividades de la misma naturaleza que las que forman el objeto social. — Séptimo: Las asambleas se celebrarán a pedido de cualquiera de los socios, y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Octavo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances parciales que se estimen convenientes. — Las utidel cinco por ciento de reserva legal, del c inco por ciento de reserva legal, y de cualquier otra suma que se destine a reservas facultativas, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Noveno: Pasados dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que el restante deberá obligatoriamente aceptar, salvo que manifieste su voluntad de hacerse cargo del activo y pasivo. — En el supuesto de disolución, la liquidación se hará por ambos socios, de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio. — Si uno de los socios opta por hacerse cargo del activo y pasivo abonará la parte que corresponde al saliente en ocho trimestres iguales y consecutivos, con el interés bancario vigente a esa fecha. — A los efectos de determinar el haber del socio saliente se practicará un balance e inventario general a la fecha del retiro; el valor de llave de la sociedad se determinará multiplicando por tres el promedio de utilidades de los últimos cinco años, o de todo el tiempo si hubiera durado menos de ese plazo. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad absoluta y permanente de un socio, el haber que le correspondiere se determinará en la forma, y se pagará en los plazos previstos en el artículo anterior, continuando el giro de los negocios sociales el socio sobreviviente. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Pedro Manuel Luciarte y Fernando Oscar Botello. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.7|10 Nº 34.913 v.7|10|61.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría número 3, cita a JULIO HECTOR FIORITO a fin de que se presente a tomar intervención dentro del término de ley, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en los autos "Miritello de Colombo, María contra Colombo, Armanda s|simulación". — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. — Ricardo Burnichon, secretario.

$ 720.— e.7|10-Nº 27.452 D.T. v.10|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por cinco días a NORMA ELIRIDE ALBERICCI de ACRI para comparecer en juicio "Acri Luis A. contra Albericci de Acri Norma E. s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.200 e.7|10-Nº 27.493 D.T. v.13|10|61

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE REBOLLO OLAZABAL de IDOYAGA. — El presente se publicará por diez días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.451 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA BENITA LUBOS de DIAZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.473 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS KITZIS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.433 D.T. v.19|10|61

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA CHENOVESKA de RUDUSZINSKY o SARA MALKA CHRYNOWIECKI de RADOSZINSKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setembre 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.385 D.T. v.19|10|61

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto (secretaría número diez y ocho), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOAQUIN MUNIZ BARRETO.

Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.478 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9 secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANTALEON STAGLIANO. — Publíquese diez días. - Jorge Roberto L. Soto, Juez.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.484 D.T. v.19|10|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JOSE MARIA RIVEIRO, por treinta días. Publíquese por diez días.

Octubre 2 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.422 D.T. v.19|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE SCAFATI de DI TULLIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.- e. 7|10-Nº 26.379-v.19|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|9 al 3|10|61.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO SEGNATI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.476 D.T.-v.19|10|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEONARDO CORSO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre dos de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.421 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DRAGHI de DRAGHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.466 D.T.-v.19|10|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO VERDAGUER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.468 D.T.-v.19|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA WAISMAN de SINGER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.431 D.T.-v.19|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN VIÑAS de TEJERA y de ENRIQUE TEJERA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires 26 de septiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.423 D.T.-v.19|10|61

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ARTURO LONGHI.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.482 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA NITTALO de FERRARO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.442 D.T.-v.19|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REYNALDO CESAREO BEVILACQUA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.464 D.T.-v.19|10|61

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELLO BERTOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.463 D.T.-v.19|10|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO HAMBRA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.455 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a hereretos y acreedores de don JUSTO PASTOR MORALES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.429 D.T.-v.19|10|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUIS PONCIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.255-v.19|10|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil número veintitrés, Secretaría número cuarenticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ TORRENTE o MANUEL GOMEZ y DOLORES GOMEZ de GOMEZ o GOMEZ TORRENTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 setiembre de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.368-v.19|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NIGRO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.469 D.T.-v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINO PASCUAL MARTY o JUSTINO PASCUAL EDUARDO MARTY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.477 D.T.-v.19|10|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO CAMILO VENUS ARIOSTE PESCHIERA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre cuatro de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.434 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACCHINO de MAZZINI y ENRIQUE MAZZINI. — Publíquese diez días. Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 — e.7|10-Nº 27.432 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA LEMBEYE de PAYAS. — Publíquese diez días. Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.420 D.T.-v.19|10|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DRAGONETTI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.487 D.T.-v.19|10|61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO o GERARDO ISRAEL STERN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.440 D.T.-v.19|10|61

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VALDES CALVO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.454 D.T.-v.19|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN JOSE ALEJANDRO CHIESA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.416 D.T.-v.19|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS MICHELLI. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.486 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DIDIMA IRMA ITALIA SPURIO Vda. de PICCINI. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.456 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ZOILO JUSTINO LARROSA. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.446 D.T. v.13|10|61

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES SOLA o ANDRES SOLA CANEPA. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 36.414 v.13|10|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CUCINELLI. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.391 D.T. v.13|10|61

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR GAGLIARDI. Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.439 D.T. v.13|10|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE LIA PIZZURNO. — Publíquese 5 días. Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|10 Nº 27.447 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CUETO. — Publíquese 5 días. Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.445 D.T. v.13|10|61

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO REY y doña INOCENCIA LOPEZ de REY. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Cenobio J. Lapalma, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.474 D.T. v.13|10|61

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, comunica por tres días a RODOLFO PEREZ, en juicio "Idelson A. c|Pérez R.", el siguiente auto: "Buenos Aires, agosto 22 de 1961. Regulo los honorarios del señor martillero en la suma de mil quinientos pesos. Notifíquese. Ponssa." Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 720. - e.7|10 Nº 27.418 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO COLOMBO. — Publíquese por 5 días. Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.435 D.T. v.13|10|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ viuda de POMARES. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.471 D.T. v.13|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría 9, comunica por dos días que en autos "VALDES DANIEL s|quiebra" se han regulado los siguientes honorarios: Dr. Gell, $ 6.500.—; Escribano Setaro, $ 950.—; Síndico contador, Luis Katke, $ 6.400; Síndico y Liquidador Julio César Calvo, $ 24.000.—. Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 480.— e.7|10-Nº 27.450 D.T. v.9|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "FLORENTINO CIOLLI SQUILLARI" SOC. RESP. LTDA., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Sr. Iván Tagliero, con domicilio en Monte 1363, los justificativos de créditos. — El 12 de diciembre de 1961, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo el Síndico y los acreedores que concurran estar presente con anticipación de dos horas a la fijada. Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.000 e.7|10-Nº 27.428 D.T. v.13|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de octubre de 1960, los señores Abraham Dictar y Pedro Dictar, únicos componentes de la sociedad Diccar y que gira bajo la razón social de "A. DICTAR E HIJO" han resuelto disolver la misma con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Pedro Dictar. — Firmado: Abraham Dictar. — Pedro Dictar. Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.7|10-Nº 36.290-v.7|10|61

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "LASTRES de NOVELLE VISITACION s|sucesión" que el martillero Osvaldo Julio Navarro (Medrano 926, T. E. 89-6568) rematará en el mismo lugar, el 15 de octubre de 1961 a las 16 horas, el siguiente inmueble: casa habitación calle Riglos Nº 388 de la Capital Federal. — Superficie 124 m2 aproximadamente. — Base $ 428.000.— Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.7|10 Nº 27.444 D.T. v.13|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio IRUNDAY AMBROSIO y otros c|RADOWSKY, LEON s|cobro hipotecario", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en su hall de ventas situado en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 19 de octubre a las 16 horas, el inmueble de la calle Rivera Nº 90 de la localidad de Villa Scasso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Superficie 257.28 m2. — Base $ 563.000.— al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200. e.7|10 Nº 27.491 D.T. v.19|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio "SALAS de AGUIRRE ENCARNACION s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 19 de octubre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Gallardo 117|19, parte ocupada; superficie 405 m2., base $ 160.400 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.7|10 Nº 27.449 D.T. v.19|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio: "ALGUEA ELISA c|HANSEN EMILIO O. s|ejecución hipotecaria" que el Martillero Oscar G. Campos, rematará en el mismo bien el día 15 de octubre de 1961 a las 10,30 horas el inmueble ubicado en la calle Cerrito entre Los Matreros y 30 de Agosto, localidad Ituzaingó, Partido Morón, Provincia Buenos Aires. Sup. 307,30 m2. — Base. $ 37.558,40 m|n. — Seña; 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado. — Según escritura hipot. deudor se comprometió entregar inmueb. desocupado. Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.405 v.13|10|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "GILARDONI LUIS E. c|GILARDONI CARLOS y otros s|división de condominio", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en su hall de ventas situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el jueves 19 de octubre a las 16 horas, el inmueble de la calle José E. Aranguren Nº 2260, Capital, ocupado. — Superficie 195,65 m2. — Base $ 200.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.7|10 Nº 27.490 D.T. v.13|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, Secretaría Dr. Bruno Quintana, comunica por cinco días en el juicio "CORONATO DOMINGO, su sucesión" que el martillero Francisco Barletta, rematará el Domingo 15 de octubre, a las 17 horas en la misma, la propiedad ubicada en esta Capital con frente a la calle Cereti 3086 entre las de Quesada y Congreso. — Edificada en el lote 15 de la manzana B., mide: 7m.79 de frente por 38m.09 de fondo. — Base: $ 97.266,66 m|nal., al contado. — La propiedad se entrega desocupada, con excepción de las dos últimas piecitas que el comprador deberá hacerse cargo del actual inquilino. — 8 % de seña, 3 % de comisión en efectivo. Buenos Aires, octubre cuatro de 1961. — F. González Bonorino, oficial principal.
$ 2.400.— e.7|10-Nº 36.277-v.13|10|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio OTTOLENGHI ALDO c|LOSADA GUALBERTO H., cobro ejecutivo, que el martillero Alfredo E. Rivas, rematará en Garay 2319, el 21 de octubre de 1961, a las 9 hs.: Una máquina Garlopa modelo E.M.P. Nº 1.711 sin motor que se exhibe en Patricios Nº 1630, Capital. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Com. 10 %. Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 640.— e.7|10-Nº 27.441 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. FARIS ASSAF ALEI EDDINE", ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, Of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico "Hoover" Nº 47142, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 2.124.— Al contado. — Comisión, 10 %. Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.403 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. FAUSTINO SALGUERO" ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, Of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico "Hoover" Nº 99024, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 3.798. — Al contado. — Comisión 10 %. Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.419 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. SARA AGÜERO, s|ejec. prend." que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, Of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nro. 125302, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 2.366. — Al contado. — Comisión 10 %. Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.417 D.T.-v.10|10|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra HUMBERTO JORGE GIMENEZ s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca

Hoover, fabricado por Siam, Nº 79230, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 3.186, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.415 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra GERMAN PUGLIESE", ejec. prendaria, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre a las 10 horas el siguiente objeto: una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 8501373, completamente equipada. — Se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 1.424. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.411 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra JUAN VICENTE GALEANO", ejec. prendaria, que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico "Hoover" fabricado por Siam Nº 164423, completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 3.405, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.410 D.T. v10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra ARTURO BOUTET", ejec. prendaria, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 154970, completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 2.587, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.408 D.T. v.10|10|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "ROSSI Y PEREZ contra ALVAREZ HEREDIA ALFREDO ANTONIO, ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en Rivadavia 1389, el 11 de octubre a las 16 horas, los siguientes objetos; un combinado de mesa marca Republic, con cambiador automático Winco, de tres velocidades, funcionando y en buen estado; una vitrina de madera y cristal con puertas de cristal, estantes interiores y fondo de espejo, madera tallada color oscuro, en buen estado, que se exhiben en Rivadavia 1389. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires octubre 2 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.7|10-Nº 27.494 D.T. v.9|10|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra HILARIA ESCOBAR de OCAMPO", s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam número 52548, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 2.301, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.7|10-Nº 27.404 D.T. v.9|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|LUIS FERNANDO MASTROMARINO", s|ejec. prend. que el martillero José A. Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, número 160029, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base 32.535 pesos. — Al contado. — Comisión 10o|o. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.412 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 3, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|ROBERTO GORIS, s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera Siam, modelo 90, número 142138, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base pesos 33.740. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.409 D.T.-v.10|10|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 5, comunica por 3 días en el juicio: "SIRO, S. R. L., contra SANTIAGO BARLOCCO y otros su ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, procederá a rematar el día 16 de octubre de 1961 a las 11 horas, en el local, calle Honduras 4370, el siguiente objeto: un chasis, marca "Fargo", modelo 1960, motor número P25-21888 C-LC, chasis Nº 2860907896, en el estado en que se encuentra, el que se exhibe en el local de la calle Hualfin 1041 de Capital, hasta el día de la subasta. — Base $ 59.000.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200 e.7|10-Nº 27.438 D.T.-v.10|10|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 6, comunica por tres días en el juicio "CAJAS Y TESOROS BORGES, S. R. L., c|BUZZETTI CARLOS HORACIO, s|ejecución prendaria", que el martillero M. Sánchez Clariá, rematará en calle Piedras 1321, el 21 de octubre a las 16 horas, el siguiente objeto: Una Caja de Seguridad, marca "Borges". mod. Standard número 2.161 de una puerta con cerradura a llave doble paleta doble vuelta y cerradura a combinación numérica; tesoro rectangular blindado con pasadores a llave doble paleta doble vuelta dos cajones con cerraduras cilíndricas con llaves planas y dos estantes graduables, que se exhibe en el mismo. Al contado. Base $ 17.946,40. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440 e.7|10-Nº 27.424 D.T.-v.10|10|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 10, comunica por tres días, en el juicio "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD, S. A., INDUSTRIAL y COM., c|CORRIZZO HERMANOS", sobre ejec. prendaria, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Pedro de Mendoza Nº 2147, el 23 de octubre del cte. año a las 16 horas lo siguiente: Una limadora de 450 mm. de recorrido, marca J. D. T. número 1926, equipada con motor eléctrico, de 2 C. V. para cap. 220|380 volts, marca Siam número 29181, todo de Industria Argentina, que se exhibe en el mismo lugar del remate. — Base $ 104.208.— m|n., al contado y en efectivo. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.418-v.10|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, c|JULIAN ARTURO SALAS, que el martillero, José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, número 114269, completamente equipada, se exhibe en Montesquieu 523. — Base: 34.945 pesos. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.414 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE CARLOS BARRENA, s| ejec. prend.", que el martillero José Alberto Juliá, rematará, en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 135354, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 33.740. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 - e.7|10 Nº 27.407 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIOLETA VIOLIC de FERNANDEZ, s|ejec. prend.", que el martillero José Alberto Juliá, rematará, en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica Siam modelo 90, número 149355, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. - e.7|10 Nº 27.406 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio caratulado "VIDEMAR SOC. en COMANDITA por ACCIONES c|LUBIAN JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará. en la calle Rivadavia 3070, Dep. H, el día 31 de octubre, a las 15.30 horas, una motocicleta D. K. W. mod. 1960, tipo R. T. 125/2H, motor 6832 de 125 c. c., cuadro 6832. — Exhibición: Rivadavia 8420. Base pesos 21.900. Comisión 10 %, al contado.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. - e.7|10 Nº 36.407 v.10|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "VIDEMAR SOC. en COMANDITA por ACCIONES c|ANGEL CALANDRA y PEDRO JUAN CALANDRA s|ejecución prendaria", que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará, en la calle Rivadavia 3070, departamento H, Capital Federal, el día 31 de octubre, a las 15 hs., una motocicleta marca "Gilera", mod. G. 150, año 1957, tipo Sport, modelo Nº 182 R. A. 1973, de 125 c. c. Exhibición: Rivadavia 8420. Base pesos 27.860, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200. - e.7|10 Nº 36.406 v.10|10|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "AGENCIA SAENZ, FIN. y COM. SRL. c|SANCHEZ ALBERTO, cj. prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, en la calle Medrano 480, donde se exhibe, el sábado 21 de octubre, a las 11, un automóvil marca "Studebaker", mod. 1947, motor 339.292, patente Cap. Fed. 500989, sedan cuatro puertas, con la base de venta $ 73.158, al contado, en el acto del remate. — Se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960. - e.7|10 Nº 27.465 D.T. v.10|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEL ANGEL LAMBOGLIA, s| ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 855360, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, pesos 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.405 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en el juicio "ANTELO FRANCISCO contra CHRISTE DANIEL ATILIO, s|ejecutivo, el martillero Víctor J. Rodríguez Quesada rematará el día miércoles 11 de octubre, a las 15 horas, en Garay 721, la parte proindivisa del departamento externo Nº 24, ubicado en Arenales Nº 3435, piso 6º Capital, con superficie de 63,60 metros cuadrados. — Base, m|n. 243.800, al contado y al mejor postor. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. Visítese de 10 a 11 hs.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.7|10-Nº 27.492 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARMEN ESCUDERO de SANTORO, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 hs., el siguiente objeto: una heladera Siam, modelo 90, Nº 140728, que se exhibe en Montesquieu 523. Base, $ 34.945, al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.413 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "de URSO, MARIA LUISA c|LORENZO E. SANCHEZ, s|ejecutivo, que el martillero Esther Edith Sanz rematará el día 16 de octubre de 1961 en la calle Defensa 1124, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: un crédito hipotecario en 2º término por un total de $ 95.000, pagaderos en tres cuotas de $ 15.000, $ 45.000 y $ 35.000, con vencimiento respectivamente el 30|10|61; el 30|4|62 y 30|10|62, con el 12 o|o de interés anual s|saldos. La garantía grava la finca ubicada en Estados Unidos 2012, piso 2º, Dto. 9. Sin base. Al contado. Seña, 10 o|o. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.443 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "KOLBOVSKY LEON c|FRAK JAIME s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto E. Curutchet rematará el día 21 de octubre, a las 10 hs., en Corrientes Nº 5590, donde se exhibe, una heladera eléctrica familiar marca "Cordex", Nº 6532, funcionando. Base, m$n. 11.500, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960. —e.7|10-Nº 27.448 D.T.-v.10|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "GANDULFO JORGE EUGENIO c|CORONADO LUIS HORACIO y LUIS M., c|prendario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía. rematarán en la calle Republiquetas Nº 2259, el día 20 de octubre, a las 16 hs., donde se exhibe: automóvil marca "B. M. W. Isseta", 300 c.c., motor 575264, modelo 1958. Patente Nº 616605, Capital Federal. Base retasada $ 79.973,34. Al contado. Se entregará una vez aprobado el remate. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 36.339-v.10|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "TORTOLA EDUARDO c| BARRIOS H. RAUL y HERRERA N. s|ejec.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Griveo 3356, donde se exhibe, el 21 de octubre, a las 11 hs., una motocicleta "Tehuelche", con Nº de fabricación RF5037A, modelo "Super sport, año 1960", de 75 cc. de cilindrada, en el estado en que se encuentra y que será entregada una vez aprobada la subasta. Base: $ 22.120.— Comisión: 10%. Seña: 30%.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.475 D.T. v.10|10|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "AGENCIA SAENZ FINANCIERA Y COMERCIAL S. R. L. c|CAGNIN RICARDO ejec. prend.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en la calle Medrano 480, donde se exhibe, el sábado 21 de octubre, a las 11, una camioneta rural marca "Skoda", Mod. 1948, motor Nº 97732, patente Cap. Fed. Nº 613.921, con la base de venta $ 50.000.—, al contado, en el acto del remate. Se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10%.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.467 D.T. v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Sec. 31, comunica por siete días, en los juicios, Ejec. hipot. Expte. Nº 686 del 60 y Ejec. prend. Expte. número 670 del 60, BCO. IND. DE LA REP. ARGENTINA c|CERAMICAS DE CRUZ DEL EJE, S. A. que el martillero don Hernan G. Baylac Posse, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el dieciocho de octubre, a las 15 y 30 hs., el inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado al Naciente de la Línea del Ferrocarril Central Córdoba y al N.O. de la Ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de la Pcia. de Córdoba, con las siguientes medidas y colindancias; al S.O. en una extensión de 192 mts. 38 cms., linda con la calle Córdoba, que la separa de la Línea del Ferrocarril Central y que se extiende desde terreno del Gobierno Nacional por un lado, hasta calle sin nombre que va al Cementerio Viejo; al N. O. en una extensión de 200 mts. en línea recta, linda en parte con el mencionado terreno del Gobierno de la Nación y en parte con propiedad de los sucesores de Dña. María Hortencia Cáceres de Gigena; al N.S. en una extensión de 150 mts. 03 cms., linda también con propiedad de la sucesión antes citada, la que se extiende hasta dar con los límites de la Estancia Siguima y al costado S.E. en una extensión de 145 mts. 0,80 cms., linda con la calle nueva al Cementerio Viejo, con lo que cierra la figura, o sea una superficie total de 30.406 mts. cuadrados, deducido un lote de 350 mts. cuadrados de superficie de la Sucesión de Laureano Pérez. — b) Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de la Pcia. de Córdoba, compuesto de: 111 mts. 0.76 cms al Sud, sobre calle pública que va al Cementerio Viejo; 96 mts. 0,31 cms. en el contrafrente Norte, lindando con un callejón; 239 mts. 0.52 cms. en el costado Este, lindando con propiedad de Félix Isidro Gigena Cáceres; y el costado Oeste, está formado por una línea quebrada, que partiendo del frente Sud, en dirección Norte, mide 158 mts. 0,13 cms. desde aquí y en dirección Este 14 mts. 0.50 cms.; desde aquí y en dirección Norte 100 mts. con lo que cierra la figura, lindando por este costado, en parte con más terreno

de la Sociedad hipotecante, y en parte con Demotadora Oficial, lo que hace una superficie total de 25.953 mts. 0,5 cms. cuadrados. — Motor Diesel marca Crosley de 32 H.P. — Máquina para fabricar caños marca Saglio. — Máquina galletera marca Morando. con motor de 60 H.P. marca C.G.Z. — Zaranda. — 205 zorras. — 11 armazones para zorras sin ruedas. — 10 chassis para zorras s|ruedas. — Lote de ruedas y ejes. — 11.340 bandejas. — Lote de 2.500 bandejas en desuso. — Máquina desintegradora de arcilla de 10 toneladas. — Base $ 1.000.000.—. Seña 20 %. Comisión 7 por ciento.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — José M. Romero, secretario.

$ 11.760 e.7|10-Nº 27.427 D.T. v.16|10|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION VECINAL PRO FOMENTO DE SAAVEDRA

La Asociación Vecinal Pro Fomento de Saavedra y Biblioteca Popular Fray Justo Santa María de Oro con personería jurídica y local propio sita en la calle Jaramillo 3436-46 convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria el día 27 de octubre de 1961, a las 21 horas.

Por renuncia de los restantes miembros de Comisión Directiva se votará lista completa. — Heriberto J. González, presidente. — Rodolfo S. Bertschi. secretario general. — Ang l Aiello, tesorero.

$ 80 — e.7|10-Nº 36.265-v.7|10|61

ARBOLITOS, S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, diecisiete horas, en Avda. Libertador General San Martín 750, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961. Distribución de utilidades;

2º Aumento del capital autorizado en $ 16.000.000.— m|n.;

3º Reforma del Art. 3º de los estatutos sociales;

4º Elección de síndico y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|10-Nº 35.999-v.13|10|61

ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CAPITAL FEDERAL

CONVOCATORIA

La Asociación de Médicos Municipales de la Capital Federal, comunica a sus asociados que el día jueves 26 de octubre a las 22 horas, en primera citación, 22,30 hs. en segunda citación y 23 horas en tercera citación se realizará en su sede social, Rodriguez Peña 1131 la Asamblea Anual Ordinaria para considerar

1º Acta anterior;

2º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril ppdo.;

3º Elección de autoridades. Proclamación de la lista electa. — Dr. Pedro Rubinstein, secretario general.

$ 80.— e.7|10-Nº 36.358-v.7|10|61

ARCOMIN
Cía. Arg. de Com. e Ind. S. A.

Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 16 horas, en Charcas 684 (piso 1º), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico Titular y uno Suplente para el corriente Ejercicio de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de dicha Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.369-v.13|10|61

ANGEL ESTRADA Y CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1961, a las 15,30 horas, en la calle Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo segundo ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1961; informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración de directores. Autorización de la respectiva emisión de acciones liberadas para el pago de dividendos;

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por dos años;

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1961-1962;

4º Consideración del revalúo contable Ley 15.272

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31º de los estatutos: "Hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se expresará el número de las acciones depositadas. En substitución de las acciones, podrán presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario y expresamente extendido para los fines de la asamblea". — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 5.200.— e.7|10-Nº 36.281-v.13|10|61

"C"

CAJA DE AYUDA MUTUA PERSONAL DE DESINFECCION Y SANEAMIENTO E INSPECCION TECNICA DE HIGIENE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Dada la situación por que atraviesa la Caja de Ayuda Mutua se convoca a nueva Asamblea Extraordinaria para el día lunes 16 de octubre próximo, a las 18 hs., en la sede de la calle Córdoba 2222-26, Zona Norte, Estación "Dr. Jaime R. Costa", a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Memoria, balance e informe de revisores de cuentas de los ejercicios vencidos años 1957, 1958, 1959, 1960, 1961;

3º Resolver sobre la continuación o liquidación de la sociedad;

4º Elección en su caso de nueva Comisión Directiva o Comisión Liquidadora;

5º Anmistía general de socios.

Para mejor proveer se cumple con las disposiciones que establece el Art. 32 del estatuto social, en sus partes pertinentes. — Raúl C. Speroni, presidente. — Felipe Casa, secretario.

$ 192.— e.7|10 Nº 36.294 v.10|10|61

CARFINA
Cía. Arg. de Financiaciones S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre 1961, horas 11, en Alsina 1360, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Cód. de Com., ejercicio cerrado el 30 de junio 1961. Distrib. utilidades Remuneración del Directorio y síndico;

2º Composición del Directorio. Designación directores terminando dos de ellos su mandato.

3º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.299 v.13|10|61

COMPAÑIA LA CAMONA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria miércoles 18|10|61, 15 horas, California 2383. — Agenda: Designación accionistas firmantes; Consideración documentos Art. 347 C. de C.; Destino Utilidades: Elección Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.352-v.13|10|61

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 20 octubre de 1961, 18 horas, 25 de Mayo 538, 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, Ejercicio 31|3|61.

2º Elegir Directores y Síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — Raúl L. Gándara, secretario.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 2.400.— e.7|10-Nº 36.335-v.13|10|61

COCIMA
COMPAÑIA COMERCIAL E IMPORTADORA DE MADERAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de octubre de 1961, a las 11 horas en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, piso 8º, para considerar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1961, y proyecto distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.325-v.13|10|61

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD EXCELSIOR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el art. 23 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo del Sr. Domingo Casté, fallecido, y de los Sres. Alfredo Waller y Robert Danly, que renunciaron y dos Directores suplentes, en reemplazo de los Sres. Máximo E. Olsner y Carlos E. Frostick, que también renunciaron; todos ellos para cumplir el tiempo que faltaba en los mandatos;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, expedidos por Banco o Fiducia, en la Secretaría de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1961. El Directorio.

$ 4.400.— e.7|10-Nº 36.033-v.13|10|61

CASA FURST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera
Florida 577 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a la sexta Asamblea Anual Ordinaria de accionistas, para el día 18 de octubre de 1961, a las 19 horas, en su local social, calle Florida 577, a los fines de que considere el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961;

2º Consideración del proyecto de "Distribución de Utilidades", incluidos fijación compensación Directores y Síndico;

3º Elección de nuevos Directores y determinación de número (Art. 6º de los estatutos);

4º Ratificación y aprobación de sumas percibidas en concepto de sueldos por el Director General y Director General suplente en el ejercicio vencido, por sus funciones ejecutivas (Art. 6º);

5º Autorización para acreditar a "Fondo de Reserva Ley 11.729 y Decreto 33.302" la reserva extraordinaria realizada en el ejercicio 1959-1960;

6º Designación de Síndico titular y suplente;

7º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|10-Nº 35.978-v.13|10|61

"D"

DISTRIBUIDORA SANTA ANITA S. A. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para 17 octubre 1961, 17 horas, en Lavalle 1527, 3º, of. 15.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta;

2º Emisión de acciones para adquisición fondo de comercio. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.292-v.13|10|61

"E"

EL ÑANDU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de octubre de 1961, a las 20 y 30 horas, en Lautaro 142, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de un inmueble en esta Capital.

2º Cambio del nombre de la sociedad.

3º Aumento automático del capital autorizado a cinco millones de pesos moneda nacional.

4º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacioval.

5º Reforma de los artículos cinco, nueve, doce, quince y dieciséis del estatuto social.

6º Ratificación o revocación del mandato de los señores directores y síndico titular y suplente, y en este último caso, elección del nuevo Directorio y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.094-v.13|10|61

ELECTROCLOR SOC. ANON.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 18 de octubre de 1961, a las 15 horas, en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1961;

2º Consideración revalúo contable Ley Nº 15.272 y capitalización parcial del saldo de revalúo;

3º Distribución de utilidades;

4º Nombramiento de Directores titulares y suplentes;

5º Elección del Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del primero;

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedd. Paseo Colón 285, 5º piso, oficina 509, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|10-Nº 36.053-v.13|10|61

EDITORIAL COLUMBA S. A. C. I.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Informe sobre las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.

3º Elección de un director titular, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 16 de los estatutos, a los efectos del depósitos de las acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.130-v.13|10|61

"H"

HARAS EL BAGUAL
Agropecuaria e Industrial S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local Corrientes 1125, piso 7º A, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º) Elección de 4 Directores Titulares, 2 Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 3.200.— e.7|10 Nº 35.953 v.13|10|61.

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el domicilio legal, calle Alsina 665, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de las utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Revalúo contable. Ley 15.272.

5º Aplicación saldo revalúo contable, Ley 15.272.

6º Aumento del capital autorizado.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|10-Nº 36.370-v.13|10|61

"I"

INMOBILIARIA PROGRESO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4to., escritorio 402, para tratar:

1º) Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio 30|6|61. — Destino quebranto.

2º) Elección Directorio, previa fijación número y elección Síndico y dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.088 v.13|10|61

INMOBILIARIA PROGRESO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4to., escritorio 402, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento capital y emisión acciones.
2º) Designación dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.7|10 Nº 36.089 v.13|10|61.

INTERMUN
Sociedad Anónima Financiera Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de octubre de 1961, 11 horas en Perú 556, Buenos Aires, para tratar:

1º) Aumento del capital autorizado a quince millones de pesos.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.252 v.13|10|61.

IPORA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 5.089
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1961, a las 15,30 horas, en el local de la Av. Julio A. Roca 610, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar documentos art. 347 del C. C.
2º) Revalúo Contable Ley 15.272 y destino del mismo.
3º) Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

$ 2.400.— e.7|10 Nº 36.245 v.13|10|61.

"J"

JOSE PIETRAGALLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1961 a las 19 horas en Avda. La Plata 1431, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Honorarios directorio y distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firfar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10-Nº 36.419-v.13|10|61

JOSE V. RAIMONDO E HIJO
S. A. C. I. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre, 19 horas, en Serrano 571, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades Ejercicio 30|6|61.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Fijación número y designación de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10-Nº 36.380-v.13|10|61

"L"

LAVIGNE Y CIA. FINANCIERA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de octubre, a las 18 horas, en Sarmiento 378, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 6, cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Aumento de capital.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y su designación.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.384-v.13|10|61

"M"

MIGUEL DRUETTA
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Octubre de 1961, a las 18 y 30 horas, en Av. Montes de Oca Nº 637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Junio de 1961.
2º Consideración del informe del síndico.
3º Emisión de la segunda serie de acciones del capital autorizado.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.280-v.13|10|61

M I D A S S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de octubre de 1961, en Boedo 1202, a las 19 horas, para considerar:

1º Reforma de estatutos.
2º Designar directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.327-v.13|10|61

MIGUEL MARSCHOFF
Ingeniero Civil
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Juan B. Alberdi 108, para tratar:

1º Aumento de capital. Socio colectivo.

$ 240.— e.7|10-Nº 36.417-v.7|10|61

"P"

P A R A N A
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas de Paraná Sociedad Anónima de Seguros, a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1961, a la hora 18, en su local de la calle Lavalle 579 (piso 8º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1961 (art. 20 del Estatuto).
2º Determinación del número de miembros que constituirán el Directorio en el segundo ejercicio y elección de los Directores que han de integrarlo (arts. 13 y 14 del Estatuto).
3º Elección de Síndico titular y suplente (art. 19 del Estatuto).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 26 del Estatuto).

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|13-Nº 36.288-v.13|10|61

PACIFICO ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Octubre de 1961, a las 10,30 horas, en Corrientes 485, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961.
2º Remuneración a los directores y síndico.
3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.028-v.13|10|61

"R"

RECIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 6170
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de octubre de 1961, a las 12 horas, en la calle Defensa 131, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Disolución anticipada de la Sociedad y designación de liquidadores y Síndicos.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.291 v.13|10|61.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.152
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 18 de octubre de 1961, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de junio de 1961, e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de cinco Directores, por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato: Dr. Ricardo D. Eligabe, Dr. Juan S. Areco, Dr. Julio A. Hansen, Sr. Adolfo Frisiani y del Sr. Rodolfo P. Peracca, fallecido. Nombramiento de un Director por dos años en reemplazo del Ingeniero Serafín González, fallecido.
4º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Aprobación del revalúo contable efectuado por el Directorio, Ley Nro. 15.272.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 5.200.— e.7|10-Nº 36.115-v.13|10|61

"S"

S A N J I M A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 18 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña Nº 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General, cuadro de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente por un (1) año.
3º Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.242-v.13|10|61

S. Y. L. E.
Sociedad Anónima de Explotación Agrícola, Avícola y Ganadera, Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1961, a las nueve horas, en Montevideo 643, 2º Piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración remuneraciones al Directorio (Art. 9º, inc. c) de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares por un año y dentro de los mismos elección de Presidente y Vicepresidente.
5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.269-v.13|10|61

S. A. RURAL Y FINANCIERA V I C T O R I A
Registro Nº 4.072

Convoca Asamblea General Ord. día 18|10|61, hora 11.30, en Bmé. Mitre 427, Cap., p|tratar sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. Art. 347 C. P|ejerc. al 30|6|61.
2º Remun. Directores y Síndicos.
3º Distrib. Utilidades.
4º Elección Directores y Síndicos.
5º Consid. Revalúo Contable Ley 15.272.
6º Desig. 2 accionistas P|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.304-v.13|10|61

S I R A K
S. A. I. C.

Convócase a los accionistas a Asamblea General, el 18 de octubre de 1961, a las 17.30 horas, en Avda. Roque S. Peña 570 - 2º Piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio.
3º Revalúo Ley 15.272.
4º Determinación número de Directores y elección.
5º Elección Síndicos.
6º Aumento Capital Autorizado.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.102-v.13|10|61

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA R I O C H I C O
Nº de Registro: 4.364
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 18 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Bmé. Mitre 441, 4º piso, Capital Federal:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación según Artículo 347 Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación Honorarios Directores y Síndicos.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10-Nº 35.966-v.13|10|61

SALERNO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 18 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Santiago del Estero 286, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Ratificación adquisición de inmuebles y autorización enajenaciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.

$ 2.400.— e.7|10-Nº 35.961-v.13|10|61

S O M A G A
S. A. Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1961, a las 20 horas, en Agüero 1481, segundo piso, Depto. B, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º Código Comercio, del ejercicio terminado el 30|6|1961.
2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 1.600.— e.7|10 Nº 36.420-v.13|10|61

"T"

TERECAR S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 20 horas, en la calle Gral. Artigas Nº 263, Dto. C, piso 1º, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Cgo. de Comercio del ejercicio 30|6|1961.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.314-v.13|10|61

TEJEDURIA DEL PLATA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1961, a las 18 y 30 horas, en su sede social, calle Bulnes Nº 455, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1960 y 30 de junio de 1961, respectivamente, y todo lo actuado por el Directorio desde la constitución provisoria de la sociedad el 29 de diciembre de 1959 hasta el 30 de junio de 1961.
2º Lectura y ratificación de las actas de Directorio de fecha 25 de enero de 1960, 20 de marzo de 1960, 6 de junio de 1960 y 23 de octubre de 1960, sobre suscripción y aumento del capital social.
3º Aumento del capital autorizado de la sociedad (artículo 12º del estatuto social).
4º Consideración del Revalúo Contable de acuerdo a los términos de la Ley 15.272.
5º Consideración de gratificaciones a directores y personal de la empresa.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27º del estatuto social a los efectos del depósito de acciones.

$ 5.200.— e.7|10-Nº 36.062-v.13|10|61

TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD S. A.
Com., Ind., Fin. y Marít.

Convoca Asamblea Gral. Extraord. en Gallo 790, 6º piso "B", el día 17|10|61, 9 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar acta.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.326-v.13|10|61

TONSA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, del día 20 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Florida 229, piso 3º, escritorio 321, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio.

2º Consideración revalúo contable Ley 15.272.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores, síndico y secretario del Directorio.

4º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda.

5º Designación de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Recuérdase el deposito anticipado de acciones, artículo 14º de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.981-v.13|10,61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Piñeiro y Cía. balan. y mart. públicos of. Libertad 32 Capital T. E. 38-7573, avisan: Emilio González vende negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito calle AÑASCO 2999, Capital, a Juan Alberto Peláez.— Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.396 v.13|10|61

"B"

José Antonio Basso, escribano, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 913, hace saber que, con su intervención don Liberio Lelo, con domicilio en Saavedra 732, de Ramos Mejía, vende a don Ildefonso López, domiciliado en Bolívar 321, la parte que tenía y le correspondía en el hotel pensión de la calle BOLIVAR 321, 4º piso, departamento 8. Reclamar por el término de ley.

$ 1.200.— e 7|10 Nº 36.400 v.13|10|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382 piso 1º, Capital, avisan: Anolida Irrazabal de Rivas vende a Pascual Iuorio, despacho de comestibles y bebidas en general envasadas, BAIGORRIA 4525.— Domic. partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|10 Nº 36.399 v.13|10|61

Se avisa al comercio: Liberata Lecuberri vende a María Di Bari de Terzulli negocio lencería y bebés sito en BELGRANO 1912, Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 800.— e.7|10 Nº 36.333 v.13|10|61

"C"

José Conte, martillero público, hace saber por cinco días que Gonzalo Alberto Barquin vende, cede y transfiere a Fernando Oscar Tanoira, la mitad indivisa que posee en la sociedad comercial colectiva Tanoira y Barquin, con administración en CORRIENTES 3372, Capital Federal y en estancia El Cacique, La Verde F. C. N. P. Provincia de Buenos Aires, dedicada a la explotación, cría e invernada de ganado vacuno, equino, ovino y porcino; granja en general y derivados, cultivo de cereales forrajes y oleaginosos, explotación forestal y frutícola: haciéndose este último cargo del activo y pasivo de la misma. — Oposiciones de ley Lavalle 1528 7º "N" estudio doctores Losada y García.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.374 v.13|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Fernando Manuel Fernández, Angel Rodríguez, Jesús García Rodríguez, Carlos Adolfo Royo, Víctor Pérez, José Ramón Rodríguez González, José Fernández, Juan Rucken, José Gens, Celso Gens, Jesús Míguez, Manuel Bouzan, Froilán Antonio Serrano, Higinio Castella Raúl Estanquet José Vitacha, Jorge Luciano Sergent y Libertad Real de Olmeda, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Roberto Oscar y Norma Beatriz, en su carácter de únicos y legítimos herederos de don Pedro Olmeda, quienes tienen constituida una Sociedad de hecho que gira en plaza como "Munich Once Olmeda & Cía" venden a Grill Once Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de restaurant, cervecería y venta de helados denominado Munich Once, sito en esta Capital, calle CANGALLO 2790|800 esquina PUEYRREDON 193, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 3.600.— e.7|10 Nº 36.353 v.13|10|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805 avisan rescisión compra venta restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas CRAMER 3301 que Manuel González y Jesús Monterroso vendían a Manuel Touriño, Antonio Bello y Enrique González. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.350 v.13|10|61

Baulina Hermanos, fábrica de artículos de aluminio S. A., domiciliada en COCHABAMBA 1749|51 vende la totalidad de su activo y pasivo a la Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. (Camea), con domicilio en Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º, ambas de esta Capital. Reclamos Ley 11.867, en Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.313-v.13|10|61

"F"

Juan Vázquez y Cía., mart. públ., con oficinas propias en Montevideo Nº 290, 1er. piso, T. E. 35-7409, avisan: Ponciano López vende a José Fernández, lechería y venta de helados, sita en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1314, libre de todo gravamen. — Reclamos y domic. part. n|oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.363-v.13|10|61

"G"

Nazareno Bistosini vende libre de deudas a Manuel Jaime Artstein e Israel Bekier, su negocio de taller de composturas de calzados, instalado en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5210, Capital. — Reclamos de ley, Pje. Enrique de Vedia 2085 Capital. Dom.: constituido por las partes.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.402-v.13|10|61

"H"

Avisa José M. Sias González, martillero, oficina Rivadavia 1727, T E. 40-9095, que Elena Martínez de Do Pozo vende a Rosa Quker de Goldszer, negocio de hotel alojamiento, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2115, domicilio constituido por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.381-v.13|10|61

"I"

Casado y Cía., balan. y mart. públ., oficinas Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan Angel Emilio Martino vende a Antonio Santamaría, panadería mecánica, calle IBERA 1842, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.383-v.13|10|61

"J"

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández y Cía., marts. públicos, oficinas Rivadavia 2617 donde constituyen domicilio las partes, Salvador Francisco Roque Accorinti vende su carnicería y venta de frutas, sita JURAMENTO 5643 a Pascual Miguel Milano. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.345-v.13|10|61

"L"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, 63 0353, avisan: Luisa Lombardo de Minacapilli vende a Gregorio Faerman, peluquería de hombres, LARSEN 2914. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800— e.7|10-Nº 36.398-v.13|10|61

Avisa Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67 - 7353, que Ricardo Octavio Fontana y Manuel Edmundo Novoa venden a Vicente Lento, negocio venta golosinas envasadas, artículos librería, perfumería, bazar y lotería LACARRA 682, domicilio partes. — Reclamos ley m|oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.371-v.13|10|61

"M"

Enrique J. Puga, martillero c|ofic. Viamonte 2007, Cap., avisa que Santos Rolón vende a Justo Castiñeira, José Martín López, Bienvenido Fernández y Eladio Romínguez, el negocio de restaurant y bar, sito en MONROE 3602, Cap. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800— e.7|10-Nº 36.409-v.13|10|61

Por "Bolsa Mercantil", García, Fernández y Cía, martilleros públ., oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Eduardo Varela, vende su panadería mecánica, sita MALVINAS 638|42 a Manuel Castro Rodríguez y José Lamas Domínguez. — Reclamos ley, nustras oficinas.

$ 800.. e.7|10-Nº 36.344-v.13|10|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan: que Gregorio Lazcano, vende a Félix Vega, negocio Hotel-Alojamiento, calle MORENO 540,4º piso, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.338-v.13|10|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: Que queda sin efecto la venta que realizaban los señores Manuel García, Manuel Fernández, Jesús Félix Vidal, Valentin Sastre, Maximino Villar y Jesús Villares a José García, José Fernández, Manuel Fernández, Manuel Ramón Carou Romero, José Claudino Fariña y Manuel Calvo Tuvio, café y bar, MORENO 1599, esquina VIRREY CEVALLOS 292, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.411-v.13|10|61

I. M. A. I. Industria Metalúrgica de Aleaciones Inyectadas, S. R. L., fundición a presión y moldeado de materias plásticas, domiciliada en la calle MIRO 1672, Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo a IMAI, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de igual domicilio, con efecto retroactivo al 1º de julio 1960. — Reclamos ley 11.687, en domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.332-v.13|10|61

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Raúl Alcides Denis y Lucas González, venden a Enrique Alberto Lista y Francisco Castro, taller de limpieza y planchado de ropa, PARAGUAY 3401|07 esquina CORONEL DIAZ 1508, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.. e.7|10-Nº 36.412-v.13|10|61

"Q"

González, Cardoso y Cía., martilleros públicos, avisan que la señora Rosa Fraile de Armental, vende al señor Adolfo Piñeiro, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, QUESADA 3507. — Reclamaciones de Ley y domicilio partes, Montañeses 2300, Capital.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.318-v.13|10|61

"R"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Ramón Vázquez vende a Josefa María Jakin de Martínez su negocio hotel alojamiento, sito RIVADAVIA 1479, 5to. piso, J. — Reclamos Ley, domicilio partes.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.258-v.13|10|61

"S"

Avisa Fermín Sánchez Cortina, sucesor de S. García Polledo y Cía., mart., Moreno 1836, que Bienbenida S. de Burgos y Lucía R. de Mendiburu, venden a Zoila Criado Ruiz, libre de deudas, la peluquería de damas, SAN ANTONIO 772, Cap. — Recl. ley, mis ofic., dom. de las partes.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.386-v.13|10|61

"V"

Juan Vázquez y Cía., mart. públ., con oficinas propias en Montevideo Nº 290, 1º piso, T. E. 35-7409, avisan: Alejandra Riera y Antonio Arévalo, venden a Agustín Carracedo y Gabriel González, su negocio de Hotel Alojamiento, (habilitación en trámite) sito en la calle VIAMONTE Nº 158, libre de todo gravamen. — Reclamos y domic. partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.364-v.13|10|61

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pascual Florio vende a Vicente Crescente y José De Tommaso, su carnicería, calle ZAMUDIO Nº 4182. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.

$ 800.— e.7|10 Nº 36.279 v.13|10|61

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Eduardo D. Binaghi, martillero público, avisa que el día 19 de octubre, a las 15 hs. rematará existencias negocio de Bar y Billares, sito en AVENIDA LA PLATA 1325, orden Sres. Mauricio Valeriano González Fernández y Tomás Paulino Alonso Díaz, domicilio legal de los mismos, el del negocio, reclamos ley en mis oficinas, Córdoba 6049 - 772 - 7461.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.416-v.13|10|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"R E N A C"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica señores accionistas que el Directorio resolvió emisión veinte series, Nos. 6 al 25, acciones ordinarias, al portador. — Pago al contado en el acto de la suscripción. — Derecho preferencia artículo 8º estatutos sociales. — El Directorio.

$ 720. - e.7|10 Nº 36.330 v.10|10|61

C A M U A T I S.A.
Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir las series de acciones ordinarias Nos. 51ª a 92ª, por valor de pesos 4.200.000, destinadas parcilamente al pago de los dividendos en acciones de los ejercicios Nos. 17 y 18, cerrados el 30|4|60 y 30|4|61 y que fueron aprobados por sus respectivas Asambleas Ordinarias y también para cubrir la suscripción de $ 1.600.000 en acciones ordinarias ofrecidas a los señores accionistas. — El Directorio.

$ 1.200. - e.7|10 Nº 36.329 v.10|10|61

"CERVECERIA SANTA FE"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Comunica a sus accionistas que el Directorio ha resuelto, a partir del 16 de octubre de 1961: a) proceder al canje de los títulos provisorios existentes en poder de los accionistas por las acciones definitivas de la sociedad; b) pagar la distribucion de reservas y utilidades dispuesta por la Asamblea General de Accionistas del 4 de octubre de 1960, consistente en el 300 % en acciones ordinarias al portador, del tipo "A", con derecho a un voto por acción, totalmente liberadas y en el 10 % en efectivo por cada acción v$n. 100 de que sean tenedores, contra la presentación del cupón Nº 1. — Para hacer efectivo el canje y la cobranza, deberán presentar sus certificados provisorios en la sede social, Carlos Calvo 761, Capital Federal. — Se recomienda tener presente las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.920. - e.7|10 Nº 36.421 v.10|10|61

AUGUSTO PIZZO TRANSPORTES
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 1º de julio de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional y que el Directorio, en uso de la autorización para disponer la oportunidad de la emisión, resolvió emitir las series 11 a 20 de acciones ordinarias, al portador, clase B, de un voto, valor $ 500.000 cada serie, lo que se hace saber a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia que establece el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200. - e.7|10 Nº 36.354 v.10|10|61

PEDRÓ HNOS., S. A. I. C. I. F.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Exportación - Importación

Se comunica a los accionistas que la Asamblea del 22|9|61, emitió las series 76ª a 100ª. Derecho de preferencia por la 89ª, 90ª y 100ª y saldo de la 88ª y 99ª. — El Directorio.

$ 720. - e.7|10 Nº 36.377 v.10|10|61

PEDRO HNOS. S. A. I. C. I. F.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 22|9|1961, las acciones de las series 76ª a 90ª serán de la clase "A"; de la 91ª a la 100ª de la clase "B"; de la 101ª a la 190ª de la clase "A" y de la 191ª a la 250ª de la clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.7|10-Nº 36.379-v.10|10|61

L E M O T I L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A efectos derecho de preferencia establecido en el art. 4) del Estatuto, se comunica emisión series 16 a 20 de acciones ordinarias con derecho a cinco votos y series 21 a 40 de acciones ordinarias con derecho a un voto, por un valor total y conjunto de $ 2.500.000. — El Directorio.

$ 960.— e.7|10-Nº 36.410-v.10|10|61

ESTABLECIMIENTO ROAL S. A.
Comercial - Industrial e Inmobiliaria

Se ha dispuesto la emisión de las series 41 a 46 en acciones ordinarias liberadas para ser entregadas a los accionistas en pago de parte del saldo de revalúo Ley 15.272, por un total de pesos 6.000.000.— y las series Nos. 47 a 50, para ser entregadas en efectivo y suscriptas en proporción a la tenencia de cada accionista. — El Directorio.

$ 960.— e.7|10-Nº 36.408-v.10|10|61

MILTO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera Buenos Aires

Se hace saber que por tres días por resolución del Directorio esta sociedad ha resuelto emitir las series 46 a 55 de acciones ordinarias "Clase A", con derecho a cinco votos por acción de pesos 200.000.— c-u.

Esta serie se ofrece a suscripción de los señores accionistas los cuales tienen derecho de preferencia del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la publicación del presente. — El Directorio.

$ 960.— e.7|10-Nº 36.311-v.10|10|61

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS SUARRY

La "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry", hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 1960, resolvió elevar su capital autorizado actual de treinta millones de pesos moneda nacional a la suma de setenta y cinco millones de pesos de igual moneda, y su Directorio, en su sesión del 25 de setiembre de 1961, dispuso la emisión de las series 31ª a 50ª, de acciones de dicho capital, por un valor nominal total de veinte millones de pesos moneda nacional, afectadas al pago de dividendo. —

Buenos Aires, octubre de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|10-Nº 36.403-v.10|10|61

CONGRESO
(Ex Transportadores Argentinos)
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto emitir las series 16ª a 50ª inclusive de acciones ordinarias nominativas, por un total de m$n. 3.500.000.— integrables en su totalidad al momento de suscripción.

Los señores Accionistas que deseen ejercer el derecho de preferencia establecido en el artículo 6º del Estatuto Social, deberán hacerlo dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.322-v.10|10|61

PUERTO SAN NICOLAS, S.A.I.C. y F.
25 de Mayo Nº 375
EMISION DE ACCIONES

Se ofrece en suscripción a los señores accionistas a su valor par, v$n. 14.850.000,00 en la siguiente forma: 74.250 acciones ordinarias clase "A" (cinco votos) por un total de v$n. 7.425.000,00 y 74.250 acciones ordinarias clase "B" (un voto) por un total de v$n. nominales 7.425.000,00.—. Los nuevos valores tendrán iguales características a los actualmente en circulación, y con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1961. — Corresponde a los accionistas dos acciones nuevas (una acción clase A y una acción clase B) por cada una que posean, contra entrega del cupón Nº 1, el que quedará nulo y sin valor alguno, vencida la fecha de suscripción. — El derecho de suscripción podrá ejercerse desde el 16 de Octubre de 1961 hasta el 30 de Octubre de 1961, hasta las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 375. — La integración es totalmente al contado en efectivo o con cheque certificado. — El eventual sobrante de acciones será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten por escrito, y en proporción a sus tenencias. — Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de Noviembre de 1959. — La presente emisión se efectúa de acuerdo con las disposiciones estatutarias. — Hugo Marcus, presidente.

$ 2.640.— e.7|10-Nº 36.316-v.10|10|61

AGERSA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
25 de Mayo 536 - Buenos Aires
Nº Reg. 7.238

Se hace saber que a partir del 20 de octubre de 1961, se pagará en las oficinas de G. E. O., Financiera e Inmobiliaria S.R.L., calle 25 de Mayo 536, de lunes a viernes de 13 a 17 horas, el dividendo del 16 o|o en efectivo, contra presentación del cupón Nº 4 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.300-v.13|10|61

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION, S. A.

En Buenos Aires, a 29 de Setiembre de 1961, siendo las 15.10 horas, ante mí, Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto se llevó a cabo en el local de La Franco Argentina, Capitalización, S. A. H. Yrigoyen 476, el tricentésimo sexagésimo tercer sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938 y 6 de Mayo de 1947 el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo con la probabilidad de 1:5000 dando por resultado para los primeros el símbolo P.85 y para los segundos V.P.4. El representante de la Inspección de Justicia Don Mario A. Saporito, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha 26 de Setiembre de 1938. — Siendo las 15.30 horas se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Emilio E. Córdova y Don Cosmo L. Massafra, vecinos hábiles y mayores de edad. — E. E. Córdova. — C. L. Massafra. — M. E. Saporito. — Hay un sello. — Luis Farina. — Títulos redimidos: Plan 30 años 276 pagos mensuales: 409070 $ 5.000. — Arcadia Roldán, E. E. U. U. 1184, Capital, Vig. 11|38. — Plan 30 años 360 pagos mensuales: 544711 $ 4.800. — Juan Ferran, Gral. Roca (Cba.), Vig. 3|48. — 522190 $ 4.200. — Osvaldo Vottero y Flía., Rafaela (Sta. Fe), Vig. 5|45. — 536080 $ 4.200. — Fabio D'Alesio, Brandsen 3897, Sarandí Vig. 1|47. — 536926 $ 4.200. — Matilde Vega, Rivadavia 3481, Capital, Vig 7|46. — 553668 $ 3 600. — Edith, D. y J. Martino, Catamarca 257 Villa María (Cba.), Vig. 12|48. — 516679 $ 2.800. — Susana Garate, Lezica 3965, Capital, Vig. 7|44. — 463076 $ 2.500. — Miguel Caram, Uriburu 56, Juárez (Bs. As.), Vig. 4|41. — 427838 $ 2.500. — Mabel Rodriguez, Del V. Iberlucea 4980, Lanús, Vig. 2|40. — 467456 $ 2.500. — Jorge Feliso, Cortejarena 287, Stos. Lugares, (Bs. As), Vig. 7|41. — Valor Nominal Reducido: 486321 $ 1.382. — Rubén Manín, Arrecifes, (Bs. As.), Vig 5|42. — 501453 $ 1.382. — Juan Quinodoz, Nogoyá, (E. Ríos), Vig. 5|43. — 490548 $ 254. — Modesto Porta Suardi, (Sta. Fe), Vig. 8|42. — Valor Original: $ 2.500 cada uno. — Plan: 25 años 300 pagos mensuales: 725499 $ 150.000. — Alberto Dennehy, Corrientes 222, Capital, Vig. 6|61. — 723 227 $ 100.000. — Juana Toledo y José y A. Cejas, Rivadavia 1569, Capital, Vig. 5|61. — 735725 $ 100.000. — Fernando Castillo y Flía Cruz de Eje (Cba.) Vig. 9|61. — 696057 $ 100.000. — Héctor Pin, Pasteur 341, Capital, Vig. 5|60. — 702432 $ 50.000. — 713735 $ 50.000. — José J Peralta y Flía, Sucre 106, Córdoba, Vig. 2|61. — 664911 $ 50.000. — Eduardo Peyri, Lib. Gral. S. Martín 4780, Capital, Vig. 7|58. — 671168 $ 50.000. — Eduardo Corsi y Sra., Boulev Alcorta 460, Moreno, Vig. 11|58. — 719354 $ 25.000. — Héctor y Roberto Marin. Av. de Mayo 869, Capital, Vig. 4|61. — 669286 $ 25.000. — Liliana y Eduardo Palacios, Av. Italia 2496, Río Cuarto (Cba.), Vig 9|58. — 684559 $ 25.000. — Carmelo Azzolina, Rodríguez 251, B. Blanca Vig. 8|59. — 635239 $ 25.000. — Raúl Martín, Charcas 3227, Capital, Vig. 10|56. — 652829 $ 25.000. — José M. Varela, ruta 8, Km. 16.500, San Martín (Bs. As.) Vig. 11|57. — 691785 $ 10.000. — 691786 $ 10.000 — 594460 $ 10.000 — Dora G. de Ciancaglini, González Chaves, (Bs. As.), Vig. 1|60 y 9|54. — 639923 $ 10.000. — 639924 $ 7.000. — 663749 $ 5.000. — 639925 $ 3.000. — Salvador Pérez y Flía., Pocitos, (Salta), Vig. 2|57. — 726591 $ 10.000. — 726592 $ 10.000. — Marcelina Vera y Flía., Jobson (Santa Fe), Vig. 7|61. — 584724 pesos 10.000. — 584725 $ 7.000. — 584726. — $ 3.000. — Irma Wallingue, H. Yrigoyen 4237, Capital, Vig 3|53. 628844 $ 10.000.— María, Elsa y M Pahud, Orán (Salta) Vig. 6|56. — 648423 $ 10.000.— Pascualino Tielli San Antonio de Areco, Vig. 8|57. — 586401 $ 10.000.— Bernardo Blanco, Mendoza 763, Corrientes, Vig. 4|53. — 9614 $ 10.000.— Margarita E. de Tornes, Av. Maipú 2359, Olivos, Vig. 11|51. — 599931 $ 7.000.— Jorge y A. Asteasu, Mina Clavero (Cba.) Vig. 8|54. — 13465 $ 3.000.— 13466 $ 3.000.— Roberto y N. Notararizo, Pigüé (Bs. As.) Vig. 10|52. — Redimido por sorteo de fecha 31|8|61, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente 705458 pesos 50.000.— Guillermo, C. y M. Alvarez, Constitución 1160, San Luis, Vig 10|60.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 1º de setiembre de 1961 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 06892, y que por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 6892, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. Juan P. Sarthou, presidente. — Título redimido: 11-6892 $ 2.500.— Ana Doctorovich, M. Irigoyen 418, Castelar, Vig. 9|35. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 8 de setiembre de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 16759, y que por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 6759, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 15 de setiembre de 1961 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al número 18508, y que por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 8508 les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 17-8508 $ 2.500.— Lola y C. Salvadé, Laprida (Bs. As.) Vig. 8|38. — 16-8508 $ 1.000.— Luis Rivolta, González Chaves, Vig. 5|38. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de setiembre de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 33573, y que por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el número 3573 les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que el sorteo de fecha 29 de setiembre de 1961 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al número 22580, y que por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 2580 les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de setiembre de 1961 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 22580 y el 2º al Nº 40013, y que por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el símbolo 80-13, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. - Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 58-2004 $ 1.500.— Atilio Villar Quemú-Quemú (La Pampa). Vig. 11|44. 74-2004, $ 1.500.— Juan Chisoli, Villarino 326, Bahía Blanca, Vig. 12|46. — 63-2004 $ 1.000.— Pedro Belizan, Ramallo (B. As.). Vig. 2|46. — 71-2004 $ 1.000.— Beatriz Mannini, Independencia 2599, Mar del Plata, Vig. 8|46. — 47-2004 $ 1.000.— Horacio Alberti, Pirovano 974, Martínez (B. As.), Vig. 5|43.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 1º de setiembre de 1961 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 06892 y el 2º al Nº 17414, y que por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes C, D, E y F emitidos por "La Equitativa Capitalización" que lleven el símbolo 14-92 les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno. — En Buenos Aires, el día 15 de setiembre de 1961, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en el local de "La Franco Argentina Capitalización", H. Yrigoyen 476, siendo las 11 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de aportes periódicos y títulos al portador plan "B" emitidos por "La Equitativa Capitalización" con una probabilidad de salida de 1:2500 bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose la siguiente combinación de números: 1) 10405 — 10406 — 10407 — 10408 — 10409; 2) 22905 — 22906 — 22907 — 22908 — 22909; 3) 35405 — 35406 — 35407 — 35408 — 35409; 4) 47905 — 47906 — 47907 — 47908 — 47909; 5) 60405 — 60406 — 60407 — 60408 — 60409; 6) 72905 — 72906 — 72907 — 72908 — 72909; 7) 85405 — 85406 — 85407 — 85408 — 85409; 8) 97905 — 97906 97907 — 97908 — 97909; 9) 110405 — 110406 — 110407 — 110408 — 110409; 10) 122905 — 122906 — 122907 — 122908 — 122909; 11) 135405 — 135406 — 135407 — 135408 — 135409; 12) 147905 — 147906 — 147907 — 147908 — 147909; 13) 160405 — 160406 — 160407 — 160408 — 160409. — El representante de la Inspección de Justicia, don Hipólito R. Maloberti, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dio por terminado siendo las 11.30 horas, firmando los señores presentes y los señores don Cosmo L. Massafra y don Domingo Paladino que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — C. L. Massafra. — D. Paladino. — H. R. Maloberti. — Hay un sello: Hugo Fraga. — Títulos redimidos: 72905 $ 2.500.— 72906 $ 2.500.— 72907 $ 2.500.— Iselda Heriberto y Rosalinda Maino. Gral. Roca (Cba.). — Vig. 10|42.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 1º de setiembre de 1961 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 06892 y el 2º al Nº 17414, y que por lo tanto a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 892-4 les corresponde de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 8 de setiembre de 1961 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 16759 y el 2º al Nº 34050, y que por lo tanto a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 759-0 les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 15 de septiembre de 1961 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 18508 y el 2º al Nº 31204, y que por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 508-4, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de septiembre de 1961 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 33573 y el 2º al Nº 27902 y que por lo tanto a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 573-2, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de septiembre de 1961 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al número 22580 y el 2º al Nº 40013, y que por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "G", "A" y "B", emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 580-3, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de septiembre de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 22580 y el 2º al Nº 40013, y que por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por "La Fortuna" S. A. Arg. de A. y Previsión, que lleven el símbolo 580-3, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — Títulos redimidos: 17561 $ 2000.—, Guillermo Panero, Oncativo (Cba.). Vig. 3|45. — Valor Nominal Reducido: 16280 $ 47,66, Antonia y Rosa Charles, Tancacha (Cba.). Vig. 1|45. Valor Original $ 1.000.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de septiembre de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 22580 y el 2º al número 40013 y que por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G, emitidos por "Capitalizadora Argentina", S. A. de P. y Ahorro, que lleven el símbolo 80-13 les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina, Capitalización. — Juan P. Sarthou. — Presidente. — Títulos redimidos: 284504 pesos 15.000.— Guido Casazza y Hno., Agrelo 3369, Capital, Vig. 1|56. — 289504 $ 6.000.— Silvia Allende, Gral. Roca (Río Negro), Vig. 7|57. — 67004 pesos 4.000.— Alejandro Darino, Río Bermejo 1580, Bahía Blanca, Vig. 12|40. — 222004 $ 4.000.— Roberto Sagreras, Alsina 971, Capital, Vig. 9|45. — 274504 $ 2.000.— Ilda G. de Corrales, Rafaela (Sta. Fe), Vig. 5|52. 37004 $ 2.000.—, Amneris Bailo, Lamadrid 2848, Capital, Vig. 1|44. — 182004 $ 2.000.— Pedro Peisajovich, Jujuy 453, Capital, Vig. 1|44. — 119504 $ 2.000.— Luis Curia, Pavón 2098, Capital, Vig. 3|42. — 242004 $ 1.000. — Crescencia Argüello, Vieytes 1526, Capital. 12|46. — En Buenos Aires a 29 días de septiembre de 1961 ante mí, Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en el local de La Franco Argentina, Capitalización, H. Yrigoyen 476, siendo las 15 horas se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C, emitidos por "Capitalizadora Argentina "S. A. de P. y Ahorro con una probabilidad de 1:1800 para los títulos del plan A y 1:2500 para los títulos de los planes B y C bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A:PGO ZQM ZYF PAO PTC XVB. — Planes B y C: XQX QQT QME MAD IEG PYG. — El representante de la Inspección de Justicia Don Mario A. Saporito presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda las ruedas "Fichet". — El presente acto se dió por terminado siendo las 15,10 horas, firmando los señores presentes y los señores Don Emilio E. Córdova y Don Cosmo L. Massafra, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — E. E. Córdova. — C. L. Massafra. — M. Saporito. — Hay un sello. — Luis Farina. — No resultó redimido título alguno. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Gerente.

$ 8.406. — e.7|10-Nº 36.296-v.7|10|61

C. R. I. B. A.
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Ind. y Com.

Comunícase que la Asamblea Ordinaria celebrada el 2|10|61, aprobó aumentar el Capital autorizado a $ 20.000.000. — Además el Directorio resolvió emitir las series 15ª, clase "A" y series 16ª, 17ª, 18ª y 19ª clase "B" de $ 1.000.000. cada una. — Preferencia quince días desde última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.7|10-Nº 36.298-v.10|10|61

I N D U M A R
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Infórmase a los Sres. accionistas que Asamblea General del 14|9|61, dispuso aumentar el Capital Autorizado a pesos 15.000.000.— m|n., y el Directorio resolvió emitir una tercera serie de 30.000 acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.7|10-Nº 36.271-v.10|10|61

INDUMAR, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Comunica la emisión de 24.000 acciones ordinarias clase "A" de $ 100.— v|n. cada una. — El Directorio.

$ 480.— e.7|10-Nº 36.270-v.10|10|61

ACEGRAN, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres (3) días que el Directorio de Acegran, S. A. Industrial, Comercial y Financiera, resolvió la emisión de las series 11 a 20ª por valor de Diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.—) en acciones ordinarias al portador de la clase "B" con derecho a 1 voto por acción y ofrecerlas a la suscripción con derecho de preferencia en proporción a las acciones que actualmente poseen los señores Accionistas, conforme el Art. 6º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.262-v.10|10|61

L O Z A D U R
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A.

Se avisa a los accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 26|6|961, se elevó el Capital Autorizado a $ 65.000.000.— m|leg. y se emitieron acciones ordinarias por un total de $ 14.600.000.— m|leg. — El Directorio.

$ 720.— e.7|10-Nº 36.268-v.10|10|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CORNELIO SEPICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.257 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA PERAZZO de DELFINO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.886 D.T. v.10|10|61

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO VERDE o FRANCISCO VERDE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Santo S Faré, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.768 D.T.-v.9|10|61

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita por 5 días a PABLO A. BERNASCONI, para comparecer al juicio "Calonge García Alejo y otro, sucesión. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires septiembre 29 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 800.— e.6|10-Nº 27.342 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MASOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.848-v.13|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a los padres de la menor FAUSTINA TRANSITO, para comparecer en autos "Transito, Faustina, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes a fin de que lo represente. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Heriberto Enrique Ballarine, secretario.

$ 1.200 e.5|10-Nº 27.284 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROVEGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.181 D.T.-v14|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don QUINTIN BERMUDEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.— Carlos D Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.875-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MUNTE o JOSE MUNTE o MUNTE BORRAS. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|10-Nº 27.070 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de JAIME BENITO ARAUJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|10-Nº 27.100 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE FLORINDA DOVAL y SERENO MAGLIOTTE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.868 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JESUS COSTA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.796 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA STERMAN de RESNIK. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.797 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL y don MIGUEL DE LUCA, de LUCA o DILUCA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.740 D.T.-v.9|10|61

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAHANE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.309 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CATONI DE MAINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.301 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA BORROMEO DE CURIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aides, septiembre 13 de 1961| — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.056-v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4 Sec. 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GRANATA de NAPOLI. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.876 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO ITOIZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.860 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELEGRINO o PELLEGRINO MUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.775 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA SCHAPIRA de FARBER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.804 D.T.-v.9|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VALLE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.180 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.928 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil número 5 Secretaría número 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL BURDMAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.741 D.T.-v.9|10|61

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO REMOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.170 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PUCEIRO Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e.30|9-Nº 27.011 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BIONDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires septiembre 12 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.835 D.T.-v.9|10|61

Nº 7

Juzgado Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ERMOCIDA DE NIEDDU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.285 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO DE COLLE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.351 D.T.-v.9|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA INES MALIGNE de SCHIRRIPA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 27.382 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.165 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISABEL de LISIO de ESPOSITO por treinta días. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.30|9-Nº 27.041 D.T. v.11|10|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noe Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. José M. Monclá, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO RAPAGNI.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.793 D.T.-v.9|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHICHOTKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.743 D.T.-v.9|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAMILO MARIO SERAFIN o ENRIQUE FORTUNATO SERAFIN o ENRIQUE BERUTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.220 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ADOLFO TIZADO FERRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 35.565-v.10|10|61

Juzgado 9 secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO LUCHINI o SILVIO RAFAEL JOSE LUCHINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 35.575-v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAGLIETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires 14 de septiembre de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.792 D.T.-v.9|10|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO PERSEGANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.306 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRANDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.191 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO BARLETTA o VITO SIMON BARLETTA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600. e.30|9-Nº 27.038 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MAXIMINO CORRAL. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.30|9-Nº 26.969 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SALVATIERRA de REYES. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.776 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TESSAGLIA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600. —e.28|9-Nº 26.782 D.T.-v.9|10|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TONKOSEY de BRISNIKOFF. — Publíquese diez días. — Secretaría, Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.235 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA TERESA BALVI de RIQUINI. — Publíquese diez días. — Secretaría. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.236 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA NOVE o NOWE de HANDENHOVEN. — Publíquese diez días. — Secretaría, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.234 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINA MUSANTE de MUSANTE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.2|10-Nº 27.106 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALICIA MARGARITA GROSSART DE LOWE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.005 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.990 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ REGO o JOSE MARIA LOPEZ REGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.029 D.T. v.11|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTINA MARTINA SENOSIAIN de CASARTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 26.871 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IGLESIAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.847 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NISIM RAIMUNDO TAWIL. — Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.751 D.T.-v.9|10|61

Nº 12

El Juzgado en lo Civil número doce, Secretaría número veintitrés, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a EDUARDO OSCAR BOGLIANO, nombrándose síndico al Dr. José A. Terrés Scotto, con domicilio en Estrada 846. — Fíjase quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, septiembre veintisiete de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 27.313 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BABIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.274 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO ERICO BRANDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 35.946-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO PETRIELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.075 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARTINEZ de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.111 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado Civil 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA CORZO de GRAIÑO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. —e.30|9-Nº 35.737-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BRUGAT de CHITTARONI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre veintiuno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 26.931 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PUGLIESE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.912 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VITALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.909 D.T. v.10|10|61

El Juzgado Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO GOMEZ PAVIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.900 D.T. v.10|10|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA EMILIA SACCHERO de BIENATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre ocho de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 36.756 D.T.-v.9|10|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO HUERTAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.373 D.T.-v.18|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA o DOLORES DIAZ de SABE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 27.334 D.T.-v.18|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CAYETANO BORELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.106-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DECIMO CORRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre seis de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.291 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUGLIOT JOSE IGNACIO AMERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 27.287 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ZACCO de GRIOLLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.300 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIZZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.270 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA GOUROVICH DE BRESLIER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.196 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA HANDMACHER DE RESNIK. — ISAAC JOSE RESNIK y RAQUEL Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.209 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA AMITRANO de CACACE y JUAN CACACE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 setiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.2|10_Nº 27.137 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BARREIRO — Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.012 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ISABEL de los PELIGROS CORTES de ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.059 D.T.-v.13|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO CEBRIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.338 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CANAVERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.293 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de JUAN JERONIMO STAGNARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.262 D.T.-v.17|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN EGLES y LEZICA, don SIXTO o SIXTO BENITO EGLES y LEZICA y de doña ANGELA EGLES y LEZICA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.3|10 Nº 27.147 D.T. v.14|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO GIRALDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.899 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.753 D.T.-v.9|10|61

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR SCALA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.281 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RICCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 22 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.948 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA TASENDE de ZURZOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.852 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA GUITMAN de LIFSCHITZ o GOLDA GITMAN de LIFSCHITZ y de MOISES LIFSCHITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.861 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MESTRONI de DE MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.808 D.T.-v.9|10|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MORALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. —Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.336 D.T.-v.18|10|61

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BARTOLOME ANTONIO BADARACCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.272 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO MANGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.198 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COLIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.071 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO DETTOMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.807 D.T.-v.9|10|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN SUAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.325 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DANIEL CASIMIRO RODRIGUEZ LARRETA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.379 D.T. v.18|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PELUFFO de GRIMOLDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.304 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO BAMONDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.154 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS EMILIO LANFRANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.056 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GUILLERMO GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.081 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.819-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ISIDORO HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — El secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.883 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MACHETTO o MACCHETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.945 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FEGOLI Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.750 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CORINA o MARIA CORINA PACHECO o PACHECO REYES de CALVO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.819 D.T.-v.9|10|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ZANLUNGO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.320 D.T. v.18|10|61

Juzgado de lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA MOLLER Vda. de MÖRING. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.051 D.T.-v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MARAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.017 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA RI... — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.032 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAUL CLEMENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 22 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.974 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANNINOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.866 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GUIJUELOS y CECILIA DE SANCHO DE GUIJUELOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.758 D.T.-v.9|10|61

El Juzgado Civil Nº 18. Secretaría número 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL MAERS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.770 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA BROGGI de FERRANDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.784 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EJZENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.802 D.T.-v.9|10|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MELCHORA ORTEGA de DUCHERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 21 de 1961. Alberto Noceti secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.376 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDE o ARISTIDES MARINUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Enrique S. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.292 D.T. v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA VASCHETTI o VASCHETTI de RAMONDETTI. Publíquense diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.271 D.T. v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JUAN BENEVENIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.249 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a LEAL ARANAZ ANTONIO para comparecer en el juicio "Fernández Rosa Aurora Besonias de Leal, c|Leal Aranaz Antonio, s|divorcio tenencia de hijos" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200 e.5|10-Nº 27.297 D.T. v.10|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDAS o JULIO JANKIELEWICZ o YANKIELEWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.208 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILVIA o MARIA SILVIA BIENVENIDA o MARIA SILVIA BIENVENIDA DEOGRACIAS ONETO de DEVOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.204 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA RODRIGUEZ SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.060 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE LOYACONO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.080 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA FIDALGO de MARQUES o CANDIDA FIDAL de MARQUES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.977 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ECHAYDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires setiembre 22 de 1961. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.010 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos de VITO DONATO TRONNOLONE o VITO DONATO TRONOLONE o DONATO TRONNOLONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.989 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ISAAC ROEI BALIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.033 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MARIA SAENZ VALIENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.927 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES MATURANO de DI CIOCHIS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.29|9 Nº 26.923 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA UNDA Vda. de ALZAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.848 D.T.-v.9|10|61

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEJGA LAJA, FAIGA LEA, FEIGA LAJA o FAIGA LEIA BAJRACH de STAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. E. Conte Mac Donnel, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.327 v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA CARLOTA GALDEBINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.259 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE CASTRO PEQUEÑO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.248 D.T. v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA PERFETTO de MADEO. Publicación: diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.255 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE ERCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.-e.5|10 Nº 27.242 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORTES de CASTAÑO.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.233 D.T. v.17|10|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANA KELLY de MAZZOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.237 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO o BERNARDINO GIUSEPPE CARLO MARIA BRANCA DI ROMANICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.067 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ de PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.065 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATHERINA TERESA o CATALINA TERESA o TERESA TABBIA o TABIA de GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.069 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DUNGEY de PALLEJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.134 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 40) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SPERANZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.762-v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIL BRAILLARD. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.804 v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GUZZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.024 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR o HECTOR JUAN PELLET y de doña MERCEDES SELVAS o SELVAS de PELLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.955 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA PORTOS de DESPLATS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.001 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA NEIMERMAN o NEYMERMAN o NEJMERMAN de KAMIEN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.942 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ GOMEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|9- Nº 26.941 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GANDUGLIA de MANZIONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.884 D.T. 10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MINCHETTI de TAMBINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.833 D.T.-v.9|10|61

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, a cargo del doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a don SANTOS NIZ, para comparecer a juicio "Bustos Luis Gualberto, s|adopción menor María Teresa Niz" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días. Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.200. e.6|10-Nº 27.369 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARBONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.316 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.211 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA PEREZ de GUNDERSEN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.199 D.T. v.14|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LANGER. — Publíquese diez días.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.3|10 Nº 35.874 v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.110 D.T. v.13|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.025 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SAADIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.964 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA RODRIGUEZ de TABOADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 septiembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.976 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FRANCISCO JOSE BRUNETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 septiembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.043 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS MONTAGNA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.028 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA

JULIA MÖLLER de KAPPLER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.887 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA IRAZOQUI de BASANTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Oscar E. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.759 D.T. v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FELIX PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.803 D.T. v.9|10|61

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO MERMET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.370 D.T. v.18|10|61

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEGRA ABRAM de ALUF. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.308 D.T. v.18|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA GANSSLOSER de SALZMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.312 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO ALBERTO BOTTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
— Julio San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.289 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ y MARIA CARMEN MARTINEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.218 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.217 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ISTAUDER de BAILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.130 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VASSALLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.109 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA MONTI de TORIGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.058 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ASOREY de YAÑEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.105 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINO VICTOR WIURNOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.975 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE WAXENBERG de AKERMAN o MOLKE WAXENBERG. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.967 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BETTINA CIARNELLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.930 D.T. v.10|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ROSA MERCEDES CERVERA de LEON o LEON GOMEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.910 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PARMO FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.787 D.I. v.9|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROSSELLO de MONCAYO y de RAFAEL MONCAYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.525 v.9|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO GRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|9 Nº 26.854 D.T. v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE MARIA MARINCIONE o MARINCIONE de PUSINERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.798 v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS PETINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.799 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA ALVITE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
Julio José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.838 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.888 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.780 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COSENTINO de PARLAVECCHIO y LUCIANO PARLAVECCHIO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.789 D.T. v.9|10|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil, Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOSE POSSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.195 D.T.-v.14|10|61

El Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBERTO JORGE EDMUNDO HICKEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.193 D.T.-v.14|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA GUZMAN de RIGHETTI, PIERINA PICA de BACALONI, LUIS BACALONI y JUAN RIGHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.173 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BOVEDA de OLIVEIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.139 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANCREDI RAFAEL CAYETANO CONSENTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.076 D.T. 13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CASTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.096 D. T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA LAURIA de COLOBRARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.911 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA QUITERIA ALVAREZ de COLOMBO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.891 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS POSTIGLIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26 890 D.T. v.10|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BATTISTA de LAURIA. — Publíquese por diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.375 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DIGHERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Noberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.307 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATUS SZEINFAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.345 D.T. v.18|10|61

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZADEL.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.276 D.T. v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANITA D'ALESSANDRO de PERUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.244 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARGENTINO SETTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.240 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.226 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE MAIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.163 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA JUBANY de SOLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.164 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE RUSSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.182 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LETICIA BOLLARDI de TASSANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.161 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nro. 24, secretaría Nº 47, cita por quince días a JOSE GABRIEL para comparecer en juicio "López de Gabriel Felicitas N. c|Gabriel José s|divorcio, sep. de bienes y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.887-v.7|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEDRAZA de CARRIZO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.057 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAPIA MATUTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.090 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CARLOS ENRIQUE SEVESTRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.853 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ABATE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 26.817 D. T. v.9|10|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO OSCAR SAPORITI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27 355 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO NICODEMO BRUZZESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.273 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO o PEDRO LUCCIONI y OFELIA ANGELA LUCCIONI — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.026 D.T.-v.11|10|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ANELLI de PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.368 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA GONZALEZ de PEDROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.303 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TOBIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.962 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEON BOTTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.999 D.T.-v.11|10|61

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por quince días a ALBERTO SINAY, para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Menalled de Sinay Rosa contra Sinay Alberto s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.200 e.3|10-Nº 27.202 D.T. v.5|10|61
e.6|10-Nº 27.202 D.T. v.7|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUGLIELMUCCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.299 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA UNGARO de GIORDANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septimbre 5 de 1961.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.153 D.T.-v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MONTESERIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.045 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MENDOZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.095 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO IGLESIAS TAIBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.035 D.T.-v.11|10 61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANGEL FAMBRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.039 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DIETRICH de WEISS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires setiembre 13 de 1961. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.513.v.9|10|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION RODRIGUEZ de LOPEZ. Buenos Aires, agosto 1. de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 26.806 D. T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE QUIRCH o JOSE QUIRCH DEULOVOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 19 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.889 D. T.v.9|10|61

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN CURZI y doña SANTA GENTILI de CURZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.282 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CALVO de ABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.241 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AUCEJO BELLON de BENET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.794 v.13|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BACCINI DE MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.778 D. T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA CARANCI de DI PILLA. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 26.841 D. T.v.9|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de URBANO AUGUSTO MASTRONARDI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.6|10 Nº 27.381 D. T. v.11|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a RONSTTA Y CIA., para comparecer en juicio Ferreiro Juan c| Ronstta y cía. y|o Sucesores de Manuel Méndez, bajo apercibimiento de dar intervención del Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.5|10-Nº 27.256 D.T.-v.7|10|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz número 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN KOCH. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — G. J. Paysás, secretario
$ 800.— e.6|10-Nº 27.331 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ARISTIO DE LA FUENTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º
$ 800.— e.5|10-Nº 27.302 D.T.-v.10|10|61

Nº 5

Juzgado de Paz número 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO GIARRATANA y doña MARIA SBIZIELA de GIARRATANA. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|10 Nº 27.359 D. T. v.11|10|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JORGE ESPER BERBARA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.3 10-Nº 35.909 v.7|10|61

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz número 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIA PICCO DE DOERMER.— — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.366 D.T.-v.11|10|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, de la Capital Federal, cita por tres días a DELICIA ELSA VESCOVICH, para comparecer en juicio: "Tormos, Mohamed Alí c|Vescovich, Delicia Elsa, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — Publíquese por dos días. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720.— e.5|10-Nº 27.279 D.T.-v.7|10|61

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERNASCONI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.168 D.T. v.7|10|61

Nº 14

Juzgado de Paz número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KLINGER. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.339 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ARTURO MARTINEZ. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.374 D.T.-v.11|10|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz número 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO SEOANE. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Alejanddo Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.357 D.T.-v.11|10|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE COLACE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.221 D.T.-v.10|10|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO SEVERO IGLESIAS. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 36.187-v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Paz número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LISANDRO ROSPIDE. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.343 D.T.-v.11|10|61

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO ROMANCZUK. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.251 D.T.-v.10|10|61

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO OHOLEGUY y OHOLEGUI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.252 D.T.-v.10|10|61

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA DORINDA POMPEDRINA de MELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e. 5|10-Nº 27.253 D.T.-v.10|10|61

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ILDEFONSO DURAN y TERESA MATOS de DURAN. Publíquese por cinco días.
Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.184 D.T. v.7|10|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita por 5 días a ocupantes de la finca CAMPANA 1870, Capital, para comparecer en juicio "Ciccarelli, Salvador contra ocupantes finca Campana 1870, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Secretaría, septiembre 26 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.5|10-Nº 27.722 D.T.-v.7|10|61

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino Pedro Guaita, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO PACIFICO Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.192 D.T. v.7|10|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RADAELLI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.169 D.T. v.7|10|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMINA o EVANGELINA VAZQUEZ MOLEDO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.224 D.T.-v.10|10|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO BARREIRO MATO o MAXIMO BARREIRO MATO o MAXIMINO BARREIRO y de RAMONA IGLESIAS o IGLESIAS BALADO de BARREIRO MATO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.174 D.T. v.7|10|61

Nº 29

Juzgado de Paz número 29, cita por cinco días a MANUEL RIVAS, para comparecer en juicio que le ha promovido Vicente M. N. Fulgenzi, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1961. —Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.6|10-Nº 27.361 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de ABRAHAM HAKIMIAN. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.264 D.T.-v.10|10 61

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, Secretaría R. de Abella Victorica, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SARTORIO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 22.383 D.T. v.7|10|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el apellido de la causante en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 25|7|61.

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ANTONIA OLMOS de ARGÜELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º
$ 800.— e.5|10-Nº 27.280 D.T.-v.10|10|61

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ESTANISLAO BOFFI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.3|10 Nº 27.190 D.T. v.7|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Instrucción Nº 1 a cargo del Dr. Alfredo Mángano, Secretaría Nº 101 a cargo del Dr. Carlos Alberto Tavares, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 16.202 que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Secretaría, Nº 101.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.5|10-Nº 10.130-v.10|10|61

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO GREGORIO NOEL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el término señalado, en el sumario Nº 14.847 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1961. — Jorge Raúl Whittingslow, secretario.
e.5|10-Nº 10.131-v.10|10|61

Nº 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BENITO CUELLO, MARCELINO P. CUELLO y a ENRIQUE SOJIN, a comparecer en la causa Nº 31.114 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 10.132-v.10|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO CELESTINO SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|10-Nº 10.133-v.10|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN BARROSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|10-Nº 10.134-v.10|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|10-Nº 10.135-v.10|10|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor César Black, Secretaría Nº 105 del Doctor Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a MARIA HORTENSIA PEREZ a comparecer en la causa Nº 31.139 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 10.136-v.10|10|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ENRIQUE MAYER a comparecer en la causa Nº 31.075 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 105.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1961.— Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 10.137-v.10|10|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SOLAZZO, a comparecer en la causa número 31.149 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 10.138-v.10|10|61

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, Secretaría 109, A. José Porto, se emplaza por cinco días a EDGAR OMAR FERRARI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.5|10-Nº 10.139-v.10|10|61

Nº 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ZÁVAGNA, a comparecer en la causa número 22.535 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|10-Nº 10.140-v.10|10|61

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO RODOLFO DE LEON TRAVIESO, a comparecer en la Causa número 26.879, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|10-Nº 10.141-v.10|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO OSCAR FRANCO, a comparecer en la Causa Nº 26.896, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120.
Buenos Aires, 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|10-Nº 10.142-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a DEONEDA RAMIREZ, a comparecer en la Causa Nº 26.907, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|10-Nº 12.143-v.10|10|61

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR EDMUNDO ARTAZA, a comparecer en la Causa Nº 410, que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.5|10-Nº 10.144-v.10|10|61

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO DOMINGO MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.144, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.5|10-Nº 10.145-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PABLO IEPEIUSO, a comparecer en la Causa Nº 410, que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 127.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.5|10-Nº 10.146-v.10|10|61

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PIZANI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.548, que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 8 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|10-Nº 10.147-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a NESTOR WALTER SMALDONE, acusado de defraudación prendaria en el Sumario Nº 26.234, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.5|10-Nº 10.148-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a HERMINIA APONTE, acusada de defraudación prendaria en el Sumario número 26.226, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario
e.5|10-Nº 10.149-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría 131, cita por 30 días a partir de la primera publicación del presente, a RUBEN OCTAVIO DIAZ o RUBEN ANTONIO DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 26.198, que se lesigue por tentativa de hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
Buenos Aires setiembre 13 de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario
e.5|10-Nº 10.150-v.10|10|61

Nº 11

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR ANTONIO FERRARI, para que dentro del plazo indicado, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.631, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será ordenada su rebeldía. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|10-Nº 10.151-v.10|10|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO JOSE SALOMON, a comparecer en la causa Nº 161, que se le sigue por la denuncia formulada por la Facultad de Ciencias Médicas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|10-Nº 10.152-v.10|10|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días, a MARCIAL LOPEZ CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 151, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.5|10-Nº 12.153-v.10|10|61

Nº 14

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nac. de Instruc. Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. —
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.5|10-Nº 10.154-v.10|10|61

Art. 141, del Cód. de Proc. en lo Crim. — Juzgado en lo Criminal número 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO AMERICO BONIFACIO ALMADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|10-Nº 10.155-v.10|10|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a NIEVES JOSEFINA SOTO de GONZALEZ, en la causa Nº 2.071, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte secretario.
e.5|10-Nº 10.156-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ANGEL SANTILLAN, en la causa Nº 1.978, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.157-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a GARCIA SOTERO, en la causa Nº 1.978, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.158-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JOSE ROBERTO VARELA, en la causa Nº 2.040, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.159-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JUAN CARLOS DERRICO, en la causa Nº 2.073, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.160-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a DECIO ANDREUCCI, en la causa Nº 1.662, que se le sigue por el delito de falsif. de instrumento privado, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.161-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a LUCIANO BRUNO PISANI, en la causa Nº 2.084, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.162-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a SALVADOR BUBELLO e HECTOR HORACIO BRIGATTI, en la causa Nº 2.084, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Criminal).
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.163-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JUAN URRUTIA, en la causa Nº 1.979, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.164-v.10|10|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON URQUIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría, 15 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5.10-Nº 10.165-v.10|10|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA GONZALEZ DE WOELFERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.894 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.5|10-Nº 10.166-v.10|10|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LAURIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.893 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.5.10-Nº 10.167-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA ORTEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Secretaría, 15 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|10-Nº 10.168-v.10|10|61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ROSA MARGARITA PUNTANO, a comparecer en la causa Nº 1.546 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº157.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.
e.5|10-Nº 10.169-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO PINTADO a comparecer en la causa Nº 2.063, que se le sigue por infracción a la ley de prendas Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|10-Nº 10.170-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO LAFERLA a comparecer en la causa Nº 1.546 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.
e.5|10-Nº 10.171-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ROGELIA DEL CARMEN PUNTANO a comparecer en la causa Nº 1.546 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.
e.5|10-Nº 10.172-v.10|10|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO ORTIZ a comparecer en la Causa Nº 1.216, que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.5|10-Nº 10.173-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO PIZARRO a comparecer en la Causa número 1.216, que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.5|10-Nº 10.174-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ORTIZ a comparecer en la Causa Nº 2.134, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.5|10-Nº 10.175-v.10|10|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a AMARO ERNESTO PININO a comparecer en la Causa Nº 1.730 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|10-Nº 10.176-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RODOLFO ALEJANDRO FIORAMONTI a comparecer en la Causa Nº 1.698 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|10-Nº 10.177-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS ANTONIO OLLER a comparecer en la Causa Nº 1.482 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|10-Nº 10.178-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PABLO FERNANDEZ, L. E. número 4.492.685, a comparecer en la Causa Nº 1.698 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|10-Nº 10.179-v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.5|10-Nº 10.182 v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO CARRETERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campo, secretario.
e.5|10-Nº 10.183 v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto-Ley Nº 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Roberto A. Campos, secretario.
e.5|9-Nº 10.184 v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CLAUDIO PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 5.209, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.5|10-Nº 10.185 v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL LANDIVAR MELGAR, a comparecer en la causa Nº 5.058, que se le sigue por inf. Art. 129 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.5|10-Nº 10.186 v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON MENAJOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.5|10-Nº 10.187 v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO CASTELLO, a comparecer en la causa Nº 5.092, que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.5|10-Nº 10.188 v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a OBDULIO MARCO NIEVA, a comparecer en la causa Nº 4.917, que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.5|10-Nº 10.189 v.10|10|61

"N"

Juzgado en lo Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Letra "N". Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL o SILVERIO MIGUEL MARCHIONI, (nacido 25|4|1926, argentino, C. I. número 4.466.686, hijo de Francisco y Josefa Aguirre, casado), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Fernando de San Martín, secretario.
e.5|10-Nº 10.190 v.10|10|61

"O"

Juzgado en lo Correccional Letra "O", Secretaría Nº 79, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS VALLEJOS y ANTONIO HUMBERTO LOPEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.450 que se les sigue por infracción al Art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 79. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.5|10-Nº 10.191 v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el Dr. Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 1, se cita, llama y emplaza a ANTONIO DESTEFANO, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 173, inc. 2º, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.
e.5|10-Nº 10.180 v.10|10|61

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del Firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ARNALDO BAUTISTA ZAMPAGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.637, caratulada: "Montovio, Miguel Angel y otros s|defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.5|10-Nº 10.181 v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a JUAN SIMONES y JOSE FARRE para comparecer en juicio prepara vía ejecutiva seguido por Jacobo M. Wengrower, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio Miguel Oyuela, secretario.
$ 1.200 e.5|10-Nº 27.294 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CHABER - EMPRESA CONSTRUCTORA OBRAS SANITARIAS - y CHACON RICARDO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de setiembre de 1958. Síndico Nicolás Cosentino, domicilio Soler 3881, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, fijándose como plazo el 23 de noviembre de 1961. Señálase el 23 de noviembre de 1961, hora 14, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.400 e.5|10-Nº 27.275 D.T. v.10|10|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días hasta el día 25 de octubre de 1961, la quiebra de DROGUERIA SEGUROLA S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de enero de 1960. Síndico Carlos Valle, domicilio Perú 84, Esc. 15, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 28 de noviembre, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 36.218-v.11|10|61

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de MEDVEDEFF, GUILLERMO s|quiebra, que hasta el día 17 de noviembre se amplía el plazo para la presentación de los títulos justificativos de los créditos. La Junta se realizará el 26 de diciembre a las 8.30 horas. — Domicilio del síndico: Corrientes 1132, piso 2º, ofic. 22.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.200 e.3|10-Nº 27.162 D.T. v.7|10|61

Art. 59 Ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de LUIS ADOLFO GONZALEZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de agosto de 1961. Síndico: Contador Esteban Casile, domicilio Viamonte 454, 1º piso, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.260 D.T. v.10|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a VICTOR BURZSTEIN, para comparecer en juicio "Klubok, Jorge c|Burzstein, Victor s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.084-v.10|10|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NORA DE GARCIA, domiciliada en la calle 34 Nº 422, de La Plata, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a "Magaldo Demarquez, Dominga por malestia telefónicas", bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 12 de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Sarmiento (h), secretario.
e.5|10-Nº 10.192 v.10|10|61

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a PEDRO BERIAU, para comparecer en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Ministerio de Comercio e Industria), sobre apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en el Expte. Nº 993-G. — Publíquese por cinco días. — La Plata agosto 7 de 1961. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.5|10-Nº 10.193 v.10|10|61

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal, de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Cetola, José Pedro y otros, contrabando", Expte. Nº 28.231, cita, llama y emplaza por quince días al imputado JUAN FORNARI, argentino, de 37 años de edad, hijo de José y Catalina Trícola, M. I. 5.702.949, Cédula de Identidad expedida por la Policía de Corrientes Nº 237.977, comerciante, con último domicilio conocido en la Ciudad de Paso de los Libres (Corrientes), en calle Libertad Nº 839, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.
Concepción del Uruguay, septiembre 6 de 1961. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.2|10-Nº 10.129-v.19|10|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 10 días en el juicio "LITARDO FRANCISCO R. c|FAVA BARTOLO J. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 hs., la mitad indivisa del lote 2; parte de El Talar de Pacheco, fraccionamiento del lote 24, sup. 609.830.274 mts. cs., base $ 4.660.953.84, al contado. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 3.200 e.29|9-Nº 26.881 D.T. v.10|10|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 5 días, en el juicio "SAUZE de ALIVERTI MARIA ELENA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Echeverría 1673|75|77; sup. 1.908,93 ms. cs., ad-corpus. — Base: $ 4.594.666.66 pudiendo abonarse el precio, 50 % al estar aprobado el remate, y el saldo a un año de la aprobación con 12 % de interés anual pagadero por semestres anticipados y con garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. — Seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre doce de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.000.. e.6|10-Nº 27.351 D.T.-v.11|10|61

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzás, comunica por cinco días en el juicio FRIAS DE ESTRADA ISABEL NELLY c|TJARKS DE TRIBE TRIBE HERMAN NOEL s|ejecución hipotecaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 27 de octubre, a las 16 horas el inmueble que se encuentra situado en el Pdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 3 N. según plano de subdivisión 57|11|59 el cual se ubica entre las calles Sargento Díaz, Lavalle y 25 de Mayo (hoy Rocha) y que mide y linda 15,32 m2 de frente al Nord Este sobre la calle Sargento Díaz; 4,51 m2 en la ochava que forma la intersección de las calles J. Díaz y Lavalle; 92,57 m. de frente al Sud Este sobre la calle Lavalle; 4 m. en la ochava formada por las calles Lavalle y 25 de Mayo (hoy Rocha); 61;55 m. de frente al Sud Oeste sobre la calle 25 de Mayo (hoy Rocha); estando el costado Nord Este formado por una línea quebrada que partiendo de la calle 25 de Mayo (hoy Rocha) en dirección al Nord Este mide 64,61 m2 lindando con los terrenos de Nelly de Estrada, desde este punto en dirección al Sud Este mide 6,82 m2 y desde este punto en dirección al Nord Este hasta llegar al punto de partida mide 32 m. lindando estas dos líneas con la parcela 3 F. — Superficie total 4.240,83 m2. — Nomenclatura catastral. — Circunscripción 1ª. — Sección A. Manzana 104. — Parcela 3 N. — Pda. Inmobiliaria Nº 3.908. — Ideal para Sede de Club, recreo, hostería, industria o para subdividir en varios lotes considerando su extenso frente a una cuadra. — Con frente al Río Tigre y 3 cuadras de la estación Tigre C y terminal línea colectivos Nº 60. — Base $ 965.000.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 5.600. e.5|10 Nº 27.250 ,D.T. v.10|10|61

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "VAZQUEZ LOPEZ, JOAQUIN, su sucesión, que el martillero señor Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo Nº 311, el día 16 de octubre de 1961, a las 15 horas, los inmuebles de la Capital Federal: Avellaneda 2953|57|61, base: $ 473.332.—; Cochabamba 2776|78, base: $ 269.932.—; Valentín Virasoro 1669, base: $ 124.666.— Al contado, seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.. e.6|10-Nº 27.354 D.T.-v.11|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "FRIGERIO VICTORIO EDUARDO c|MARINA JULIO y otro s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal el 10 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el lote 14, manz. 83, calle 13 e|Diag. Sur y 4; Barrio Faro Pta. Mogotes, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires Pdo. Gral. Pueyrredón; sup. 525 mc., base: $ 35.666.- pudiendo abonarse 33 % al contado y el saldo en 2 cuotas anuales, iguales y sucesivas, a contar de la fecha del boleto, con 12 % de interés anual. — Escrituras dentro de los 60 días, ante D. Guillermo F. Dousset. — Seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Augusto César Belluscio secretario.

$ 2.400.. e.6|10-Nº 27.353 D.T.-v.11|10|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, se hace saber por cinco días, que en autos MENTA NATALIO c| DE LA CANAL B. s|e Hipotecario, el martillero Osvaldo Menta, con oficinas en la calle Bogotá Nº 869, design do a propuesta de parte, procedeerá a rematar al contado el día 15 de octubre de 1961, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle dos Nº 108, entre la Ruta Nacional 201 y la calle uno, Paraje denominado Barrio Gral. Urquiza del Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires designado con el lote Nº 12 de la manzana C, que mide 10 metros de frente al Sudeste por 20 mts. de fondo, o sea una superficie de 200 metros. — Base: $ 12.608.— m|n., seña: 10 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.800.. e.6|10-Nº 27.315 D.T.-v.11|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días que en el juicio "SCHARGRODSKY, JAIME c| CANOVA, ELOY ZACARIAS ELADIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el día domingo 15 de octubre de 1961, a las 15.30 horas, sobre el mismo, la tercera parte indivisa sobre un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aiers, señalado con el número uno "D", manzana 196, calle Entre Ríos s|Almirante Brown y Falucho, con superficie de 455.697520 metros cuadrados, con base de $ 268.150 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400. e.5|10 Nº 27.258 D.T. v.10|10|61

Nº 17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por diez días, en los autos: "RODRIGUEZ, CONSTANTINO s|sucesión" que el martillero don Arturo Leopoldo Lozada, rematará en el mismo lugar, el sábado 7 de octubre próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Conesa Nº 1149, de esta Capital Federal, e que consta de Casa y 1 Departamento. La venta se realiza con la casa ocupada, entregándose a la fecha de la posesión el departamento totalmente desocupado. Base $ 200.000. al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Informes: Cabildo 1104 - 73-4787 - 76-1203.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 4.000.— e.29|9-Nº 35.654-v.10|10|61

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría 35 comunica por cinco días en el juicio "SELLES INOCENCIO contra FOTI PASCUAL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ismael F. Lafévre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el día 25 de octubre, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Argerich 871, desocupado y que mide 8.66 por 35.19 cmts. superficie total 294,44 m2. — Base $ 100.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.886-v.7|10|61

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, comunica por dos días en el juicio "FERRE DE AÑEL IDA c|AÑEL VICENTE FRANCISCO", incidente ejecución de honorarios del doctor Ibero Berenguer, que el martillero Carlos Luis Ponti, rematará el día 10 de octubre de 1961, a las 15 horas, en el local calle Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes elementos: un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados de brocato color beige fantasía; dos mesas ratonas de madera enchapadas de tres y cuatro patas; dos caminos y dos alfombras color rojo de 3.30 x 0.70 y 5.00 x 0.70 aproximadamente los caminos y 2.05 x 2.10 mts. y 1.50 x 1.50 mts. las alfombras; una alfombra ídem de 1.50 mts. x 0.70 aproximadamente; un sofá cama estilo provenzal con colchón "Pullman", fundas, almohadas y almohadones; una mesita ratona de madera enchapada; una biblioteca de madera lustrada con tapa de mármol; seis sillas de madera con asiento y respaldo de lona; una mesita de hierro pintada con tapa de vidrio; dos cortinados de brocato color rosa; seis copas para oporto de vidrio; ocho idem para licor; seis idem para champangne; cinco idem de cristal; un botellón de vidrio; dos tazas para café; un juego de aceitera y vinagrera con bandeja de vidrio; un plato para helado con cuchara de metal; dos platos para tazas de café; una frutera; una mantequera de metal; cinco fuentes de loza; una tostera de metal sin tapa; una salsera; una mesita ratona de madera al laqué estilo francés; una estufa eléctrica; una tostadora eléctrica; una pava eléctrica; un ventilador eléctrico marca "Ethersone", sin numeración visible; una balanza cocina deteriorada; un juego de cerámica de diez piezas color verde; cuatro platos de cerámica. — Sin base. — Al contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires septiembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.080.. e.6|10-Nº 27.341 D.T.-v.7|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "BERMEJO JUAN JOSE Y PERURENA de BERMEJO EMILIA, sucesión" que el martillero Sr. Domingo Alvarez rematará el día 14 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el lugar del inmueble, sito en calle Moctezuma número 940, con la base de $ 36.900.—, la finca ubicada en la zona Norte, de esta Capital, parroquia de San Bernardo, circunscripción 15, calle Moctezuma Nos. 940 y 950, entre las del Dr. Luis Beláustegui y Juan B. Justo, dominio inscripto con fecha 30 mayo 1947, en zona norte, Tomo 2151; Foli 167, Finca 132.778. Superficie 238 mts.2. Seña y a cuenta de precio 8% no menor de veinte y cuatro mil pesos m|n. Comisión 3% en efectivo. — La parte posterior de la casa Nº 940, la habita en calidad de tal, una coheredera, fs. 206.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.600.— e.29|9-Nº 35.627-v.10|10|61

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el sábado 21 de octubre próximo, a las 16.30, sobre los mismos, lotes 1 y 2, manzana 24, "Villa Albertina", Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, unidos formando esquina miden 16,92 m. frente por 41,1? m. fondo, lindando NE. calle Sin Nombre NO.; lote 3 SO. parte 38 y SE. calle Pancho Sierra. Base $ 200 cada lote. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200.— e.30|9-Nº 35.696-v.11|10|61

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos: "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el domingo 22 de octubre próximo, a las 15, sobre los mismos, en "Villa Posse", Partido Merlo, Prov. Bs. Aires, próximo estación "Mariano Acosta" FCNDFS., calles Empedrado Cnel. Salvadores Ensenada y Diamante, manzana 20 a saber: lote 4, de 8.66 m. frente SO. por 45,67 m. fondo, lote 5, 8.66 m. SO. por 50 m., lote 6, 8.66 m. SO. por 45,67 m., lote 11, 8,66 m. NO. por 28.35 m., lote 17, 8.66 m. NO. por 28,35 m., lote 18, 8,66 m. NO. por 19,69 m., lote 19, 11.03 m NO. por 19,69 m., lote 20, 8.66 m. NE. por 19,69 m., lote 21, 8,66 m. NE. por 28,35 m., lote 22, 8.66 m. NE. por 45,6?, m., lote 23, 8,66 m. NE. por 50 m., lote 24, 8,66 m. NE. por 45,67 m., lote 26, 8,66 m. NE. por 19,69 m., lote 27, 11.03 m. SE. por 19.69 m., lote 28, 8.66 m. SE. por 19,69 m. y lote 29, 8,66 m. SE por 28,35 m. Base $ 1.668,75 cada lote Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre seis de 1961 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 7.200.— e.30|9-Nº 35.695-v.11|10|61

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el viernes 20 de octubre próximo, a las 16, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, propiedad Avda. Parral, hoy Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 643, edificada en lote 59, manz. 3, de 8.66 m. frente O., 38,95 m. S., lindando lote 58, 39,70 m. N., lindando lote 60 y 8.70 m. contrafrente E., con fondos lote 47, alquiler mensual $ 3.660,25. — Base pesos 199.200.—. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. - Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.000.— e.30|9-Nº 35.698-v.11|10|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 10 días en el juicio "DELLEPIANE ALBERTO y otros c| MARQUEZ PABLO, s|ejecución hipotecaria", que A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Longchamps, Pdo. de Almte. Brown, Pcia. Bs. Aires. Avda. Berlín esq. E. Langenheim; superficie 737,01 ms. cs., desocupado. Sin base, al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 3.200 e.29|9-Nº 26.880 D.T.-v.10|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por ocho días en el juicio "RODRIGUEZ ENRIQUE contra BIONDI ANTONIO MANUEL s|escrituración", que el martillero Aníbal Ircio, rematará sobre el mismo el 29 de octubre de 1961, a las 16 horas, un inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Matanza, Cuartel Segundo, Barrio Peluffo, lote sobre la calle Carabobo, a 4 ½ cuadras del Camino de Cintura, designado como lote "a", parte del lote "Z" de la fracción "D" anterior. — Superficie: 3.713,54 m2. — Base: $ 272.326,26. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.200.. e.6|10-Nº 27.377 D.T.-v.16|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ de IANNIBELLI MARIA del PILAR SULPICIA s|testamentaría", que el martillero Juan S. Dari, rematará en la misma, el 29 de octubre a las 17 horas, la finca calle Bebedero (hoy Pedro Ignacio Rivera), Nº 3567, Capital Federal, en terreno que mide 8.66 mts. de frente por 38.43 y 37.66 mts. en cada lado. — Base: $ 300.000.— m|n. mitad al contado y saldo a un año con 10 % interés y garantía hipotecaria. — Ocupada, salvo un comedor y cocina. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 36.110-v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "ZAPATA COSTA ALICIA LEDA c|EMPRESA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y|o VERMONT INMOBILIARIA s|cumplimiento de contrato" que el martillero Celso F. Sarli rematará el día 10 de octubre a las 16 horas en Julián Alvarez Nº 2340 los bienes muebles embargados en estos autos: 2 ventiladores de pie "Fludor"; dos estufas a presión "Oroazul"; un mueble con 12 cajones peteriby; dos escritorios metálicos, ocho y dos cajones respectivamente; una enceradora "Super - Luxe"; un conmutador con cuatro aparatos internos; cuatro lámparas extensibles "Nomis"; dos lámparas de luz y tres tableros con sus caballetes para dibujo. — Sin base, al mejor postor. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800. e.5|10 Nº 27.239 D.T. v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por cinco días en el juicio "VARELA FRANCISCO s|suc." que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 15 de octubre a las 15,30 horas en la misma, una propiedad situada en Villa Adelina, Partido de San Isidro, Dean Funes 1241, Lote 5º, Manzana 38. — Superficie 522mc. 1980.— Base m$n. 100.000.— Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.— Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.— Publíquese cinco días.

Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.600. e.5|10 Nº 27.286 D.T. v.10|10|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, secretaría del autorizante, comunica por dos días en el juicio "MUNDUS MADERAS S. A. contra MARCOS BARTFELD E HIJO s|ejec." que el martillero Antonio Roberto Settecerze, rematará el día 5 de octubre, a las 18.30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: un diván cama, con brazos de madera, con colchón pullman, una colcha y cuatro almohadones; una cama de madera con aplicaciones en plástico, color rojo (sin su correspondiente elástico); un diván con brazos de esterilla, completo; dos mesas con rueditas, de madera, para televisores; seis sillas de madera, con Superficie 221 m 20. — Base: m$n. 15.535.—, 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — H. Fernández Walker, secretario.

$ 3.200.- e.30|9-Nº 27.022 D.T.-v.11|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio AZAR JUAN ROBERTO c| HAECKS RUDI s|Ejec. Prend., que el martillero Sr. Roberto José Enrique, rematará el 19 de octubre de 1961, a las 10 hs., en Condarco 55, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Oakland, modelo año 1934, carrocería chatita con motor Nº 235251, a patentar, para uso particular, y en el estado en que se encuentra.

Base: $ 25.250. — Seña: 30 %. — Comisión %.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario

$ 960.— e.5|10-Nº 36.000-v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA I. C. F., S.R.L. c|. VELAZQUES ROBERTO A. s|. ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 octubre próximo, hora 10.15, rematará un camión Ford, modelo año 1929, motor Nº 688.313, pat. 404.969 Prov. Bs. Aires. año 1954. — Se exhibe, Rivadavia 7655. — Base m$n. 25.027,50. — Seña, 30 %. — Comisión, 10 %.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.5|10-Nº 27.269 D.T.-v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ SANTIAGO c|. FRIZZERA RICARDO AQUILES s ejec. prendaria" que el martillero Juan Bellini, rematará el 18 de octubre de 1961, hora 10, en Pedro Goyena Nº 1462, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil carrocería rural, mod. 1951, marca Autoar, motor Nº 112473, pat. Ciudad de Bs. As., Nº 325059, en el estado que se encuentra. — Base, $ 150.000 al contado. — Seña 30 %. Com. 10 %.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Alfredo Gazzera, secretario.

$ 960.— e.5|10-Nº 27.247 D.T.-v.7|10|61

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, comunica por cinco días en el juicio "CAPUANO, ARMANDO c|FEWAR, I. F. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y otro s|ord.", que el martillero Horacio Zorrilla, rematará sobre la propiedad el día 14 de octubre a las 17 horas, un lote de terreno situado en la calle Guayaquil entre la de Plátanos y Las Acacias de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que lleva el lote Nº 3 de la manzana Nº 117. — Superficie 329,65 m2. — Base $ 11.724,60 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.000. e.6|10 Nº 27.310 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "LEE WINSETTE de DELMONTE c|COSTAS HNOS. C. e I. S. R. L. su ejecutivo" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 10 de octubre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Castañón 3441, Capital; sup. 1.467,59 m2., base $ 1.131.300.— contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.600. e.6|10 Nº 27.352 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio DE MARCO HNOS. c|. RUSSO LUIS CARLOS s|ejec. prend., que el martillero Sr. Roberto Jos Enrique, rematará el 23 de octubre de 1961, a las 10 hs., en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, lo siguiente: Dos telares para uso industrial marca M. A. T., Nros. 6 y 7, respectivamente, ambos con motor acoplado marca Charveroy, de 1,50 CV, a 945 rpm., trifásico para 220|380 voltios, y 50 amperes. — Los bienes se encuentran en exhibición en Av. Mitre esquina España, Caseros, Prov. de Bs. As. — Base: $ 18.250. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. —Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.997-v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio RIPAMONTI y MAZZEO, S.R.L. contra SIVIERO Y CIA. S.R.L., ejecución, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 21 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: 150 pares de mocasines legítimos para hombres, nuevos, distintas medidas, colores negro y marrón, que se exhiben en el mencionado local. — Sin base. Al contado. — Comisión, 10 %.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960 — e.5|10-Nº 27.296 D.T.-v.7|10 61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PALMIRO BOCCHICCHIO contra ALVARO DE MATOS FIGUEIREDO s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri rematará en Avenida La Plata 1365, el día 23 de octubre de 1961, a las 8 horas el siguiente objeto: un automóvil marca Ford, modelo 1937, motor Nº BF 3628937, sedan 4 puertas Base $ 110.000, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en Avenida La Plata 1365.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960. —e.5|10-Nº 36.108-v.7|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio FORJAN ALVARO contra WALTER HERZBERG, ejecución, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Republiquetas 3478|80 el 14 de octubre de 1961, hora 11, los siguientes objetos: Una máquina para desvirar, de Calabrese, Nº 10.156 A. G. O., y una máquina para armar calzado I. A. completamente equipada, que se exhiben en el mencionado local. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires setiembre 25 de 1961.

$ 960.— e.5|10-Nº 27.295 D.T. v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ALONDRA S. A. I. C. I. F. contra ROMANO ANTONIO OSVALDO s|ejec. prenda", que el martillero don Celso F. Sarli rematará en Julián Alvarez 2744, el 16 de octubre, a las 15 horas: un automóvi Ford, motor 18 F. 4.455.569, modelo 1938. — Base al contado m$n. 76.273,13. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 720.— e.5|10-Nº 27.283 D.T. v.7|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio número 7, Secretaría número 19, comunica por diez días en el juicio: "DENIS RUFINA, BEATRIZ y ELVIRA, contra MARMOVENIT, S. R. L., que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 11 de octubre a las 15.30 en Reconquista 513, la Unidad 54, tercer piso, finca Diagonal Roque Sáenz Peña 651, en el estado y condiciones en que se encuentra, de acuerdo a la ley 13512 y constancias de autos, sup. total propia 15mc10. Porcentual D.G.I. sobre el total del inmueble 0.54 o|o. — Base pesos 122.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 4.000.— e.29|9-Nº 35.616-v.10|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 22, comunica por 8 días en el juicio "MONTALAF de PRAT MARIA ASCENCION contra BERNARDO BERNER y otros s|ejecutivo" que el martillero Carlos A. Terry rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el 11 de octubre hora 17, el inmueble de la calle Luis María Campos 1140|80 Capital — Superficie 2 678.25 m2. — Base pesos 4.409 013.75 — Seña 8 o|o; Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores secretario.

$ 2 560 e.30|9-Nº 26 981 D.T. v.9|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. contra HECTOR RAMON MICELLI sobre ejecución prendaria" que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Belgrano 3199, Capital el 16 de octubre a las 16 horas. Un camión "Saurer" 1928, patente Cap. Federal Nº 830165, motor Nº 70846 en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Avenida Crovara 3377 (Tablada). Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. Guillermo F. Tabanera secretario.

$ 640.— e.6|10 Nº 27.344 D.T. v.7|10|61

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. contra ERNESTO JOSE SANCHEZ sobre ejecución prendaria" que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Cabildo 4112, Capital, donde se exhibe, el 18 de octubre a las 16 horas, un automóvil "De Carlo 700" modelo 1960, motor Nº 751.920, patente Pcia. Buenos Aires Nº 353-553. — Base $ 89.600.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. Guillermo F. Tabanera secretario.

$ 960.— e.6|10 Nº 27.346 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9 secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "VERDEJA CARLOS LIBERTARIO contra JOSE PEREZ MENDEZ s| ejec. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 de octubre próximo, hora 9.45, rematará un automotor Chevrolet, tipo furgón, motor Nº 1763455 85 C. V., patente 762.946, año 1954, Capital Federal. Se exhibe Carlos Calvo 1100. — Base m$n. 57.500. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires setiembre 27 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.5|10-Nº 27.268 D.T. v.7|10|61

Juzgado Comercial Nº 9, sec. Nº 27, comunica por tres días en autos "FIMASA S A. contra LAPADULA CARMELO s|ejec. prend." que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 18 de octubre, a las 16 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un torno mecánico, de 2.000 mm. entre puntas, monopolea marca "Sideral", Nº 10.620. — Un motor eléctrico trifásico 220|380 volts, 1.400 r.p.m., 3 C. V., marca "Corradi", Nº 10 620|1. — Una amoladora eléctrica de banco, de 2800 r.p.m. para dos piedras, marca "Norte", de 1 C. V., Nº 10.652. — Un calibre marca "Zeus", Ind. Alem., de 450 mm. p|cuchilla número 049. — Un calibre marca "Zeus", Ind. Alem. para 160 mm. p|cuch. número 9051. — Dos platos universal, para torno marca "Dilanse", 130 mm. y 270 respectivamente, Nº 1404 y 4049. — Dos mandriles de 0,6 y 0.16 marca "Rhom" y "Ungaro". "Un juego de llaves de seis piezas marca "Heyco". — Una llave francesa marca "Heyco" de 12 pulg. — Base $ 150.585 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.680 e.5|10-Nº 27.266 D.T. v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, sec. Nº 27, comunica por tres días en el juicio MERIGHI ARTURO contra FERREYRA PEDRO, s|prendario, que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié, rematará en Av. de Mayo 580, p. 6, esc. 1, el 23 de octubre de 1961, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Guinche a fricción Merighi GM-1200 Nº 1213 sobre chasis 4 ruedas, con motor CGZ 7.5 C. V. Nº 2012. — Hormigonera tipo pera Merighi HM-200, Nº 1214 sobre chasis 3 ruedas, con motor CGZ. 3 CV., Nº 4652. — Accesorios: Un cangilón; 100 metros cable, un carrito volcador, que se exhiben en Santander 2550. Al contado. — Base $ 21.949 m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Guillermo F. Tabanera secretario.

$ 1.200 e.5|10-Nº 27.229 D.T. v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, sec. Nº 26, comunica por tres días en el juicio GETTOR AGUSTIN contra HEIBER JAIME. s|prendario que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié rematará en Avenida Mayo 580 p. 6. esc. 1, el 20 de octubre de 1961 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: automóvil Chevrolet modelo 1939, sedan 2 puertas, motor R. 2184926, patente 1960, número 433.588, chocado parte trasera y delantera que se exhibe en Córdoba 5165. — Al contado. — Base $ 41.400 m|n. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.5|10-Nº 27.228 D.T. v.7|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9 secretaría Nº 25 comunica por tres días en el juicio DUCDOC AMADEO JACINTO contra BARCALT S.R.L., s|ejec prend que el martillero señor Roberto José Enrique rematará en Libertad 160 piso 1º dpto. 1º, el 20 de octubre de 1961, a las 10 horas, lo siguiente: un jeep marca Willys, modelo año 1947, carrocería Rural motor Nº MB-5234141, patente de Capital año 1957, Nº 415 997 uso particular. El bien se encuentra en exhibición en Rivadavia 7655, Capital. Base $ 35.000, Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.5|10-Nº 36.002-v.7|10|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 y secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "LORENTE y L. PRIULI S. A. c|CAAMAÑO ANGEL s|ejecución prendaria" el martillero señor Carlos Barcía rematará el lunes 16 de octubre a las 15 horas en Salta 1501, donde se exhiben, el siguiente objeto: una Siambretta moto furgón chasis nuevo modelo 1959, 125 cilindradas con motor Nº 3-23495, chasis Nº 4648 con patente de la Capital Federal en trámite, equipada con sus herramientas de fábrica. — Base $ 19.040. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960.— e.6|9 Nº 27.360 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "MORING CARLOS AUGUSTO c|COPY SERVICE SOC. en COM. por AC. s|ejecutivo, que los martilleros Montanelli Hnos. rematarán el 10 de octubre de 1961 a las 17 horas, en San José 1754, donde se encuentran y se exhiben: 1 torno marca "J. Volman" ind. checoeslovaca c|motor eléct. Nº 184203; 1 torno c|mot. eléct. acoplado, de banco, sin marca visible, de 0.80 entre puntas, pintado de color celeste, 1 agujereadora de pie marca "Rocal" c| mot. eléct. "Delta" Nº 1006 de 1 H.P. y 1 sierra mecánica marca "Cemorca" c| mot.|eléct. acoplado marca "Stybe" Nº 18075 industria Argentina de 1|2 H.P.— Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961, J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.6|10 Nº 27.384 D.T. v.7|10|61

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA I. C. F. S. R. L. c|SPADEA CARLOS WALTER y otro s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 octubre próximo, hora 10,5, rematará un camión Brockway, modelo año 1931, carrocería caja motor Nº 459, Patente 804.247, año 1960, Capital Federal. — Base m$n. 28.050.— Se exhibe, Rivadavia 7655. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.6|10 Nº 27.383 D.T. v.9|10|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "VICENTE LOPEZ RICARDO ROBERTO c|. GUILLERMO G. TORQUINST, S. R. L. s|. Despido", que el martillero D. Jorge O. Manochi, rematarán en Defensa 1124, Capital, el día nueve de octubre de 1961, a las diez horas, los siguientes objetos: Una máquina de escribir marca "Remington", de 90 espacios, Nº 5845711; un probador válvulas, marca "Lael", Milano, modelo 152, número de registro 235 s - 3, en perfecto estado, y un voltímetro marca "Guerpillon", Nº 8796, en perfecto estado. Sin base, al contado y comisión 10 %.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Enrique Santos, secretario.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.963-v.7|10|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Orden del señor Juez Federal de la Provincia, doctor Gaspar R. Bonastre, en autos "GIMENEZ MARTINIANO c| VIRGILIO ESPINOLA y ROMUALDA CASTELLI DE ESPINOLA s|cobro ejecutivo de pesos", se hace saber, por siete días, que el martillero público señor Pedro Pablo Alarcón rematará, el 22 de octubre, a las 10 horas, en la calle Piriz Nº 120, Barranqueras con base de $ 207.000.— m|n. Retasada, la motonave "Feliz Juanita", de 70 toneladas. — Una hora después, si no hubiere postores, se rematará sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o, en el acto.

Resistencia, setiembre 26 de 1961. Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 2.800.— e.6|10 Nº 36.217 v.14|10|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMIC S. A.

Acerería Metalúrgica Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"AMIC", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Asamblea General Ordinaria. - 1ra. Convocatoria.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1961, a las 10 horas, en calle Venezuela 110, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Elección de Directores titulares.

4º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 12 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipo. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|10-Nº 36.170-v.11|10|61

AUTOMAT S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre a las 18 horas, en Junín 583 al 587 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración y aprobación de los documentos exigidos por el inciso 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

Segundo: Determinación del número de directores, titulares y suplentes que administrará la sociedad durante el nuevo ejercicio en cumplimiento del artículo 9º de los estatutos.

Tercero: Designación de los directores que correspondan según lo resuelto en el punto anterior.

Cuarto: Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 3.600.— e.6|10-Nº 36.229-v.11|10|61

AMERICA
AGENCIA DE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Tacuarí 1181 - Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|10-Nº 35.993-v.11|10|61

ANTONIO PANIZA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto y Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 16 de octubre de 1961, a las 11, en Córdoba 2080, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y gestión de los directores en el noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Determinar si los honorarios del Directorio, síndico y habilitaciones, se abonarán parte con acciones y de conformidad con las disposiciones de la comisión de valores del Banco Central.

3º Distribución de utilidades, fijando forma y plazo para el pago del dividendo.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Autorizar al Directorio para emitir y llamar a suscripción para cumplir con el destino del aumento que se disponga en el punto anterior.

6º De conformidad con el Art. 4º del estatuto, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio para el ejercicio que está corriendo, nombrando los directores titulares y suplentes que corresponda.

7º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

8º Designar los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con lo que disponga el Art. 10 del estatuto. — El Directorio.

$ 4.800.— e.5|10 Nº 35.932 v.10|10|61

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea General Extraordinaria para el viernes 20 de octubre de 1961 a las 19 horas en la sede social, calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente "ad hoc" para dirigir la Asamblea;

2º Nombramiento de dos socios, presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma;

3º Consideración del informe de la comisión edilicia especial nombrada en cumplimiento del mandato de la Asamblea General Ordinaria del 18 de noviembre de 1960;

4º Aprobación del plan propuesto por la comisión, incluyendo la autorización al Consejo Directivo para efectuar todos los actos necesarios a tal fin, inclusive la constitución de derechos reales sobre bienes de la institución para financiar las obras.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea General Ordinaria, para el viernes 20 de octubre de 1961, a las 20 horas, en primera convocatoria, en la sede social, calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente "ad hoc" para dirigir la Asamblea;

2º Designación de dos socios, presentes en la Asamblea, para aprobar y firmar el acta de la misma;

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos, e informe del organo de fiscalización, correspondientes al ejercicio del 1º de julio de 1960 al 30 de junio de 1961;

4º Fijación de nuevas tarifas para los subsidios estatutarios;

5º Consideración de planes para reducir rápidamente el pasivo;

6º Nombramiento de la comisión electoral;

7º Elección de 9 consejeros efectivos por 4 años (6 por la mayoría y 3 por la minoría) 8 consejeros suplentes por 4 años (6 por la mayoría y 2 por la minoría), 10 miembros del organo de fiscalización por dos años (5 titulares; 3 por la mayoría y 2 por la minoría) y cinco suplentes: (3 por la mayoría y 2 por la minoría), 5 miembros del jurado de honor por dos años: (3 titulares, 2 por la mayoría y 1 por la minoría) y 2 suplentes, (1 por la mayoría y 1 por la minoría).

Una vez considerados los puntos 1 a 6 se pasará a cuarto intermedio hasta las 8 horas del domingo 22 de octubre para efectuar las elecciones de que trata el punto 7º de la Orden del Día, cuyo acto se cerrará a las 12 horas del mismo día.

Se recuerda a los señores asociados que a fin de participar en la Asamblea y para su funcionamiento rigen las disposiciones de los artículos 47, 51, 53, 96, 97, 98, 99 y 100 del estatuto social.

Una hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente con cualquier número de socios presentes. — Francisco Ruffa, presidente. — Mario Del Panta, secretario.

$ 504.— e.5|10 Nº 36.037 v.7|10|61

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en el local social, calle Luca 2223, el 18 de octubre de 1961, a las once horas con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.;

2º Elección por dos años de 5 directores titulares y 2 suplentes y por un año de síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. — Oscar Ravenna, presidente.

Nota: Se previene a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, conforme lo exige el art. 9º del estatuto social.

$ 3.600.— e.5|10 Nº 36.019 v.10|10|61

AGRINDUS
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de octubre 1961 a las 17 horas en J. F. Seguí 4635 Capital Federal para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código Comercio al 30|6|61;

2º Distribución utilidades y retribución directores y síndicos;

3º Elección directores, síndicos y 2 accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|10 Nº 36.017 v.10|10|61

APHOLOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en su local social Avenida Francisco Beiró 3654, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 30|6|61;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10 Nº 36.006 v.10|10|61

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
A. R. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de octubre de 1961, a las 19 horas, en nllocal social, Fitz Roy 1839 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio fenecido el 30|6|61.

4º Informe de tesorería y Sres. revisores de cuentas.

5º Renovación del contrato de locación donde funciona el local social, por haber éste vencido.

6º Elección de nuevos miembros de C. D. y revisores de cuentas, cuyos mandatos han finalizado, correspondiendo, de acuerdo a los estatutos, su renovación total y por el término de dos años.

Se encarece a los Sres. socios puntual asistencia. — Juan P. Bonomo, secretario.

$ 1.280.— e.3|10.Nº 35.884-v.14|10|61

"B"

BARON DE RIO NEGRO S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 16 de octubre de 1961, 16 hs., en Venezuela 170, Capital, para:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|5|1961;

2º Elegir directores y síndicos;

3º Modificación estatutos sociales;

4º Aumento capital;

5º Revaluación contable y fijación de su destino;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.005-v.10|10|61

BRIMAR
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato y lo actuado por el Directorio y síndico;

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|10-Nº 36.078-v.10|10|61

"C"

C. I. L. S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA
S. A. F. e I.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de octubre de 1961, a las 11 horas, en la Sede Social, calle Tucumán 1916, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 14º Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 1961; fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; distribución de las Utilidades; forma de pago del dividendo (22 % en efectivo y 20 % en acciones liberadas sobre el capital social realizado de $ 50.000.000 m|n.), y autorización de emisión de acciones.

3º Revalúo Contable y destino del saldo del mismo.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Destino del saldo "Fondo Reposición Bienes de Uso".

6º Determinación del número de Directores Titulares y elección de Directores Titulares y Síndico Titular y Suplente.

7º Informe Artículo 6º, inciso b) de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja Social, calle Tucumán 1916, 2º piso, sus acciones o certificados bancarios de su depósito con una anticipación de por lo menos tres días de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 5.200.— e.6|10-Nº 35.943-v.11|10|61

CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 del Estatuto, invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la entidad, el día 26 de octubre, a las 18 y 30 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1961.

2º Elección de once (11) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes del Consejo Directivo, por renovación total del mismo.

3º Elección de tres (3) miembros titulares y de dos (2) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas, por renovación total del mismo.

4º Consideración del proyecto del Consejo Directivo, de modificación de los Arts. 13, 16, 18, 20 y 25 del Estatuto.

5º Designación de dos socios para que suscriban junto con el Presidente, el acta de la Asamblea.

Hacemos saber al señor consocio que el acto se celebrará con la presidencia del señor Robindo Mercau (Inmobiliaria Mercau Hermanos), actuando como secretario el señor Juan R. Marmolejo (Guillermo A. Peña y Hno.). (Art. 25 del Estatuto); que la Asamblea se constituirá con la presencia de los que representen el 51 % del total de socios y que en caso de no lograrse quórum, se llevará a efecto media hora después en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. — Roberto H. Lanusse. — Pedro T. Nigrotti.

$ 624.— e.6|10-Nº 36.080-v.9|10|61

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES Y ANEXOS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 19 horas, en la calle Caseros 1002, para considerar la ratificación del aumento del Capital Autorizado de m$n. 3.000.000 a m$n. 5.000.000; emisión Serie Nº 31 al 50 y designación de dos Accionistas para frmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.606.— e.6|10-Nº 36.212-v.11|10|61

CRAVERI
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a asamblea ordinaria para el 16|10|61 a las 16 horas, en Catamarca 45, Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas, consideración documentación Art. 347 C. Comercio al 30|6|61, distribución utilidades, elección autoridades y síndicos y revalúo contable Ley 15.272. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.200-v.11|10|61

CASA ZAVERIO FUMAGALLI S. A. Ind. Com. Financiera
Registro 3874

CONVOCATORIA

VIGESIMO PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Corrientes 569, 6º piso, el lunes 16 de octubre de 1961, a las 17 horas, con el objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.;

2º Elección de directores, síndico titular y suplente;

3º Autorización de la emisión resuelta en la Asamblea del 31|10|60. Modificación y ajuste de categorías;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Administración Social, o en su defecto el certificado de depósito en un Banco con el número de Títulos.

$ 3.600.— e.5|10-Nº 36.055-v.10|10|61

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 1.941

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Distribuir las utilidades.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14 de los estatutos por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación, al señalado para la celebración de la misma.

$ 6.000.— e.3|10-Nº 35.867-v.7|10|61

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 1941

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 29 de septiembre de 1961, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de octubre de 1961, a las 16,30 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9º, 30º y 36º de los estatutos,.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y se-

cretario del Directorio. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el Art. 31 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario con dos días de anticipación a la misma, como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 4.000.— e.3|10-Nº 35.868-v.7|10|61

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.026
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local social, calle Guevara 1597, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de la o las personas facultadas para gestionar las reformas estatutarias que resuelva la Asamblea y aceptar las modificaciones que exigieran las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 24 de los estatutos.

$ 2.200.— e.3|10-Nº 35.857-v.7|10|61

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la trigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe sobre el Decreto 14.429|60

3º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sede social con 3 días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados de depósito de Bancos. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.3|10-Nº 35.853-v.7|10|61

"D"

D U B E R S. A. C. I. F. I. y A.
Las Heras 3888 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Las Heras 3888, 5º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado a 30 de junio de 1961.

2º Determinación y designación de directores y síndicos, y sus remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.3|10-Nº 35.908-v.7|10|61

"E"

ESTABLECIMIENTOS BELGRANO S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria, octubre 13, 20 y 30 horas, Nazca 1927, p.

ORDEN DEL DIA:

Doctos., Art. 347 C. C.; Elecc. Directores síndicos y 2 Accion. y aumento Cap. Autor. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|10 Nº 35.948 v.10|10|6

E Z A R I. C. I. F. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas 13ª Asamblea General Ordinaria 16|10|61, 9 horas, Tucumán 612, 2º p., efectos tratar:

1º Documentación art. 347 C. de Comercio.

2º Fijación número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.203-v.11|10|61

ERVEN LUCAS BOLS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 5345

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 13 horas, en el local Galería Güemes, edificio Supervielle, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 36.175-v.11|10|61

EVEN LUCAS BOLS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 5.345

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1961, a las 15.30 horas, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

3º Resolver sobre la creación de la "Reserva para futuras adquisiciones de bienes de uso" propuesta en la Memoria del Directorio.

4º Designar nuevos Directores y Síndicos y fijar honorarios.

5º Resolver sobre aumento de capital propuesto en la Memoria del Directorio (Artículo 6º, Estatutos).

6º Aprobar todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|10-Nº 36.174-v.11|10|61

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social, se convoca a Asamblea General Ordinaria en 2da. convocatoria que tendrá lugar en el local social de Electromac, S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º para el día 24 de octubre de 1961 a las 9 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 15, cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Pago de honorarios al directorio y Síndico, a opción en efectivo o acciones ordinarias "B", 1 voto;

4º Fijación del número y elección de presidente, vicepresidente y directores;

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

6º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general, suscriban el acta. — El Directorio

Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas, para poder concurrir deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite sus depósitos a la orden de la sociedad.

$ 2.880.— e.5|10-Nº 36.047-v.7|10|61

"F"

FRASCHINA HNOS., S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 196., a la hora 10 en el local social de la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º, (of. 11 y 12), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de revalúo contable efectuado en el ejercicio 30|6|61 y autorización para capitalizar hasta el máximo que autoriza la ley 15.272;

2º Distribución de la reserva cuenta nueva a disposición (dividendo);

3º Aumento de capital, suscripción de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.043-v.10|10|61

F.A.C.A. - SOCIEDAD ANONIMA
Industrial - Comercial - Financiera
Corrientes 4006 Capital
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de Octubre de 1961, a las 18 horas, en la calle Corrientes Nº 4006, oficina 7, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la marcha de los negocios y operaciones recientemente realizadas.

2º Aumento de capital, con aplicación del art. 6º de los Estatutos.

3º Reformas estatutarias.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.860-v.7|10|61

"G"

G A M O L E R
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Lavalle Nº 3683, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347, inc. 1º C. C., al 30|6|1961, y destino de las utilidades.

2º Aumento del capital.

3º Fijación del número y elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 10º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|10 Nº 35.757 v.11|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|10 al 5|10|61.

G R A C E A L
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Cangallo 564 - 2º piso - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en Cangallo 564, 2º p., Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.6|10-Nº 36.241-v.11|10|61

"H"

HORMIGONERA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de octubre próximo, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 755, 6º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|10 Nº 35.975 v.10|10|61

HEINLEIN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. Juan de Garay Nº 2428, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 16 octubre 1961, 14.30 hs., en Av. Juan de Garay Nº 2428, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos Art. 347 Código Comercio, 2do ejercicio al 30|6|1961 y distribución utilidades.

2º Fijación número directores y designación por un año.

3º Designación síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10 Nº 35.967 v.10|10|61

HENNINGER INTERNATIONAL S. A. ARGENTINA
Asesora Cervecera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, Avenida San Juan 3334, el día 13 de octubre de 1961, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio fenecido el 30|6|61.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|10-Nº 35.854-v.7|10|61

"I"

INDIA
Compañía de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 1961 a las 17,30 horas, en el local de la entidad Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley 15.272;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, retribuciones extraordinarias (Artículo 27, estatutos sociales), proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961;

3º Aumento del capital social a m$n. 12.000.000.—;

4º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad (Artículo 10, estatutos sociales);

5º Elección del nuevo directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades;

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.

Nota: El artículo 24 de los estatutos sociales, dispone: "Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea".

$ 5.200.— e.6|10 Nº 36.121 v.11|10|61

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Juan Fco. Seguí 4635, Cap. Fed. para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código Comercio, al 30|6|61;

2º Distribución utilidades y retribución directores y síndicos;

3º Ampliación capital autorizado en m$n. 15.000.000.— v|n., (art. 5º estatutos);

4º Elección presidente, vicepresidente 3 directores, síndico, síndico suplente, 2 accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 36.016-v.10|10|61

IARKON S. A. C. I. I. F.
Lavalle 1619, 8º "A" - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria del 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Lavalle 1619, piso 8, dpto. A, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio;

2º Elección de presidente, vicepresidente y los directores que fije la Asamblea, todos por un año;

3º Elección de síndicos titular y suplente, ambos por un año;

4º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.— m|n.;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.925-v.7|10|61

IARKON S. A. C. I. I. F.
Lavalle 1619, 8º "A" - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria del 14 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Lavalle 1619, piso 8, dpto. A, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 5º, 10 y 15 del Estatuto vigente;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.924-v.7|10|61

"L"

LA MARIANITA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1961 a las 15 horas, en Cangallo 328, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social;

3º Aprobación de la remuneración aconsejada para el síndico;

4º Elección de presidente y de dos directores;

5º Elección de síndico y suplente;

6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deberán suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Artículo Nº 10 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.000.— e.6|10 Nº 36.140 v.11|10|61

LUCCARINI Y GRU
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1961 a las 18,30 horas en el local de la calle Juan B. Justo 1207, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Destino de las utilidades;

3º Fijación del número de directores para el próximo período, elección de los mismos, de dos suplentes y de síndicos titular y suplente;

4º Ratificación de las retribuciones e intereses pagados o acreditados a los directores;

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|10 Nº 36.024 v.11|10|61

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.

SEGUNDA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Callao 466, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. tercero del estatuto social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 36.003-v.7|10|61

LA FORMOSEÑA

S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera

Maderas del País e Importadas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercero ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.897-v.7|10|61

"M"

M. G. CAMBESES E HIJO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Luis Sáenz Peña 1931 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º "A", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.6|10 Nº 36.134 v.11|10|61

MARENGO S. A.

Ind., Com. Inmob. y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria, 16 de octubre 1961, 18 horas, en Callao 346, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Artículo 347 C. de C. ejercicio 30|6|61;

2º Elección de los directores por 2 años;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10 Nº 36.063 v.11|10|61

"P"

P. GALIMBERTI & Cía. S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Av. La Plata 1522 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de octubre de 1961, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Av. La Plata 1522, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 9 cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración y honorarios directores y síndico.

4º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272.

5º Destino fondos acciones, $ 1.000.000 clase "A", series 141 al 150.

6º Aumento del capital autorizado.

7º Contrato con The Babcock & Wilcox Company, de Estados Unidos, e inversiones a realizar.

8º Designación de síndico titular y suplente.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar las acciones en la sede social con tres días de anticipación.

$ 4.000.— e.6|10-Nº 36.223-v.11|10|61

"R"

RECONQUISTA

Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Reconquista 336, piso 12º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Autorización al directorio para que tramite las reformas, con las más amplias facultades.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.6|10-Nº 36.067-v.11|10|61

RECONQUISTA

Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Reconquista 336, piso 12º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de $ 2.000.000 moneda nacional.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.6|10-Nº 36.068-v.11|10|61

"S"

S I D E R A L

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1961, a las 21 horas, en el local ubicado en la calle Avenida Julio A. Roca 672, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes, con mandato por un año.

5º Elección de directores titulares y suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800. — e.6|10-Nº 36.136-v.11|10|61

SUDAMERCANTIL, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Cangallo 328, 4º piso, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1961.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 2.400. — e.6|10-Nº 36.079-v.11|10|61

SAIDEYA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Expediente Nº 4.230

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Perú 133, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347, C. C., ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de remuneraciones a directores.

4º Determinar el número de directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio durante el vigésimo ejercicio.

5º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|10 Nº 35.935 v.10|10|61

S. C. A. C.

Sociedad Cementos Armados Centrifugados, S. A.

(Registro 5.260)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad que tendrá lugar el 16 de octubre de 1961 a las 11 horas, en calle Viamonte 965, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Destino de las utilidades;

3º Remuneración del síndico y designación del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 14º;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 15º de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas, con anticipo de tres días. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|10-Nº 36.027-v.10|10|61

SARET S. A. C. e I.

Sociedad Argentina Redes Eléctricas Telefónicas

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, el día 16 de octubre de 1961 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Elección de un director titular por tres años;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Fijación de gastos de representación y honorarios de directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.032-v.10|10|61

Sociedad Mutual entre el Personal de MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el Establecimiento M. A. C. en calle Morlote 146 de esta Capital, el día 9 de octubre a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Memoria y balance.

3º Consideración de la situación económica de la sociedad.

4º Aumentos de la cuota social.

5º Convocatoria a elecciones.

$ 160.— e.5|10-Nº 36.071-v.9|10|61

SALINAS LAS BARRANCAS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Rivadavia 1829, P. 9º, Buenos Aires

Registro Nº 4692

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1961 a las 10 horas en la sede social, calle Rivadavia 1829, piso 9º, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.

2º Distribución de utilidades con aplicación de los artículos 17, 20, 27 incisos c) y d) y 30 de los estatutos sociales.

3º Renovación del Directorio con aplicación de los artículos 10º y 13º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales.

$ 4.400.— e.5|10-Nº 36.004-v.10|10|61

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA

"S. A. I. S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Paraná 140, piso 2do., oficina 5, día 21|10|61, a las 11 horas, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|61;

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.912-v.7|10|61

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA

Industrial y Comercial Sociedad Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 1961, a las 9,30 horas en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, I. C. S. A., calle Bolívar 580 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado (Decreto 852|55) a la suma de m$n 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Recuérdase a los Señores accionistas el depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.873-v.7|10|61

S A D I C O R

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Malabia Nº 666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 30|11|1960;

2º Fijación número de directores;

3º Elección de directores, síndicos dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.919-v.7|10|61

"T"

TEXTILES GLORIA

Masllorens Hnos., S. A.

CONVOCATORIA

38º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 28 del estatuto y siguientes, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre a las 11 horas, en el local de Cerrito 836, piso 6º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación del Revalúo Contable conforme Ley 15.275 y fijación de su destino.

3º Consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1961.

4º Distribución de utilidades

5º Fijación de gastos de representación según el artículo 21 del estatuto.

6º Autorización de las emisiones de acciones correspondientes al revalúo y al dividendo del ejercicio.

7º Determinación del número de directores titulares de acuerdo con el artículo 12 del estatuto y elección de los mismos;

8º Elección por un año de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y tres directores suplentes. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|10 Nº 36.011 v.11|10|61

TEXTIL BLUMEN S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el Domingo 15 de octubre de 1961 a las 10 horas, en Cangallo 2769, 2º "D", para considerar:

1º Los documentos del Artículo 347, inc 1 del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 30|6|61.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumentar el Capital autorizado a $ 10.000.000. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.876-v.7|10|61

"U"

USINA LACTEA "LA ARMONIA"

S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de octubre de 1961, a las 8 horas en el local de la calle Arenales 3605, 6º piso, 23, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de compra efectuada de las siguientes propiedades: Inmueble ubicado en Berlín 50, Longchamps, Ptdo. Alte. Brown, 2 lotes que lindan con ese inmueble, lotes 13 y 14, manzana B y una fracción de campo con lo edificado, ubicado en el Cuartel 1º, Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires, parcela 1446 C.

2º Elección de Directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raúl Sánchez, presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos referente al depósito anticipado de las acciones.

$ 3.200.— e.5|10-Nº 36.039-v.10|10|61

"V"

V A Z Q U E Z

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961 a las 12 horas en Charcas 1327, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C. del Ejercicio cerrado el 31|12|60.

2º Ratificación honorarios Directores por su función de gerentes.

3º Retribución Directorio y síndico y distribución de utilidades.

4º Ratificación del revalúo contable Ley 15.272.

5º Elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|10-Nº 35.858-v.7|10|61

"W"

WALKO TEXTIL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Portela 2968, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio de los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1960 y de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar retribuciones a miembros del Directorio por funciones técnico-administrativas.

4º Ratificar la gestión realizada por el Directorio provisorio hasta la fecha de la asamblea.

5º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Revalúo contable. Ley 15.272.

8º Aumento del capital autorizado.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|10 Nº 35.955 v.10|10|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

E. J. Ramos, mart. públ., avisa: Antonieta Novelletto, Juan Bautista Novelletto y Mario Papetti, vende a Anólida Yrrazábal de Ribas su negocio de "Librería", AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6079. Domicilio partes. — Recl. ley, mis ofic., Mendoza 1514.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.173-v.11|10|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, Pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805 avisa: Avelino Rodríguez vende a Taira Hyodo, undécima parte indivisa negocio casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, venta de cafés, tes, bombones, caramelos, dulces y helados, en envases de único uso y seis mesas en la vereda sito AVENIDA CORDOBA 2565, Capital. — Activo y pasivo, a cargo comprador. — Domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 1.600.— e.6 10-Nº 36.139-v.11|10|61

Avisan Ley 11.867: Luis Oscar Lacoste, vende su mitad indivisa del taller de moldeo de plásticos y matricería, sito en AVDA. DE LOS INCAS 4396, a Angel Vizioli, quien se hace cargo del activo y pasivo que le corresponde, según boleto compra-venta. — Domicilio partes y reclamos de ley, mismo taller.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.129-v.11|10|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Patiño vende a Manuel Rodríguez, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en ANDONAEGUI 1451, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, n|ofics.

Nota: Este aviso rectifica al publ. del 5 al 10|61.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.120-v.11|10|61

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. público, Arregui 4306, 67-8503, avisa: Héctor Rodolfo Liñeiro, vende a Amador López, negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito AVENIDA ENTRE RIOS número 2060|62. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.210-v.11|10|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Rogelio José Bermúdez y José Antonio Pérez, venden al señor Maximino González, el negocio de hotel alojamiento establecido en la calle AZCUENAGA númedo 10, 1er. piso, Dto. 1, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.172-v.11|10|61

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su interv.. Nelly Archanco, vende a María de los Dolores Bastida y Ramón Alfonso Arturo Bastida, el negocio de lavadero y taller de planchado, sito AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5767, Capital. — Reclam. mis ofic. Avenida de Mayo 847, 5º B dom. partes

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.240-v.11|10|61

Alem y Vázquez, Mart. Púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Alfonso Gómez vende a Francisco Rafael D'Anna y Antonio D'Anna negocio cigarrería, golosinas y varios, sito en AVENIDA MONTES DE OCA 462, domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 800.— e.5|10-Nº 35.942-v.10|10|61

José Daniel Dahua, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Ciudad AV. CORRIENTES 171, piso 6, libre de todo pasivo al Sr. Juan Fernández. Dom. de partes y recl. de ley el mismo negocio.

$ 800.— e.5|10-Nº 35.954-v.10|10|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que Sara L. de Dubinsky vende a José Benito Frieyro negocio despensa AMADEO JACQUES Nº 6999 esquina CUZCO Nº 305. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas, Alberti 131. Se publica nuevamente aclarando nombre vendedora.

$ 1.200.— e.5|10 Nº 35.981 v.10|10|61

Avisa: Horacio G. San Juan, martillero público, oficinas Gaona 1672, T. E. 59-7223, que: Vicente De Bueno vende a Enrique Gómez, Horacio G. San Juan y José Besada, el negocio de confitería elaboración y venta de masas y emparedados, sito en calle ASAMBLEA 702, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 35.928-v.10|10|61

Albina Budal de Ukmar, por la menor Leonor Budal, con domicilio en Formosa 149, avisa que la sucesión de Bruno Budal que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, vende de su negocio de carnicería ubicado en ARANGUREN Nº 307, al señor Carlos Alberto Blanco — Reclamos de ley, en Maipú 71, esc. 308, domicilio constituido por las partes. — Interviene N. J. da Tenembaun, abogada.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.995-v.10|10|61

Vázquez, Lema & Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que José Patiño vende a Ramón Rodríguez, e negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en ANDONAEGUI 1451 Capital. — Domicilo partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e 5|10-Nº 36.087-v.10|10|61

Se avisa por cinco días que por transformación de "Ficomex, S. R. L." en "Ficomex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Importación, Distribución y Exportación de Comestibles, con domicilio en AV. CORRIENTES 3270 Capital transfiérese activo y pasivo de la primera a la segunda, con retroactividad al 1º de enero de 1960. — Reclamos ley 11.867, Corrientes 3270, domicilio ambas partes.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.075-v 10|10|61

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, martilleros, oficinas Av. de Mayo 580, primer piso, avisan: Basilio Temchesen firmó boleto provisorio venta de su mercadito sito AMEGHINO 823 al 25 a Cataldo Angel Alessio. — Reclamos ley y domicilio partes en ofic. intervinientes.

$ 800.— e.3|10-Nº 35.907-v.7|10|61

"B"

Antonio Alvarez y Gerda Schoch, venden libre de deuda y gravamen a Bartolomé Luis Aballay su negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas en general, sito BEAZLEY 3582, Capital, Recl. ley, y dom. part. m|negocio.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.171-v.11|10|61

Se hace saber que José Luis Bietti, vende a Adolfo Antonio Saberón el negocio de composturas y fabricación de cocinas económicas y anexos de la calle BERUTI 4621, Capital. — Reclamos de ley a doctor Manuel Filadelfo Flores, Bmé. Mitre 811, IV E., domicilio de las partes.

$ 800.— e.6 10-Nº 36.253-v.11|10|61

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, oficinas Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Macario Bueno vende a Horacio Moure su parte indivisa del negocio de café, bar y restaurante, calle BELGRANO 1402, que explotaba con los Sres. Manuel Liberio Moure, José Moure, Francisco Simal, José Martins López y Pedro Nievas quienes se asocian con el comprador continuando con el giro del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 35.933-v.10|10|61

Antonio R. Giunta, perito mercantil, mart. púb., Av. Mayo 1346, avisa: Oscar Antonio Zuniini, vende a Baltasar Romero y Calixto Añón Vázquez, elaboración y venta de pastas frescas, BERNARDO DE IRIGOYEN 716. — Domic. partes y recl., mis ofic.

$ 800.— e 5|10-Nº 36.020-v.10|10|61

Venta negocio garage BRASIL 575, anunciada del 11 al 15|9|1961, de Francisco Arnaldo a Luis Díaz y Olga Lucía Erro de Díaz, se rectifica que compra "Zig-Zag", S. R. L. (Capital 1.000.000.-) (en formación), con domicilio en Luis Sáenz Peña 1975 y que integran los indicados compradores. — Interviene doctor Rafael Sarando, abogado, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.894-v.7|10|61

"C"

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E.: 37-9805 avisa: Jaime Portela, Federico Rodríguez y Manlio Morrone, venden libre deudas y|o gravamen a Federico Galdeano, Jorge Collado y Alberto Parra, negocio casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas sito CARHUE 137, CAPITAL. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.141-v.11|10|61

José V. Bergogna, balanceador y martillero público, oficina Sanabria 2491, Capital, avisa que Sara Osembera de Stesel y Alcira Palacio, venden a Amadora Rey de Amado, su negocio lechería, sito en la calle CONSTANTINOPLA Nº 3372, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.155-v.11|10|61

José V. Bergogna, balanceador y martillero público, oficinas Sanabria 2491, Capital, avisa que la sucesión de Guillermo Blas Cavalieri, representada por Rita Gaudie de Cavalieri, María Francisca Cavalieri de Bernabo, Carmelindo Cavalieri, Guillermina Cavalieri de Aufranc, Elvira Cavalieri y Beatriz Cavalieri, venden a Germán Quintana y Germán Quintana, hijo, su negocio de ferretería y pinturería, sito en la calle CUENCA Nº 2236|38, Capital. — Reclamos ley y domiclio de las partes, mis oficinas.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.156-v.11|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Leza, vende a José Rodríguez y Rafael Rodríguez el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CABILDO 4777, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 35.642-v.11|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 4|10|1961.

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay número 367, piso 3º "A", T. E. 40-4979, avisa que Ernesto Besanzini y Eliseo Carrillo venden, libre de deudas y gravámenes, al señor Francisco Moreiena, su negocio del ramo de hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle CANGALLO 2113, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.200. - e.6|10 Nº 36.197 v.11|10|61

Atilio J. Laviano & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 5780, Capital, avisan Ernesto Ramos, vende Luis Carlos Fabro y Gregorio Lerner "Instituto Belleza", sito CAFAYATE 1660, dom. part., rec. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.058-v.10|10|61

"D"

Contarino & Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Capital, 612-8506, avisan: Nicolás Mormandi, vende a Silvestre Giuliano, negocio carnicería, calle DIRECTORIO Nº 4605, Cap. — Reclamos de ley, en n|ofic., domic. de partes.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.144-v.11|10|61

Augusto Barissani vende a Salvador Pisana su pizzería y heladería establecida en DIRECTORIO 3989, domicilio de partes. — Reclamos: Escribanía Carmen Lage de Busto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628.

$ 800. - e.6|10 Nº 36.166 v.11|10|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., ofnas. Matheu 24, avisan que anulóse venta "Panadería Mecánica", calle DIRECTORIO Nº 2211|15, que Atilio y Nelson Castaño, vendían a José Lago. — Domicilo partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.065-v.10|10|61

"E"

Se avisa al comercio que José Candanedo y Orfelina Muñiz de Candanedo, venden a Robino Hnos. S.R.L. (en formación) los muebles, útiles y cámaras de frío del depósito de quesos de la calle ESTADO DE ISRAEL 4795, Capital. — Reclamaciones de ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.112-v.11|10|61

"G"

Martínez, Díaz y Casanova, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 325, 2º "D", T. E. 35-9135, avisan al comercio que Aramder Ghazarian, Juan Der Ghazarian y Rodolfo Yugadar, venden a Hermesindo Gallardo, Rosa Carballeda de Cavela y María Luisa Penedo, su negocio de despensa de comestibles y panadería mecánica, sita en la calle GORRITI Nº 4719|21. — Domicilio constituido por las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600. - e.6|10 Nº 36.196 v.11|10|61

Eugenio P. Quadri y Cía. Soc. de Resp. Ltda., materiales de construcción, con domicilio en la calle Gascón 483, comunica la transferencia de su activo y pasivo, a Eugenio P. Quadri y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en GASCON Nº 483. Reclamos Ley 11.687 escribano Antonio Zerboni, calle Esmeralda 155.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.980-v.10|10|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: la venta que efectuaban Francisco Pardeiro, José Rojo, Manuel Sousa y Cándido Soto, a Juan Fandiño, Saturnino Pastor, Joaquín Pastor y Cándido Alfredo Bernárdez, del café y bar, GARAY 699, quedó sin efecto.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.054-v.10|10|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Cap., avisan: Silvestre Labbate, vende a Marta Montesi de Pons y María Luisa Montesi de Flores, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en GRAL. CESAR DIAZ 1902 y TERRERO 1798, Cap. — Domic. partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.085-v.10|10|61

"H"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694, que Eusebio Laya y José María Bourel, venden a José Dommelli y Vicente Papandrea, negocio de lechería y fabricación y venta de helados, sito calle HERNANDARIAS 1541, Capital; reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. - e.6|10 Nº 36.220 v.11|10|61

"I"

Luis C. Ricco e Hijo, martilleros públicos, California 2184, Capital, avisan que Adrián Gumersindo Martín vende a Amalia González de Smaldone, zapatería tiene instalada en esta Ciudad, calle IRIARTE 2215. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.125-v.11|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Giambroni, vende a Francisco Ezequiel Tudesco, Nydia Luisa Tudesco y Luis Santiago Carrero, el negocio de Fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 3970, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.042-v.10|10|61

"J"

Augusto N. Paciocco Iuliani, abogado, oficinas en Paraná 123, piso 5º, esc. 118, avisa que doña Celia Dora Demarco, vende a Dominga Andino, el negocio de despensa, sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 901. — Reclamos de ley, en mis oficinas donde se domicilian las partes.

$ 800. —e.3|10-Nº 35.923-v.7|10|61

"L"

Ocean Film S. R. L., domiciliada en LAVALLE 2190, Capital Federal, transfiere su fondo de comercio de distribución de películas cinematográficas a Ocean Film, Sociedad Anónima Cinematográfica, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con efecto retroactivo al dos de mayo de 1960. Reclamos de ley, en domicilio indicado, que es de las partes.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.158-v.11|10|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Miguel Belardi vende a Silvestre Labbate, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en LADINES 3710, Capital. Reclamos Ley, domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.109-v.11|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Antonio Torres, Juan Ruibal y Teodoro Ruibal, venden a Ricardo García Mallo, Avelino Ponte y Ricardo Eduardo García, el negocio de fiambrería quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS 3802|10|20, esquina UGARTECHE, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del 4|7 al 8|7|61.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 36.188-v.11|10|61

Eduardo Maciel vende su negocio de zapatillería, sito en LARRAZABAL 1696, Capital, a José Romeo Pepe. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador, calle José E. Rodó 6043, Capital.

$ 800. - e.6|10 Nº 36.222 v.11|10|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Miguel Fatgala vende a José Ferro, panadería mecánica, calle LUCA Nº 1881|83. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 800. - e.6|10 Nº 36.216 v.11|10|61

Por 5 días se hace saber que "Puente Hnos. y Ginzo" vende a Establecimiento El Glorioso, S. R. L." el negocio de fraccionamiento de vinos, stio en la calle

LAVOISIER 3051. — Reclamos de ley, Escribano Carlos A. Pelosi, Avda. R. S. Peña 628 3º P. o calle 13 Nº 694, La Plata, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.869-v.7|10|61

"M"

José V. Bergogna, balanceador y martillero público, oficinas Sanabria 2491, Capital, avisa que José Rodríguez vende a Carmen Serpilli, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle MANUEL PORCEL DE PERALTA Nº 689|91. Capital. — Reclamos Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.150-v.11|10|61

Avisa José Ramón Urgaregui, martillero, oficinas Terrero 36, T. E. 66-7515, que Ramón Vazquez y Luis de Urrusuno, venden a José López Viñambres, Restituto Valcarce, Juan Manuel Tascón, Emilio González Gallego, Rafael Martínez y José María Sias González, negocio hotel alojamiento, calle MEXICO 2841, domicilio constituido por contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.119-v.11|10|61

Organización García Mayor, mart. públ. avisa: Aquiles Latorre vende a Antonio Rodríguez (h.), despensa, MOZART 1363. — Domicilio partes y reclamos de ley: Constitución 2099.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.233-v.11|10|61

Alen y Vázquez, mart. púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Demetrio Vernidis y Miguel Filimakis venden a Regina Alvarez de Seoane negocio de cigarrería y golosinas, sito en calle MONTEVIDEO 181, domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 800.— e.5|10 Nº 35.941 v.10|10|61

Amaro M. Pozi, martillero público, oficina calle Pedro Ignacio Rivera 5350 T. E. 51-6271, avisa: que Alberto Armando Porreca y Antonio Francisco Caballeri, venden a la señora Delinarda Rosa Delgado y a Hipólito Ubaldo Quiroga, su café, bar, restaurant, sito en MANUELA PEDRAZA 6070|72, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Reclamaciones de ley y domicilios de partes, mi oficina.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.045-v.10|10|61

Syma Chana Blaustein y Jetti Blaustein, venden a María Anta Ramos, el negocio de lencería, fantasías, artículos de punto y afines, sito en la calle MONTEVIDEO número 874, de esta Capital Federal. — Reclamos de ley, en el domicilio indicado, que es el de las partes.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.069-v 10|10|61

"N"

J. J. Visciglio, mart. públ., Alvarez Jonte 2919, avisa Gecel Grinblat vende a Rosendo Maseda su negocio fotografía NAZCA 2219, reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 35.964-v.10|10|61

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores. con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan: que quedó nula y sin efecto la venta del negocio, sito en NEUQUEN 1901 esq. TRELLES, Capital, de Pascual y Marino Mario Mazzeo a José Vázquez López, según publicación del 24|7|61. — Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.

$ 1.200 e.5|10-Nº 36.086-v.10|10|61

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros. oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º. avisan: Julio Menor, vende a Salomón Spivack, despacho de pan y venta de helados, NEUQUEN 300, domicilios partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.050-v.10|10|61

"P"

Vicente E. Pignataro, mart. púb., Sanabria 2440, avisa que la señora Ercilia D'Atri de Selva Andrade vende a Francisco Salvador Zappino, lechería, heladería, venta prod. de granja y comest. "Pucky", PEDRO LOZANO 4209. — Rec. ley y domic. partes en mis oficinas.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.227-v.11|10|61

Comunícase que Francisco Antonio De Rosa transfiere a don Ernesto Pascual De Rosa, su fábrica de ataúdes, ubicado en la calle PEDRO GOYENA número 562 de la Capital Federal. — Reclamos de ley, escribanía Morano, calle Paraná 230, 9º piso, oficina 91, Cap. Federal, domicilio de las partes.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.014-v.10|10|61

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Francisco María Vázquez, José Vázquez Esteves, Manuel Lago González, y Benigno Vázquez Esteves, venden a José María Noval,, Sergio Gómez y Eladio Pérez, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, PARAGUAY 1900, domicilios partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.052-v.10|10|61

"Q"

José V. Creus, martillero, avisa que el Sr. Samuel Portnoy vendió su negocio de fiambrería, sito QUIROS 2746 a la Sra. María Luisa Reinhard. — Reclamos de ley, oficina Corrientes 1844, de José V. Creus, domicilios de las partes.

$ 800.— e.3|10-Nº 35.878-v.7|10|61

"R"

Por 5 días se hace saber que Fábrica de Papeles Pintados S. R. L. por transformación ha cedido a Fábrica de Papeles Pintados S. A. I. C. F. e I., su negocio de fabricación de papeles pintados, sito en la calle RONDEAU 2679, Capital. Reclamo por término de ley ante el Contador Eusebio Finguerut. Lavalle 1783, 3er. piso, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.148-v.11|10|61

Se hace saber que Israel Goldszer vende a Enrique Plischuk su hotel alojamiento, sito en RIVADAVIA 1962. — Reclamos de Ley y domicilio parte vendedora, mismo hotel, parte compradora, Warnes 1147. Reclamos, Quintino Bocayuva 1604.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.157-v.11|10|61

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Guillermo Moreiras vende al señor José Castro la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de almacén de suelas y composturas de calzado, calle RIOJA 886. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.199-v.11|10|61

Por 5 días. Los señores Mariano Previtera y Luis Juan Previtera, venden a don José Gavino Gerbaudo y doña Lydia Inés Cerana de Quiroga, libre de pasivo y sin personal, el Supermercado. sito en la Capital Federal, en la calle RAMALLO número 4346. — Reclamos de ley: Escribana Dora E. Salazar Egaña, con oficinas en la calle Adolfo Alsina número 3950, Vicente López, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.038-v.10|10|61

Negri y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 10.686. Cap., T. E. 64-4456, avisan: que el día 26 de septiembre de 1961, a la 15 horas, remataron por orden de los señores Pedro Héctor Gallardo y Carlos Alberto Gallardo, las totales existencias del negocio de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON 6128. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.888-v.7|10|61

"S"

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, 1er. piso, 2, T. E. 37-3051, avisan: Antonio Jesús González vende a Oscar Piedras y Ricardo Lorefice, negocio de garage y estación de servicio, sito en la calle SALTA Nº 1872, Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.247-v.11|10|61

Se hace saber que Pinturería Colón de José Mulet, dedicada a la venta de artículos de pinturería artística, dibujo, librería, etc., con domicilio en SARMIENTO número 835, Capital Federal, ha transferido con retroactividad al 1º de enero de 1961, su activo y pasivo, por transformación de sociedad, a Pinturería Colón, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera, con el mismo domicilio, donde pueden hacerse los reclamos de ley.

1.600.— e.5|10-Nº 35.985-v.10|10|61

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º. avisan: José Santos Rodríguez Rivero, Etelvino Alvarez Valeiras,, Tomás Aguado, Martín Aguado, Antonio Aguado y César Enrique Aguado, venden a "Guadarrama", S. R. L. (en formación), café, bar Americano, SANTA FE 3704, domicilios partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.051-v.10|10|61

Roberto Leocadio Urdiroz, avisa al comercio que vende a sus consocios, señores José Ramón Lajas, Angel Prieto y Lázaro Prieto, su cuarta parte indivisa que le pertenecía en el negocio de bar, copetín y Lunch, sito en esta Ciudad, calle SERRANO Nº 2453, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley mismo negocio, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.900-v.7|10|61

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Cap., T. E. 27-4789, avisan: José Cotelo, vende libre de deudas a Manuel Martínez Frieiro y Eduardo Poza Castro, la parte mitad (50 %) que tiene y le corresponde en el negocio de garage de alquiler, sito en en la calle THAMES 539 con anexo por la calle SERRANO 546 de esta Capital, el que posee en sociedad de hecho con los señores Conrado Martínez y Gonzalo Martínez. La nueva firma queda constituida por Conrado Martínez, Gonzalo Martínez, Manuel Martínez Frieiro y Eduardo Poza Castro. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.3|10-Nº 35.927-v.7|10|61

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Enrique Eiras, Ramón Cruces y Manuel Monteagudo venden a Manuel Félix Villaverde, José Luis Villaverde, Manual Darío García y Constantino Villaverde, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO número 836. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|10 Nº 36.183-v.11|10|61

Rafael Sverdloff, escribano público, con oficinas en Sarmiento 989, 6to. piso, Capital Federal, hace saber que doña Rosa Penello, con domicilio en Tinogasta 4101 de Capital, Vende el negocio de fiambrería, ubicado en la calle TINOGASTA 4101 de Cap. Fed. a don Javier Antonio Tripodi, domiciliado en Tinogasta 4067. Capital, oposiciones por el término de ley, en mi oficina.

$ 1.200 — e.5|10-Nº 36.060-v.10|10|61

"V"

Bernardino Ledo, avisa que vende a don Secundino Rodríguez y Daniel Losada, la tercera parte del lavadero familiar sito en VENEZUELA 1183, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones de ley, en el negocio.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.234-v.11|10|61

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734. Capital, que Julio Blanco, Heijos. Julio J. Blanco. Jorge Blanco (Sociedad de Hecho), venden a José Barcia, Juan Carlos Cabo. Angel A. Peluso (Sociedad en Formación), negocio bar, casa de lunch, sito VIAMONTE 945. Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.934-v.10|10|61

Avisa Sabino Nosti Alonso, martillero público, con oficinas en Castelli 294, 5º "A", que el señor Manuel García Antelo, vende su despacho de pan y factura, sito en la calle VIRREY DEL PINO 2784, al señor Antonio Fernándes. — Reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.5|10-Nº 35.984-v.10|10|61

"W"

Alen y Vázquez, mart. púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan; Miguel Coviello vende a Policarpo Bassi negocio de cigarrería, golosinas venta de diarios y revistas, sito en calle WARNES 1058, domicilio partes y reclamos ley. n|ofic.

$ 800.— e.5|10 Nº 35.940 v.10|10|61

PROVINCIALES

CHUBUT

El Escribano Manuel del Villar, comunica al comercio y público en general que don Eugenio Juan Cassani y don Antonio Rubio, han resuelto disolver la Razón Social "Casa Electra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de "Artículos para el hogar", con domicilio en la calle 28 de Julio número 279, de la ciudad de Puerto Madryn, PROVINCIA DEL CHUBUT, de la que son únicos integrantes, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Antonio Rubio. — Reclamaciones de ley en las oficinas del escribano actuante, calle Belgrano 333 de Puerto Madryn, Chubut.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 36.022-v.10|10|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

F. Antonucci e Hijo martilleros públicos, con oficinas en Alberti Nº 1209. T. E. 97-7611, comunica que rematará el martes 17 de octubre, a las 14 horas, por cuenta y orden de su dueño, señor Francisco Canaro, todas las maquinarias y demás existencias de los Estudios Cinematográficos Río de la Plata, sito en Avda. del Trabajo Nº 6081, Cap. Fed. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|10 Nº 36.030-v.10|10|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

L Y A

Sociedad Anónima Química e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias clase "B". — Derecho de preferencia de acuerdo con el art. 4º del estatuto social. — El Directorio.

$ 720.— e.6|10-Nº 36.214-v.9|10|61

RINTEMI

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase que el directorio de la sociedad, en su reunión del 4 de agosto del corriente año, resolvió emitir, a la par, las 24 series restantes de acciones ordinarias para completar el capital autorizado de m|n. 6.000.000.— Las acciones serán de la clase "A" (de 5 votos) y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. — Representarán un total de m|n. 4.800.000.— y se emiten con el objeto de adquirir el fondo de comercio de "Rintemi", S. R. L.

Esta publicación se hace con el objeto de cumplir con las disposiciones estatutarias. — Director.

$ 1.440.— e.6|10-Nº 36.221-v.9|10|61

FEINSTEIN S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de 28 de abril ppdo., el capital autorizado de la Sociedad se elevó a la suma de $ 150.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.6|10-Nº 36.238-v.9|10|61

SOCIEDAD DE INSTALACIONES TELEFONICAS (S. I. T.)

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Remedios 3041 - Capital

Le hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la 3ª serie de acciones ordinarias clase "A", por un total de $ 2.000.000, con destino al pago dividendo del ejercicio cerrado el 31|12|60 y suscripción de pesos 800.000, de acuerdo opción artículo 13º del estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.6|10-Nº 36.243-v.9|10|61

PAPELERA DEL SUD

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de cuatro millones de pesos m|n., en acciones ordinarias clase "A" y "B", a suscribirse a la par, lo que se informa para derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e.6|10-Nº 36.251-v.9|10|61

COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR S. A.

Florida 550 (1er. piso) - Buenos Aires

Se comunica que el día 25 de septiembre de 1961, se ha inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital autorizado a $ 150.000.000 m|n., aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 5 de agosto de 1961.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.6|10-Nº 36.254-v.9|10|61

M A T F I N

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL - EMISION DE ACCIONES

Se hace saber; a) La Asamblea del 19 de junio de 1961, ha elevado el capital autorizado de $ 10.000.000 a pesos 20.000.000 mediante la emisión de 5 series de acciones preferidas de pesos 2.000.000 cada serie, con las siguientes características: gozan de un dividendo fijo del 12% anual, con prelación en el reparto de utilidades y en la devolución de capital en caso de liquidación social; participación adicional en las utilidades del 8% anual en segunda preferencia sobre las acciones ordinarias, siempre que éstas hayan percibido un dividendo del 16%; participación en las Asambleas en los casos previstos en el art. 6 del estatuto; demás derechos y obligaciones que determina la ley o el estatuto. — Las condiciones de pago, son al contado y en dinero en efectivo; b) El Directorio en sesión del 26 de mayo de 1961, ha emitido las series 2 a 5, correspondientes al capital autorizado, por un total de m$n. 8.000.000 en acciones ordinarias con derecho a 5 votos. — Estas acciones han sido totalmente suscriptas por los actuales accionistas a prorrata de las acciones de que son titulares; c) Los accionistas dentro de los 15 días subsiguientes al de la última publicación podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones preferidas, a prorrata de las acciones de que sean titulares. — El Directorio.

$ 2.880.— e.6|10-Nº 36.169-v.9|10|61

LOS BICHITOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 41 a 200 de acciones ordinarias al portador por un total de diez y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal.

La integración deberá efectuarse 50% en efectivo en el momento de la suscripción y el 50% restante a los sesenta días. De conformidad a lo establecido por el art. 4º de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación en la sede social, Lavalle 1430, 5º P. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|10-Nº 36.201-v.9|10|61

AUTOMOVILES SUIPACHA S. A.
C. I. I. y F.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Estatuto de la Sociedad, el Directorio ha resuelto la emisión de las 11ª, a 15ª series de 20.000 acciones cada una, valor nominal m$n. 100, ordinarias de un (1) voto por acción y al portador, por un total de m$n. 10.000.000.

$ 960.— e.6|10-Nº 36.131-v.9|10|61

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA S. A.

Tipográfica Editora Argentina S. A. hace saber a los señores accionistas que se han emitido m$n. 1.000.000 en acciones ordinarias, clase B, con derecho a un voto por acción, correspondientes a la serie 3ª. — El Directorio.

$ 720.— e.6|10-Nº 36.128-v.9|10|61

TEXTIL SPORT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Godoy Cruz 2752 - Capital

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de julio de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado en $ 16.000.000 m|n. o sea hasta m$n. 17.500.000, en 20 series de m$n. 500.000 cada una, en acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una, facultando al Directorio para efectuar la emisión de las series correspondientes en el momento que el mismo considere oportuno. Este aumento ha sido elevado a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|10-Nº 36.151-v.9|10|61

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, conforme al artículo 3º de los Estatutos y a las autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dispuso:

1º) Ofrecer en suscripción a los señores accionistas 400.000 acciones ordinarias de un voto, del valor nominal de $ 100 m|n. cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 1 en circulación, pagaderas en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales. Los nuevos valores tendrán idénticas características de los actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1961.

2º) La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par y contra presentación del cupón Nº 17, el que carecerá de valor después del día 23 de octubre de 1961, a las 16 horas. Los accionistas deberán ejercitar el derecho de suscripción en Avda. Pte. R. S. Peña 938, 6º piso, Capital, desde el día 9 hasta el día 23 de octubre de 1961, de 14 a 16 horas, efectuando simultáneamente el pago en efectivo o en cheque certificado de la primera cuota del 50 %. El 50 % restante podrá ser abonado en igual forma hasta el 21 de diciembre de 1961.

3º) Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 % del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par en proporción a las presentadas entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales, la primera cuota en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y la restante en la fecha indicada en el punto anterior.

4º) Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de la segunda cuota en la fecha fijada. El Directorio de la Sociedad está facultado, de acuerdo con los estatutos, para declarar, sin intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor, anular el certificado emitido y vender el derecho de suscripción correspondiente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si hubiere remanente, quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de un interés punitorio a razón del 12 % anual.

5º) Con este aumento el capital suscripto y realizado de la Sociedad quedará elevado a la suma de $ 80.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 4.320.— e.6|10 Nº 36.154 v.9|10|61

BULYTOR S. A. C. I.
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION ACCIONES

Dando cumplimiento Decreto 852/55 se comunica que la Asamblea de accionistas del 30 de agosto de 1961 resolvió aumentar el capital autorizado a veinte millones de pesos m|n. y la emisión de acciones ordinarias clase "A" por las series 21 a 40 por valor de pesos 10.000.000. Derecho de preferencia en la suscripción vence a los quince días subsiguientes al último aviso. Presentarse en Sarmiento 1767, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.161-v.9|10|61

M. G. CAMBESES E HIJO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Luis Sáenz Peña 1931 - Capital

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 7 al Nº 30 en acciones ordinarias de la clase A con derecho a 5 votos por acción por un total de m$n. 2.400.000.

$ 720.— e.6|10-Nº 36.133-v.9|10|61

FULFA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por valor de m$n. 1.000.000 cada serie, o sea un total de m$n. 7.000.000. Domicilio: Coronel Apolinario Figueroa 254, Capital.

$ 960.— e.6|10-Nº 36.148-v.9|10|61

LOTTERO PAPINI
Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria del 16 de noviembre de 1960, aprobó el aumento del capital autorizado a pesos 50.000.000.—, autorizándose la emisión de acciones liberadas ordinarias por pesos 7.200.000.—, en la proporción de pesos 2.000.000.—, del tipo "A", de cinco votos cada una y de pesos 5.200.000, del tipo "B", de un voto cada una y que el Directorio en su reunión del 23 de noviembre de 1960, dispuso la emisión de las series 129ª a 200ª, inclusives. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.035-v.7|10|61

BOTONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 12 series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por valor de pesos 600.000.— m|n. cada serie, o sea por un total de $ 7.200.000 m|n. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 4 de los estatutos dentro los 15 días de la última publicación. — Domicilio: Corrientes 5117, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.104-v.7|10|61

LA ROYAL S. A. I. C.
Moreno 1270 — Of 111-112
Buenos Aires

De acuerdo al art 3º de los Estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas la emisión de $ 2.000.000 de acciones ordinarias clase "B" y el ofrecimiento a la suscripción conjuntamente con las acciones emitidas anteriormente ordinarias clase "A" por $ 600 000.— y ordinarias clase "B" por $ 400 000. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 36.105-v.7|10|61

LA UNION S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, del 10 o|o en efectivo estará a disposición desde el 1º al 31 de octubre de 1961, en el domicilio de la sociedad, Av. Pte. R. S. Peña 832, 5º piso, Oficina 519, Capital Federal, el que se pagará contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 35.983-v.7|10|61

EL CISNE S. A. I. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 9 de octubre de 1961, se abonará en el local de la sociedad Venezuela 1326, Capital contra presentación del cupón Nº 7, el dividendo del 45 o|o correspondiene al ejercicio cerrado el 31|5|61, distribuyéndose el 35.894 por ciento en acciones ordinarias clase B (1 voto) y el 9,106 o|o en efectivo. — A tal efecto el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias clase B, series 21a., 22a., 23a. 24a. y 25a. por un v$n. 5.000.000. — El Directorio

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.029-v.7|10|61

PORVENIR S. A. I. C. F. e I.
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 8|10|60, se ha procedido al aumento del capital autorizado de cinco a quince millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 36.031-v.10|10|61

A P I S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emitió a la par en títulos al portador, las acciones ordinarias siguientes: De la clase "A" (5 votos), las series "5a". "6a." y "7a.", que importan m$n. 1.500.000.— valor nominal. — De la clase "B" (1 voto), las "series "2a." y "3a." que importan m$n. 1.000.000.— valor nominal. — Para ambas clases de acciones, cada serie es de 5.000 acciones de m$n. 100,— valor nominal.

Las series "6a." y "7a." de la clase "A" y la serie "3a." de la clase "B" se destinan al pago de un inmueble adquirido por la sociedad.

Llámese a suscripción en ejercicio del derecho de preferencia que dispone el art. 5º de los estatutos las series "4a." y "5a." de acciones ordinarias de la clase "A" y las series "1a." y "2a." de la clase "B" (1 voto) que importan m$nal 2.000.000.— valor nominal. — Dicho derecho deberá ejercerse dentro de los 15 días corridos desde la publicación del último de estos avisos a razón de una acción de cada clase sometida a suscripición por cada 1,5 poseída de cualquir clase, en Rivadavia Nº 3872, Cap., de 15 a 18 horas.

El pago deberá hacerse íntegramente en dinero en el mismo acto de la suscripción. — El Directorio

$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.012-v.7|10|61

OLEGA S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cinco series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, números 2 al 6, inclusive, y siete series de acciones ordinarias, al portador, de voto simple, números siete al trece, inclusive, por valor de un millón de pesos cada serie, o sea por un total de doce millones de pesos m|n.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital.

$ 1.440.— e.5|10-Nº 36.040-v.7|10|61

HIJOS DE ARAGON VALERA
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

El Directorio ha resuelto la emisión de acciones de las series 16ª a 24ª tipo "B", de un voto cada acción de $ 100.— cada una, que totalizan la suma de pesos 4 500.000.—. Estas acciones tendrán derecho a dividendo, a partir del 1º|1|61. Para la suscripción, tendrán preferencia los actuales tenedores de acciones en proporción a las que posean durante quince días, a contar de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 36.044-v.7|10|61

SAMUEL KVITKO S. A. C. I. y F.
Importadores

Se hace saber que el Directorio en sesión del día 2 de junio de 1961, resolvió la emisión de las series 6ª, 10ª, inclusive, de 50.000 acciones ordinarias clase B., al portador, de 1 voto y de cien pesos cada una, por el valor total nominal de m$n. 5.000.000 pagaderos en efectivo y a su valor nominal: 20% al contado al momento de la suscripción y el resto antes del treinta de diciembre de 1962, en cuatro cuotas del 20% cada una, en la fecha que fije el Directorio.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos, dentro del plazo de 15 días de vencida la última publicación. — El Directorio

$ 1.440.— e.5|7-Nº 36.057-v.7|10|61

INDUSTRIA QUIMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de doscientas mil acciones ordinarias, por un total de veinte millones de pesos, disponiendo que las series Nº 101 al 200, por un total de cien mil acciones sean de la clase "B" y las series Nº 201 al 300, por un total de cien mil acciones sean de la clase "A"; por lo cual se pone a disposición de los señores accionistas, a partir del 5 de octubre próximo, el dividendo votado por la Asamblea que aprobó la distribución correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, consistente en un 25 por ciento en acciones ordinarias de clase "B" y por el saldo de diecisiete millones quinientos mil pesos moneda legal, se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus tenencias. Las doscientas mil acciones, emitidas a la par, tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1961. — Con esta emisión el capital emitido alcanza la suma de treinta millones de pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.041-v.7|10|61

PRODUCTOS ROCHE S. A.
Química e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Conforme lo establecido por el art. 6º, el Directorio hace saber que ha emitido v$n. 50.000.00.—, en acciones ordinarias "B" a la par, con derecho al dividendo del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1962.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias "B" tendrán por 30 días derecho de preferencia para suscribir estas acciones en la proporción de una nueva acción por cada 1,928 acciones de tenencia.

El pedido de suscripción deberá venir acompañado del 100% de su valor nominal.

Los accionistas tenedores de acciones "B", podrán manifestar también su deseo de suscribir eventuales sobrantes. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|10-Nº 36.049-v.7|10|61

C A E B A
Sociedad Anónima Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 9 del mes en curso, se abonará en Belgrano Nº 990, 1er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de enero último, del 25 % en acciones liberadas, a su valor par, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 35.959-v.7|10|61

LUYA SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Agríc., Minera, Inmobil. y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 12|9|61 resolvió emitir 10 series (Nros. 51|60) de acciones ordinarias al portador clase "B" para proceder al pago del dividendo en acciones aprobado por dicha Asamblea. Asimismo se comunica que dicho dviidendo, se pondrá a disposición a partir del 12|10|61, en Córdoba 1801, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 35.969-v.7|10|61

C. A. F. I.
Compañía Argentina Para el Fomento Inmobiliario S. A.

El Directorio de C. A. F. I. (Compañía Argentina Para el Fomento Inmobiliario) S. A., comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 de octubre de 1961 se pagará en la Caja Social, Carlos Pellegrini 775, 2º piso, el dividendo del 30 % a las acciones ordinarias y el 15 % a las acciones preferidas, resuelto por la Asamblea Ordinaria del día 22 de julio de 1961 y correspondiente al XIX Ejercicio.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.950-v.7|10|61

JORGE SCALI
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Registro Nº 12.670

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 13ª a 20ª inclusive, de acciones ordinarias, al portador, clase "B" por valor de $ 4.000.000.— m|n., con pago del 25 % al contado y el saldo cuando lo disponga el Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 35.970-v.7|10|61

HORMIGONERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 10ª a 16ª y 50 % de la 17ª serie de acciones ordinarias 1 voto y también el 50 % restante de la 17a. serie y las series 18a. a 25a. de acciones preferidas, con un dividendo del 10 % acumulativo hasta por dos años y con preferencia en la devolución de capital en caso de liquidación. — Integración 10 % al contado, saldo cuando lo determine el Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 35.976-v.7|10|61

ARCADIA
Cía. Argentina de Seguros S. A.
Avda. Córdoba 374, 2º piso

Se avisa a los señores accionistas que el Honorable Directorio ha resuelto emitir las series 31ª y 96ª de acciones, por un importe total de 6.600.000 pesos moneda nacional nominales, a la par.

Conforme con el art. 5º del estatuto, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas emisiones, dentro de los 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso.

$ 1.600 — e.3|10-Nº 35.882-v.7|10|61

SANTA GEORGINA S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Comunícase que la Asamblea de accionistas del 25|7|61 resolvió aumentar el capital a m$n. 6.000.000.— y que el Directorio, en reunión del 14|8|61, resolvió la emisión de las series 21 a 5 inclusive, por un v$n. 3.500.000, a integrar al contado en el acto de la suscripción, en dinero efectivo y contra cancelación de créditos. Los accionistas tienen 15 días a partir de la última publicación para hacer uso de su derecho de preferencia. — El Directorio

$ 2.000.— e.3|10-Nº 35.914-v.7|10|61